DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 29 de Agosto de 1966

TOMO 244 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 17417

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

ES OBLIGATORIO DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 631|966. — Se nombra Comisario y se efectúan otras promociones en la Jefatura de Artigas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de agosto de 1966.

Visto: vacante un cargo de Comisario en la Jefatura de Policía de Artigas y habiéndose efectuado las notificaciones dispuestas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945:

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

1o.) Nombrar Comisario, Cód. Bg, Grado 10, de la Jefatura de Policía de Artigas, al Sub-Comisario Ruben de la Rosa; Sub-Comisario, Cód. Bg, Grado 9, al Oficial Inspector José Gabriel Machado; Oficial Inspector, Cód. Bg, Grado 8, al Oficial Ayudante Manuel Benigno Pintos; Oficial Ayudante, Cód. Bg, Grado 7, al Oficial Sub-Ayudante, Diversino de Vargas; Oficial Sub-Ayudante Cód. Bg, Grado 6, al Sargento 1o. Mauricio Giménez y Sargento 1o., Cód. Bg, Grado 5, al Sargento Ramón Bravo.

2o.) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HEBER — NICOLAS STORACE ARROSA. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

2

Resolución 632|966. — Se ratifican los nombramientos efectuados en la Dirección de Migración.

Ministerio del Interior

Montevideo, 16 de agosto de 1966.

Visto: la observación formulada por la Contaduría General de la Nación a las designaciones efectuadas para la Dirección de Migración, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de mayo ppdo.

Resultando: la observación se basa en que se designaron dos funcionarios para cargos de Sub-Jefe sin haber transcurrido el plazo legal para proveerlos y uno del Escalafón Especializado, para un cargo administrativo.

Las vacantes de Sub-Jefe, se produjeron el 23 de noviembre de 1965, habiendo transcurrido a la fecha los 240 días que exige la ley para su provisión.

El funcionario de un cargo especializado, que fue nombrado para Auxiliar 1o., se trata de un empleado que ya, de hecho, desempeñaba desde tiempo atrás, tareas administrativas y sólo se efectuó una regularización.

Considerando: corresponde, en consecuencia, ratificar dichos nombramientos.

Por lo expuesto:

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

1o.) Ratificar los nombramientos efectuados para la Dirección de Migración, por resolucion de fecha 25 de mayo de 1966, cuyo original obra agregado a estas actuaciones a fojas 1.

2o.) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HEBER — NICOLAS STORACE ARROSA. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

3

Resolución 633|966. — Se mantiene la resolución por la que se designó un Comisario en la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de agosto de 1966.

Vistos: el recurso presentado por Amancio René Recoba, Sub-Comisario de la Jefatura de Policía de Montevideo contra la resolución del Consejo Nacional de Gobierno que nombra Comisario a Norberto Lazo Delgado con fecha 12 de noviembre de 1963.

Resultando: el recurso se interpone contra el acto de nombramiento efectuado por el Consejo Nacional de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 1963, publicado en el "Diario Oficial" No. 16.767 fecha 18 de noviembre, y para ante el Ministerio del Interior.

La interposición se realizó dentro del plazo legal.

Considerando: I) El estudio de los antecedentes agregados prueba que el nombramiento efectuado fue ajustado a derecho, de acuerdo al artículo 11 de la ley No. 12.276 de 1956 y Reglamento de Calificaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo de fecha 4 de octubre de 1960, que arrojó un puntaje superior en favor del funcionario (Fs. 22) Lázaro Delgado. No fluye de autos que la calificación haya sido recurrida (ver artículo 7o. del texto reglamentario citado).

II) Con fecha 7 de enero de 1964 se nombró Comisario Amancio Recoba lo que lo ubica en igual cargo que el recurrido con una diferencia de 2 meses en la antigüedad (ver Fs. 5).

De acuerdo: con la Fiscalía Letrada de Policía y Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Mantener la resolución de fecha 12 de noviembre de 1963 que nombra Comisario a Norberto Lázaro Delgado.

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 15 de marzo de 1966, se publicó en el numeral 3, un laudo del Consejo de Salarios para el personal de Instituciones de Salud y Asistencia Social de Montevideo, Grupo 50, en cuya publicación se padecieron los siguientes errores:

En la página 531, 3ra. columna, se omitió publicar el Inciso 3ro., que dice: **"Por 6 horas diarias continuas, de lunes a viernes y sábados, en el horario de 8 a 12 horas, sueldo mensual $ 4.300.00."**

En la página 538—A, 1ra. columna, Inciso c) donde dice "50 o|o" debe decir: "40 o|o".

En la misma página, 1ra. columna, donde dice: 8) Margen de Tolerancia. "Este margen será de un 20 o|o y aplicable solamente y a quienes realizan funciones..." debe decir: "...Este margen será de un 20 o|o y aplicable solamente a aquellos médicos que realizan funciones..."

En la página 541—A, 3ra., columna, Ordenes de Metabolismo Basal donde dice: "a) valor 42 o|o de sueldo báse..." debe decir: "a) valor 1 42 o|o de sueldo base "

Donde dice: "...Cirugía corriente 1.5 o|o "debe decir: "...Cirugía corriente 1.3...".

En la página 545—A, 2da. columna, donde dice: "...b) Practicantes Internos 0.9 o|o" ... debe decir: "...b) Practicantes Internos 40.9...".

En la misma página, 3ra. columna, donde dice: 3) Los Odontólogos y Obstétricos que el Grupo 50..." debe decir: 3) Los Odontólogos y Obstétricas que trabajan a órdenes de las Instituciones del Grupo 50...".

En la página 547—A, 1ra. columna, donde dice: "Capítulo XVI Disposiciones Generales para cargos técnicos..." debe decir: Disposiciones Particulares para cargos técnicos...".

Quedan hechas las salvedades.

2o.) Háganse las anotaciones que correspondan y para su conocimiento y notificación al funcionario pase a la Jefatura de Policía de Montevideo, fecho, vuelva.

Por el Consejo: **HEBER** — NICOLAS STORACE ARROSA. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Resolución 641|966. — Se designa Director General de la Dirección de Catastro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de agosto de 1966.

Visto: Que el Inc. 3 del Art. 60 de la Constitución de la República establece que no estarán comprendidos en la carrera administrativa los funcionarios de carácter político o de particular confianza, estatuídos con esa calidad por ley, los que serán designados y podrán ser separados de sus cargos por el Organo Administrativo correspondiente:

Atento: A que el artículo 145 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960 declaró de particular confianza el cargo de Director General de la Dirección de Catastro.

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

1.o) Cese el doctor Fritz Reyes Magariños del cargo de Director General de la Dirección de Catastro.

2.o) Agradézcanse los importantes servicios prestados a la Administración.

3.o) Desígnase Director General de la Dirección de Catastro al agrimensor Leonel Mesa.

4.o) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — DARDO ORTIZ. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

5

Resolución 642|966. — Se efectúan promociones en la Dirección General de Estadística y Censos.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 18 de agosto de 1966.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos en la Dirección General de Estadística y Censos, Item 4.11:

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el decreto de 17 de diciembre de 1957.

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 13 350 de 4 de agosto de 1965.

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

1.o Efectuar las siguientes promociones en la Dirección General de Estadística y Censos (Item 4.11).

Para jefes de primera. Cód. Ab. Cat. III. Gdo. 12. a los actuales jefes de segunda. Cód. Ab, Cat. III, Gdo. 11 señor Carlos Perera, señor Rómulo Rossi señora Celeste Muñoz Izeña y señor Alfredo Varela Vázquez.

Para jefes de segunda. Cód. Ab, Cat. III, Gdo. 11. señor Emilio Risotto. señor Pablo. Palermo señora Luisa Galli de López y señor Oscar A. Brusco, actuales jefes de 3.a

Para jefes de tercera, Cód. Ab, Cat. III, Gdo. 10, al actual Sub-jefe. Cód. Ab. Cat. III, Gdo. 9, señor José Alvarez y a los actuales oficiales primeros, Cód. Ab, Cat. IV, Gdo. 8, señorita Aurora Peirano, señora María del Carmen Larroque de Tedesco y señora María Elena Sánchez de Viana.

Para Sub-jefes, Cód. Ab, Cat. III, Gdo. 9, a los oficiales primeros, Cód. Ab, Cat. IV, Gdo. 8, señor Antonio de Rebolledo, señora Camelia Queijo y señor Raúl Servetto.

Para oficiales primeros, Cód. Ab, Cat. IV, Gdo. 8, señora Elia Méndez Previtale, señor Jorge Di Pólito, señora Libertad E. Curbelo de Mantero, señorita Orfilia Presa señor Carlos Noll y los actuales oficiales 3.ros Cód. Ab, Cat. IV, Gdo. 6, señor Antonio Arca y señora Blanca Viel de Senatore.

Para oficiales segundos, Cód. Ab, Cat. IV, Gdo 7, a los actuales oficiales terceros, Cód. Ab, Cat. IV, Gdo. 6, señora Slima Forne, señora Adelina Leroux de Fontana y a los actuales oficiales cuartos. Cód. Ab, Cat. IV, Gdo. 5, señora Edibia Aguilar de Díaz, señor Sergio Sgarbi, señora Ederlinda Aguilar de Petrissans y señorita Vilma Goycoechea.

Para oficiales terceros, Cód. Ab, Cat. IV, Gdo. 6, los actuales oficiales cuartos, Cód. Ab, Cat. IV, Gdo. 5, señorita María Salsamendi, señora Dominga Albornoz de Rodríguez, señor Roberto Rodríguez, señorita María Melgar, señor Juan R. Arcieri y señora Josefina Rijo de Vignolo.

P... portero de primera Cód. Ad, Cat. II, Gdo. 5, al actual portero de segunda, Cód. Ad, Cat. II, Gdo. 5, señor Norberto Campos.

Para portero de segunda, Cód. Ad, Cat. II ,Gdo. 5, al actual ayudante de primera ,Cód. Ad, Cat. III, Gdo. 4, señor Juan Sarkis.

2.o La Contaduría General de la Nación suprimirá los siguientes cargos del referido Item 4.11:

10 cargos de oficiales 4.tos, Cód. Ab, Cat. IV, Gdo. 5.
1 de ayudante de 1.a, Cód. Ad, Cat. III, Gdo. 4.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — DARDO ORTIZ — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Resolución 634|966. — Se autoriza la modificación de determinado itinerario de la Compañía Swissair (Líneas Suizas).

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 16 de agosto de 1966.

Visto: la solicitud formulada por la compañía de nacionalidad suiza "Swissair" (*Líneas Aéreas Suizas*) en el sentido de que se modifique el itinerario autorizado por resolución del Poder Ejecutivo No. 20.425 de fecha 14 de noviembre de 1957, que establece un vuelo redondo semanal entre la República Federal Suiza y la República Argentina con escala en Montevideo, por un vuelo redondo semanal entre la República Federal Suiza y la República Oriental del Uruguay.

Considerando: que sería beneficioso en acceder a lo solicitado, tomando en especial consideración que el Aeropuerto Nacional de Carrasco pasará a ser de esta manera escala terminal en la ruta.

Considerando: que no existen disposiciones de índole legal ni reglamentaria que se opongan a lo solicitado.

Atento: a los informes emitidos por la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, Ente Autónomo PLUNA y dictamen del Abogado del Ministerio de Defensa Nacional.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o, Autorizar a la compañía de nacionalidad suiza "Swissair" (Líneas Aéreas Suizas) a modificar el itinerario autorizado por resolución del Poder Ejecutivo No. 20.425 de fecha 14 de noviembre de 1957, el que quedará establecido, como se detalla a continuación: Zurich, Ginebra, Lisboa, Dakar, Río de Janeiro, Buenos Aires y Montevideo.

2o. Que se cimunique, publique en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y vuelva a la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, para que previa reposición notifique a los interesados; cumplido, vuelva al Ministerio de Defensa Nacional y archive.

Por el Consejo: **HEBER.** — General PABLO C. MORATORIO — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

7

Resolución 635|966. — Se concede a Radio Oriental S.A., las frecuencias en las que operan las Emisoras CX 12 y CXA 7, respectivamente.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 16 de agosto de 1966.

Visto: que por las presentes actuaciones los permisionarios de CX-12 y CXA-7 en la frecuencia de 770 Kc|s, y 11.735 Kc|s., respectivamente, Sra. Elena Piñeyrúa de Artola, Luis Alberto Artola Piñeyrúa, Angel Alfredo Artola Piñeyrúa y Elena María Artola Piñeyrúa, solicitan al amparo de lo establecido en el decreto de fecha 3 de noviembre de 1944, transferir sus derechos a Radio Oriental S. A., cuyas acciones serán nominativas.

Atento: al informe favorable de la Dirección General de Telecomunicaciones y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Conceder en forma precaria y revocable en cualquier momento, sin derecho a indemnización de clase alguna a Radio Oriental S. A., las frecuencias de 770 Kc|s. y 11.735 Kc|s. en las que operan las Emisoras CX 12 y CXA 7 respectivamente.

2o. En un plazo de seis meses a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución a los interesados, deberán someter a consideración del Poder Ejecutivo los estatutos de dicha Sociedad y la comprobación de la solvencia moral y material de las personas que la integrarán, a fin de dictar la resolución definitiva que corresponda.

3o. Cancelar la autorización concedida a la Sra. Elena Piñeyrúa de Artola, Angel Alfredo Artola Piñeyrúa, Luis Alberto Artola Piñeyrúa y Elena María Artola Piñeyrúa, por resolución del Poder Ejecutivo No. 38.386, de fecha 9 de diciembre de 1965.

4o. Que se publique y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Telecomunicaciones.

Por el Consejo: **HEBER.** — General PABLO C. MORATORIO. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

8

Resolución 627|966. — Se efectúan desinaciones de técnicos, con carácter interino en diversos Establecimientos Asistenciales rel Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 16 de agosto de 1966.

Visto que se encuentran vacantes varios cargos técnicos en diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública, los cuales es necesario proveer por requerirlo así las necesidades del servicio;

Atento a que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención precripta por decreto del Poder Ejecutivo N.o 432|965 de 30 de setiembre de 1965 y número 221|966 de 12 de mayo de 1966, Asunto N.o 4.500, Inciso 2;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Desígnanse para ocupar los cargos que se indican en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública que se mencionan seguidamente, a las siguientes personas, con carácter interino hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo:

1) al doctor Máximo Trujillo Isnardi (Credencial Cívica B.L.B. No. 15.428) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el No. 615, Fo. 205, Lo. 12, de fecha 14 de enero de 1966), para ocupar un cargo de Médico Hemoterapeuta en la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" (Item 10.76, Escalafón I, Cód. AaA, P. 135, C. II, G. 5. No. de orden 786).

2) al doctor Pedro Ibarra Aguerrebere (Credencial Cívica A.J.A. No. 1582) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el No. 299, Fo. 26, Lo. 7, de fecha 16 de noviembre de 1944), para ocupar un cargo de Médico Radiólogo (Instituto Enfermedades del Tórax) de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" (Item 10.76, Cód. AaA, Escalafón I, P. 114, C. II. G. 5, No. de orden 748).

3) al doctor Julio Volonté (Credencial Cívica A.C.A. No. 3448) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el No. 746, Fo. 249, Lo. 10, de fecha 6 de abril de 1966), para ocupar un cargo de Médico Adjunto del Hospital Marítimo "Dr. Alejandro Gallinal" (Item 10.82, Escalafón I, Cód. AaA, P. 10, C. II, G. 4, No. de orden 10).

4) a la bachiller señorita María del Carmen Fleitas (Credencial Cívica O.E.A. No. 3143) para ocupar un cargo de Anestesista del Centro Departamental de Salud Pública de San José (Item 10.20, Escalafón I, Cód. AaB, P. 35, C. III, G. 2, No. de orden 42).

5) al señor Carlos Aníbal Vittola Vignoli (Credencial Cívica B.Z.B. No. 33.223) para ocupar un cargo de Auxiliar 1ro. de Rayos X (Centro de Salud de Cerrito de la Victoria) de Unidades Sanitarias (Item 10.60-01, Escalafón IV, Cód. Ac, P.30, C. IV, G. 6, No. de orden 41).

6) al doctor Omar Guerrero (Credencial Cívica B.Q.A. No. 9164) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el No. 178, Fo. 60, Lo. 12, de fecha 6 de julio de 1964), para ocupar un cargo de Médico de Cirugía Dental (Servicio de Cirugía Plástica) del Hospital Pasteur (Escalafón I, Item 10.45, Cód. AaA, P. 151, C. II, G. 5, No. de orden 699).

7) a la señorita Olga Franca (Credencial Cívica S.I.A. No. 2170) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el No. 509, Fo. 255, Lo. 1, de fecha 27 de enero de 1966), para ocupar un cargo de Nurse en el Hospital Pereira Rossell (Item 10.45, Escalafón I, Cód. AaB, P. 100, C. III, G. 2, No. de orden 291).

8) a la señorita Ethel Inchauste de Pérez (Credencial Cívica E.A.A. No. 28.476) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el No. 187, Fo. 94, Lo. 1, de fecha 6 de abril de 1961) para ocupar un cargo de Nurse Anestesista Encargada del Block Quirúrgico del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha (Item 10.18, Escalafón I, Cód. AaB, P. 28, C. III, G. 2, No. de orden 35).

9) a la señora María Isabel Zacari de Teibo (Credencial Cívica D.A.A. No. 9976) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el No. 242, Fo. 121, Lo. 1, de fecha 19 de enero de 1962), para ocupar un cargo de Nurse Jefe del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha (Item 10.18, Escalafón I, Cód. AaB, P. 26, C. III, G. 3, No. de orden 31).

10) al doctor Jorge Armagno (C.C. B. M. A. No. 10.780) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el No. 478, Fo. 160, Lo. 11, de fecha 25 de julio de 1962), para ocupar un cargo de Médico de Higiene y Asistencia y Dermovenereólogo del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos (Item 10.35), Escalafón I, Cód. AaA, P. 13, C. II, G. 5, No. de orden 13).

2o. Comuníquese y previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

9

Resolución 628|966. — Se designa un Médico Ginecotocólogo en el Centro Departamental de Salud Pública de Rivera.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 16 de agosto de 1966.

Visto: la necesidad de proveer el cargo de Médico Ginecotocólogo en Tranqueras (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera;

Considerando que las circunstancias de no haberse proveído dicho cargo obra en detrimento del correcto servicio asistencial para la zona, siendo de imprescindible necesidad satisfacer esa imperiosa exigencia;

Considerando: que sin perjuicio de proveerse el cargo por el procedimiento del concurso, adjudicándolo al técnico que resultara ganador, elementales razones de servicio determinan en la realidad de los hechos que, por lo menos, se designe de modo precario y temporal, al técnico que se ofrece para ocuparlo en esas condiciones;

Considerando: que el doctor Carlos Bernal, quien tiene su título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con fecha 12 de junio de 1958, N.o 383, F.o 19, L.o 10, se encuentra en condiciones de desempeñar las funciones de referencia;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnase al doctor Carlos Bernal, para ocupar el cargo de Médico Ginecotocólogo en Tranqueras (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) en el Centro Departamental de Salud Pública de Rivera (Item 10.17, Cód. AaA, Esc. I, Part. 64, Cat. II, Gdo. 5, N.o de orden 168), con carácter interino hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HEBER. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

Resolución 629|966. — Se nombra un Profesor de 2da. Categoría en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de agosto de 1966.

Visto: la nota de la Comisión Nacional de Educación Física por la que comunica que la señorita Lleney María Pereyra ha obtenido el título de Profesor de Educación Física y propone su designación para el cargo que le corresponde de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;

Considerando: que el artículo 17 de la Ley N.o 10.107, de 26 de diciembre de 1941, establece: "La Comisión Nacional de Educación Física incorporará a su presupuesto técnico-docente, con la categoría que corresponde a los Profesores de Segunda, a los egresados de la Escuela Superior de Educación Física, correspondientes al curso 1941";

Atento: a que el artículo 148 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, dispone: "Declárase comprendido en el régimen establecido en la primera parte del artículo 17 de la Ley N.o 10.107, de 26 de diciembre de 1941 al personal docente de la Comisión Nacional de Educación Física, actualmente sin cargo o que egrese, a partir de la promulgación de la presente ley, del Instituto Superior de Educación Física",

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1o.) Nómbrase Profesor de Segunda Categoría de la Comisión Nacional de Educación Física (Categoría II, Grado 1) a la señorita Lleney María Pereyra (ciudadana natural), nacida el 13 de octubre de 1944 con Credencial Cívica Serie BCA No. 36.711, quien ha prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional;

2o.) Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HEBER. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

11

Ley 13.489. — Se establecen normas para la reincorporación de trabajadores en conflicto de la Industria del Plástico.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los trabajadores de las actividades comprendidas en el Grupo 41, de la clasificación establecida por el decreto de 26 de junio de 1962, que, a la fecha de la sanción de esta ley, se encontraren en conflicto colectivo con sus empleadores, podrán optar por ser reincorporados a sus tareas en las condiciones integrales de trabajo que tenían con anterioridad al mismo o reclamar la indemnización por despido que pudiera corresponderles según las leyes N.os 10.489, de 6 de junio de 1944; 10.570, de 15 de diciembre de 1944; 12.597, de 30 de diciembre de 1958, concordantes y relativas.

La comunicación del trabajador a su empleador se realizará por telegrama colacionado en el que se establecerá el nombre completo y domicilio del remitente y se especificará si se opta por la reincorporación o por la indemnización por despido. Tal telegrama deberá expedirse dentro de diez días perentorios, contados desde la publicación de esta ley. Vencido este plazo se tendrá al trabajador como automáticamente desvinculado de su anterior empleador.

Art. 2.o Si el trabajador optare por su reincorporación, de acuerdo con el artículo precedente, el empleador dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles, desde la recepción del telegrama colacionado, para convocar al trabajador a ocupar su puesto. La reincorporación se considerará efectiva desde el tercer día contado desde la convocatoria o desde el vencimiento del plazo indicado en el inciso anterior, generándose desde esa fecha, los salarios, salvo que el trabajador hubiese comenzado a prestar servicios antes. El trabajador convocado, que no compareciere en tres días hábiles y consecutivos, será considerado como renunciante.

Art. 3.o El trabajador reincorporado o considerado tal no podrá ser despedido sino por notoria mala conducta superviniente. Todo despido dictado en violación de ese precepto dará derecho al trabajador a reclamar las indemnizaciones previstas en los artículos 8.o y 10 de la ley número 11.577, de 14 de octubre de 1950.

Art. 4.o A los efectos de la reclamación de los salarios e indemnizaciones que pudieren corresponder con arreglo a esta ley, serán competentes los Juzgados Letrados del Trabajo en Montevideo o los Jueces de Paz en las ciudades del interior.

El procedimiento aplicable será el previsto por los artículos 1.177, 1.178 y 1.179 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea General, en Montevideo, a 9 de agosto de 1966.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — Luis N. Abdala. — G. Collazo Moratorio, Secretarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de agosto de 1966.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: HEBER. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

12

Resolución 637 966. — Se designa un Inspector General, en el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de agosto de 1966.

Vacante en el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios el cargo de Inspector General; y

Considerando: Que dicho cargo está comprendido entre los que pueden ser provistos directamente en virtud de lo dispuesto por el artículo 147 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Designar al señor Dimar Ramos Luy, Credencial Cívica serie O.E.C. N.o 738, para ocupar el cargo de Inspector General, Cód. Ab. Categoría II, grado 15, en el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

13

Resolución. — Se admite el pago de dos annalidades correspondiente a la patente de invención para un Envase para sustancias proteicas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de agosto de 1966.

Visto: La gestión iniciada por la firma Wilson And Company Inc., de Chicago, Illinois Estados Unidos de América, tendiente a obtener la autorización pertinente para abonar las novena y décima anualidades que adeuda correspondientes a la Patente de Invención para: "Un envase para sustancias proteicas a base de carne y procedimiento para impedir la adherencia de sustancias proteicas a las superficies interiores de los mismos", concedida por resolución de 30 de setiembre de 1957:

Resultando: Aduce la peticionaria en apoyo de su gestión, que factores completamente ajenos a su voluntad impidieron que diera cumplimiento con el pago de las mencionadas cuotas anuales;

Considerando: Que en el presente caso no existe denuncia de particulares sobre el incumplimiento precedentemente apuntado, ni tampoco surge que, de adoptarse una resolución favorable, se perjudique intereses de terceros, por lo que, como caso de excención y en mérito a lo resuelto por el Poder Ejecutivo en gestiones similares, podría autorizarse el pago de la novena y décima annalidades, correspondientes a la Patente de Invención de referencia, con un recargo del cincuenta por ciento (50 o'o), en satisfacción del interés fiscal;

Oída: la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Admitir el pago de las anualidades novena y décima, correspondientes a la Patente de Invención para: "Un envase para sustancias proteicas a base de carne y procedimiento para impedir la adherencia de sustancias proteicas a las superficies interiores de los mismos" N.o 5279, de la que es titular la firma Wilson And Company Inc., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

Las anualidades de que se trata deberán ser abonadas con un recargo del cincuenta por ciento (50 o'o).

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **HEBER. — FRANCISCO M. UBILLOS — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

14

Resolución. — Se prorrogan los plazos para la presentación de solicitudes y para la exportación, de determinada cantidad de toneladas de aceite crudo de girasol.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de agosto de 1966.

Visto: la resolución de esta Secretaría de Estado, de 20 de junio de 1966, por la cual se autorizó la exportación de hasta cinco mil (5.000) toneladas de aceite crudo de girasol.

Considerando: que los plazos fijados para la presentación de solicitudes y para la exportación, han resultado insuficientes, en razón de las dificultades que presenta el transporte marítimo hacia los países de destino del aceite,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o) Prorrogar respectivamente hasta el 31 de octubre de 1966 y hasta el 30 de noviembre de 1966, los plazos fijados por la resolución de 20 de junio de 1966, para presentar las solicitudes ante el Banco de la República y para exportar la partida de aceite crudo de girasol, autorizada por dicha resolución.

2.o) Comuníquese, publíquese y archívese.

UBILLOS.

15

Resolución. — Se tipifica el producto designado Botones de Poliester a los efectos de lo dispuesto por la Ley No. 13.268 y se fija el reintegro correspondiente.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de agosto de 1966.

Visto el expediente No. 1.000|966 de esta Secretaría de Estado en el cual la firma "Nibo Plast Uruguaya S. A. I. C.", solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento a lo dispuesto por la Ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1963 y Decreto Reglamentario de 6 de Octubre de 1964;

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1o.) La tipificación del producto designado: "Botones de Poliester";

2o.) La fijación de un reintegro del 20 o'o del valor FOB de exportación que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 1o. de agosto de 1967;

3o.) Disponer la realización de las inspecciones necesarias de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 9 de Febrero de 1919;

4o.) Previa reposición de los valores que correspondan, notifíquese a la firma interesada, comuníquese y publíquese, fecho, vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3o.

UBILLOS.

16

Resolución. — Se tipifica el producto designado Productos Termoplásticos, a los efectos de lo dispuesto por la Ley No. 13.268 y se fija el reintegro correspondiente.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de agosto de 1966.

Visto: el expediente No. 1.000|966 de esta Secretaría de Estado en el cual la firma "Nibo Plast Uruguaya S. A. I. y C.", solicita la tipificación y reinetgro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegro;

Atento: a lo dispuesto por la Ley No. 13.268 de 9 de julio de 1964 y Decreto Reglamentario de 6 de octubre de 1964;

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1o.) La tipificación del producto designado: "Productos Termoplásticos Manufacturados por Inyección";

2o.) La fijación de un reintegro del 20 o|o del valor FOB de exportación del producto, que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 10 de agosto de 1967;

3o.) Disponer la realización de las inspecciones necesarias de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919;

4o.) Previa reposición de los valores que correspondan, comuníquese y publíquese, fecho, vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3o.

UBILLOS.

17

Resolución. — Se deja sin efecto la resolución por la que se comisa un vehículo a don José P. Ovelar Gavarret por infracción a las disposiciones sobre comercio ilícito de la carne.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de agosto de 1966.

Visto: la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 29 de abril de 1965 por la cual se comisa el vehículo matrícula N.o 431.528 padrón N.o 85.771 propiedad de José P. Ovelar Gavarret, por infracción a las normas que regulan el Comercio Ilícito de la Carne; según acta serie G N.o 11.679 del 17 de junio de 1964.

Considerando: que el expediente de referencia se encuentra en trámite en el Ministerio de Industrias y Trabajo, por haber presentado el infractor, en tiempo y forma, apelación a la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de abril de 1965.

2.o) Que de acuerdo al decreto del 30 de Junio de 1966 le alcanzan las excepciones de los artículos 3.o y 8.o; en consecuencia de lo precedente,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de abril de 1965 por la cual se comisa al señor José P. Ovelar Gavarret por infracción a las leyes que regulan el comercio ilícito de la carne, el vehículo de su propiedad matrícula N.o 431.528 padrón N.o 85.771.

2.o) Vuelva al Ministerio de Industrias y Trabajo a los efectos de graduar la sanción pecuniaria que corresponda.

3.o) Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HEBER. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

18

Resolución. — Se deja sin efecto la resolución por la que se comisa un vehículo a don Jacinto Martínez, por infracción a las disposiciones sobre comercio ilícito de la carne.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de agosto de 1966.

Visto: la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 17 de febrero de 1966, por la cual se comisa el vehículo Matrícula 201-471 padrón N.o 171-126 propiedad de Jacinto Martínez, por infracción a las normas que regulan el comercio ilícito de la carne, según acta serie G N.o 5.519 de 21 de octubre de 1963;

Considerando: que el expediente de referencia se encuentra en trámite en el Ministerio de Industrias y Trabajo, por haber presentado el infractor, en tiempo y forma, apelación a la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de febrero de 1966;

2.o) Que de acuerdo al decreto del 30 de Junio de 1966 le alcanzan las excepciones de los artículos 3.o y 8.o; en consecuencia de lo precedente,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Dejar sin efecto la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 17 de febrero de 1966 por la cual se comisa al señor Jacinto Martínez por infracción a las leyes que regulan el comercio ilícito de la carne, el vehículo de su propiedad matrícula N.o 201-471 padrón N.o 171-126.

2.o) Vuelva al Ministerio de Industrias y Trabajo a los efectos de graduar la sanción pecuniaria que corresponda.

3.o) Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HEBER. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

19

Resolución. — Se deja sin efecto la resolución por la que se comisa un vehículo a don Faustino Cipriano Raimond, por infracción a las disposiciones sobre comercio ilícito de la carne.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de agosto de 1966.

Visto: la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 17 de febrero de 1966 por la cual se comisa el vehículo matrícula N.o 250.966 padrón N.o 242.783 por infracción a las normas que regulan el comercio ilícito de la carne, según acta serie G N.o 11.280 del 3 de marzo de 1964.

Considerando: que el expediente de referencia se encuentra en trámite en el Ministerio de Industrias y Trabajo, por haber presentado el infractor, en tiempo y forma, recurso de apelación a la resolución del Poder Ejecutivo

2.o) Que de acuerdo al decreto del 30 de Junio de 1966 le alcanzan las excepciones de los artículos 3.o y 8.o; en consecuencia de lo precedente,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de febrero de 1966 por la cual se comisa al señor Faustino Cipriano Raimond por infracción a las leyes que regulan el comercio ilícito de la carne el vehículo de su propiedad matrícula 250.966 padrón N.o 147.783.

2.o) Vuelva al Ministerio de Industrias y Trabajo a los efectos de graduar la sanción pecuniaria que corresponda.

3.o) Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HEBER. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

20

Resolución. — Se deja sin efecto la resolución por la que se comisa un vehículo a don Alcides Calacha Olivera, por infracción a las disposiciones sobre comercio ilícito de la carne.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de agosto de 1966.

Visto la Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 27 de enero de 1966 por la cual se comisa el vehículo matrícula No. A-16.737, padrón A-6.392 propiedad del señor Alcides Calacha Olivera por infracción a las normas que regulan el comercio ilícito de la carne; según acta serie G. No. 11.160 del 31 de enero de 1964;

Considerando I) Que el expediente de referencia se encuentra en trámite en el Ministerio de Industrias y Trabajo por haber presentado el infractor, en tiempo y forma, apelación a la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de enero de 1966;

II) Que de acuerdo al decreto del 30 de junio de 1966 le alcanzan las excepciones del artículo 3o. y 8o., en consecuencia de lo precedente;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1o.) Dejar sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de enero de 1966 por la cual se comisa al señor Alcides Calacha Olivera por infracción a las leyes que regulan el comercio ilícito de la carne, el vehículo de su propiedad matrícula No. A-16.737;

2o.) Vuelva al Ministerio de Industrias y Trabajo a los efectos de graduar la sanción pecuniaria que corresponde.

Por el Consejo **HEBER. —** FRANCISCO M. UBILLOS. — **Modesto Burgos Morales,** Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

21

Resolución 639|966. — Se instituye un Consejo de Salarios para las actividades que se determinan del Departamento de Florida y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de agosto de 1966.

Visto: Los antecedentes relativso a la institución de un Consejo de Salarios para el Departamento de Florida.

Considerando: Que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia puede accederse a lo solicitado de conformidad a las previsiones de los decretos de 26 de julio de 1962.

Atento: A lo previsto en la ley número 10.449 de 12 de noviembr de 1943, artículo 5.o y decretos citados,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, para todas las actividades, del Departamento de Florida, comprendidas en el decreto de 26 de julio de 1962, sobre clasificación de actividades, con las excepciones previstas en los artículos 2.o y 3.o del decreto de la misma fecha, por el cual se establecieron normas para las convocatorias de los Consejos de Salarios.

Dichas excepciones son las ya establecidas en los anteriores decretos de convocatoria de fechas 27 de setiembre de 1962 y 10 de setiembre de 1964.

2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el numeral anterior, para elegir sus delegados ante el Consejo.

3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contar del siguiente al de la publicación de la presente resolución en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

4.o El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **HEBER. —** FRANCISCO M. UBILLOS. — **Modesto Burgos Morales,** Secretario.

22

Resolución 640|966. — Se devuelve el laudo al Consejo de Salarios del Grupo 45, Clase IV, Empresas Periodísticas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de agosto de 1966.

Visto: El laudo del Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de 21 de octubre de 1965 para el personal que desempeña cargos de dirección, redacción, administración y periodismo gráfico y fotográfico en las empresas periodísticas de Montevideo (Grupo 45 de la Clase IV) que tiene fecha 30 de junio de 1966.

Resultando: I) El Consejo quedó legalmente instalado el 31 de marzo de este año (Resultando I) aprobando por unanimidad las normas sobre salarios mínimos, categorías laborales, etc., aplicables a los distintos sectores del personal afectado a la Prensa (artículo 1.o).

II) Según el artículo 2.o del mismo laudo se estableció como fecha de vigencia de los salarios citados, el 1.o de enero de 1966.

III) El laudo citado presenta la característica de contener una segunda fijación de salarios mínimos para las mismas categorías laudadas por este Consejo de Salarios el 21 de abril y el 5 de mayo de 1966.

Considerando: I) A pesar de que el Consejo las denominó "Resoluciones" en nada se diferencian de este laudo de 30 de junio de 1966, desde el punto de vista jurídico formal.

Esta aclaración permite descartar que se esté frente a laudos complementarios o aclaratorios dictados por Consejos de Salarios en ejercicio de sus cometidos jurídicos.

Se plantea en consecuencia una vez más la cuestión de si los Consejos de Salarios están facultados para regular los salarios mínimos del sector comprendido en su ámbito de competencia más de una vez o si por el contrario tal potestad cesa cumplida la función de fijar salarios con el laudo dictado originariamente.

II) La doctrina nacional ha sostenido esta segunda tesis apoyada en el texto del artículo 9.o de la ley 10.449 y en la naturaleza "ad-hoc" de estos organismos (Conforme: De Ferrari, "Lecciones de Derecho del Trabajo T. IV, página 528; Plá Rodríguez "El Salario", T. II, página 276).

La jurisprudencia administrativa en los casos en que se ha pronunciado sobre el particular ha sostenido en forma continuada esta misma posición negativa de las potestades de los *Consejos* de Salarios de dictar más de un laudo definitivo para un mismo sector laboral comprendido en el ámbito del Consejo de Salarios.

Por estos fundamentos y los expuestos por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industrias y Trabajo; y

Atento: A lo que dispone el artículo 168 inciso 4.o de la Constitución,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Devolver el laudo al Consejo de Salarios del Grupo N.o 45.

Por el Consejo: **HEBER. —** FRANCISCO M. UBILLOS. — **Modesto Burgos Morales,** Secretario.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

20.a SESION ORDINARIA

Junio 14 de 1966

PRESIDE: EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—**Asistencia.**
2—**Asuntos entrados.**
3—**Solicitud de licencia.** — La formula la señora senadora doctora Alba Roballo por el resto de la presente semana.
—Concedida.
4—**Alteración de la orden del día.**
—**Proyecto de ley por el que se declara feriado para Villa del Sauce, departamento de Canelones, el próximo 18 de junio de 1966, con motivo de celebrarse el 19 de junio, un nuevo aniversario del natalicio del General José Artigas.**
—Moción del señor senador Frías para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.
—Se vota: Afirmativa.
—En consideración el proyecto de ley (Carp. 1677. de 1966).
—Fundamento del proyecto por parte del referido señor senador.
—Intervención de varios señores senadores.
—Aprobado. Pasa a la Cámara de Representantes.
5—**Autorización para tomar notas gráficas en la Sala de Sesiones. Palabras del señor Presidente. La solicitan varios señores fotógrafos.**
—Se vota: Afirmativa.
6—**Alteración de la orden del día.**
—**Proyecto de ley por el que se establecen normas para la reincorporación de trabajadores en conflicto de la Industria del Plástico.**
—Moción del señor senador Grauert para que se considere en primer término de la orden del día.
—Se vota: Afirmativa.
—En consideración el proyecto de ley. (Carp. 1660 de 1966).
—Aprobado en primera discusión general.
—Fundamento de voto del señor Presidente y del señor senador Pineda.
—Aclaración del señor senador Antúnez Giménez.
—Aprobado en primera discusión particular. Supresión de la segunda discusión. Sanción. Pasa al Poder Ejecutivo.
—Constancia del señor senador Enrique Rodríguez.
7—**Alteración de la orden del día.**
—**Proyecto de resolución por el que se modifican los topes de los préstamos para vivienda del personal del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.**
—Moción del señor senador Antúnez Giménez para que se declare grave y urgente y se considere de inmediato.
—Se vota: Afirmativa.
—En consideración el proyecto. (Carp. 1617).
—Constancia de varios señores senadores.
(10) Manifestaciones de los señores senadores López Toledo, Collazo, Tróccoli y Seoane.
—Queda aprobado el proyecto de resolución, que se comunicará.
8—**Alteración de la orden del día.**
—**Proyecto de resolución por el que se concede a los causahabientes con derecho a pensión, de los funcionarios comprendidos en la resolución de 15 de octubre de 1962, que se habían acogido a la misma, el beneficio del préstamo respectivo.**
—Palabras del señor senador López Toledo.
(11) Moción del referido señor senador para que se considere sobre tablas.
—Se vota: Afirmativa.
—En consideración. (Carp. 1130 de 1964).
—Queda aprobado el proyecto de resolución que se comunicará.
—Constancia del señor Presidente.
9—**Alteración de la orden del día.**
—**Proyecto de resolución por el que se refuerza el Rubro de "Secretaría y Sala". del Presupuesto del Senado. a fin de editar la obra "Bibliografía del Poder Legislativo hasta el año 1965".**
—Palabras del señor senador López Toledo.
(11) Moción del referido señor senador para que se considere sobre tablas.
—Se vota: Afirmativa.
(12) En consideración. (Carp. 1626 de 1966).
—Queda aprobado el proyecto. que se comunicará.
13—**Situación laboral y legal de la empresa cuyo propietario es el señor Andrés Cipa.**
—Denuncia de trabajadores de la misma.
—Manifestaciones del señor senador Gianola. Mociona para que la versión taquigráfica de sus palabras. pase al Ministerio de Industria y Trabajo con destino al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados: a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio: al Banco de Seguros y a la Dirección de Impuestos Directos.
—Intervención del señor senador Carrere Sapriza.
—Se resuelve el envío de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas al Ministerio de Industrias y Trabajo.
14—**Proyecto de ley por el que se aumenta el impuesto creado por el artículo 32 de la Ley N.o 13 420, para la creación del Fondo "Subsidio y Censo".**
—El señor senador Enrique Rodríguez propone que se entre a su consideración.
(26) En consideración el proyecto de ley (Carp. 1666 de 1966).
—Intervención de varios señores senadores y del señor Presidente.
—Aprobado en primera discusión general y particular.
(28) Moción del señor senador Frías Pérez para que se suprima la segunda discusión.
(30) Se vota: Afirmativa.
—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

15—Prórroga del término de la sesión. Moción del señor senador Enrique Rodríguez.
—Aclaración del señor senador Tróccoli.
—Se vota: Afirmativa.

16—Proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de pueblo con el nombre de "Isla de la Paloma" al núcleo poblado situado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Durazno.
—Moción del señor senador Apolo para que se incluya en primer término de la orden del día de la sesión de mañana.
—Se vota: Afirmativa.

17—Proyecto de ley por el que se autoriza la ampliación de la Deuda Interna 5 o|o de 1960, Serie "A", hasta la suma de $ 100:000 000 00; para aumentar el capital del Instituto Nacional de Colonización.
—Moción del señor senador Lanza para que se incluya en segundo término de la orden del día de la sesión de mañana.
(19) Se vota: Afirmativa.

18—Alteración de la orden del día.
—Proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio Cultural con el Reino de Grecia.
—Moción del señor senador Haedo para que se considere de inmediato.
(20) Se vota: Afirmativa.
(24) En consideración el proyecto. (Carp. 2168 de 1958).
—Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.
—Manifestaciones del señor senador Enrique Rodríguez.
—Fundamento de voto del señor Presidente.

21—Situación de los Afiliados a las Mutualistas de Asistencia Médica.
—Palabras del señor senador López Toledo.
23) Mociona para que la versión taquigráfica de sus palabras pase a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales para que se ocupe del tema.
—Se vota: Afirmativa.

22—Comercialización del Trigo. Situación de los productores.
—Aclaración del señor senador Carrere Sapriza.

25—Venias de destitución solicitadas por el Poder Ejecutivo.
—Moción del señor senador Gianola para que se incluya en tercer término de la orden del día de la sesión de mañana.
—Se vota: Afirmativa.

27—Proyecto de ley por el que se eleva el impuesto creado por el artículo 32 de la Ley 13.420 a fin de aumentar el subsidio otorgado a las empresas de transporte colectivo de pasajeros de Montevideo. (Carp. N.o 1680 de 1966).
—Lo presentan los señores senadores del Partido Colorado y el señor senador Flores.
—Moción del señor senador Tróccoli para que se declare grave y urgente y se trate a continuación de la segunda discusión del proyecto en consideración.
—Intervención de varios señores senadores.
(29) Debate.
—Se resuelve incluir el proyecto en primer término de la orden del día de la sesión de mañana, en régimen de cuarto intermedio.

31—Se levanta la sesión.
—El Senado pasa a cuarto intermedio, siendo la hora 23 y 20 minutos.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 13 de junio de 1966.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana martes 14, a la hora 17 y 30, —en régimen de cuarto intermedio— para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

(ORDEN DEL DIA)

1.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aumenta el impuesto creado por el artículo 32 de la Ley número 13.420, para la creación del Fondo "Subsidio y Censo". (Carp. 1666. Rep. 298).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

2.o — Se declara feriado para Villa del Sauce, Dpto. de Canelones, el próximo 18 de junio de 1966, con motivo de celebrarse un nuevo aniversario del natalicio del Gral. José Artigas. (Carp. 1672. Rep. 315).

3.o — Se eleva a la categoría de pueblo con el nombre de "Isla de la Paloma", al núcleo poblado situado en la 7.a sección judicial del Dpto. de Durazno. (Carp. 377|959. Rep. 316).

4.o — Se establecen normas para la reincorporación de trabajadores en conflicto de la industria del plástico. (Carp. 1660. Rep. 296).

5.o — Se aprueba el Convenio Cultural con el Reino de Grecia. (Carp. 2168|958. Rep. 809|964).

6.o — Moción del señor senador Dr. Efraín González Conzi, relativa al envío de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, solicitando la intervención de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

7.o — Elección de Vicepresidentes.

8.o — Elección de miembros de la Comisión Permanente

9.o — Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

10. — Se crea el "Tesoro Ciudad Universitaria", que será administrado por el Consejo Directivo Central de la Universidad Carp. 1449|65. Rep. 911|65.

11. — Se autoriza la ampliación de la Deuda Interna 5 o|o de 1960, Serie A, hasta la suma de $ 100:000.000.00 para aumentar el capital del Instituto Nacional de Colonización (Carp. 633|63. Rep. 905|65).

12. — Se crea una Bolsa de Trabajo para el personal administrativo y obrero de la Empresa Paycueros S. A. (Carp. 1102|64. Reps. 879|64 y 274|65).

13. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir, pesos 100:0000.000.00 para la terminación de las obras del Puente en Paso de Las Piedras, sobre el Río Negro. (Carp. 1255|65. Reps. 560 y 647|65).

14. — Se modifica el inciso e) del artículo 62 de la ley N.o 10.808 (Orgánica de la Marina). (Carp. 560|963. Rep. 877|64).

15. — Se declara que el Poder Judicial está comprendido en las excepciones establecidas en la ley del 3 de agosto de 1965, sobre supresión de vacantes. (Carp. 1348|65. Rep. 834|65).

16. — Se aprueba el Tratado de Prohibición de Pruebas Nucleares en la Atmósfera, Espacio Exterior y Debajo del Mar". (Carp. 554|63. Reps. 878|64 y 333|65).

17. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a solicitar el ingreso de la República a la "Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial". (Carpeta 1553|65. Rep. 934|65).

18. — Se aprueba la "Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio. (Carpeta 1541|65. Rep. 932|65).

19. — Se aprueba el Convenio Cultural con los Estados Unidos del Brasil. (Carp. 1225|957. Rep. 808|64).

20. — Se autoriza la retención de haberes nominales de los asociados del Círculo Policial de Río Negro (Carp. 902|60. Rep. 910|65).

21. — Se designa con el nombre de "José Pereira Rodríguez" el Liceo de Enseñanza Secundaria de la Zona Este de la ciudad de Salto. (Carp. 1329|65. Repartido 900|65).

22. — Se establece la obligación a los institutos privados de enseñanza, del uso del pabellón y escudo nacionales. (Carp. 827|60. Rep. 902|65).

23. — Se eleva a la categoría de Pueblo, al centro poblado denominado "Greco", ubicado en la 8.a sección del departamento de Río Negro. (Carp. 1057|60. Rep. 903|65).

24. — Se eleva a la categoría de Pueblo, al núcleo poblado denominado "Blanquillo" del departamento de Durazno. (Carpeta 1521|61. Rep. 904|65).

25. — Se designa con el nombre de "Pedro Figari" la Escuela de Artes Aplicadas, dependiente de la Universidad del Trabajo. (Carp. 618|59. Rep. 906|65).

26. — Se autoriza al Ministerio de Salud Pública a colocar, en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Young, una placa recordatoria y denominar, con el nombre de "Carlos M. Fischer", la Sala de Hombres de dicho establecimiento. (Carp. 931|60. Repartido 907|65).

27. — Se faculta a la Universidad del Trabajo para designar, con el nombre de "Dr. José F. Arias", una de las escuelas de su dependencia. (Carp. 953|60. Rep. 908|65).

28. — Se autoriza la erección de una estela de granito en homenaje al ex-Presidente de la República, don Tomás Berreta. (Carpeta 1056|60. Rep. 909|65).

29. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Deuda Pública para obras de transformación y mejoramiento de las Rutas 8 y 26. (Carp. 1543|65. Repartido 933|65).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto por los que:

30. — Se acuerda anuencia al Concejo Departamental de Rivera, para emitir Títulos de Deuda Pública Municipal. (Carp. 1403|65. Rep. 899|65).

31. — Se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Montevideo, para ampliar la emisión de Bonos "Fomento del Deporte". (Carp. 1011|64. Rep. 665|64).

32. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de Decreto por el que se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Canelones para emitir Bonos de Pavimentación y Vialidad Departamental. (Carp. 1993|62. Reps. 479|62, 854|63 y 537|64).

33. — Se establece que todo autor nacional deberá depositar en la Biblioteca del Poder Legislativo, dos ejemplares de las publicaciones impresas realizadas en el país. (Carp. 1453|65. Rep. 898|65).

34. — Se ponen los medios legales para proceder a la conservación de la riqueza histórica y artística, mueble e inmueble, de la República. (Carp. 646|64. Rep. 410|65).

35. — Se modifica la ley N.o 12.100, sobre arrendamientos rurales. (Carp. 1369|65. Rep. 931|65).

36. — Se establece el Estatuto del Trabajador Plantador de Caña de Azúcar. (Carp. 1289|65. Rep. 462|65).

37. — Proyecto de declaración relacionado con la resolución de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, sobre intervención militar en estados de América Latina. (Carp. 1437|65. Rep. 787|65).

38. — Primera discusión particular del proyecto de ley por el que se establecen normas sobre moratoria, concordato y liquidación de las instituciones bancarias. (Carp. 1208|65. Rep. 406|65).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

39. — Se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a otorgar un préstamo a los trabajadores del establecimiento "Plástica Uruguaya S. A.". (Carpeta 1105|64. — Repartido 913|64).

40. — Se otorga a los pasivos de los institutos estatales de Previsión Social, los beneficios establecidos por la Ley N.o 12.108, relativos a préstamos para vivienda. (Carpeta 1384|61. — Repartido 549|64).

41. — Se estructura un régimen legal en la materia represiva aduanera relativa al contrabando. (Carpeta 484|63. — Repartido 943|63).

42. — Se incluyen en las excepciones establecidas en el artículo 45 de la Ley N.o 12.950, las embarcaciones de bandera nacional con matrícula de pesca. (Carpeta 569|63. — Repartido 944|63).

43. — Se aumentan los montos de las multas a los infractores al régimen de turnos para las florerías. (Carpeta 374|63. — Repartido 504|63).

44. — Se concede un nuevo plazo al Poder Ejecutivo para la presentación de un proyecto de ley general de las Fuerzas Armadas. (Carpeta 889|64. — Repartido 356|64).

45. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma equivalente a diez mil dólares, como contribución de la República a la campaña mundial que realiza UNESCO para salvar los monumentos de Nubia. (Carpeta 433|63. — Repartido 797|63).

46. — Se designa con el nombre de "Lina Tourreilles" la Escuela N.o 30 de la ciudad de Trinidad. (Carpeta 1185|65. — Repartido 232|66).

47. — Se designa con el nombre de "Doctor Edison Camacho" al Centro Departamental de Salud Pública de Flores. (Carpeta 1186|65. — Repartido 233|66).

48. — Se designa con el nombre de "Doctor Armando Sarno" el Dispensario Central Antituberculoso. (Carpeta 1228|65. — Repartido 234|66).

49. — Se establece un régimen de descuentos para las obligaciones contraídas por ex funcionarios del Poder Legislativo, cronistas o secretarios de sector, por préstamos otorgados. (Carpeta 1283|65. — Repartido 235|66).

50. — Se designa con el nombre de "Ingeniero Carlos A. Magnone", la Escuela Pública N.o 22 de Cuchilla del Perido, Departamento de Soriano. (Carpeta 840|64. — Repartido 239|64).

51. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir, con la suma de pesos 180.000.00, para la construcción del gimnasio cerrado del Centro Social y Deportivo "Canelón Chico". (Carpeta 480|63. — Repartido 699|63).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Resolución por los que:

52. — Se interpreta el artículo 133 del Reglamento del Cuerpo. (Carpeta 827|64. — Repartido 414|64).

53. — Se modifica el artículo 91 del Reglamento del Cuerpo. (Carpeta 882|64. — Repartido 536|64).

54. — Se devuelve a la Junta Departamental de Artigas, la acusación formulada por un tercio de sus integrantes, contra el Presidente del Concejo Departamental de dicho Departamento. (Carpeta 185|63. — Repartido 210|63).

55. — Se modifican los topes de los préstamos para vivienda del personal del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. (Carpeta 1617. — Repartido 265).

56. — Se concede a los causa-habientes con derecho a pensión, de los funcionarios comprendidos en la Resolución de 15 de octubre de 1962, que se habían acogido a la misma, el beneficio del préstamo respectivo. (Carpeta 1130|64. — Repartido 294|66).

57. — Se refuerza el rubro de "Secretaría y Sala" del presupuesto del Senado, a fin de editar la obra "Bibliografía del Poder Legislativo hasta el año 1965". (Carpeta 1626. — Repartido 295).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

58. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Medio Oficial de 2a., del Servicio de Material y Armamento del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 14 de junio de 196). — (Carpeta 1599. — Repartido 210).

b) Guardián de Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare" y "Dr. Santín Carlos Rossi". (El plazo constitucional vence el 19 de junio de 1966). — (Carpeta 1273|61. — Repartido 236|966).

c) Funcionario de la Jefatura de Policía de Montevideo. (El plazo constitucional vence el 20 de junio de 1966). — (Carpeta 1604. — Repartido 237).

ch) Enfermero 1o. del Hospital Pasteur. (El plazo constitucional vence el 21 de junio de 1966). — (Carpeta 1606. — Repartido 238).

d) Marinero de la Dirección Nacional de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 21 de junio de 1966). — (Carpeta 1379|65. — Repartido 239|66).

e) Funcionario de la Jefatura de Policía de Montevideo. (El plazo constitucional vence el 22 de junio de 1966). — (Carpeta 1608. — Repartido 240).

f) Funcionario de la Jefatura de Policía de Montevideo. (El plazo constitucional vence el 22 de junio de 1966). — Carpeta 1609. — Repartido 241).

g) Funcionario de la Jefatura de Policía de Montevideo. (El plazo constitucional vence el 22 de junio de 1966). — (Carpeta 1610. — Repartido 242).

h) Funcionario del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 23 de junio de 1966). — (Carpeta 1612. — Repartido 243).

i) Funcionaria del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 27 de junio de 1966). — (Carpeta 1613. — Repartido 244).

j) Auxiliar 1o. de la Jefatura de Policía de Florida. (El plazo constitucional vence el 28 de junio de 1966). — (Carpeta 1614. — Repartido 245).

k) Ayudante de 3ra. de la Jefatura de Policía de Montevideo. (El plazo constitucional vence el 28 de junio de 1966. (Carp. 1615. Repartido 246).

l) Motorista de la Dirección General de Institutos Penales. (El plazo constitucional vence el 30 de junio de 1966). (Carp. 1418|965. Repartido 247|966).

ll) Oficial de la 1ra. del Servicio de Material y Armamento del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 30 de junio de 1966). (Carp. 1616. Rep. 248).

m) Oficial 3ro. de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 14 de julio de 1966). (Carp.1620. Rep. 249).

n) Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha. (El plazo constitucional vence el 24 de julio de 1966). (Carpeta 1621. Rep. 250).

ñ) Jefe de 2da., carpintero, del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica. (El plazo constitucional vence el 26 de julio de 1966). (Carpeta 976|964. Rep. 251|966).

o) Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 2 de agosto de 1966). (Carp. 1629. Rep. 306).

p) Funcionario del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica. (El plazo constitucional vence el 3 de agosto de 1966). (Carp. 984|964. Repartido 307|966).

q) Funcionario de la Contaduría General de la Nación). (El plazo constitucional vence el 4 de agosto de 1966). (Carp. 1630. Rep. 308).

r) Receptor de Aduanas de Melo, dependiente de la Dirección Nacional de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 4 de agosto de 1966). (Carp. 1631. Rep. 309).

s) Oficial 1ro. de la Contaduría General de la Nación. (El plazo constitucional vence el 4 de agosto de 1966). (Carp. 1632. Rep. 310).

t) Oficial 3ro. del Servicio de Intendencia del Ejercito y Marina, del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 9 de agosto de 1966). (Carp. 1637. Rep. 311).

u) Portero de la Dirección de la Propiedad Industrial. (El plazo constitucional vence el 9 de agosto de 1966). (Carp. 1640. Rep. 312).

v) Guarda de Vigilancia de 2da. clase, de la Dirección Nacional de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 14 de agosto de 1966). (Carpeta 1642. Rep. 313).

w) Funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez. (El plazo constitucional vence el 23 de agosto de 1966). (Carp. 1649. Rep. 314).

Los Secretarios".

1

Asisten los señores senadores **Antúnez Giménez, Apolo, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Fígoli, Fischer, Flores, Frías Pérez, Furest, Gianola, González Conzi, Grauert, Guadalupe, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Payssé Reyes, Pineda, Polla, Ramírez, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Segovia, Seoane y Tróccoli.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores, **Roballo y Tejera.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 18).

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Parlamento Latinoamericano remite una nota relacionada con la II Asamblea Ordinaria de dicho Cuerpo, que se celebrará en la Ciudad de Buenos Aires, del 8 al 15 de julio próximo. (Carp. 1434).

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Mesa da cuenta de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en la solicitud de venia para exonerar de su cargo a un Cocinero de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. (Carpeta 1592).

3

"La señora senadora Dra. Alba Roballo, solicita licencia".

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 14 de junio de 1966. — Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor **Martín R. Echegoyen.** — Presente. — De mi consideración: Ruego a usted se me conceda licencia por la presente semana. Sin otro motivo lo saluda atentamente. — Alba Roballo, Senador".

—Está a consideración la licencia solicitada por la señora senadora Roballo.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: 23 en 23. — Afirmativa).

4

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente, en segundo término de la orden del día, figura un proyecto por el que se declara feriado el día 18 de Junio de 1966, para la Villa del Sauce (Departamento de Canelones), con motivo de celebrarse el día 19 un nuevo aniversario del natalicio de Artigas, procediéndose a realizar, el día 18, un desfile militar y una fiesta cívica en aquella localidad.

Si no hubiera inconveniente, en los demás señores senadores, mociono para que se declare grave y urgente este proyecto y se trate sobre tablas, en virtud de que no va a dar lugar a discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 23 en 23. — Afirmativa).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

(Carpeta 1672 de 1966).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriado para Villa del Sauce, (Departamento de Canelones), el día 18 de junio de 1966, con motivo de celebrarse el día 19 del corriente mes, un nuevo aniversario del natalicio de Artigas.

Art. 2.o Destínase la cantidad de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) al pago de los gastos que demanden los festejos conmemorativos del 202 Aniversario del nacimiento del prócer don José Artigas que se realizarán en la Villa del Sauce (Departamento de Canelones), cuyo importe se entregará al Comité Patriótico de esa localidad.

Art. 3.o La erogación a que se refiere el artículo anterior se hará con cargo al Fondo de Detracciones y Recargos creado por la Ley N.o 12.670, del 17 de diciembre de 1959.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Rafael Frías Pérez.
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Comité Patriótico de Villa del Sauce integrado por representación directa del Pueblo, desea conmemorar la fecha patria, con la realización entre otros actos, de un desfile militar a celebrarse el día 18 del corriente mes, en lugar del día 19, fecha en la que el Poder Ejecutivo ha dispuesto realizar un gran desfile militar en la ciudad de Montevideo.

Por esté motivo presento a la consideración del Cuerpo este proyecto de ley, como aspiración del referido Comité Patriótico, a fin de que la declaratoria de feriado el referido día 18, contribuya a rodear de un mayor alcance popular a los festejos programados.

Rafael Frías Pérez.
Senador"

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Simplemente, señor Presidente, voy a explicar que el 18 de junio se piensa conmemorar esa fecha patria en la zona de Villa del Sauce, que todos los años se realiza el 19 de junio, como corresponde, pero como este año el Poder Ejecutivo, por unanimidad, ha resuelto que se lleven a cabo esos festejos, con importante desfile militar, en la Capital de la República, el Comité Patriótico de Villa del Sauce, con aquiescencia del Poder Ejecutivo, ha organizado los festejos de esa fiesta patria, con desfile militar y fiesta cívica, para el día 18 del corriente, que es el próximo sábado.

Como las sesiones ordinarias de la Cámara de Representantes finalizan en el día de mañana, y este proyecto debe pasar a aquel Cuerpo, solicito de la benevolencia de los colegas que le presten aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 23 en 23. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 23 en 23. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 23. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 23. — Afirmativa).

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: tratándose del monto de que se trata, no valdría la pena de una mayor oposición; pero me preocupa el precedente que puede sentar.

En mi concepto habría que establecer a cuál de los subrubros del Fondo de Detracciones se carga esta suma, porque al establecerlo así, indiscriminadamente, sobre todo el Fondo, damos la libertad al Poder Ejecutivo para tomar la iniciativa al hacer la imputación. No parecería sensato, diríamos, aunque es reconocida la sensatez del señor senador proponente, en el caso el señor senador Frías Pérez...

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Muchas gracias

SEÑOR FISCHER. — ...que para festejos, por más loables y justificados que sean, estuviéramos afectando del producido de las detracciones, en lo que pudiera ser la parte destinada al Plan Agropecuario o a otros fines que, comparados con éste, son mucho más interesantes.

Una parte de las detracciones va a Rentas Generales. Lo que habría que afectar, es esa parte de Rentas Generales, si es que es así y, si no, discriminar exactamente a cuál de los rubros, de aquellos en que el Parlamento subdividió este Fondo se, va a cargar esta suma.

SEÑOR COLLAZO. — Habría que restar esa cantidad del Fondo, antes de prorratearla.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Creo, sin embargo, que la ley está bien como está.

SEÑOR FISCHER. — Si el señor senador, que tiene versación en la materia está de acuerdo, no hago cuestión.

SEÑOR TROCCOLI. — El Fondo de Detracciones y Recargos tiene. por ley, una serie de aplicaciones es decir, que antes de verterse a Rentas Generales, tiene una serie de destinos especialmente determinados, que incluso están congelados, por la vía de la ley algunos de ellos, al porcentaje que arrojaba en el año 1964. Esta ley, lo único que hace es agregar una afectación accidental con el destino que indica. En consecuencia, en su oportunidad lo que se verterá a Rentas Generales será lo que exceda o el superplus no afectado, del Fondo, es decir, lo que quede luego de las quitas que determina la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — No sé si el señor senador acepta las explicaciones del señor senador Tróccoli.

SEÑOR FISCHER. — Acepto las explicaciones dadas por el señor senador —ya lo dije anteriormente,— dada su gran versación en la materia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se formulan observaciones, se votará el artículo 3.o

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 22. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 22. — Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del Proyecto de Ley aprobado):

"Artículo 1.o — Declárase feriado para Villa del Sauce, Departamento de Canelones, el día 18 de junio de 1966, con motivo de celebrarse el día 19 del corriente mes, un nuevo aniversario del natalicio de Artigas.

Art. 2.o — Destínase la cantidad de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) al pago de los gastos que demanden los festejos conmemorativos del 202 Aniversario del Nacimiento del Prócer don José Artigas, que se realizarán

en la Villa del Sauce (Departamento de Canelones), cuyo importe se entregará al Comité Patriótico de esa localidad.

Art. 3.o — La erogación a que se refiere el artículo anterior se hará con cargo al Fondo de Detracciones y Recargos creado por la Ley N.o 12.670, del 17 de diciembre de 1959.

Art. 4.o — Comuníquese, etc."

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Como hay algunos fotógrafos que desearían pasar a Sala para tomar fotografías, la Mesa consulta al Senado si se los autoriza.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 22. — Afirmativa).

6

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: en cuarto lugar de la orden del día para cuyo estudio hemos sido convocados, figura: "Normas para la reincorporación de los trabajadores que se hallaren en conflicto, de la industria del plástico".

Hace 11 meses que estos obreros esperan que el Poder Legislativo solucione el problema que tienen planteado y que provocó la intervención de los legisladores.

El proyecto viene aprobado por la Cámara de Representantes. por unanimidad de miembros de la Comisión de Previsión Social y consta, apenas, de tres o cuatro artículos.

Creo que no demoraríamos mucho, considerando este problema, en entrar al tema central de la orden del día. Por consiguiente, propongo que se trate en primer término, el asunto que dice relación con los trabajadores de Niboplast.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará la proposición del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 23. — Afirmativa).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

(Carpeta 1660 de 1966).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Los trabajadores de las actividades comprendidas en el Grupo 41, de la clasificación establecida por el Decreto de 26 de junio de 1962, que, a la fecha de la sanción de esta ley, se encontraren en conflicto colectivo con sus empleadores, podrán optar por ser reincorporados a sus tareas en las condiciones integrales de trabajo que tenían con anterioridad al mismo o reclamar la indemnización por despido que pudiera corresponderles según las Leyes Nos. 10.489, de 6 de junio de 1944; 10.570, de 15 de diciembre de 1944; 12.597, de 30 de diciembre de 1958, concordantes y relativas.

La comunicación del trabajador a su empleador se realizará por telegrama colacionado en el que se establecerá el nombre completo y domicilio del remitente y se especificará si se opta por la reincorporación o por la indemnización por despido. Tal telegrama deberá expedirse dentro de diez días perentorios, contados desde la publicación de esta ley. Vencido este plazo se tendrá al trabajador como automáticamente desvinculado de su anterior empleador.

Art. 2.o — Si el trabajador optare por su reincorporación, de acuerdo con el artículo precedente, el empleador dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles, desde la recepción del telegrama colacionado, para convocar al trabajador a ocupar su puesto. La reincorporación se considerará efectiva desde el tercer día contado desde la convocatoria o desde el vencimiento del plazo indicado en el inciso anterior, generándose, desde esa fecha, los salarios, salvo que el trabajador hubiese comenzado a prestar servicios antes. El trabajador convocado, que no compareciera en tres días hábiles y consecutivos, será considerado como renunciante.

Art. 3.o — El trabajador reincorporado o considerado tal no podrá ser despedido sino por notoria mala conducta superviniente. Todo despido dictado en violación de este precepto dará derecho al trabajador a reclamar las indemnizaciones previstas en los artículos 8.o y 10 de la Ley N.o 11.577, de 14 de octubre de 1950.

Art. 4.o — A los efectos de la reclamación de los salarios e indemnizaciones que pudieren coresponder con arreglo a esta ley, serán competentes los Juzgados Letrados del Trabajo en Montevideo o los Jueces de Paz en las ciudades del interior.

El procedimiento aplicable será el previsto por los artículos 1.177, 1.178 y 1.179 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 5.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de mayo de 1966.

MARIO HEBER, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha considerado el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes por el que se dan normas para la reincorporación de trabajadores en conflicto de la industria del plástico.

El proyecto en cuestión reitera precedentes muy claros en los que la ley ha venido a poner solución a situaciones conflictuales en que el derecho de agremiación y de huelga aparecía vulnerado en los hechos mediante el recurso del despido colectivo de dirigentes o activistas sindicales.

Lo que se procura en este proyecto, concretamente, como lo dice el exhaustivo Informe de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes, es restringir los poderes patronales en materia de despidos que, al amparo de ciertos vacíos de nuestro derecho laboral, atentan inconstitucionalmente contra el elemental principio de estabilidad en el trabajo.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha reivindicado, regularmente, la necesidad de respaldar por vía legislativa, el derecho de huelga, amparando a los trabajadores injustamente destituídos por pretender hacer uso de ese mismo derecho. El proyecto de ley que hoy informamos no hace sino extender esta filosofía a la situación de un sector de obreros especialmente perjudicados: al de los de la industria del plástico.

Por estas razones, brevemente esbozadas en el presente informe, aconsejamos al Senado la aprobación de dicho proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 7 de junio de 1966.

Francisco Antúnez Giménez. — Luis Alberto Fígoli. — Alba Roballo. — Enrique Rodríguez."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 23 — Afirmativa).

—Como fundamento de voto, —dado que no he acompañado esta iniciativa— diré que, aunque parezca paradoja, no he votado el proyecto, porque me siento tan defensor como el que más, de los intereses de los trabajadores, cuya suerte está vinculada a estas disposiciones.

Entiendo que el proyecto adolece de vicios graves de inconstitucionalidad, hecho que, por otra parte, no es la primera vez que ocurre en este Senado, desde que hace ya algunos años me he encontrado en situación semejante, apareciendo como opositor a un proyecto, estando de acuerdo con el fondo, simplemente porque la vía elegida era contra los preceptos constitucionales.

Brevemente, y como fundamento de voto, anotaré algunas observaciones, que serán equivocadas o no, pero que son las que mueven mi espíritu hacia la situación más difícil frente a una barra fervorosa, que con tantas esperanzas —bien justificadas— cree que la solución está en esta ley.

Me resulta un poco forzado que se diga en la ley que los trabajadores, que son hombres poco favorecidos por la fortuna, tengan que pasar telegramas colacionados, que pertenecen a una tarifa que no es de las más baratas en el orden de este servicio.

Aquí nos encontramos con un conflicto resuelto por la ley. Los conflictos, —en cualquier orden qué sean, salvo los que tengan texto expreso, con disposiciones específicas diferentes— que ocurran en el orden privado, están a cargo de la justicia. La ley no puede resolver (en este caso son entre una empresa y los trabajadores) conflictos. En consecuencia, hay aquí una usurpación de poderes, diría, con la mejor intención pero, incuestionablemente, la intención no redime el defecto sustancial que la ley ofrece.

El informe no plantea este asunto. Da la impresión —sin que esto sea un cargo, dicho sea con los respetos debidos— de ser un informe parecido (lo digo, insisto, sin ánimo despectivo, y debido puramente a la semejanza de los conceptos) al "Nihil obstat", la frase latina por cuya virtud las publicaciones son autorizadas por la Curia, pueden imprimirse, y circular, pero sin explicaciones que funden la autorización.

¿Puede, el Poder Legislativo, resolver un conflicto relativo a una empresa determinada? Creo que no.

SEÑOR PINEDA. — ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — Y si no lo puede resolver —perdóneseme la frase, que no tiene ningún sentido ofensivo—, ésta es una moneda falsa que se da a los trabajadores...

SEÑOR PINEDA. — ¡Muy bien!

SEÑOR PRESIDENTE. — ...porque bastará cualquier posibilidad, —que no es remota, en un medio donde este recurso está bastante difundido— de que el interesado plantee el recurso de inconstitucionalidad, para que prospere, por lo cual se habrá dado una ley de papel mojado a estos trabajadores, estos mismos que ahora nos aplauden. Lo hacen con la ilusión de que estamos trabajando por ellos. Yo creo que estamos trabajando, con la mejor intención, contra sus intereses.

Hay que darles leyes que contemplen, legítimamente, dentro de los cauces constitucionales y legales, las necesidades que se planteen, como en el caso de los conflictos suscitados.

Por consiguiente, hay incompetencia de jurisdicción, como se diría dentro del léxico del Código de Procedimiento, incompetencia de jurisdicción "ratione materia", porque aquí, justamente, el Poder Legislativo no tiene nada que ver en cuanto al conflicto en sí mismo. Esto puede pertenecer, en el orden administrativo, al Instituto de Trabajo, en su primer tiempo, en esa etapa más o menos pacífica, que ocupa el espacio inicial en estos conflictos: el segundo tiempo, está a cargo de la Justicia. Por añadidura, esto es más pertinente si se tiene presente que, en este país, está ya instituída la justicia laboral, y, si, además, se recuerda que en la propia ley, en el artículo 4.o, se habla de los Juzgados Letrados de Trabajo de Montevideo, lo que trae al espíritu, en primer plano, el concepto de que hay una institución judicialmente específica para resolver este género de conflictos.

Esto no es todo, porque, además, el proyecto es discriminatorio en lo que se refiere a que reglamenta, por la vía particular, una de las materias más delicadas, respecto a la cual los propios trabajadores —tal vez impulsados por alguna propaganda más o menos liviana, pero fervorosa, que los ha inducido a error— se han resistido a que se legisle sobre la huelga, pensando que eso podría atar o reducir los derechos de los trabajadores.

En este proyecto, se reglamenta la huelga, pero para una empresa determinada y con motivo de un conflicto determinado. Yo pregunto: ¿con qué derecho el legislador legisla en una materia de carácter genérico por definición, como es el derecho de huelga, que la Constitución prevé, para establecer que será reglamentado en la forma en que lo indica, de acuerdo con las directivas que determina? ¿De dónde extrae, el legislador, facultades para resolver un problema de huelga para un caso y para una empresa determinada? A esa ley le faltará el carácter de generalidad, cuya carencia hace adolecer a la que la ofrezca, de un vicio de inconstitucionalidad.

Voy a explicarme en cuanto al fundamento de este aserto. Se dice: "Tal telegrama deberá expedirse dentro de diez días perentorios, contados desde la publicación de esta ley. Vencido este plazo, se tendrá al trabajador como automáticamente, desvinculado de su anterior empleador". ¿Cómo es posible que una ley, para un caso determinado, en un conflicto concreto, desvincule al trabajador, es decir, le quite el derecho a continuar en el trabajo, que no le quita ni el propio dueño? Se lo quita el legislador por el vencimiento automático de un plazo. La ley no puede establecer eso para un caso especial. No sé si es arbitrario —no es el momento de examinarlo— pero me basta la consideración en cuanto al otro aspecto. Considero que el legislador no puede desvincular al trabajador de la empresa donde presta servicios, por la vía de la solución de un conflicto específico, aislado, repito, de una empresa determinada. Podría decirlo, quizá, en un orden general, tratándose de la huelga en general, que el trabajador que realice o no cual hecho, se considerará desvinculado. Pero cuando eso no rige para el resto de los trabajadores, no se puede hacer". Si el trabajador optare por su reincorporación —dice el artículo 2.o— de acuerdo con el artículo precedente, el empleador dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles, desde la recepción del telegrama colacionado, para convocar al trabajador a ocupar su puesto". Todo esto supone que el legislador está resolviendo sobre las obligaciones de otra de las partes, que es el empleador. ¿De dónde saca facultades el legislador para resolver un conflicto determinado, refiriéndose, en este caso, a la otra parte o contendor, que es el empleador? No lo puede hacer. En mi concepto esto también es esencialmente equivocado.

Bien: "El trabajador convocado, que no compareciere en tres días hábiles y consecutivos, será considerado como renunciante".

Si el trabajador está en el ejercicio del derecho de huelga y no va a trabajar, porque está ejerciendo ese derecho, yo me pregunto, nuevamente, ¿cómo el legislador establece una disposición para los trabajadores de esa empresa, nada más, mientras que los otros gozan de las libertades generales que en este momento tienen por falta de reglamentación?

Ese trabajador convocado, específicamente, en lo pertinente a este conflicto, que no comparece en tres días, pierde el derecho y se tiene como renunciante. Esto es legislar sobre la huelga, y es darle caracteres de privación del derecho de no concurrir al trabajo, según el concepto que libremente tenga el trabajador. Entonces, se produce la gran paradoja: estamos defendiendo, aparentemente, el derecho de los trabajadores, justamente, estableciendo preceptos como estos que limitan el derecho de huelga imponiéndoles la exclusión obligatoria, pero para esta empresa.

El resto de los trabajadores podrá hacer lo que quiera en materia de huelga, desde que no están reglamentados.

Esto me parece injusto y la paradoja cruel, porque bajo la mejor intención —lejos de mí discutir— me encuentro con un Senado que se dispone a proteger a los trabajadores reduciendo parte del derecho de huelga. No puede ser. Esto no lo pudee decir la ley, sino con carácter genérico, pero no en forma concreta para un caso determinado.

Dice luego: "Artículo 3.o El trabajador reincorporado o considerado tal, no podrá ser despedido sino por notoria mala conducta superviniente".

Se organiza un régimen en cuanto a las relaciones con la empresa, que regirá, también, exclusivamente, para esta empresa.

Yo me pregunto, nuevamente: ¿de dónde extraemos, nosotros, potestades para disponer estas reglas exclusivamente para esta empresa y no para las empresas en general, si es que el artículo tiene justicia bastante como para establecerla?

Bien; éstas son las observaciones que han determinado mi voto negativo, que, de otro modo, podría parecer odioso, cuando no cruel, dado que la población que nos dirigimos a proteger, es la que, desde el punto de vista social, aparece, como lo es, la más infortunada o con menores recursos para defenderse en la lucha social con los factores económicos.

En consecuencia reivindico para mí el derecho de defender a los trabajadores con armas absolutamente legítimas y con una reglamentación de la huelga que no sea con dedicatoria a una empresa o para trabajadores determinados.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PINEDA — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA — Yo también, como el señor Presidente, he votado negativamente este proyecto de ley.

En estos momentos en que la constitucionalidad o la inconstitucionalidad de las leyes viene siendo tan vapuleada en el Senado de la República, donde se ha llegado a decir que como Cuerpo político tiene la potestad de votar cualquier cosa, desconociendo los fueros de la Constitución, me parece que no es el instante oportuno de sancionar una inconstitucionalidad.

Lo hubiera hecho, calladamente, señor Presidente, en un conflicto entre el capital y el trabajo, porque, por naturaleza idiosincrática siempre estoy a favor del trabajo, cuando alguna duda puede haber en la interpretación de cierto texto legal.

Pero, como el señor Presidente, quiero también yo advertir desde esta banca a los que salen hoy del Senado convencidos de que hemos votado una ley que hará ciertos y efectivos sus derechos, que no se hagan muchas ilusiones. Ojalá que la otra parte no utilice los medios que la Constitución le da para hacer naufragar el derecho que ellos creen que hemos consagrado hoy aquí.

Espero que no tengan que recordar esto, porque no se trata de una ley que se pueda cumplir por intermedio de los órganos judiciales o que puede ser aplicada en sus disposiciones sin protestas, porque eso lleva paz a la convivencia, que es la última instancia que buscamos los legisladores al trabajador en este recinto.

Esta ley es un instrumento inhábil para ejercer el derecho que queremos proteger y yo digo, como el señor Presidente, que quiero proteger a los trabajadores en una forma eficaz, eficiente y sería que no desprestigie al instituto y que no defraude las esperanzas de los hombres que hoy han acudido a esta Barra.

Nada más.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ — Señor Presidente; sabemos que no hay una norma general que legisle sobre estas cosas. Eso es exacto. Si la hubiera estos proyectos estarían de sobra.

Pero a nosotros se nos ha planteado el mismo problema que a los Diputados. ¿Qué hacemos con el grupo de trabajadores que ha sufrido un despido en masa, dispuesto ese despido como consecuencia de un conflicto gremial? Nosotros entendemos que los despidos de esta naturaleza no son justificables socialmente? Algunas medidas tenemos que tomar entonces, como lo hizo, indudablemente, la Cámara de Diputados.

Frente a este conflicto y a falta de norma general no hemos tenido más remedio que buscar soluciones parciales. Para cada problema de esta naturaleza, hay que buscar una solución. Lo contrario o la indiferencia, sería dejar en un completo desamparo a los trabajadores que defienden a su juicio, un derecho.

Además, señor Presidente, esto tiene antecedentes, a lo largo del tiempo. Así tenemos, por ejemplo, despidos en el año 1953, de los obreros de los Frigoríficos Swift y Artigas; en 1955 despidos de los obreros de la industria metalúrgica; en 1958 despidos de los obreros de las cartoneras y papeleras —y justamente sobre esa ley de 1958 es que se ha fundado este proyecto— en 1960, despido de los trabajadores tabacaleros; y creo que en abril de 1965 —y de esto no estoy muy seguro— se estructuró un proyecto de esta naturaleza para la industria metalúrgica. Todos estos proyectos tendieron a asegurar la permanencia en el trabajo de los obreros en conflicto.

Dije, señor Presidente, que fundamentalmente la ley de 1958, relativa a la industria carnera y papelera, fue la que se tuvo presente para estructurar este proyecto de ley, que tiende a la afirmación del principio de la estabilización del trabajo.

Esos han sido, esencialmente, señor Presidente, los motivos que ha tenido la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, para traer este proyecto al Senado en la misma forma, sin ninguna modificación, con respecto al que ha estructurado y aprobado la Cámara de Diputados.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE — Continúa la deliberación.

Si no se hace uso de la palabra, se pasará a la discusión particular.

SEÑOR GRAUERT — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 20 — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 20 — Afirmativa).

—He votado negativamente, por los fundamentos que resultan de la exposición anterior.

En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 21 — Afirmativa).

—He votado por la negativa por los fundamentos ya expuestos.

En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 21 — Afirmativa).

—El fundamento de mi voto negativo a este artículo, es el mismo invocado anteriormente.

En discusión el artículo 4.o.

Si no se observa, se votará:

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 22 — Afirmativa).

He votado afirmativamente porque, por lo menos, se hace entrar en escena a los Juzgados Letrados de Trabajo, a los cuales se orea, aunque sea un poco, ya que, anteriormente, se les había declarado inexistentes en el resto de los artículos.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR GRAUERT — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 22 — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1.o — Los trabajadores de las actividades comprendidas en el Grupo 41, de la clasificación establecida por el Decreto de 26 de junio de 1962, que, a la fecha de la sanción de esta ley, se encontraren en conflicto colectivo con sus empleadores, podrán optar por ser reincorporados a sus tareas en las condiciones integrales de trabajo que tenían con anterioridad al mismo o reclamar la indemnización por despido que pudiera corresponderles según las Leyes Nos. 10.489, de 6 de junio de 1944; 10.570, de 15 de diciembre de 1944; 12.597, de 30 de diciembre de 1958, concordantes y relativas.

La comunicación del trabajador a su empleador se realizará por telegrama colacionado en el que se establecerá el nombre completo y domicilio del remitente y se especificará si se opta por la reincorporación o por

la indemnización por despido. Tal telegrama deberá expedirse dentro de diez días perentorios, contados desde la publicación de esta ley. Vencido este plazo se tendrá al trabajador como automáticamente desvinculado de su anterior empleador.

Art. 2.o — Si el trabajador optare por su reincorporación, de acuerdo con el artículo precedente, el empleador dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles, desde la recepción del telegrama colacionado, para convocar al trabajador a ocupar su puesto. La reincorporación se considerará efectiva desde el tercer día contado desde la convocatoria o desde el vencimiento del plazo indicado en el inciso anterior, generándose, desde esa fecha, los salarios, salvo que el trabajador hubiese comenzado a prestar servicios antes. El trabajador convocado, que no compareciere en tres días hábiles y consecutivos, será considerado como renunciante.

Art. 3.o — El trabajador reincorporado o considerado tal no podrá ser despedido sino por notoria mala conducta superviniente. Todo despido dictado en violación de este precepto dará derecho al trabajador a reclamar las indemnizaciones previstas en los artículos 8.o y 10 de la Ley N.o 11.577, de 14 de octubre de 1950.

Art. 4.o — A los efectos de la reclamación de los salarios e indemnizaciones que pudieran corresponder con arreglo a esta ley, serán competentes los Juzgados Letrados del Trabajo en Montevideo o los Jueces de Paz en las ciudades del interior.

El procedimiento aplicable será el previsto por los artículos 1.177, 1.178 y 1.179 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 5o — Comuníquese, etc."

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Muy brevemente, deseo señalar lo siguiente.

El señor Presidente, que ha expuesto con tanta pulcritud y serenidad sus observaciones de índole constitucional a este proyecto de ley, ha hecho declaración expresa, sin embargo, de que está de acuerdo con el espíritu de justicia que anima esta iniciativa.

Esto me lleva a señalar que este proyecto tuvo una larga tramitación de conciliaciones, acercamientos, entrevistas, en la Cámara de Representantes, en la que la Comisión que se encargó de su análisis —integrada por destacados juristas— llegó a la conclusión de que no había más remedio que redactar una disposición que fuera, cuando menos, compulsiva para una empresa reacciona a cumplir las leyes laborales. Se entendió que esto era lo menos que podía hacer el Parlamento, yendo más allá de los pruritos de orden constitucional expuestos por el señor Presidente que, como otras veces, hemos tenido la suerte de escuchar apegándole a ese árido tema fina agudeza, a lo que, naturalmente, todos estamos agradecidos.

Nada más.

7

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — En el numeral 55 de la orden del día, figura un proyecto relativo a la modificación de los topes de los préstamos para vivienda del personal del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Como ya señalé en otra oportunidad, este proyecto fue considerado aquí, en Sala, y volvió a Comisión a fin de atender algunas observaciones que se habían formulado. Ahora, vuelve la iniciativa a Sala.

Pediría, señor Presidente, —ya que este asunto ha sido discutido y no parece provocar reservas; si las originara, en algún modo, retiraría inmediatamente mi proposición— que se declarara grave y urgente la consideración del proyecto a que he hecho referencia y se tratara de inmediato. Tiene, solamente, 2 artículos y me interesa precisar que el que debe ser analizado es el proyecto sustitutivo, que figura en la última página del repartido. Es el que lleva fecha 17 de mayo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 18 — Afirmativa).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

(Carpeta 1617 de 1966)

"Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o — Los topes del artículo 1.o de la Resolución de 15 de agosto de 1962, serán fijados en las cantidades establecidas por la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964 en sus artículos 226 y 227.

Dichos nuevos topes serán aplicables también cuando el Concejo Departamental respectivo, en los casos en que se haya hecho uso de la mencionada Resolución, no haya efectuado la Inspección Final.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Francisco Antúnez Giménez. — Enrique Rodríguez. — Justino Carrere Sapriza. — Rafael Frías Pérez. — Alba Roballo. — Héctor A. Grauert. — José Pedro Bruno. — Angel M. Gianola. — Carlos Fischer. — Washington Guadalupe. — Héctor Payssé Reyes. — Adolfo Tejera. — Luis A. Fígoli. — Renán Rodríguez. — Juan Carlos Furest. — Juan J. Apolo. — Orestes L. Lanza.

PROYECTO DE RESOLUCION

(Sustitutivo)

Artículo 1.o — Los topes del artículo 1.o de la Resolución de 15 de agosto de 1962, serán fijados en las cantidades establecidas por la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964, en sus artículos 226 y 227.

Dichos topes regirán para los nuevos créditos a concederse. En los casos de préstamos ya otorgados para construcción, el interesado deberá formular su pedido fundado, el que, informado por la Comisión Asesora de Viviendas, deberá ser elevado a la resolución definitiva del Cuerpo.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 17 de mayo de 1966

Luis Tróccoli, Miembro Informante. — Renán Rodríguez. — Juan J. Apolo. senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR SEOANE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: creo que esta nueva redacción aclara mucho el propósito que tuvo la Comisión en cuanto a evitar reclamaciones tardías; pero, se me ocurre que es menester tener en cuenta —en cuanto a este problema de la modificación de los topes— las posibilidades de escrituración, particularmente en estos momentos en que ha habido una gran alteración en los precios de las fincas.

El segundo párrafo del artículo 1.o, creo que quedaría mejor redactado si se estableciera de esta forma: "Dichos topes regirán para los nuevos créditos a concederse y los concedidos que no hubieren escriturado".

Con este agregado, señor Presidente, procuraríamos amparar, colocando en la misma situación a los que, en relación con la escrituración y en función de la elevación de los costos, estarían totalmente desprotegidos si se determinara que sólo se establece la modificación con respecto a aquellos créditos concedidos a partir de la sanción de este proyecto de ley. Así, estarían comprendidos

los que se encuentran en la misma situación, aunque con una relativa distancia en el tiempo con referencia a la sanción de estas disposiciones.

Incluso, señor Presidente, pienso que podría por lo menos, establecerse un plazo, —podría ser, por ejemplo, al 1.o de mayo o al 1.o de junio— que permitiera comprender toda una cantidad o serie de casos que se han manejado en Comisión y que, si no se han estudiado quizá individualmente, han llevado a sus integrantes al ánimo de no excluirlos.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Creo, señor Presidente, que esta disposición, relativa a la elevación de los topes establecidos para los préstamos de adquisición de viviendas, en la redacción que la Comisión le ha dado, comprende, justamente, todo el abanico de posibilidades que puedan darse en materia de créditos concedidos.

La Comisión considera, esencialmente, que el aumento de los topes se reserva para aquellos créditos todavía no otorgados, en función, naturalmente, de las eventuales disponibilidades dinerarias; pero esto no quiere decir, de ninguna manera, que no se puedan contemplar las situaciones referidas a préstamos ya otorgados, sin desmedro, lógicamente, de los otros funcionarios que todavía no los hubieran obtenido.

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — Este es el fundamento de la disposición en cuanto a los préstamos; pero en la situación planteada —y ahí está el mecanismo que establece el párrafo segundo— si un funcionario se considera involucrado en una circunstancia de tal naturaleza, lo que tiene que hacer, simplemente, es presentarse (fundadamente, exponiendo las razones que sean pertinentes), solicitando acogerse a esta ampliación de los topes. En este caso, corresponderá la información de la Comisión Asesora de Viviendas, que deberá elevarla a la resolución definitiva del Cuerpo.

Es decir, señor Presidente, que lo establecido no busca otra cosa que asegurar una mejor administración en este tema; de ahí la existencia de esto que llamaríamos "válvulas de seguridad", en función de las cuales no hay ningún caso que escape a lo prescrito.

Nada más.

8

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: en relación con estas disposiciones, que tienen que ver con beneficios otorgados a los funcionarios del Cuerpo, debo manifestar que yo no me encontraba en Sala en el momento en que se resolvió tratar este asunto que, según tengo entendido, se planteó a solicitud del señor senador Antúnez Giménez.

Hubiera pedido, señor Presidente, en ese momento, pero lo hago ahora, la inclusión de dos asuntos que no van a merecer ninguna discusión al Cuerpo y que están ya informados por la Comisión de Presupuesto. Los mismos tienen que ver con beneficios a otorgar a funcionarios.

El primero tiene que ver con los familiares del ex Secretario del Senado, fallecido, señor Frioni.

9

—El otro asunto, señor Presidente, se refiere a un refuerzo de rubros de Secretaría y Sala para la publicación de un libro.

El señor Presidente de la Comisión de Presupuesto tenía el cometido de plantear este tema.

SEÑOR SEOANE. — Sí, señor senador; lo iba a hacer.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Quiero expresar que estoy en situación de apoyar su pedido.

10

—De la misma manera, señor Presidente, he sido asesorado y puedo prestar mi aprobación a este proyecto que se plantea y que fue informado por la Comisión con fecha 17 de mayo del corriente año.

Voy a apoyarlo, también, porque de acuerdo con el informe que he obtenido de las personas que entienden en el asunto, se resuelve el problema con justicia y, como lo ha expresado bien el señor senador Tróccoli, la redacción de este proyecto tiende a evitar la posibilidad de que haya casos que no estén comprendidos

Eso es lo que tengo entendido.

SEÑOR PRESIDENTE — Continúa la deliberación.

Si no se observa, se votará en general el proyecto.

Hay una modificación propuesta, no sé si algún señor senador va a recogerla. Si no se hiciera así, se votaría según lo aconseja la Comisión.

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO — Quiero hacer alguna pregunta al señor miembro informante.

¿Este aumento de tope, se referiría, tanto a viviendas construídas como en construcción? Sin embargo, los aumentos de topes pueden referirse a operaciones anteriores, en el caso de viviendas que estén en construcción.

SEÑOR TROCCOLI — Claro, porque son los únicos que pueden haber tolerado un aumento de precio.

SEÑOR COLLAZO — Sin límite, porque digo yo que una casa que se empezó a construir tiene que haberse terminado, salvo que se hubiera detenido por esa razón. ¿Hay casos así?

SEÑOR TROCCOLI — Justamente, los funcionarios han dispuesto de préstamos para viviendas hasta determinado tope. Se plantea la elevación de los mismos. Se establecen dos criterios. Uno de ellos es el de que estos nuevos topes, regirán "in límite", para los funcionarios que no hayan obtenido préstamos todavía. Para el caso de préstamos ya concedidos, deben presentar su planteamiento por escrito a la Comisión.

Si los argumentos que exponen para justificar su petición son atendibles, a juicio de la Comisión Asesora y de la resolución del Cuerpo, se vota y obtienen el préstamo.

Es decir, se tiene toda la gama de posibilidades. El planteamiento depende del juicio del funcionario para saber si tiene derecho a reclamar un nuevo tope, en el caso de préstamos ya concedidos.

SEÑOR PINEDA — Apoyado.

SEÑOR COLLAZO — Señor Presidente: este es un tema que ha originado alguna otra vez, diálogos en el Cuerpo. Yo estoy dispuesto a que toda la gente, trabaje acá o no, pueda tener su casa concediéndoseles los préstamos necesarios para que esto sea así; pero por una sola vez.

Siento que esto no está debidamente reglamentado.

La otra vez analicé este tema en la oportunidad en que, ocasionalmente, estaba en la administración de estos problemas y no lo vi bien reglamentado, al grado de que no se si una persona puede hacer uso de un préstamo para adquirir una casa, después enajenarla y obtener un nuevo préstamo para adquirir otra.

Si fuera así, se trataría de una anomalía con la que habría que terminar.

Como no conozco esta clase de reglamentaciones, quiero dejar estas palabras en el acta porque van a salvar mi responsabilidad.

Termino expresando que levanto mi mano con agrado, esperando que este Cuerpo tenga la misma sensibilidad para estudiar y considerar algunos planes por 5 o 10 mil millones de pesos para construirles casa a todos los uruguayos, pudiendo así levantar una industria como la de la construcción que tiene actualmente 80 mil desocupados, tratar de terminar con esta lacra en Montevideo en el que de nuevo aparecen los conventillos y donde la gente que no puede ubicarse, porque las rentas están arriba de los 2 o 3 mil pesos, debe vivir en los cantegriles, en los márgenes de la ciudad.

Esta es una brasa ardiendo que debemos tenerla todos los senadores. Aspiro, señor Presidente, a ver si después de 4 años de estar votando tanta cosa, podamos aprobar algo que sirva, fundamentalmente, a toda la población del país que no tiene el problema de su vivienda resuelto.

Nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Como rúbrica a las expresiones del señor senador Collazo, que comparto integralmente, quiero mencionar que entre los planes a que él ha aludido, se ha presentado, en diciembre del año pasado, un proyecto con la firma de este senador por el cual se otorgan 2 mil millones de pesos anuales para préstamos de construcción a obreros y empleados de la industria y el

comercio, a todas las clases pasivas, a los funcionarios públicos y a los trabajadores rurales. Todo esto sin impuesto, estabilizando los institutos de seguridad social, creando los principios y bases de la jubilación automática.

En consecuencia, al tiempo que compartimos el esquema conceptual que expone el señor senador, compañero de sector, señalamos este hecho, porque hay ya, entre otros, un elemento concreto de juicio, en este camino para universalizar el principio de préstamos particulares para la construcción de viviendas.

SEÑOR COLLAZO. — Una última constancia, señor Presidente.

Me parece perfecto lo que dice el señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Seoane había pedido la palabra.

SEÑOR COLLAZO. — Es para contestar una cosa concreta, señor Presidente.

Me parece perfecta la culminación de las palabras del señor senador Tróccoli. Además, él presentó un proyecto y yo otro. Pero yo peleo porque se trata de proyectos que no caminan. Quiero terminar con esta costumbre que tenemos aquí, en este país, en el que todos tenemos un plan, todos tenemos un librito, y no sale nada.

Yo estructuro un plan por 10 mil millones de pesos por año, para vivienda. El señor senador Tróccoli confecciona otro plan. Quiere decir que tenemos sensibilidad, estudiamos, estructuramos un proyecto de ley, y después muere con el mejor de los decoros.

Sin embargo, las cosas chicas caminan. ¿Alguna vez no podrá terminar esto? ¿Alguna vez no nos podremos entender independientemente del debate dialéctico y de una batalla que tenemos empeñada porque pensamos ordenar el país de una manera diferente?

La gente que no tiene vivienda, no la tiene. El frío y las dificultades no esperan; la gente que vive en los cantegriles y la problemática de esta República que va cada día más para abajo, tampoco esperan.

Sin embargo, no podemos reunirnos en torno al plan del señor senador Tróccoli, o en torno al del señor senador Collazo, o mismo al de la CIDE.

No se trata de una protesta; pero tengo que hacer esta declaración, porque me siento obligado a ello.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — Como la Mesa había preguntado si alguien apoyaba la moción que habíamos formulado, de modificación, debo expresar que no quiero, —vistas las aclaraciones del señor senador Tróccoli,— alterar algo que pueda resultar, dada la improvisación, imperfecto.

Me bastaría con que quedara en la versión taquigráfica del Senado, a manera de interpretación, de que este "a concederse", no es un límite temporal, tajante y definitivo de préstamos de esta fecha en adelante, sino que pueden considerarse situaciones muy cercanas en las que se han entregado determinadas cantidades para la adquisición de vivienda propia, sin que se alcance a lograr la estructuración y el pago total del bien.

Si el alcance de las expresiones del señor senador Tróccoli llega a contemplar estos casos o, por lo menos, a permitir la discusión y el planteamiento de la solicitud ante la Comisión de Viviendas, me daría por satisfecho y no mocionaría la corrección del artículo.

Lo único que me parece que puede llevar a un trámite demasiado largo es si se deja la frase que dice: "a la resolución definitiva del Cuerpo". Fíjense que probablemente, a raíz de esta modificación de los topes, este año haya una serie de solicitudes a considerar de los funcionarios del Palacio. El Cuerpo, por razones constitucionales, entrará en receso el 15 de octubre y tal vez antes, en la práctica, en función de la actividad política que todos vayamos a cumplir. Por lo tanto, va a ser muy difícil que se logre reunir al Senado para resolver problemas menores.

Son problemas menores para el mundo pero grandes para mí y para el funcionario que presenta su solicitud porque tiene la aspiración de comprar o construir una vivienda. Es un problema enorme y el Senado debe tratar de resolverlo en forma definitiva. Creo que si bien es una garantía, también en cierta forma entorpece la agilidad con que deben ser resueltos estos temas.

No sé si la Comisión habrá pensado alguna otra solución más viable y más ágil; pero el Senado lo está tratando en forma un poco pesada. La expresión del señor senador Collazo lo indica con gran calidad: el Senado está tratando en forma poco ágil los grandes problemas, cuanto más los pequeños. No sé, por lo tanto, si esto no será una traba para la agilidad en la adjudicación de estos préstamos.

Nada más.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Que se vote, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 19. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 19. — **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 19. — **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 19. — **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará.

(Texto del proyecto de resolución aprobado:)

"Artículo 1.o Los topes del artículo 1.o de la Resolución de 15 de agosto de 1962, serán fijados en las cantidades establecidas por la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964 en sus artículos 226 y 227. Dichos topes regirán para los nuevos créditos a concederse. En los casos de préstamos ya otorgados para construcción, el interesado deberá formular su pedido fundado, el que informado por la Comisión Asesora de Viviendas, deberá ser elevado a la resolución definitiva del Cuerpo.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

11

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Este es el momento, señor Presidente, en que debo formular moción para que se traten dos iniciativas que fueron radicadas en la Comisión de Presupuesto y cuyo miembro informante es el señor Presidente de la misma.

La primera se refiere a una solicitud para acogerse al préstamo otorgado a los funcionarios públicos por resolución de 15 de octubre de 1962, formulada por familiares de quien fuera Secretario del Senado.

La segunda tiene que ver con el refuerzo del rubro de "Secretaría y Sala del Presupuesto del Senado, para la publicación de un libro sobre "Bibliografía del Poder Legislativo".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado. Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa).

—Está a consideración el proyecto por el que se concede a los causahabientes con derecho a pensión de los funcionarios comprendidos en la resolución de 15 de octubre de 1962, que se habían acogido a la misma, el beneficio del préstamo respectivo. (Carp. 1130|64. — Rep. 294-66).

(Antecedentes:)

(Carp 1130|64)

"INFORME

Montevideo, Octubre 29 de 1964.

Señores Secretarios del Senado Dr. José Pastor Salvañach y don Luis N. Abdala.

De acuerdo con lo dispuesto, y con referencia a la aplicación de las resoluciones del Senado de 15 de octubre de 1962 y 22 de setiembre del corriente, sobre préstamos extraordinarios al personal del Senado, Comisión Administrativa del Poder Legislativo y cronistas parlamentarios, cúmplenos informar lo siguiente:

1). **Situación de los funcionarios que fallecieron con posterioridad a la Resolución del 15 de octubre de 1962.** (Se consulta si sus herederos pueden beneficiarse con el crédito extraordinario).

La expresada resolución dispuso un refuerzo de rubros para "ajustar las partidas a que se refieren las Resoluciones de 20 de enero de 1959, 5 de abril de 1960 y 16 de agosto de 1960, a las actuales retribuciones de los funcionarios, en las mismas condiciones establecidas en la Resolución de 5 de setiembre de 1961".

La Resolución de 1959 dispuso la reliquidación de deudas de los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del P. Legislativo y la concesión de préstamos por un monto equivalente a cinco meses de sueldos. Estas operaciones están sujetas al régimen de cancelación automática en caso de fallecimiento, para lo cual se instituye un fondo de reserva financiado con el 1 o|o del saldo deudor de cada préstamo. También se establece que estarán comprendidos en las aludidas disposiciones "los funcionarios que dentro de un plazo de diez días... así la soliciten".

La Resolución del 5 de abril de 1960 otorga otro préstamo por el monto de cinco meses de los sueldos entonces vigentes, reproduciendo en lo demás, las disposiciones de la resolución anterior y disponiendo que, en caso de jubilarse, el beneficiario continuará abonando las amortizaciones con cargo a la asignación de pasividad correspondiente.

Por último, la Resolución del 16 de agosto de 1960, acuerda la unificación de las deudas y un préstamo equivalente al monto de diez meses de sueldo, reeditando, además, las normas de las resoluciones anteriores.

En síntesis: el nuevo beneficio hace poner en funcionamiento un sistema de crédito creado en resoluciones anteriores. otorgando un préstamo complementario con la base de las nuevas remuneraciones vigentes en octubre de 1962.

En las situaciones que se nos consultan se nos informa que los funcionarios comprendidos en tal resolución solicitaron el préstamo dentro de los diez días siguientes a la resolución respectiva. Pero transcurrió un lapso prolongado hasta que la Tesorería General enviara los primeros fondos para otorgar los préstamos, y en ese intervalo fallecieron varios funcionarios que los habían gestionado. Se trata, entonces, de saber si estos beneficios, se transmiten a los herederos.

Entendiendo que la operación que realizan los beneficiarios de este régimen constituye un mutuo o préstamo de consumo, se concluye que el contrato ha sido celebrado o está perfeccionado cuando "se da dinero u otra cosa de las fungibles, con cargo de volver otro tanto de la misma especie y calidad" (Art. 2197 del Código Civil). Esto es: se trata de un contrato real que genera obligaciones cuando se ha hecho "tradición" (entrega) de la cosa (Art. 1252 "ejusdem").

Ahora bien: si el funcionario no había recibido el dinero que es el objeto del contrato real de mutuo, no hay contrato, y nadie adquirió el derecho que se pudiese trasmitir.

Lo que puede trasmitirse por sucesión en caso de existir el mutuo (contrato unilateral) es la obligación del mutuario de devolver la cosa prestada; se heredarían, pues, obligaciones y no derechos, salvo el derecho real que se genera con la celebración del contrato (propiedad sobre las especies entregadas en préstamo) (Art. 2198 del Código Civil) si es que aún no fueron consumidas y permanecían en el patrimonio del causante.

Ha suscitado dudas el hecho de que los funcionarios fallecidos se habían presentado en la oportunidad antedicha manifestando su propósito de ampararse a los beneficios del crédito especial. ¿Ello supone la celebración de una promesa de "entregar o recibir la cosa" que de acuerdo al artículo 1252 del Código Civil "entra en la clase de los contratos consensuales"? Si la respuesta fuese afirmativa habría que concluir que se habrían generado obligaciones y también derechos de créditos, pero solamente para las partes que celebraron el antecontrato; los sucesores del promitente mutuario nunca podrían heredar derechos, ya que obviamente se trata de una convención "intuito personae". Las condiciones y solvencia de la persona y la calidad de las garantías son aspectos básicos que personalizan la relación contractual.

Pero no creemos que ese acto tenga otro sentido que el de concretar la gestión de solicitud del préstamo, situando a la vez al gestionante en la categoría de quienes oportunamente, previo cumplimiento de los requisitos de orden, estarán habilitados, si es que antes no desisten, para celebrar los contratos respectivos. Siendo así, la gestión queda, por su propia naturaleza, sin efecto, cuando desaparece la persona del beneficiario gestionante.

Naturalmente que pueden hacerse valer consideraciones de equidad, especialmente en el caso de antiguos y prestigiosos funcionarios cuya relevante actuación fue oportunamente destacada en Sala, para aconsejar que por la vía que corresponda, se dicte una resolución que permita trasmitir a sus familiares el beneficio que hubiera correspondido al funcionario. Ello sin perjuicio de que el préstamo a contratarse con los deudos quedase condicionado a la existencia de una asignación de pasividad que en régimen de seguro de cancelación automática, fuese gravado con las amortizaciones del caso. Tal solución quedaría bien apoyada en la finalidad y especial característica de estos préstamos, que si bien ponen en juego institutos clásicos del derecho civil, constituyen en su espíritu formulaciones de derecho social.

Saludamos a los señores Secretarios muy atentamente.

Manuel M. de la Bandera. — Gustavo M. Tubino. — Juan Harán Urioste.

Solicitud de las señoritas Bertha y Marina Frioni Benavídes.

Montevideo, 20 de diciembre de 1964.

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores

Dr. José Pastor Salvañach y don Luis N. Abdala

Presente.

Señores Secretarios:

Bertha y Marina Frioni Benavídes, en su carácter de hijas legítimas supervivientes de don Alfredo Frioni de la Quintana, con domicilio en la calle Andes 1424, piso 4o., Apto. 8, a los señores Secretarios decimos:

Que venimos a solicitar se nos incluya en la nómina de beneficiarios del préstamo acordado por Resoluciones del Senado, de fecha 15|10 62 y 22|9|64, por las circunstancias de hecho y fundamentos de derecho que pasamos a exponer:

1. — El 15|10|64 la Cámara de Senadores resolvió ajustar las partidas a que se referían las Resoluciones del 20 1|59, 5|4|60 y 16|8 de 1960, a las retribuciones que percibían en ese momento los funcionarios, Se previó que el ajuste debía realizarse "en las mismas condiciones establecidas en la resolución de 5 de setiembre de 1961".

La aludida resolución de 5|9|61 se remitía, a su vez, a la Resolución de fecha 16|8|60, que estableció textualmente: "Artículo 1o.: Autorízase a la Tesorería de la Cámara de Senadores a ajustar la Resolución del 16 de agosto de 1960, de acuerdo con las retribuciones vigentes.

Refuérzanse los rubros de Secretaría y Sala de la Cámara de Senadores y Extraordinarios y Eventuales de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo en la cantidad necesaria a dichos efectos. Art. 2o: Comuníquese, etc.".

Finalmente la Resolución de fecha 16|8|60 dispuso en resumen:

a) Que quedarían comprendidos en la misma "los funcionarios que dentro de un plazo de diez (10) días, a contar de la sanción de esta Resolución, así lo soliciten";
b) Que la amortización del Préstamo al Tesoro Nacional se efectuaría mes a mes vencido, en un plazo de 360 meses;
c) Que en caso de jubilación del funcionario, dicha deuda continuaría siendo descontada de la jubilación que correspondiera, hasta su total cancelación;
d) Que en caso de fallecimiento, los compromisos contraídos quedarían cancelados automáticamente.

2. — Dentro del plazo otorgado por la Resolución de 16|8|60, nuestro padre suscribió la correspondiente opción, adquiriendo entonces el derecho a percibir el préstamo, cosa que no logró hacer efectiva por las conocidas dificultades por las que atravesaba el Tesoro Nacional, que hicieron que el pago del beneficio se fuera dilatando en tal forma, que a la espera de su cobro, el 18 de abril de 1963, se produjo su fallecimiento.

3. — De los antecedentes reseñados surge que el vínculo jurídico que relacionó a la Administración con nuestro padre configura un contrato de "Promesa de Mutuo" que no se cumplió por omisión exclusiva de la Administración.

4. — De acuerdo a lo previsto por el artículo 1440 del Código Civil, la obligación contraída por la Administración que no tenía plazo cierto estipulado, "era exigible diez días después" de su fecha.

5. — La omisión del Ministerio de Hacienda de cumplir con su obligación, emanada de una resolución de la Cámara de Senadores, que desde el punto de vista material configura un verdadero acto regla, causó a nuestro padre, e indirectamente a las peticionantes, un grave perjuicio, que afortunadamente creemos reparable.

En efecto, la Resolución del 15|10|62 hizo hacer favor de don Alfredo Frioni, una expectativa cierta de recibir una importante suma de dinero que, si bien se otorgaba en calidad de préstamo, se daba en condiciones tan amplias de plazo e interés que revestía el carácter de una verdadera liberalidad; liberalidad que, entre paréntesis, tiene, desde luego, muy buen fundamento dado que indudablemente está inspirada en el deseo de premiar la labor jemplar de los funcionarios al servicio del Parlamento.

La forma como fue concedido el préstamo, fijándose su monto en función del sueldo del funcionario beneficiado que apareja, como consecuencia, que a mayor sueldo (que se acrecienta en virtud de la antigüedad, por la incidencia sobre el mismo. del beneficio conocido bajo la denominación de "sueldo progresivo por antigüedad") a mayor antigüedad y a mayor jerarquía, corresponde mayor beneficio, da razón de la finalidad que guió al legislador al instaurarlo: premiar la antigüedad del funcionario y los logros de su carrera funcional.

Frente a esa resolución que, como ya dijimos, tiene el carácter, desde un punto de vista material, de una verdadera ley, nuestro padre, al igual que seguramente muchos otros funcionarios, contrajo obligaciones inmediatas que pensaba mediatizar en cuanto al plazo y hacer menos gravosos en cuanto al interés, una vez cobrado el préstamo. Efectivamente, producido este último evento, los préstamos contraídos por nuestro padre, a corto plazo y alto interés, podrían ser cancelados y sustituídos por el nuevo préstamo acordado por el Parlamento, que tiene las ventajas sobre los anteriores de su largo plazo y su ínfimo interés.

La actitud de nuestro padre al contraer las obligaciones citadas no constituyó, en modo alguno, una aventura, dado que ella se respaldaba en una norma dictada nada menos que por el Senado de la República y que, por otra parte, teniendo antecedentes análogos —nos referimos a los préstamos anteriores votados por el Cuerpo y pagos puntualmente por Rentas Generales— hacía presumible legítimamente que el Estado cumpliría en tiempo con su obligación, como ya antes lo había hecho.

Esos compromisos inmediatos asumidos por nuestro padre, en vista de las consideraciones antedichas, pasaron a nosotras, por nuestra calidad de herederas, poniéndose así de manifiesto la injusticia de la resolución administrativa que nos priva del goce del préstamo, o en su caso, en el supuesto de que la interpretación de la Administración que nos niega el beneficio sea ajustada a derecho, de la omisión del Legislador de no incluir en la resolución de 15|10|62 a los herederos de los funcionarios fallecidos.

6. — En este punto conviene señalar que pensamos que aún el tenor de la Resolución de 15|10|62 —sin modificación por el Cuerpo, de la misma— en nuestro carácter de hijas legítimas de don Alfredo Frioni, tenemos derecho a percibir el préstamo. Para afirmar esto, nos basamos en las siguientes consideraciones:

a) El préstamo acordado, en la forma como fue concedido y según ya se expresó en uno de los pasajes del apartado 5o. de este escrito, tiene, en cuanto a su naturaleza jurídica, el carácter de un verdadero beneficio social acordado por el Cuerpo a sus funcionarios, característica que surge de la amplitud del plazo estipulado para proceder a la amortización y de la carencia de "onus", dado que el interés establecido se pactó a los solos efectos de crear un "fondo de reserva" que permita cubrir los quebrantos de reembolso, producidos por el fallecimiento de los funcionarios, en vista de que en esa hipótesis el préstamo se cancela; de la forma como se regula el mismo, que se acrecienta, con la mayor jerarquía y antigüedad del funcionario, constituyendo, por ende, indirectamente, un premio a esas calidades. Por tanto, no puede calificarse sin otras precisiones de "intuito personae" el contrato celebrado con la Administración. Sin lugar a dudas, si se aplica a la situación planteada, sin más ni más, los principios del Derecho Privado que informan el contrato de mutuo, debe llegarse a esta conclusión. Pero, en el contrato en estudio, lo primero que cabe preguntarse es si estamos verdaderamente frente a un mutuo y, en caso afirmativo, si ese mutuo no participa de características muy especiales. Efectivamente, teñido profundamente de un tinte publicista, dado que no sólo uno de las Partes es el Estado, sino que, a más, el préstamo se otorga por medio de un acto legislativo. El beneficio estatuído por la Resolución de fecha 15 de octubre de 1962, está más cerca del "Beneficio de Retiro" creado a favor de los funcionarios jubilados, que del contrato de préstamo regulado por el Código Civil.

Efectivamente, el Beneficio de Retiro se paga mediante un fondo que integran los funcionarios en actividad con aportes periódicos y se cobra al finalizar la carrera funcional. Aplicando los principios del interés y de la capitalización, el funcionario viene a recibir al jubilarse el monto que él mismo ha contribuído a integrar. En el llamado "préstamo", tal cual lo ha votado el Senado, se recibe por anticipado una cantidad de dinero que luego se reintegra a través de treinta años. Teóricamente, el funcionario devuelve lo que ha percibido, pero sólo teóricamente porque, en la mayoría de los casos, tratándose de funcionarios de edad avanzada, el cálculo de probabilidades de vida indica que éste no podrá hacer efectiva la devolución. Seguramente fallecerá antes de pagar la suma que ha percibido. Este planteo esquemático, que no queremos desarrollar para no ser superabundantes, demuestra la semejanza de ambos institutos y prueba, además, que el "préstamo" del Senado implica, sin duda, una liberalidad de grado mayor que el "Beneficio de Retiro". Cerramos el razonamiento señalando que el aludido "Beneficio de Retiro" se abona a los familiares del funcionario fallecido, porque se entiende que éste lo ha generado a través de una vida y es un premio a una labor funcional que sus herederos tienen el derecho a percibir. ¿Por qué, entonces, los herederos del causante no tienen derecho a percibir el monto de la resolución mencionada, que también es un premio, aunque de características diferentes, estatuído a favor de un núcleo especial de funcionarios públicos?

b) Por otra parte, dado que se ha demostrado que el préstamo no fue satisfecho a nuestro padre porque la Administración no cumplió en tiempo con su obligación, debe concluirse que esa misma Administración, al negar hacer efectivo el pago del mismo a sus herederos, que en nuestro derecho son los continuadores de la personalidad jurídica del causante, viola un principio general de derecho, porque incumple con su obligación, amparándose en su propia culpa.

c) A mejor abundamiento, podría sostenerse, todavía, que al tenor de las distintas resoluciones, glosadas oportunamente en el apartado 1o. de este escrito que se integran entre sí, el préstamo votado por la Resolución de 15|10|62 no es en realidad un "préstamo Nuevo", sino la regularización de un "préstamo anterior"

que se adecuá al sueldo de esa fecha. De aceptarse esta interpretación, el contrato mutuo, que es un contrato real, ya se habría perfeccionado, porque ya habría existido entrega del objeto del contrato, y en la fecha se trataba simplemente de realizar un "ajuste de las partidas anteriores" ya percibidas por nuestro padre, adecuándolas al sueldo que entonces tenía asignado.

d) Creemos, finalmente, que no basta, incluso desde un punto de vista estrictamente privatista, que desconoce el contenido social del beneficio sancionado, calificar, de "intuito personae" el presunto contrato de mutuo, por la circunstancia de que el préstamo es acordado al funcionario y "que se cancela en caso de muerte del mismo" porque así, incide nuevamente el problema de la demora de la Administración en cumplir con las obligaciones puestas a su cargo por un acto legislativo. Cabe, entonces, preguntar: ¿era Frioni funcionario a los diez días de acogerse al beneficio del préstamo? Sí, lo era, dado que recién falleció el 18|4|963. ¿Qué hubiera pasado si la Administración hubiera pago el préstamo en la fecha en que debió hacerlo? Frioni lo hubiera cobrado, y éste se habría cancelado luego, al producirse su deceso. Volvemos en este punto a la pregunta inicial: ¿la omisión, el retardo, en definitiva la culpa de la Administración, puede servir de amparo para dejar de cumplir un mandato legislativo? Planteado el problema en esta forma, se resuelve, sin duda, por sí sólo y la interrogante, que seguramente se ha planteado al Estado sobre quién paga el préstamo si el funcionario ha fallecido, pierde sentido, dado que éste será satisfecho con el producido del 1 o|o del fondo de reserva creado precisamente a esos efectos.

7. Si los argumentos aportados no fueran aceptados por la Administración para revocar la resolución que nos inhibe de percibir el préstamo, queda aún una vía para la reparación de los perjuicios ciertos que hemos experimentado y que detallamos en el numeral 5o. de este escrito y es, elevar la presente petición a la consideración del Cuerpo para que éste dicte una resolución complementaria que contemple la situación de los herederos de los funcionarios fallecidos.

8. Por todo lo expuesto y por elementales principios de equidad, a los señores Secretarios pedimos:

a) Que por contrario imperio se resuelva en la vía administrativa, pagarnos los beneficios de la Resolución de fecha 15|X|62, complementada por la de fecha 22|IV|964.

b) Que, en caso de no hacerse lugar a lo antes solicitado, se eleve el presente escrito a la consideración del señor Presidente del Cuerpo para que éste ordene el trámite que considere conveniente u oportuno.

Hacemos propicia la oportunidad para reiterar a los señores Secretarios los sentimientos de nuestra más alta consideración y estima.

Bertha Frioni Benavides. — Marina Frioni Benavides.

Resolución de la Secretaría del Senado.

Montevideo, diciembre 28 de 1964.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la solicitud de las señoritas Bertha y Marina Frioni Benavides.

Resultando: Con anterioridad a la gestión de referencia, la Secretaría había dispuesto que los letrados Dres. Manuel M. de la Bandera, Gustavo M. Tubino y Juan Harán Urioste, informaran sobre la situación de los causahabientes de funcionarios fallecidos que habían solicitado el préstamo extraordinario concedido por la Resolución de 15 de octubre de 1962, así como la de aquellos que habían dejado de pertenecer a la Secretaría del Senado. Con fecha octubre 29 de 1964 se expidió el dictamen en el que por los fundamentos que se exponen se llega a la conclusión de que no es posible —dentro de las normas aplicables al caso— que los deudos de los funcionarios fallecidos perciban los beneficios que hubieran correspondido al funcionario causante. Su copia, en la parte pertinente, está glosada a fs. 10 y 11.

Considerando: 1o. Esta Secretaría conceptúa que, lamentablemente las normas existentes sobre la materia no la habilitan para conceder el préstamo especial a los causahabientes de los funcionarios que hubieran podido beneficiarse con aquél, ya que, aun reconociendo el hecho de que el causante hubiese documentado su interés en acogerse al crédito extraordinario, la verdad es que la contratación, que sólo pudo generar obligaciones para el funcionario (contrato real y unilateral de mutuo) no existió, ya que no hubo entrega del objeto (suma de dinero) que es requisito esencial para la existencia de aquéllas. Y aun cuando se admitiese la existencia de una promesa de contratar (asunto discutible) tampoco hubiese sido jurídicamente posible cumplir el compromiso, de carácter personalísimo, por quien no tuviese la calidad de funcionario del Senado comprendido en el aludido beneficio. En este sentido esta Secretaría comparte en general, la fundamentación y las conclusiones del informe más arriba mencionado, que no le permiten hacer lugar a una gestión como la que motiva estos obrados, en cuanto ella suponga la simple aplicación de las resoluciones vigentes;

2o. Pero, compartiendo también los términos del citado dictamen, sugiere, por entenderlo de estricta justicia y equidad, que por la vía pertinente y en las condiciones en él aconsejadas, se dicte una resolución especial que permita trasmitir a los causahabientes con derecho a pensión del dignísimo ex-Secretario don Alfredo Frioni— —excepcional funcionario que con celo extraordinario puso medio siglo de su existencia inolvidable al servicio del Estado y del Senado— el beneficio que a éste hubiera correspondido de no haber ocurrido su tan lamentado fallecimiento.

SE RESUELVE:

1o. — No ha lugar a lo gestionado en cuanto se solicita, por aplicación de las resoluciones de 15 de octubre de 1962 y complementarias, la inclusión de las peticionantes en los beneficios previstos en aquéllas;

2o. — Elévense estos obrados a la Presidencia del Senado a los efectos que correspondan, y con la recomendación de esta Secretaría contenida en el considerando 2o. de esta resolución.

José Pastor Salvañach
Secretario"

—Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1o — Concédese a los causahabientes con derecho a pensión, de los funcionarios comprendidos en la Resolución de 15 de octubre de 1962, que se habían acogido a la misma, el beneficio del préstamo respectivo, el que será reintegrado con cargo a la pasividad correspondiente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 1o. de junio de 1966.

Carlos M. Seoane, Miembro Informante. — José Pedro Bruno. — Bautista López Toledo. — Horacio Polla".

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado. Si no se hace uso de la palabra, se votará en general. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa.)

En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 20. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 1o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 20. — Afirmativa.)

—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 20. — Afirmativa.)

—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará.
—Dejo constancia de que he votado afirmativamente este proyecto de resolución, por considerar que con él se hace justicia a los deudos de uno de los funcionarios más útiles y que con mayor consagración prestaron su leal servicio a este Cuerpo, don Alfredo Frioni.

(Texto de la resolución aprobada:)

"Artículo 1o. — Concédese a los causahabientes con derecho a pensión, de los funcionarios comprendidos en la Resolución de 1? de octubre de 1962, que se habían acogido a la misma, el beneficio del préstamo respectivo, el que será reintegrado con cargo a la pasividad correspondiente.
Art. 2o. — Comuníquese, etc."

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el siguiente proyecto, por el que se refuerza el rubro de "Secretaría y Sala" del Presupuesto del Senado, a fin de editar la obra "Bibliografía del Poder Legislativo hasta el año 1965", obra del funcionario de la Comisión Administrativa don Luis A. Musso.

(Se lee:)

(Carpeta 1626 de 1966).

"Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La bibliografía en el aspecto del conocimiento, es el primer auxiliar de los investigadores, punto de consulta para planes de estudios, surgiendo de la necesidad de un conocimiento minucioso y búsqueda de antecedentes.
Una bibliografía pues, del Poder Legislativo, significa el conocimiento preciso y rápido de todo el material de los Cuerpos que lo integran y las publicaciones que los mismos realizaran, de gran necesidad para el trabajo de sus integrantes en materia de su competencia.
En el trabajo del funcionario Luis A. Musso, se hace un resumen en forma alfabetizada y cronológica de las publicaciones del Poder Legislativo en una selección de obras de mayor valor y surgió de constantes consultas sobre los distintos tipos de ediciones y la falta de material que permitiera evacuar las mismas con prontitud.
Por lo expuesto y lo que ello significa ante la falta de un índice bibliográfico que facilite la tarea de Legisladores y funcionarios, amén de la repercusión exterior que tenga como material informativo de la labor parlamentaria en el Uruguay, es que me permito presentar el adjunto proyecto de resolución.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Refuérzase el rubro de "Secretaría y Sala" de la Cámara de Senadores en la cantidad necesaria, a fin de editar 1.000 (un mil) ejemplares de la Bibliografía del Poder Legislativo, hasta el año 1965, obra del funcionario de la Comisión Administrativa Luis A. Musso.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisión, a 1.o de junio de 1966.

Carlos M. Seoane, Miembro Informante. — José Pedro Bruno. — Bautista López Toledo. — Horacio Polla".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

—Se pasa a la discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

—En discusión el artículo 1.o.
Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20).

—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 20).

—Queda aprobado el proyecto que se comunicará.

(Texto del proyecto de resolución aprobado:)

"Artículo 1.o Refuérzase el rubro de "Secretaría y Sala" de la Cámara de Senadores en la cantidad necesaria, a fin de editar mil ejemplares de la "Bibliografía del Poder Legislativo hasta el año 1965", obra del funcionario de la Comisión Administrativa, Luis A. Musso.
Art. 2.o Comuníquese, etc.".

13

SEÑOR GIANOLA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador.
SEÑOR GIANOLA. — Momentos antes de entrar a Sala, señor Presidente, me entrevistó una numerosa delegación de trabajadores de la carne, la que me formuló una denuncia sobre la situación de total irregularidad del trato laboral que tienen con la empresa que voy a mencionar.
Como este memorándum que se me entregó trae las firmas responsables de más de 40 trabajadores, entiendo mi deber exponer este hecho ante el Senado a los efectos de que las autoridades competentes adopten las medidas que puedan corresponder.
Se trata de la firma cuyo propietario es el señor Andrés Sipa, que tiene escritorio en la calle Piedras No. 314, el que figura bajo el rubro de planta elaboradora de carnes pero que no faena por sí misma, arrendando las instalaciones del Frigorífico Uruguayo, donde se desuesa y empaca la carne. Actúa en una forma de total ilegalidad, a estar a las denuncias que me han formulado los trabajadores.
No planteo el problema, que puede ser conocido o llamado de piratería, en materia de elaboración de carnes o de competencia desleal; pero me interesa sí plantear la situación laboral de quienes pertenecen a esta empresa, que no está afiliada a la Caja de la Industria y el Comer-

cio, que no tiene patente de giro, que no tiene planillas de trabajo, que no paga leyes sociales y que, en una palabra, está al margen de toda norma legal, beneficiándose con el aporte de un núcleo enorme de trabajadores que están vinculados a la empresa por una lista de espera, "a la orden", en situación de inestabilidad y desamparo.

Entiendo, señor Presidente, por la información recabada, que es necesario que las autoridades competentes procedan a realizar una investigación de la situación laboral ilegal de esta empresa y en tal sentido solicite que estas palabras, o esta denuncia, se cursen a los organismos correspondientes, es decir, al Ministerio de Industrias y Trabajo, a los efectos de que se dé intervención en la primera instancia al Instituto Nacional del Trabajo, a la Caja de Industria y Comercio, al Banco de Seguros del Estado y a la Dirección de Impuestos Directos, por intermedio de los ministerios respectivos, para que ellos en las esferas de su competencia procuren corregir esta situación con el máximo rigor para que estas empresas se ajusten en el futuro inmediato a las disposiciones legales que rigen esta actividad.

Creo señor Presidente, que esta denuncia tiene seriedad, ya que esta información ha sido avalada por la presencia de numerosos trabajadores. Quiero aprovechar esta oportunidad para que el Senado vote el pase de mis palabras a conocimiento de las autoridades respectivas que he mencionado. Al mismo tiempo quiero anunciar que sobre este tema voy a insistir, porque es nuestro deber, señor Presidente, ante la indefensión que se encuentran esos trabajadores, ante la situación de total irregularidad en que se mueven las empresas, librar una verdadera batalla, en la que estoy seguro van a participar todos los señores senadores presentes.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para ocuparme de este mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: naturalmente, hemos oído con atención las palabras del señor senador Gianola que trae una denuncia concreta afirmada por un grupo responsable de personas. Creo que, seguramente, no debe ser éste el único caso que hay en el país.

SEÑOR GIANOLA. — Apoyado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Somos firmes defensores de la actividad laboral organizada dentro de la industria; sabemos que está profundamente distorsionada por casos como éste, por actividades de empresas que actúan al margen de la Legislación, que no cumplen leyes sociales que no tienen costos de producción y que, desde luego, están en condiciones de competir con ventajas con los organismos que tienen cuerpos veterinarios bien controlados por el Estado, cumplen con las leyes sociales y tienen una activa vigilancia en todos los aspectos laborales, que son los que prestigian al país. Creo que ha llegado la hora de correr la manta en este asunto, del que surgirán sorpresas increíbles.

En oportunidad en que se encontraba presente en Sala el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, hace un tiempo, señalamos —parecería una cosa absurda— que había gente que estaba en la explotación frigorífica y no tenía cámaras frigoríficas ni personal directamente organizado ni mucho menos los factores que hacen la intermediación necesaria entre la compra de materia prima y la exportación. Estas empresas, con un buen teléfono, con un par de líneas conectadas con el interior y exterior realizaban todo el proceso a través del pago de arrendamientos y eludían toda clase de leyes sociales.

Este es un tema muy vasto, señor Presidente, y nosotros no deseamos dilatar la consideración de un punto tan importante como es el del transporte, cuyo conflicto afecta al interior y a Montevideo. Por lo tanto, no vamos a insistir sobre esto aunque tenemos muchas cosas que decir.

Entre tanto, quiero afiliarme a la denuncia que plantea el señor senador Gianola. Lo hago, señor Presidente, en el bien entendido de que con esto favorecemos a quienes actúan honradamente y, sobre todo, cumpliendo con las leyes del país. Creo que así protegemos a los trabajadores que tienen derecho a acogerse a estas leyes y beneficiarse de las mismas, ya que ellas rigen para todos los hombres que trabajan en todos los rincones de la República.

En consecuencia, voy a acompañar el planteo del señor senador pre-opinante.

Nos gustaría escuchar la opinión del titular de Industrias y Trabajo al que no hemos oído. En la tarde de ayer, el señor Ministro Ferreira Aldunate ha llevado a la Comisión de Fomento la opinión del Poder Ejecutivo en el tema de la crisis de la industria frigorífica. En algunos puntos hemos coincidido con él, pero en los más hemos discrepado. Insisto en que nos gustaría saber qué opina el señor Ministro, en un tono mayor, para buscar soluciones a la crisis de esta industria.

Esperábamos que se nos dijera alguna cosa sobre la dramática situación que representa la paralización de más de 10 mil trabajadores de la industria frigorífica de Montevideo e interior. El Frigorífico Anglo de Fray Bentos está trabajando en un régimen que significa el 10 o|o de su régimen habitual; lo mismo ocurre con el Frigorífico del Cerro.

Deseamos que se nos explique en qué medida puede colaborar el Poder Ejecutivo para que la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, que tiene un déficit fabuloso, que está en una situación caótica y dramática, que impide que cumpla con los servicios sociales para los que fue creada, regularice su situación. A dicha Caja se le deben 150 millones de pesos y ella debe a su vez, a los trabajadores 100 millones.

Todos estos temas, seguramente, podrán ser incorporados a esa agenda, que le interesa esclarecer al señor senador Gianola. Nosotros vamos a coincidir con él en una generalización de un tema tan importante.

Por ahora nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si pasan las palabras pronunciadas por el señor senador Gianola sobre el tema a que se ha referido y, consiguientemente, las que ha pronunciado el señor senador Carrere Sapriza, si así la entiende el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, si se pasan las palabras pronunciadas al Ministerio de Industrias para la tramitación correspondiente a las autoridades a que ha aludido el señor senador Gianola.

SEÑOR GIANOLA. — A las distintas autoridades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa).

14

SEÑOR APOLO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Apolo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

Pido disculpas al señor senador Apolo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: en primer término pido perdón al señor senador Apolo; pero deseaba expresar que he votado afirmativamente la moción presentada y no quise hacer uso de la palabra antes de la exposición que hizo el señor senador Gianola, dado que se trataba de un tema importante, y que comparto absolutamente.

Me permito llamar la atención del Senado en que hemos votado esta sesión en cuarto intermedio, hemos suprimido la hora previa, a consecuencia, en la sesión del día viernes, con la idea de que tal vez tendríamos que habernos reunido en el día de ayer pero, al haber una serie de reuniones políticas importantes se entendió que la sesión debía realizarse en el día de hoy para tratra efectivamente y como punto principal el tema del transporte interdepartamental.

(Apoyados).

—Hemos votado algunas leyes, hemos escuchado otras exposiciones y algunos señores senadores pidieron la palabra para referirse a cuestiones internas. Naturalmente que nadie puede oponerse a ello. Pero me permito recordar que si para algo nos hemos reunido hoy en régimen de cuarto intermedio es para discutir el tema del transporte interdepartamental. Ha venido ya el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, que deberá ser objeto de sanción por el Senado de la República, más allá de que se incorporen o no ciertos problemas relacionados con el transporte de Montevideo.

Yo creo que deberíamos oponernos a que se propusiera la declaración de algún tema como grave y urgente hasta resolver este asunto del transporte interdepartamental. Los demás temas que el Senado desee considerar se podrán discutir en la sesión de hoy, luego de resuelto el asunto a que he hecho referencia, o en la sesión de mañana.

15

Además, antes de que haga uso de la palabra el señor senador Apolo me permito proponer que se prorrogue el término de la sesión hasta que se termine la consideración del tema relacionado con el transporte interdepartamental.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo previa la moción del señor senador Enrique Rodríguez, se va a votar.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo le pediría al señor senador Enrique Rodríguez que modificara un concepto de su proposición para poderla votar, porque la referencia al término de la consideración del problema del transporte interdepartamental podría impedir que fuera de la hora 20 de hoy, el Senado pudiera seguir considerando, la ley de transporte capitalino.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Estoy de acuerdo. Propongo que se vote lisa y llanamente la prórroga del término de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa).

16

—Tiene la palabra el señor senador Apolo.

SEÑOR APOLO. — Señor Presidente: solicito que el asunto que figura en tercer lugar en el orden del día de hoy y que se refiere al proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de pueblo con el nombre de "Isla de La Paloma", al núcleo poblado situado en la 7a. sección judicial del Departamento de Durazno pase a ocupar el primer lugar de la orden del día de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado. Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa).

17

SEÑOR LANZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lanza.

SEÑOR LANZA. — Yo soy poco afecto a solicitar la modificación de la orden del día, pero como se han votado tantas, me permito pedir otra: hay un asunto que figura en el numeral 11 de la orden del día, que se refiere a la autorización para la ampliación de la deuda interna 5 o|o, 1960, serie A, hasta la suma de 100 millones de pesos para aumentar el capital del Instituto Nacional de Colonización, proyecto que está informado desde hace meses por la Comisión de Constitución y Legislación, y del cual el que habla es miembro informante.

Pediría, ya que hay otro asunto votado en primer término propuesto por el señor senador Apolo, que el proyecto a que me he referido, figura en segundo término de la orden del día de mañana.

18

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Estoy de acuerdo, señor Presidente. Voy a pedir al señor senador comunista, —que su partido ha tenido ayer una votación tan importante en Moscú— que, por lo menos, acceda a considerar este proyecto de convenio con Grecia.

Si insisto en ésto, señor Presidente, no es sólo por Grecia, que bien lo merece y porque este convenio se firmó en 1957, sino porque de su aplicación está pendiente un viaje de alumnos de la Facultad de Humanidades, puesto que se van a amparar a las disposiciones de este convenio. La Legación de Grecia en Uruguay necesita disponer de este instrumento legal a fin de favorecer este viaje.

Está informado por la Comisión hace mucho tiempo. Solicito que lo votemos ahora. Figura en la orden del día con **el numeral 5o.**

19

SEÑOR LANZA. — En primer término habría que votar mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, lo propuesto por el señor senador Lanza.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 20. — Afirmativa).

20

—A consideración la moción formulada por el señor senador Haedo.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

21

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo deseo solicitar autorización para que se me permita, en el día de mañana, formular un planteamiento relacionado con la situación de los afiliados a las mutualistas de asistencia médica.

Este es un grave problema que afecta a la salud y la asistencia de decena de millares de afiliados en todo el país. Mi deseo es hacer un breve planteamiento para que lo estudie una comisión especial del Cuerpo, fuera del ámbito discursivo de la Sala, con la asistencia del señor Ministro de Salud Pública, para que traiga la información oficial al respecto, y con la concurrencia de las propias sociedades mutualistas y de quienes representan los intereses de los afiliados.

Realmente, es un problema pavoroso y, si el Senado me lo permite, yo haría ese planteamiento muy breve, para que el asunto pasara a una comisión especializada del Cuerpo, que pienso podría ser la de Previsión y Asistencia Sociales.

Solicito, en ese sentido, señor Presidente, que si no es posible hacerlo en el día de hoy, mañana se me permita formular un planteamiento sobre ese aspecto.

22

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Nosotros vamos a acompañar la moción del señor senador López Toledo. Conocemos, en alguna medida, naturalmente, ese tema, que está dentro de la órbita de nuestras actividades, y creemos que seguramente el señor senador va a tener oportunidad de decir cosas muy importantes y, además, que es necesario se conozcan.

Quiero advertir que lo votaré pero, naturalmente, a continuación de la exposición nuestra, que ya votara este Cuerpo, en torno a la situación que viven los productores trigueros del país, en relación a la comercialización del cereal, y que afecta a 20.000 agricultores. Hemos sido visitados por agricultores de distintas zonas del país, incluso Montevideo, y tenemos manifestaciones de verdadera gravedad para formular en torno a ese asunto.

En consecuencia, si el señor senador no tiene inconveniente, nosotros votaríamos su moción, respetando la prese incrementará el canje de publicaciones y libros, obras problema.

23

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Son dos cosas distintas, señor Presidente.

Lo que el señor senador va a formular en el Cuerpo, es una exposición; y lo que yo voy a hacer, es un planteamiento concreto para que una comisión se ocupe del asunto a que me he referido, concurriendo el señor Ministro Salud Pública a estudiar esta situación, trayendo los elementos de juicio para saber lo que está ocurriendo,

y ver como encarar este asunto. De modo que ambas mociones no son incompatibles.

Más: me siento inclinado a solicitar, si me lo permite la Mesa —y así lo hago— que se resuelva en este momento pasar estas palabras a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, para que se ocupe del tema a que me he referido. No es una exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trataría, simplemente, de un trámite, encargando determinado cometido a la comisión a que se ha referido el señor senador.

En ese sentido, se va a votar.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo había entendido que el señor senador iba a fundamentar el tema porque hay muchas cosas que decir sobre el mismo. Retiro lo que he manifestado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador López Toledo, en el sentido que ha indicado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **18 en 19. — Afirmativa**).

24

—Léase el proyecto para el cual solicitó preferencia el señor senador Haedo.

(Se lee:)

(Carpeta 2168 de 1958)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de agosto de 1958

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y en virtud de lo dispuesto por el artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la República, someter el adjunto Proyecto de ley por el que se aprueba el "Acuerdo Cultural" suscrito entre nuestro país y el Reino de Grecia en la ciudad de Atenas el 7 de setiembre de 1957.

Este Acuerdo fue la feliz culminación de las negociaciones que cumpliera nuestra Representación Diplomática en Grecia y fue suscrito por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno del Reino de Grecia, don Juan C. Arizti y por el Ministro de Relaciones Exteriores de este país, don Evangelos Averoff Tossizza.

En líneas generales este instrumento sigue los lineamientos de los que se han suscrito últimamente sobre el mismo tópico, es decir, se contempla el intercambio de profesores, estudiantes, científicos, artistas, etc., creando a tal efecto, las mayores facilidades posibles. Asimismo, lación, que ya votara este Cuerpo, para ocuparnos de este artísticas, films, discos, etc., fortaleciendo de este modo el espíritu, siempre latente de colaboración y amistad entre ambos pueblos.

También se contempla la posibilidad de fomentar el turismo entre los dos países con el fin de intensificar su mutuo conocimiento e incrementar así su recíproco entendimiento.

Por otra parte, ambas Altas Partes Contratantes autorizarán, de acuerdo a sus respectivas leyes, la creación de Asociaciones y Centros de colaboración.

Finalmente, es de destacar que los instrumentos de ratificación serán canjeados en la ciudad de Atenas, entrando de ese modo en vigencia el Acuerdo, contemplándose la posibilidad de su denuncia, la cual deberá formularse por escrito con un preaviso de un año.

Este Acuerdo Cultural, que ocupa la atención del Poder Legislativo, fue —al igual que los demás referentes a intercambio cultural— sometido a estudio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y de los correspondientes Entes de Enseñanza, mereciendo la aprobación de todos ellos.

Es obvio destacar la importancia que para nuestro país tiene este Acuerdo. En efecto, el mismo traduce fielmente el deseo de elevar nuestro nivel cultural al ponernos en contacto directo con el pueblo que en la antigüedad fue cuna de la civilización.

Asimismo la República tendría la oportunidad de difundir sus más expresivas manifestaciones artísticas, produciéndose de este modo, el encuentro de dos temperamentos culturales, el antiguo y el de un país nuevo, clásico uno, con marcadas influencias el otro.

En resumen, el presente Acuerdo puede significar un más íntimo contacto entre Uruguay y Grecia, una elevación del nivel cultural de los dos países; un redescubrimiento de formas y tonos culturales, una asimilación de ideas fecundas de civilizaciones que por ser tan dispares en las dos grandes coordenadas, que son el espacio y el tiempo pueden llegar a creaciones sumamente beneficiosas y alcanzar más efectivas realizaciones.

Descontando la atención que a este Acuerdo prestará ese Alto Cuerpo, el Poder Ejecutivo le reitera las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo: **CARLOS FISCHER. — OSCAR SECCO ELLAURI. — Justo J. Orozco.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Apruébase el "Acuerdo Cultural" entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Grecia, suscrito en Atenas el 7 de setiembre de 1957.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de agosto de 1958.

OSCAR SECCO ELLAURI.

REITERACION DEL MENSAJE DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 1958

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de abril de 1959.

la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y en virtud de lo dispuesto por el artículo [illegible] inciso 20 de la Constitución de la República, reiterar el Mensaje y Proyecto de ley de fecha 26 de agosto de 1958, solicitando la aprobación del "Acuerdo Cultural" suscrito entre nuestro país y el Reino de Grecia en la ciudad de Atenas el 7 de setiembre de 1957.

Este Acuerdo fue la feliz culminación de las negociaciones que cumpliera nuestra Representación Diplomática en Grecia y fue suscrito por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno del Reino de Grecia don Juan C. Arizti y por el Ministro de Relaciones Exteriores de este país don Evangelos Averoff Tossizza.

En líneas generales, este instrumento sigue los lineamientos de los que se han suscrito últimamente sobre el mismo tópico, es decir, se contempla el cambio de profesores, estudiantes, científicos, artistas etc., creando a tal efecto, las mayores facilidades posibles. Asimismo, se incrementará el canje de publicaciones y libros, obras artísticas, films, discos, etc., fortaleciendo de este modo el espíritu de colaboración y amistad entre ambos pueblos.

También se contempla la posibilidad de fomentar el turismo entre los dos países con el fin de intensificar su mutuo conocimiento e incrementar así su recíproco entendimiento.

Por otra parte, ambas Altas Partes Contratantes autorizarán, de acuerdo a sus respectivas leyes, la creación de Asociaciones y Centros de colaboración.

Finalmente, es de destacar que los instrumentos de ratificación serán canjeados en la ciudad de Atenas, entrando de este modo en vigencia el Acuerdo, contemplándose la posibilidad de su denuncia, la cual deberá formularse por escrito con preaviso de un año.

Este Acuerdo Cultural, que ocupa la atención del Poder Legislativo, fue al igual que los demás referentes a intercambio cultural, sometido a estudio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y de los correspondientes Entes de enseñanza, mereciendo la aprobación de todos ellos.

Según lo expresado, para nuestro país, la aprobación del adjunto Proyecto de ley abrirá la posibilidad de adquirir originales o calcos de las principales obras de la antigüedad helénica, films que ilustrarán a nuestra juventud, creando en ellos un espíritu de estudio que redundará en su mejor preparación cultural.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Por el Consejo: **MARTIN R. ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales.**

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Apruébase el "Acuerdo Cultural" entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Grecia, suscrito en Atenas el 7 de setiembre de 1957.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de setiembre de 1959.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Apruébase el "Acuerdo Cultural" entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Grecia, suscrito en Atenas el 7 de setiembre de 1957.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de noviembre de 1963.

GERVASIO A. CRESPO, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

ACUERDO CULTURAL ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL REINO DE GRECIA

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno Real de Grecia; deseosos de reforzar los lazos de amistad que felizmente existen entre los dos países, han resuelto concluir un Acuerdo Cultural y a ese efecto han designado como Plenipotenciarios:

El Gobierno Real de Grecia, Señor Evangelos Averoff Tossizza.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay, señor Juan C. Arizti, los cuales luego del intercambio de sus Poderes respectivos reconocidos en buena y debida forma, han convenido lo que sigue:

Artículo 1o.

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a incrementar y facilitar el intercambio cultural entre los dos pueblos apoyando mutuamente las medidas necesarias a ese efecto.

Artículo 2o.

Las Altas Partes Contratantes apoyarán y facilitarán los intercambios culturales, científicos y artísticos entre sus pueblos, y más particularmente:

Ellas facilitarán sobre una base recíproca, la labor de los investigadores y hombres de ciencia, así como el canje de las publicaciones y libros de origen nacional de la otra Parte Contratante y el intercambio de obras artísticas, de films y discos nacionales, fortaleciendo así el espíritu de colaboración y de amistad entre los dos países.

Artículo 3o.

Las Altas Partes Contratantes estimularán el intercambio de profesores, conferenciantes, escritores y estudiantes; ellas adoptarán a este fin todas las medidas a su alcance.

Artículo 4o.

Las Altas Partes Contratantes adoptarán las medidas permitiendo a sus respectivos ciudadanos mencionados en el artículo anterior, de viajar libremente de un país al otro, para participar en congresos o certámenes artísticos, científicos y deportivos.

Artículo 5o.

Las Altas Partes Contratantes se esforzarán de fomentar y facilitar el turismo entre los ciudadanos de los dos países, en el objeto de intensificar el mutuo conocimiento y fortalecer, aún más, el entendimiento entre los dos países.

Artículo 6o.

Las Altas Partes Contratantes autorizarán la formación en sus respectivos países, de Asociaciones y de Centros de colaboración que serán sometidos a las leyes del país donde se establezcan las sedes sociales, respectivas.

Artículo 7o.

Las Altas Partes Contratantes tomarán las medidas necesarias para la aplicación de las disposiciones arriba mencionadas y concederán recíprocamente todas las facilidades posibles en el marco de las leyes vigentes en los dos países.

Artículo 8o.

El presente Acuerdo será ratificado conforme a la legislación vigente en cada país, y los instrumentos de ratificación serán canjeados entre las Altas Partes Contratantes a la brevedad posible en Atenas.

El presente Acuerdo entrará en vigor inmediatamente después del canje de ratificaciones.

Cada una de las Altas Partes Contratantes podrá denunciar el presente Acuerdo por una comunicación escrita con un preaviso de un año.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba mencionados han firmado el presente Acuerdo y puesto sus respectivos sellos.

Hecho en Atenas, el 7 de setiembre de 1957, en dos ejemplares en idioma francés.

Por el Gobierno Real de Grecia ....

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay ....

Es copia conforme: Manuel Lessa Marqués, Director del Departamento de Tratados y Anales Diplomáticos.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Al Senado:

El Poder Ejecutivo, con fecha 7 de setiembre de 1957, suscribió con el Reino de Grecia un "Acuerdo Cultural", que fue elevado al Parlamento con Mensaje de fecha 26 de agosto de 1958. Con fecha 13 de abril de 1959, el Poder Ejecutivo reiteró el referido mensaje.

El Senado, con fecha 16 de setiembre de 1959, aprobó el referido Acuerdo, en base al informe de la Comisión de Asuntos Internacionales (Diario de Sesiones, Tomo 227, pág. 206).

La Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes, en noviembre de 1959, produjo informe favorable al "Acuerdo", no sólo por su contenido sino también como un homenaje a Grecia, "país que fue cuna de la civilización occidental y que mantiene un interesante movimiento intelectual con el que será fructífero establecer contactos e intensificar intercambios".

La Cámara, dentro de esa legislatura, no consideró el proyecto, que recién fue aprobado por la actual legislatura, con fecha 13 de diciembre de 1963.

El Poder Ejecutivo, el 29 de octubre de 1964, elevó a la Asamblea General un nuevo mensaje, de reiteración. Pero esta Comisión, con anterioridad al 28 de octubre próximo pasado, había adoptado resolución favorable al proyecto del Poder Ejecutivo.

En cumplimiento de ello, esta Comisión, por unanimidad, se permite aconsejar la sanción del adjunto proyecto de ley, haciendo suyo el referido informe, que dice:

"Este instrumento, en general, sigue los lineamientos de los convenios que ha suscrito el Poder Ejecutivo, sobre el mismo tópico y especialmente en lo referente al intercambio de profesores, estudiantes, científicos, artistas, etc., facilitando al respecto todas las tramitaciones necesarias para cumplir con tales propósitos. Debe agregarse que también se incrementará el canje de publicaciones y libros, obras artísticas, films, discos, etc., robusteciendo el

espíritu de colaboración y amistad entre ambos pueblos y propendiendo a su mayor acercamiento. No se ha olvidado la posibilidad de fomentar el turismo entre ambos países e incrementar su mutuo conocimiento, así como despertar el interés recíproco de saber de su historia, de sus artes, de su religión, de su constitución política y del sentimiento que anima a ambos pueblos. No debemos tampoco subestimar la constitución de Asociaciones y Centros de Colaboración que servirán en los respectivos países para que el Acuerdo sea una realidad.

Este Acuerdo fue sometido a estudio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de los Entes de Enseñanza y especialmente del Ministerio de Relaciones Exteriores, mereciendo que todos le prestarán su apoyo y aprobación por entenderlo beneficioso para el país, para la cultura, para la enseñanza. Con la aprobación del proyecto de ley que nos venimos refiriendo se abre la posibilidad de adquirir originales o calcos de las obras maestras de la antigüedad helénica, films y demás elementos que servirá para que nuestra juventud tome contacto con aquella magnífica civilización que guarda como acervo sagrado el actual gobierno griego".

Por todo ello, esta Comisión aconseja la aprobación del "Acuerdo Cultural" suscrito por la República y el Reino de Grecia.

Sala de la Comisión, a 28 de octubre de 1964.

Héctor Payssé Reyes, Miembro Informante. — Luis Alberto Brause. — Justino Carrere Sapriza. — Venancio Flores. — Eduardo Víctor Haedo. — Horacio Polla. — Héctor A. Grauert.

(TEXTO DE LA REITERACION DEL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INFORME DE LA COMISION)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 29 de octubre de 1964.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y en virtud de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República, someter el adjunto proyecto de ley, por el que se aprueba el "Acuerdo Cultural" suscrito entre nuestro país y el Reino de Grecia en la ciudad de Atenas el 7 de setiembre de 1957.

Obvio es destacar el hondo significado que encierra un Acuerdo entre la joven cultura de nuestra República, y la milenaria cultura helénica, modelo e inagotable fuente de inspiración de pensadores y artistas.

En líneas generales este instrumento sigue los lineamientos de los que se han suscrito últimamente sobre el mismo tópico, es decir, se contempla el intercambio de profesores, estudiantes, científicos, artistas, etc., creando a tal efecto, las mayores facilidades posibles. Asimismo, se incrementará el canje de publicaciones y libros, obras artísticas, films, discos, etc., fortaleciendo de este modo el espíritu, siempre latente de colaboración y amistad entre ambos pueblos.

También se contempla la posibilidad de fomentar el turismo entre los dos países con el fin de intensificar su mutuo conocimiento e incrementar así su recíproco entendimiento.

Por otra parte, ambas Altas Partes contratantes autorizarán de acuerdo a sus respectivas leyes, la creación de asociaciones y centros de colaboración.

Finalmente es de destacar que los instrumentos de ratificación serán canjeados en la ciudad de Atenas, entrando en ese modo en vigencia el Acuerdo, contemplándose la posibilidad de su denuncia, la cual deberá formularse por escrito con un preaviso de un año.

Este Acuerdo Cultural, que ocupa la atención del Poder Legislativo fue —al igual que los demás referentes a intercambio cultural— sometidos a estudio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y de los correspondientes Entes de Enseñanza, mereciendo la aprobación de todos ellos.

Es innecesario destacar la importancia que para nuestro país tiene este Acuerdo. En efecto, el mismo traduce fielmente el deseo de elevar nuestro nivel cultural poniéndonos en contacto directo con el pueblo que en la antigüedad fue cuna de la civilización.

Asimismo, la República tendrá oportunidad de difundir sus más expresivas manifestaciones artísticas, produciéndose de este modo el encuentro de dos temperamentos culturales: el antiguo y el de un país nuevo; clásico uno, con marcadas influencias el otro.

En resumen, el presente Acuerdo puede significar un más íntimo contacto entre Uruguay y Grecia, una elevación del nivel de comprensión entre ambos países; un redescubrimiento de formas y tonos culturales, una asimilación de ideas fecundas de civilizaciones que por ser tan dispares en las dos grandes coordenadas que son el espacio y el tiempo, pueden llegar a creaciones sumamente beneficiosas y alcanzar más efectivas realizaciones.

Descontando la atención que a este Acuerdo prestará ese Alto Cuerpo, el Poder Ejecutivo le reitera las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo: GIANASTTASIO. — TERRA CARVE. — Luis M. Posadas, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el "Acuerdo Cultural" entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Grecia, suscrito en Atenas el 7 de setiembre de 1957.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa.)

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1o.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Formulo moción para que se suprima la lectura en particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en particular.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 1o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa.)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto, en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 19. — Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Como el señor senador Haedo, cuando pidió que se votara esta preferencia,

que yo voté con mucho gusto, hizo algunas referencias a la lejana ciudad de Moscú; quiero recordarle al señor senador, que parece estar un poco confundido en geografía, lo que es extraño, creo que si el Tratado votado funciona, alguna delegación de jóvenes estudiantes irá, no precisamente a Moscú, sino a Atenas. La diferencia no es geográfica, por cierto: en la historia de la humanidad es muy grande. Atenas fue la cuna de la civilización que fundó la democracia esclavista y Moscú ha fundado, y está desarrollando, la democracia del proletariado.

En la historia de la humanidad son dos mojones, pero de todas maneras, el de Moscú es bastante más avanzado que el de Atenas, me parece; ¿no?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Decía Rodó que Grecia era "la permanente sonrisa de la humanidad".

SEÑOR GIANOLA. — Entre sonrisa y sonrisa, quisiera hacer un breve pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de las risas...

(Hilaridad).

...yo quería decir lo siguiente, ya que no había tenido ocasión de expresar el fundamento respecto del voto, con motivo del examen de este asunto, se ha hecho alguna invocación respecto de Moscú, a la cual se ha agregado la acotación de que los hechos que merecieran alguna observación del señor senador Rodríguez, habían ocurrido en edad tan lejana, pretendiendo que, con ello, se quitaba eficacia a las manifestaciones formuladas por el señor senador Haedo, corresponde al exponente manifestar que alguna diferencia —y no seguramente en favor del señor senador Rodríguez—, está en que la alusión a Moscú que ha hecho el señor senador Haedo, corresponde a una ciudad asiento de una dictadura lamentable en la época actual.

Respecto de Grecia, la distancia en el tiempo no es indiferente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Claro! La dictadura del proletariado, que es la mayoría del pueblo, ejerce el poder. En otros lados —aquí también— gobierna una minoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puedo discutir; solamente estoy fundamentando el voto.

25

SEÑOR GIANOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Gianola.

SEÑOR GIANOLA. — Volviendo al tiempo presente, señor Presidente, quiero señalar que la Comisión de Asuntos Administrativos, tiene una serie de proyectos para considerar relativos a venias de destitución cuyos plazos vencen en estos días. En el día de mañana se va a realizar la última sesión ordinaria de este mes y se corre el riesgo de que se venzan los términos sin considerar esos asuntos.

Solicito, en consecuencia, que para la sesión de mañana miércoles, se incluya el informe de la Comisión de Asuntos Administrativos y el tratamiento de estas venias, en tercer término de la orden del día. De procederse así, correríamos el riesgo del vencimiento de los plazos constitucionales y, en consecuencia, podríamos causar una lesión irreparable a algunos funcionarios públicos, que necesitan que el Senado se expida sobre sus respectivas situaciones.

En ese sentido formulo moción, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 23. — Afirmativa.)

26

—Se pasa a la orden del día.

Continúa la discusión general relativa al proyecto de ley por el que se aumenta el impuesto creado por el artículo 32 de la Ley No. 13.420, para la creación del Fondo "Subsidio y Censo".

(Antecedentes incluidos en la sesión No. 19 del 10 de junio de 1966. — Carp. 1666)

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Muy brevemente, señor Presidente, porque creo que este problema debe tener, en la medida de lo posible, una definitiva dilucidación. Manifiesto que la Comisión de Hacienda, de acuerdo a lo resuelto en el Senado, ha estado trabajando y se ha reunido los días sábado, domingo y hoy por la mañana, con la finalidad de realizar un análisis exhaustivo de todos los términos encontrados que, a lo largo del proceso de este proyecto de ley, se han dado.

En ese sentido, señor Presidente, hemos convocado y escuchado al Presidente y Concejales del Concejo Departamental de Montevideo; hemos obtenido el asesoramiento del Presidente y de los técnicos de AMDET y la Comisión ha contado, también, con la representación de la Coordinadora del Transporte, a efecto de que ilustraran a la misma acerca de los distintos aspectos en juego.

De resultas de esa información prácticamente existe un consenso generalizado sobre la necesidad, — si el ánimo es el de impedir la suba del precio del boleto en el transporte de Montevideo— de aumentar el subsidio de que actualmente dispone el Concejo Departamental de Montevideo.

Podrá haber discrepancias en cuanto al volumen de este aumento, pero el hecho significativo de que la incidencia del convenio colectivo, aún no firmado, para el transporte capitalino, suponga un aumento salarial del orden de los $ 43:500.000.00 mensuales, al margen de la discusión eventual que pueda hacerse de cuál es el volumen del actual subsidio de $ 25:000.000.00 mensuales de que dispone el Concejo Departamental, resulta de toda evidencia que la sola solución del aumento de salarios para los obreros del transporte de la Capital exigirá —en la tesis de eliminar la suba del boleto— el aumento del subsidio. Sobre esto hay, en términos generales, aquiescencia de todos los Partidos que han opinado sobre el tema, sin que haya habido, naturalmente, acuerdo concreto sobre las cifras en que ese subsidio debiera aumentarse, y puede afirmarse, inclusive, (si bien no formalmente o con la solemnidad del caso), que existe también el convencimiento de que la solución propuesta de aumentar este subsidio en el orden de $ 10:000.000 00 mensuales, supone una cantidad inferior a la que realmente se necesita para resolver este problema.

A estar de las expresiones de los técnicos y Directores de AMDET, respecto a una cifra que parecería no ofrecer márgenes a la alternativa o deliberación, el aumento salarial del personal de AMDET, solamente el ensobramiento, prescindiendo de las contribuciones a los organismos de previsión social, insumiría, justamente, la cantidad de $ 10:000.000.00 mensuales. Vale decir que, prácticamente, este aumento del subsidio sólo dará para pagar efectivamente al personal de AMDET los aumentos del convenio, una vez que éste haya sido ratificado y firmado.

Con respecto a los términos de distribución del actual subsidio, hemos tenido una intervención bastante exhaustiva de los Concejales de Montevideo. Tenemos cifras, las hemos manejado, pero, de cualquier manera, el problema, en su nudo esencial, vale decir, si el Senado estaba en la línea de aprobar el proyecto tal como había venido de la Cámara de Representantes o de incorporar el subsidio al transporte de Montevideo, no ha podido encontrar términos de conciliación entre los distintos Partidos.

Soy hombre que me gusta manejarme con realidades y advierto que en el seno del Cuerpo existen, en el día de hoy, las mayorías necesarias para aprobar el proyecto tal como viene de la Cámara de Diputados.

En consecuencia, es nuestro ánimo presentar en el día de hoy, para que pueda ser votada en esta sesión, la solución para el transporte de Montevideo por vía separada, en caso de tener votos este proyecto para ser aprobado tal como está. En tal caso, vamos a presentar, por cordón separado, un proyecto que dé solución al problema del subsidio para el transporte capitalino, con el ánimo no sólo de enjugar la evidente crisis laboral en este campo tan importante, que se anuncia poco menos que de inmediato, sino también como una contribución efectiva a la paz social de la República, que permita conjugar los elementos que den la posibilidad necesaria para la firma de este convenio, con el fin de que la masa trabajadora del transporte de Montevideo entre de inmediato en contacto con los aumentos salariales que dicho convenio contiene.

Se podrán imaginar los señores senadores, que podríamos abundar en múltiples consideraciones acerca de cifras, de presupuestos, de recaudaciones, de porcentajes relativos a todas las materias con que la Comisión de Hacienda ha trabajado. No me parece, a esta altura, sin perjuicio de que las derivaciones del debate puedan llevarnos a ella, que sea conveniente insistir en una exposición pormenorizada ante el Senado de todos estos extremos.

Estimo que la preocupación fundamental debe estar en la urgencia de resolver la integralidad del tema: el problema de las empresas interdepartamentales y el de los obreros del transporte de Montevideo.

Sería conveniente señalar que en el proyecto votado por la Cámara de Diputados hay una disposición que no tiene nada que ver con el transporte, y que se refiere a la creación de una partida de gastos para contratación de personal. Se ha objetado la constitucionalidad de la misma. Este tema, naturalmente, es independiente al problema del transporte pero está vinculado al proceso de la ley y de su sanción.

Ateniéndonos a la realidad política que puede ofrecer el panorama de los sectores dentro del Cuerpo, en el momento oportuno vamos a presentar a consideración del Senado, para que sea votado en el día de hoy; —si el proyecto tal como viene de Representantes alcanzara el número de votos reglamentario, tal como parecería ser— un proyecto que establece el subsidio para el transporte de Montevideo en la cantidad mínima que hemos llegado en la Comisión, y que parecería ser útil para facilitar la solución de la firma del convenio colectivo y del conflicto de los trabajadores.

Por ahora, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: comienzo por declarar, como persona, que en el fondo me alegra que la Bancada del Partido Nacional y el representante del Fidel tengan hoy los votos necesarios para liquidar este conflicto obrero que a todos nos preocupa. Digo que me alegro personalmente, porque si las circunstancias hubieran sido otras, hubiéramos tenido que meditar y calibrar mucho una posición frente a los hechos concretos. No obstante, desde luego, con la tranquilidad que nos da este hecho político que se consumará dentro de poco, queremos señalar, —ya lo hicimos a lo largo de algunas intervenciones en la sesión anterior—, que, a nuestro juicio, a pesar de las afirmaciones en contrario de algunos señores legisladores, esta ley, en lo que tiene que ver con la situación de los obreros, no es nada más ni nada menos, que una dilatoria al problema.

Tenemos nuestras razones para suponer que los obreros satisfechos esta tarde, con la resolución del Parlamento, van a entrar en un período, a mi juicio, inseguro, frente a la actitud públicamente expresada de la otra parte interviniente en este conflicto. Pero, ese es un problema que lo dirán los días por venir.

Lo que yo deseo señalar, al margen de este asunto, pero que viene en esta ley, es un sistema que, aparentemente, se está consolidando en la práctica parlamentaria y en las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento: sacar, al empuje de intereses legítimos y de evidente repercusión popular, —siempre encuentra el Poder Ejecutivo la manera de hacerlo—, la mejor tajada en estos asuntos.

Este proyecto de ley, que va a ser definitivamente consagrado esta tarde, tiene solamente tres cosas firmes, tres cosas indudables, tres cosas que quedarán definitivamente al amparo de cualquier contingencia: la permanencia, al margen y por encima de las disposiciones claramente expresadas por la Constitución, de numerosos funcionarios, a través de la revigorización o de la resurrección del rubro para proseguir las tareas del censo industrial, rubro que el Poder Ejecutivo tuvo la oportunidad de ampliar y establecer en otras instancias perfectamente constitucionales; pero no lo hizo.

Vuelvo a repetir que, al amparo de una situación sicológica muy particular que se crea por los grandes lineamientos que son los que, por otra parte, percibe la opinión pública, —en este caso, la situación angustiosa de numerosos obreros, la paralización del transporte interdepartamental, etc., que no los resuelve esta ley—, el Poder Ejecutivo ha resuelto su problema en lo que le interesa afirmando una cantidad de doscientos o doscientos cincuenta funcionarios que, constitucionalmente no pueden seguir siéndolo.

Este es un precedente, además, que le va a dar más de un dolor de cabeza al Parlamento. Desde el punto de vista personal no me inquieta. Soy permeable a las circunstancias de hecho a las que, por ejemplo, se van a ver abocados dentro de muy poco, todos los funcionarios públicos del país que reclaman con tanta razón como los obreros, un tratamiento económico por parte del Estado que les permita afrontar, también, las consecuencias del costo de la vida, que ha desbordado todas las previsiones y todas las normas, aún cuando ellas sean de carácter constitucional.

Los muy débiles argumentos o los muy débiles descargos de conciencia que figuran en la historia de esta ley, a través de la discusión parlamentaria, se refieren, exclusivamente, a esta razón, a una razón humanitaria. Por eso digo que el Parlamento está sentando un precedente que le va a ser muy difícil superar en las etapas que se avecinan y que son inminentes.

Digo, además, señor Presidente, a manera de constancia, que esta práctica maliciosa evidentemente, ya tiene su historia en las últimas rendiciones de cuentas, verdaderos cajones de turco de la legislación nacional, donde se han incorporado, precisamente, —siempre al amparo de una oleada incontenible y casi irresistible del interés—, disposiciones y preceptos que nada tienen que ver con la materia presupuestal, y, en el último caso de la Rendición de Cuentas, nada tuvieron que ver, ni siquiera con el conocimiento de los legisladores encargados de votar.

Por eso digo, que es una práctica maliciosa la que se sigue.

Creo, señor Presidente, que esta ley es una verdadera caja de Pandora. Cuando ella se abra, van a volar y van a disiparse todas las buenas intenciones y las buenas resoluciones que, aparentemente se expresan aquí con respecto a los obreros y sólo va a quedar, en el fondo de esa caja, la esperanza de resolver sus problemas y volveremos, nuevamente, a la misma cuestión, como hace tanto tiempo, con surcidos, con remiendos y arreglos de urgencia, para los problemas fundamentales del país, sobre todo en los aspectos laborales y, particulamente, en este aspecto que tiene una grandísima importancia nacional, configurada en el transporte colectivo de pasajeros.

En la Cámara de Diputados, el Representante señor del Campo refiriéndose al mensaje del Poder Ejecutivo, —que como lo dije el otro día, se ocupa preferentemente del problema del censo y, como si expresara: "Ah, me olvidaba", incorpora después el problema del transporte—, dijo que el Poder Ejecutivo había tenido un criterio realista, tratando de resolver el problema de inmediato.

Evidentemente, ha tenido un criterio realista y, además, una habilidad que le reconocemos: el resolver los problemas que a él, le interesan y no los asuntos que podrían tener un interés general.

Ahora, el Senado va a tapar, momentáneamente, un rumbo por donde la nave de la tranquilidad social hace agua: el transporte interdepartamental que, aparentemente, va a ver solucionada su situación de inmediato.

Sin embargo, las aguas agitadas de la cuestión social, nos abren ahora un rumbo bastante mayor. En estos momentos, para la apreciación simplista de la gente no muy bien informada, somos o éramos los senadores colorados los que estábamos deteniendo las soluciones. Digo que a partir de ese momento, o del instante en que se apruebe este proyecto de ley venido de la Cámara de Representants y desde que el Senado tome conocimiento de este proyecto tratando de atender o de resolver el problema del transporte de Montevideo, que hemos presentado los senadores colorados, tratando de encontrar soluciones que, al mismo tiempo que contemplan el interés de los obreros, procura no descargar un nuevo factor de encarecimiento a través del pasaje, digo que, en el pecado tendrán la penitencia, porque a partir de ahora, cuando se tapa este rumbo por donde hacía agua, repito, la tranquilidad social, se habla de otro problema bastante más importante, que es el conflicto que se promoverá, inmediatamente, en el transporte de la Capital.

Fíjense ustedes, qué vueltas da el mundo y con qué rapidez. A partir de ese momento, la misma apreciación simplista, —que no es un juicio sino una apreciación objetiva, porque la opinión pública se mueve o se orienta por las grandes líneas (el señor senador Haedo, que es pintor y me está mirando atentamente, sabe que en la política de los afiches o en la técnica de los grandes anuncios, no es lo mismo que la técnica de los cuadros, ya que en aquellos se ve las grandes líneas, el gran motivo y, a veces, con un trazo, se expresan muchas cosas— ha de pensar que pasan ahora los legisladores integrantes del Partido de gobierno, a tener la misma incómoda situación que hasta el presente habíamos tenido los senadores colorados, frente a la solución de este otro rumbo mayor, que se abre en la nave de la tranquilidad social, a través de un conflicto inminente en el transporte de Montevideo.

Manifiesto esto, señor Presidente, porque precisamente en la prensa de hoy, refiriéndose al conflicto de los interdepartamentales, se dice: "La huelga que mantienen será levantada únicamente si la Cámara Alta aprueba, en el día de hoy, el proyecto de ley de subsidio tal como lo consideró Diputados. Los trabajadores consideran que la demora de una postergación causada por las modificaciones que se pretenden introducir al proyecto, sería sumamente perjudicial para ellos, en razón de que hace dos meses que no cobran sus haberes".

En la misma noticia, en otra parte, bajo el título "Los urbanos", se dice: "El Comité Coordinador del Transporte, que nuclea a los sindicatos del transporte urbano, aguarda, a su vez, el pronunciamiento del Senado, considerando que fue agregada una partida de subsidio al transporte urbano en el proyecto que estudió la Comisión de Hacienda de dicho Cuerpo, y que modifica, por lo tanto, el texto de Diputados. La aprobación de la enmienda solucionaría la firma del Convenio Colectivo, que no pudo lograrse hasta el momento".

En estos momentos, tal como están las cosas, la enmienda no prospera, puesto que nosotros nos vemos precisados a presentar un proyecto, que no sé si los señores senadores del Partido Nacional lo votarán o no; pero lo que quiero decir, señor Presidente, es que el asunto ahora queda en sus manos.

No quiero detener más el proceso de esta ley y con algunas puntualizaciones que haremos en la discusión particular, vamos a dejar sentadas otras manifestaciones. Bregábamos por la solución de los dos problemas: el de los obreros de las empresas interdepartamentales y el inminente de los obreros del transporte y del pueblo de la Capital de la República.

Se ha preferido, en cambio, solucionar primero uno; vamos a ver cómo se resuelve el otro. Evidentemente, la solución del segundo aparecerá, —tengo esa esperanza— pero, quizá en medio de un conflicto.

Quiero manifestar, asimismo, otra cosa. La Cámara de Representantes, tuvo este asunto en su ámbito durante tres meses; el Senado apenas ha podido tenerlo ocho días. Reconozco la buena voluntad de todos los señores senadores que han estado interviniendo en este problema por su interés en estudiarlo.

Asimismo, quiero declarar, señor Presidente, también, que sin desconocer las situaciones apremiantes, el Senado se ha tenido que mover en desventaja, en cuanto al tiempo.

Por ahora, señor Presidente, en la discusión general, Nada más.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: voy a ser muy breve en la consideración general y final de este proyecto. Creo que ya hemos dicho nuestra palabra de adhesión al mismo, y deseamos se apruebe, sin modificaciones, tal cual ha sido sancionado por la Cámara de Representantes.

En la sesión anterior habíamos expresado que la Cámara de Diputados lo había tenido más de dos meses y medio a su consideración. Allí se habían planteado algunas modificaciones al mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, entre otras, se quiso agregar una partida de diez millones de pesos para el SODRE que no prosperó. Pero nadie, ningún sector político integrante de dicho Cuerpo, había planteado el subsidio para el transporte capitalino.

Quiero dejar constancia, también, de que la Comisión de Hacienda del Senado, ha actuado con toda diligencia en el tratamiento de este asunto: expresé en la sesión anterior que aún no había sido constituída y no había recaído la designación de Presidente en la persona del señor senador Tróccoli, cuando ya, oficiosamente, estaba tomando cartas en el problema planteado. En los días sábado, domingo y ayer, ha recibido delegaciones patronales, obreras, del Concejo Departamental y de AMDET, para tratar, exhaustivamente, el proyecto y considerar, además, el problema del subsidio al transporte de Montevideo.

Nosotros entendemos, como lo dijimos, que esto no admite más dilación, es porque desde hace ocho días existe la huelga por tiempo indeterminado del transporte interdepartamental a la cual se ha agregado hoy la paralización de los servicios de ONDA. En consecuencia, el único transporte que tiene el país es el de AFE, que no dá abasto. Sabemos que hay escasez de vagones y grandes dificultades para los usuarios para llegar hasta las estaciones. Hemos visto como la gente se dirige a pie o utilizando cualquier medio de transporte para llegar hasta las estaciones de ferrocarriles. Como ciudadanos que somos del interior conocemos este problema muy de cerca; porque no sólo lo padece Montevideo. Toda clase de trabajadores, empleados y obreros, niños, estudiantes y profesores que asisten a las escuelas; e ven seriamente perjudicados.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, entendemos que no corresponde ninguna modificación al proyecto venido de la Cámara de Diputados.

No es que no vea la realidad de los hechos en cuanto a Montevideo y que nos apartemos del planteamiento formulado por algunos senadores del Partido Colorado. Hemos dicho que estamos dispuestos a trabajar y colaborar buscando una fórmula que soluciones, en su momento, por una ley paralela, aparte de ésta, el problema de Montevideo.

Por estas razones entendemos que este proyecto que vamos a sancionar es una gran conquista para los Departamentos del interior del país, porque en muchas oportunidades hemos visto que han sido olvidados y postergados en sus justas aspiraciones.

También hemos dicho, en otras ocasiones, que aquí no ha habido connivencia alguna entre los patronos y los obreros. Este ha sido un problema lógico que se ha planteado con la premura del caso y que, con la huelga que se ha desatado, estamos obligados, como legisladores, a buscarle una solución inmediata.

En virtud de todo esto, días pasados, solicitamos la sesión extraordinaria del viernes 10 de junio con ese propósito. —Hay que tener en cuenta que se debe actuar sin dilaciones por el acrecentamiento de la huelga acaecido en el día de hoy por el paro de ONDA, todo lo cual ha tenido, como decía el señor senador Lepro gran resonancia y expectativa a través de la prensa. Esperamos que hoy se solucione este problema; sin más trámite, cortándose los debates, pues los obreros volverán al trabajo inmediatamente si se aprueba el proyecto de susidio.

Creemos, señor Presidente, lo repetimos, que en forma perentoria y sin más pérdida de tiempo, debemos darle nuestro voto afirmativo a este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Me voy a referir brevemente a este proyecto y a este problema, señor Presidente.

No conozco íntimamente el tema. He estado leyendo versiones taquigráficas en el seno de la Comisión de Hacienda, y no voy a entrar al diálogo de las disposiciones de este proyecto, porque creo que los señores senadores que integran la Comisión de Hacienda han sido exhaustivos y, además, conocen y dominan el tema.

Pero yo quisiera precisar, señor Presidente, un poco las palabras del señor senador Frías Pérez, porque si el señor señador habla en nombre de todo el Partido Nacional...

SEÑOR FRIAS PEREZ. — A título personal.

SEÑOR COLLAZO. — ...la población de Montevideo puede tener la seguridad de que todo el Partido Nacional levantará sus manos en el Senado y en la Cámara de Diputados para no tener una nueva angustia en materia de costos del transporte. Pero si el señor senador, en cambio, habla a título personal, bueno: entonces, la población de Montevideo debe saber que le esperan horas, tal vez, de dificultades.

Yo no creo, señor Presidente, que esta sea una cosa para festejarla con fuegos de artificio. Me alegra ver cómo el Partido Nacional, acorde a la política de susidios, sobre todo destinados a los obreros, a aliviar de alguna manera la vida de la gente y, sobre todo, destindos a aliviar y posibilitar el funcionamiento de sectores económicos, sin los cuales no se puede hacer este país, vota subsidios.

Pero no es para tener mucha alegría por ello, porque este es el país que tiene más inflación en el Continente y la misma gente que tendrá la suerte de tener el subsidio al boleto, tál vez no lo tenga para calzarse, vestirse o alimentarse.

La alegría, si se refiere a la inflación, tiene que ser una alegría difícil de explicar en un hombre de tan buen sentido común como es el colega Frías Pérez.

Yo digo, señor Presidente, que en toda esta política de subsidios, tanto se destine a la población como al consumo, tanto se destine a aliviar el costo de vida de la gente, nosotros, como colectividad política, la hemos utilizado. Nunca renegamos de ella. Por otra parte, siempre hemos creído que es un instrumento financiero al servicio del Estado para hacer mejor la vida del país, porque no tendría sentido que no aprovechara este Cuerpo y que no aprovechara esta oportunidad el Partido Nacional, para decir que están dispuestos a utilizar este misma política de subsidios para el interior y para Montevideo.

Yo digo, señor Presidente, estas cosas, porque cuando un país está abrazado por la inflación, como lo está el Uruguay, las víctimas son siempre las mismas: es la gente con ingresos fijos, es el funcionario público, es el obrero, es el asalariado, es el jornalero; es el jubilado, es el pensionista y también lo son las empresas cuyo capital fundamental son los hombres que están trabajando en ella. Hoy lo son las empresas del transporte en el interior y mañana lo serán las empresas de Montevideo.

Si deben en dólares o en libras las unidades que han comprado, ven, entonces, como por arte de magia que todos los meses deben más que al principio. Son empresas que de uno a otro laudo ven multiplicados por diez, por cincuenta

o por setenta el costo de sus repuestos, o el costo de cada litro de nafta o de lubricante. Y vemos, señor Presidente, que viene una nueva vuelta de tuerca. No creo que haya un ánimo de jugarreta o travesura política por parte del Partido Nacional, por parte de los blancos. Yo, al menos, me resisto a creer que haya un ánimo de jugarreta o de travesura política, porque eso sería muy grave y porque con la vida de la gente se juega hasta determinado momento. No creo, no puedo creer y porque no lo creo, porque no lo puedo creer, digo estas palabras, tal vez esperando, señor Presidente, que voces representativas de todo el Partido Nacional aseguren la consideración y el voto así como la resolución, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados, de los subsidios tendientes a defender a la población de Montevideo.

Yo sé que en la mecánica de la política o en la estrategia preelectoral, a ciento cincuenta días del acto comicial, puede ser que los estrategas blancos quieran crearles dificultades a los gobernantes colorados de Montevideo. Y tal vez los estrategas blancos puedan creer que un costo aumentado del boleto pueda desviar la crítica que hoy todo el país dirige al Partido Nacionalista llevándola a concentrarse en el Concejo Departametal de Montevideo.

Esto puede ser malabarismo de los trategas políticos dentro del Partido Nacional.

Pero hay otros temas fundamentales. Uno es el económico y otro es la gente, porque el Partido Nacional sabe que la misma situación que atraviesan las empresas del interior también la viven las empresas de la capital. Unas y otras ven como aumenta el costo de la nafta. Unas y otras ven como, inexorablemente, el costo de explotación va siendo aumentado y el primero de ellos, es el salario.

Creo que para Montevideo hay un aumento de casi el 90 o|o, en los salarios, de acuerdo con las variaciones en el costo de la vida.

Lo cierto es, señor Presidente, que estamos en una coyuntura donde pueden pasar muchas cosas: puede haber rupturas o dificultades para el partido que gobierna en la Comuna; pueden surgir situaciones anormales para el partido que gobierna en lo nacional; puede haber situaciones difíciles para las empresas. Pero, señor Presidente, habrá siempre —lo señalo: siempre— una sola víctima: la población, que será la que, por todo esto, pagará más caro el boleto; que será la que, en definitiva, habrá de soportar las consecuencias de quedarse sin transporte, porque los obreros saldrán, lógicamente, a la calle, a luchar por salarios que les permitan vivir en forma menos angustiosa.

Termino, señor Presidente, estas breves precisiones de orden político.

Esto, naturalmente, tendrá su contestación. Si es verdad lo que ha dicho el señor senador Frías Pérez en cuanto a que el Partido Nacional está dispuesto a votar subsidios para Montevideo, los hechos lo confirmarán a breve plazo; si es verdad que se ha hecho toda esta presión para que el Partido Colorado contribuya a la sanción de este proyecto de ley por separado, en el ánimo de no apoyar, después, el subsidio al transporte colectivo de Montevideo, estas palabras servirán para conformar la foja inicial de una acusación a un partido de Gobierno que vuelve, por razones de estrategia política, a enloquecer, un poco más, la vida de la población de este país.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la deliberación.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Dijimos, señor Presidente, en la última sesión, que nos proponíamos acompañar la solución que diera cima a este problema del transporte interdepartamental y que, por ello, realizaríamos todos los esfuerzos que pudiéramos concretar para que se resolviera, al mismo tiempo, la cuestión relativa al transporte colectivo capitalino.

Deseamos expresar, ahora, que, conforme con esa posición vamos a proceder.

No vamos a votar, eso sí —nos interesa precisarlo— un inciso que consideramos totalmente inconstitucional, en función del cual se crea una partida para atender el rubro de contrataciones.

(Apoyados).

—Ningún legislador que entiende que una disposición como ésta es absolutamente inconstitucional, puede votarla. El senador que habla lo entiende así y, por esa razón, no la acompañará con su voto.

El Poder Ejecutivo no puede dar el ejemplo de propiciar una iniciativa que sabe que no puede tomar, porque le está específicamente prohibido por el ordenamiento jurídico; sin embargo, señor Presidente, aquí se crea una partida para emprender, nuevamente, el recorrido de un camino que ya ha sido terminado por la simple razón de haberse acabado el rubro relativo a la contratación de ese personal. Si esta imprevisión del Poder Ejecutivo, originando esta situación, encuentra los votos suficientes como para consagrar tal inconstitucionalidad, en el concepto del senador que hace uso de la palabra, repito, se estaría creando una lamentable circunstancia.

Al Poder Ejecutivo se le advirtió, en tiempo y forma, que esto iba a ocurrir y no puede aparecer, ahora, ante el Parlamento, como acordándose que, además, de subsidiar el transporte interdepartamental, corresponde esto.

En el fondo, en realidad, lo que hay de por medio es un problema que el mismo Poder Ejecutivo creó actuando al margen de la Constitución; es por ello, precisamente, que acude, ahora, al Parlamento, buscando solucionar sus errores.

Voy a votar, señor Presidente, el artículo 1.o, aunque lo considero absolutamente inconveniente, de toda inconveniencia.

En verdad, se producirá un encarecimiento del dinero que va a castigar a las mismas personas a las cuales se supone que se va a servir y, naturalmente, a toda la población del país. Pero, no tenemos más remedio que votar, porque no hay otras soluciones a la vista y, por consiguiente, no existe la posibilidad de proceder de otra manera.

Pienso, señor Presidente, que la función fundamental de la ley, debió haber consistido en buscar el dinero donde realmente lo hay, para redistribuirlo con justicia; esto, lamentablemente, no se va a cumplir. Se va a extraer el dinero, precisamente, de la población que más lo necesita, para terminar con ello un conflicto, pero creando, al mismo tiempo, otro que comprende a todos los habitantes del país.

Todo esto constituye tan grave error, señor Presidente, que tendríamos que ocuparnos analíticamente de la cuestión; pero, no vamos a profundizar, en estos momentos, para no perturbar la sanción de esta iniciativa, cuya aprobación deseamos, en lo que dice relación con la solución del problema del transporte interdepartamental, de la misma manera que queremos que se aprueben los agregados que corresponde buscando un camino, también, para el transporte capitalino.

Quiero agregar algo más.

Esta política —si puede llamarse así— del transporte interdepartamental, naturalmente que algún día tendrá que corregirse o modificarse. Nosotros percibimos, señor Presidente, una situación que, enunciándola solamente, todo el mundo la comprendería y pienso que es difícil encontrar una sola persona que no comparta este punto de vista.

La situación es la siguiente.

Todos los departamentos de la República contribuyen al negocio de las empresas de transporte interdepartamental, con su población, que es la que utiliza sus servicios; son pobladores de los distintos departamentos los que recurren a los mismos. ¿De qué manera pueden intervenir los departamentos —organizados políticamente en los respectivos gobiernos— para manejar, ordenar y corregir esta clase de negocios?

Salto, Paysandú, Artigas, Montevideo, Canelones y otros, son los que, con su población, ocupan los coches de las empresas del transporte interdepartamental. ¿Qué intervención tienen esos departamentos para proteger a su población? Ninguna; absolutamente ninguna.

Esto, señor Presidente, hace que la producción de bienes, a raíz del traslado de esa población de un lado a otro, sea manejada por fuerzas y organizaciones que no tienen nada que ver con el interés de carácter general, impersonal, de esa misma población. Más: existe un verdadero monopolio, de hecho, en este tipo de organizaciones que dispone, según sus intereses, del transporte de la población.

Este es, señor Presidente, en el fondo, el resultado de un centralismo que se paga muy caro.

Es mucho más cómoda esta solución. Subimos el valor del dinero. Modificamos el artículo 32 de la ley 13.420 que decía: "Créase un impuesto del 5 por mil mensual, que gravará toda clase de préstamos..." etc., etc. Es mucho más fácil esto que ir a dirigir una verdadera política del transporte y orientarla.

No estoy haciendo un cargo con destinatario. Estoy expresando un pensamiento político en lo que dice relación con la descentralización de las fuentes de trabajo y de producción de los bienes, que son en realidad de toda la República.

Desde ese punto de vista, señor Presidente, no me convence el artículo primero. No obstante lo voy a votar porque no tenemos otra salida y queremos darle solución a este problema.

Con estas puntualizaciones, señor Presidente, dejamos fijada nuestra posición y aclarados los propósitos que nos llevaron a tratar de buscar una salida de conjunto a un problema que, aunque se le quiera dividir, golpeará, en un aspecto, a las 24 horas y estará golpeando en otro, una hora después.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará, en general el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 23 en 23. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo primero.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 25. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 1.o.

(El artículo primero, cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:)

"Fíjase, a partir del 1.o de julio de 1966 y por 15 meses, en un 6 por mil (seis por mil) mensual el impuesto creado por el artículo 82 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965".

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: con respecto a este artículo primero quiero puntualizar que en mi breve exposición anterior dije que lo único positivo que resultaba de este proyecto de ley, era la incorporación o permanencia anticonstitucional del funcionariado contratado por rubros que ya se terminaron; pero quiero decir que, también, son un saldo positivo en esta ley, los 5 millones de pesos para la Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer, los 5 millones de pesos para la Liga Uruguaya de Lucha contra la Tuberculosis y, si hubiera estado en la Cámara de Representantes, hubiera bregado para que también se proporcionara una ayuda de este estilo a la Cruz Roja.

SEÑOR LANZA. — Apoyado.

SEÑOR LEPRO. — Espero que oportunamente pueda tenerse en cuenta.

Además, también es positivo el saldo respecto de la parte final del artículo segundo que refuerza el destino de la partida destinada al transporte de pasajeros en los departamentos del interior de la República.

Al agregar esta relación de hechos positivos, resalta todavía con más nitidez el contraste respecto a la conducta que hizo incluir en este proyecto el asunto de los funcionarios del Censo.

Si este proyecto no hubiera tenido ese aspecto de los funcionarios del Censo, no hubiera padecido ningún entorpecimiento. Hubiera tenido, simplemente, las puntualizaciones de inconcreción que, a nuestro juicio, se le pueden adjudicar al artículo tercero: pero no hubiera tenido nuestra oposición decidida al artículo 1.o.

Resalta, pues, entonces, que este injerto, que no tiene nada que ver con las altas finalidades propuestas en el resto de la ley, pone de nuevo, repito, bien de manifiesto, que se trata simplemente de una maniobra maliciosa de los interesados en restablecer esta partida que ha sido agotada y que, constitucionalmente, no tiene justificación.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará el artículo 1.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 27 en 27. — Afirmativa).

En discusión el artículo segundo.

(El artículo segundo, cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:)

"Artículo 2.o Con el 1 o/oo (uno por mil) en que se aumenta el impuesto a que se hace referencia en el artículo anterior se formará un Fondo que se denominará "Subsidio y Censo" que se destinará:

a) Hasta $ 87:000.000.00 (ochenta y siete millones de pesos) al pago de subsidios a las empresas de ómnibus interdepartamentales, en las condiciones establecidas en esta ley.

b) Hasta $ 13:000.000.00 (trece millones de pesos) para la continuación del Censo Industrial y de Servicios a que se refiere el artículo 3.o de la Ley N.o 13.349, de 29 de julio de 1965. Con cargo a esta partida podrán pagarse retribuciones mensuales de carácter personal sólo a los funcionarios contratados que se encontraban prestando servicios al 30 de diciembre de 1965. En ningún caso se podrán pagar horas extras con cargo a esta partida, ni efectuar nuevas contrataciones.

c) Hasta la cantidad de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos) para la Asociación Uruguaya de Lucha Contra el Cáncer.

d) Hasta la cantidad de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos) para la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.

El Fondo será administrado por el Poder Ejecutivo de conformidad a las necesidades que tengan los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Hacienda, para dar cumplimiento a los fines establecidos en esta ley.

Del excedente que resulte de la elevación del impuesto a la actividad bancaria establecido en el artículo 1.o, cumplidas las finalidades establecidas en los incisos a), b), c), y d), se destinarán $ 10:000.000.00 (diez milones de pesos) para aumentar la partida de $ 30:000.000.00 (treinta millones de pesos) a que se refiere el inciso último del artículo 258 de la Ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964, destinada a subsidiar el transporte colectivo de pasajeros de los departamentos del interior de la República."

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Que se vote por incisos, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por razones conocidas he estado ausente del Senado en estos últimos días. Por esas mismas razones no he estudiado algunos asuntos, entre ellos el que se está tratando ahora. Pero veo que por el inciso b) del artículo en discusión se crea una partida.

Esto está en oposición con la Constitución de la República, en cuyo artículo 230 se dice: "El Poder Legislativo y las Juntas Departamentales no podrán aprobar presupuestos, crear cargos, determinar aumentos de sueldos y pasividades y aprobar aumentos en las partidas de jornales y contrataciones en los 12 meses anteriores a la fecha de las elecciones ordinarias, con excepción de las asignaciones... etc., etc.

Tengo una gran duda, porque, como lo he advertido a la Mesa, no había estudiado con anterioridad este proyecto. Pediría que la Comisión de Constitución y Legislación me diera una explicación al respecto o, en su defecto, que el ex-profesor de Derecho Constitucional, nuestro distinguido colega señor senador Payssé Reyes, me diera una respuesta satisfactoria respecto a esta duda que yo tengo, señor Presidente.

Si no se prueba que esto es constitucional, yo no puedo votarlo. No tengo poderes para votar disposiciones contra la Constitución. No lo puedo hacer. Estoy impedido, señor Presidente.

He votado el proyecto en general; he votado el artículo primero; pero no podré votar este artículo segundo si no se disipa la duda que he expuesto en forma muy sucinta ante el Senado.

Nada más por ahora.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Voy a formular moción para que el artículo segundo, sin perjuicio del planteamiento que acaba de formular el señor senador González Conzi, se vote por incisos, por las razones que manifesté al principio.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración.

Si no se observa, se votará si se procede de conformidad con lo indicado por el señor senador López Toledo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 26 en 28. — Afirmativa).

Se va a votar el inciso primero del artículo segundo.

Por inciso primero se puede entender el primer párrafo del artículo segundo, con el aditamento de la letra a). Pediría que el Senado dispusiera lo que desea en el caso.

SEÑOR PINEDA. — El proponente acepta que sea inclusive con la letra a).

SEÑOR PRESIDENTE. — Es en la inteligencia que también entra la letra a).

Entonces, se votará la parte del artículo segundo que comprende el primer párrafo del citado artículo y la letra a), es decir, el contenido de la letra a) del mismo artículo segundo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Bueno: lo de contenido podríamos cambiarlo por la expresión "denominación", porque en realidad no vá a concordar con el contenido Ahí ya empieza Cristo a padecer. La denominación de este artículo es: "Subsidio y Censo".

De manera que, con esa aclaración, lo voy a votar: pero cuando llegue el momento de votar el censo, personalmente, no voy a hacerlo.

(Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo segundo está sometido a todas las ulterioridades que por vía de modificaciones, puedan ocurrir en el curso de las demás disposiciones.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Que se vote.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará, entonces, el primer párrafo del artículo 2.o y el contenido del inciso a) del mismo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 29 en 29. — Afirmativa).

Si no se observa, se va a votar el inciso letra b) del artículo 2.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: he puesto un reparo de orden constitucional. He solicitado a la Comisión de Constitución y Legislación que se expida. Ha guardado silencio. Extendí mi pedido al señor senador Payssé Reyes. Hay dos teorías, señor Presidente: que el que calla otorga o que el que calla no dice nada. En realidad, me parece que la segunda debe descartarse en el caso del señor senador Payssé Reyes, porque es notorio que habla a menudo con gran fluidez y elocuencia; así que me quedo con la primera teoría, la de que el que calla otorga.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El que calla no dice nada; eso es de Perogrullo.

SEÑOR LANZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR LANZA. — El señor senador González Conzi ha solicitado que se expidiera la Comisión de Constitución y Legislación.

Debo expresarle que, personalmente, comparto totalmente sus expresiones en cuanto a la inconstitucionalidad de este inciso, pero no podría hacerlo en nombre de la Comisión que no ha estudiado este asunto. Hay presentes varios señores miembros de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, que si desean dar su opinión, lo harán.

En lo que me es personal, repito que comparto totalmente el concepto vertido por el señor senador González Conzi: Creo que es franco y claramente inconstitucional este inciso.

He terminado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR PAYSSE REYES. — Ante la referencia que tanto me honra y tan amable del señor senador González Conzi, sería una desatención de mi parte guardar silencio.

Es notorio que he llegado al país hace pocas horas, luego de haber asistido como observador, designado por la OEA, a las elecciones de la República Dominicana.

SEÑOR HAEDO. — Fueron limpias, dicen. ¿Es cierto eso?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Con mucho gusto, señor senador, respecto a ese asunto...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero los principios de hermenéutica...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Ya no entiendo nada.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...son muy viejos.

Los principios para interpretar la Constitución, repito, son muy viejos. Simplemente le pido al señor senador que los aplique en este caso.

Nada más.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo solicité la palabra, molestando al Senado, para no ser desatento con el señor senador González Conzi que me había aludido. Y para no ser desatento con el señor senador Haedo que me formuló una pregunta, me iba a permitir hacer un paréntesis muy breve para decirle que por no desviar la atención del Senado de la consideración de un asunto de este orden no puedo entrar a responderle en esta oportunidad a la pregunta llena de interés que me ha formulado. Pero sobre ese asunto, que considero que es de interés continental, si el Senado lo considerara así, muy gustoso cumpliría con el deber de producir un informe.

Volviendo al tema del debate, digo que en materia de derecho constitucional, por haber ejercido en algún momento la cátedra en la facultad, no me gusta improvisar opiniones. Siendo una gran responsabilidad en esta materia.

El proyecto de ley que se está considerando, declaro que no lo he leído, porque no he tenido tiempo. He hecho confianza en mi sector político en los hombres del Partido Nacional y en los legisladores de mi Partido que le dieron su aprobación en la Cámara de Diputados, para contribuir con mi voto está tarde a la aprobación de este proyecto de ley que dé solución, en uno de sus aspectos, a una situación de carácter nacional realmente grave.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Con mucho gusto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es para informarle, señor senador...

Dice que no ha leído el proyecto, pero por el inciso b) de ese artículo se aumenta una partida, y el artículo 230 de la Constitución impide aumentar partidas. Ese es el punto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Es a lo que iba, señor senador, porque desde luego de eso es de lo que se está hablando.

Lo que digo, señor senador, es que este proyecto no lo he estudiado. Declaro sin rubor que no lo he leído y ya dije por qué venía a votarlo, lo que me excusa de fatigar la atención del Senado con una exposición muy técnica sobre la materia.

El señor senador dice que siente el escrúpulo de la inconstitucionalidad de algún aspecto de esta disposición y solicitó a la Comisión Técnica que informara sobre el tema. El señor senador Lanza ha formulado una categórica contestación, a título personal, sin comprometer el pensamiento de la Comisión.

Acabo de leer el artículo, he oído con la atención que se merece las palabras captando el pensamiento del señor senador González Conzi, he refrescado con una lectura el contenido del artículo 230 de la Constitución de la República.

Honradamente digo que siento el espíritu asaltado por dudas y vacilaciones. No llego al rigor de juicio del señor senador Lanza, como para decir que esta disposición es frontalmente violatoria del precepto del artículo 230 de la Constitución.

Creo que los propios autores del artículo, quienes lo redactaron —no sé si tuvo su origen en la Cámara de Diputados, o en el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda—, ya habrán sentido en su espíritu alguna preocupación de este orden, es decir, referente a la constitucionalidad de las disposiciones, porque en la redacción del inciso b) del artículo segundo en debate, se formulan unas precisiones muy específicas en cuanto a no contratación de quienes no estuvieran en ejercicio de función por contratación anterior a diciembre del año pasado, y a no aumento...

SEÑOR MORA OTERO. — Si me permite, señor senador, le diré que eso agrava aún la inconstitucionalidad, porque establecen que éstos serán para pagar los servicios a quienes estuvieran prestándolos al 31 de diciembre. O sea ya dentro de los once meses, y no dentro de los doce.

Esa precisión agrava el problema, porque puede bien darse el caso de que existan personas contratadas dentro de los once meses o el 15 o el 20 de diciembre, que de ninguna

manera podrán ser contratados. Por la redacción de este artículo el Senado estaba validando estas contrataciones evidentemente inconstitucionales.

Muchas gracias.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Le agradezco al señor senador Mora Otero la colaboración al desarrollo del pensamiento en que estamos.

Digo que seguramente el autor del artículo —Ministerio de Hacienda o Cámara de Representantes, no lo sé— sintió la preocupación de los roces que podrían existir entre esta disposición y el texto constitucional y entonces formularon tres precisiones: una, fijar la antigüedad del contratado; la otra, impedir nuevas contrataciones, y la tercera, impedir mejoras en la situación de la contratación, prohibiendo las horas extras.

Quiere decir, que el señor senador González Conzi siente en su espíritu, antes de dar el votos, que está tocando un tema indiscutiblemente cierto. Hay una disposición constitucional que se está marginando o se está aplicando.

Lealmente, digo que siento en mi espíritu y en mi criterio muchas reservas sobre la legitimidad constitucional de esta prescripción. Comparto totalmente y la iba a hacer, la observación formulada por el señor senador Mora Otero, porque este límite, 31 de diciembre de 1965, no tiene ninguna justificación. Se ha querido darle un agua del Jordán a la disposición y sin duda, al señalar la preocupación y resolverla mal, ha acentuado los activos que pueden dar lugar a críticas. Se debió haber fijado de acuerdo con el artículo 230 de la Constitución, el plazo de los doce meses previos a la fecha de los comicios del próximo noviembre.

El artículo 230 de la Constitución impide las nuevas contrataciones o aumentos, etc., pero impide, dentro del año anterior, sancionar partidas globales para contrataciones. Este inciso 13 fija 13 millones de pesos. ¿Por qué? No lo sé, porque no conoce los antecedentes del proyecto ni la justificación del mismo. El artículo dice: con cargo a estas partidas podrá disponerse de una cifra...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Se aumentan.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Con cargo a estas partidas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tengo la noticia de que se aumentan.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor senador me pidió una opinión y me está forzando a improvisar un criterio en un tema en el que me molesta improvisar. Déjeme, entonces, terminar con dos palabras más.

Dentro de la cifra de los trece millones se establece la posipilidad de que, con cargo a ella, puedan pagarse retribuciones, o sea que no son 13 millones para pagar las contrataciones. ¿Cuáles son los otros destinos? No lo sé.

Comparto con el señor senador reservas y preocupaciones; no tengo la convicción radical del señor senador Lanza para afirmar que ésto, frontalmente, viola la disposición del artículo 230. En ese estado de dudas y vacilaciones, dados los fundamentos generales de este proyecto, dada la situación de hecho que el mismo resuelve, dándome un golpe de pecho señor snador, digo que voy a votarlo sin proponer ninguna modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar el inciso "B" del artículo 2.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 29. — Afirmativa).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que he votado en contra por las razones que he dado. La explicación del señor senador Payssé Reyes, a mi juicio, justifica mi posición de que este inciso es francanmante inconstitucional.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Es, simplemente, a los efectos de la constancia pertinente de que no hemos acompañado la votación de este inciso por compartir —ya lo hemos dicho anteriormente— el criterio acerca de la inconstitucionalidad del mismo.

Las normas constitucionales son de interpretación estricta y, en este caso, la disposición del artículo 230 que impide aumentar las partidas para contrataciones está claramente violada por este inciso, en la medida en que aumenta las partidas para contrataciones, de seis millones de pesos que se votó accidental a 13 millones de pesos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que la inconstitucionalidad que atribuímos a esta disposición la hemos señalado oportunamente en el seno de la Comisión de Hacienda. Por esas razones no la hemos votado.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Es para dejar constancia, señor Presidente, de que hemos votado también negativamente este inciso, por las razones que acaba de dar mi compañero al señor senador Renán Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: he votado afirmativamente este inciso y lo hice convencido; contra lo que se ha dicho en Sala, este tema no se trae aquí a corazón ligero sin haber sido tamizado por juristas que tienen, por lo que yo conozco desde hace muchos años, tanta autoridad como algunos de los ilustrados juristas que han hablado en la noche de hoy.

Se trata de un tema que fue largamente discutido en la Comisión de la Cámara de Diputados. Concurrieron a dicha Comisión, durante varias jornadas consecutivas, los asesores del Ministerio. En esa Comisión hay ilustrados abogados a quienes, desde hace varios años, oigo reconocer —no los juzgo yo, porque no soy la persona autorizada para opinar sobre la capacidad de los juristas de nuestro país— como grandes juristas. Y a lo más que se ha llegado en cuanto a este tema es a esto: reiteradamente, 5 o 6 veces en la discusión en el pleno de la Cámara de Diputados, la Comisión, por boca de uno de sus abogados, rechazó, cada vez que se planteó que la Comisión hubiera traído un inciso que consideraba inconstitucional. Eso lo rechazó; dijo que el asunto fue discutido, que la Comisión lo trae sin estar segura de que es inconstitucional y cuando se perfiló la discusión, luego de muchas horas de discusión entre abogados, se llegó a una opinión —que la compartida por los que votaron la ley— de que este tema estaba, justamente, en la zona en el límite de los opinable en esta materia.

Y, señores senadores, con todos los perdones debidos, si nosotros fuéramos a ser demasiados estrictos en este problema de la Constitución, yo no sé cuántos jerarcas quedarían en los Entes Autónomos y en otras instituciones del Estado que cometen inconstitucionalidades cada poco tiempo.

En este caso se está en el límite de lo opinable para resolver una situación de la que no tienen culpa los cientos de trabajadores que están asignados a este trabajo.

En esta situación, inclinarse por la cosa más humana, no habiéndose demostrado que hay abierta inconstitucionalidad, sino que hay quienes opinan que sí, quienes opinan que no y quienes tienen profundas dudas, me parece que optar por lo más humano es, exactamente eso: lo más humano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hiciera uso de la palabra, el que habla se permitiría agregar alguna modesta aportación destinada a resolver, por lo menos en parte, algunas de las objeciones que se han formulado, por entender que la interpretación que se ha dado al artículo 230 excede sus límites naturales.

El Estado se vale de dos clases de empleados: los presupuestados y los contratados. Bien; ¿qué se hace si el Presupuesto o las previsiones en materia presupuestal no alcanzan, durante los dos meses anteriores a las elecciones, para pagar los sueldos de los empleados? ¿Se puede creer que el constituyente ha querido que el Presupuesto de Sueldos y Gastos quede impago si es que las partidas se agotan y no se pueden pagar? ¿O admite en nombre de la paz mínima, en el orden social, y, en cierto modo, político, que se arbitren los recursos, no para fundar obligaciones nuevas, sino para cubrir las anteriormente concertadas o dictadas antes de que comenzaran los doce meses?

SEÑOR SEGOVIA. — Es el problema de los recursos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que la interpretación constitucional no podría llegar nunca al extremo cómico y dramático que podría representar que el Estado no pague los sueldos durante 3, 4, 5 o 6 meses, porque no tiene dinero.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente? El estado no está impedido...

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador. Es un fundamento de voto. La Mesa se encuentra apretada entre dos extremos: por una parte, debe limitarse al fundamento del voto, y, por otra, tiene que soportar en silencio, para no obligar a un nombramiento de Mesa provisoria, las contradicciones que se le opongan o las observaciones que se hagan, admitiendo con su silencio que no tiene nada que controvertir o discutir. Es el drama de la Mesa. No lo digo, naturalmente, porque sería excesivo, para impedir que el señor senador haga uso de la palabra.

SEÑOR SEGOVIA. — Yo deseaba ayudarlo en su razonamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo me limito a fundar el voto. Tengo la impresión de que el artículo 230 de la Constitución ha previsto, de una manera imperfecta o incompleta, la realidad presupuestal o, si se quiere, la realidad de las obligaciones del Estado en lo que respecta a los sueldos y a los gastos.

Admito la posibilidad —creo que no se requiere mucha imaginación para suponerlo— que, en un momento dado, los recursos del Estado pueden no alcanzar para pagar el presupuestol normal; puede admitirse, sin una filosofía excesiva, que eso puede suceder, y estoy seguro de que nosotros no sostendríamos la tesis de que, en virtud del artículo 230 de la Constitución, no hay que realizar los pagos de la Administración. No se podría suponer, porque sería exceso.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — No es el caso, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No le podré contestar, pero acepto con mucho gusto lo que me observen los señores senadores.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, señor Presidente?

Naturalmente que, en este caso, hay una circunstancia de hecho que no hace admisible el argumento que efectúa el señor Presidente, porque esta partida de $ 6:000.000.00, fue creada por una ley de junio del año pasado. El Poder Ejecutivo tuvo una Rendición de Cuentas, que fue la que sancionamos en noviembre, para reforzar esta partida. Lo que ocurrió es que el Poder Ejecutivo consideraba que ese trabajo quedaba terminado y que alcanzaa con aquella partida de $ 6.000.000.00.

Es algo que aparece, entonces, fuera de lo previsto por el Poder Ejecutivo para la realización de ese trabajo. ¿Por qué no lo hizo en la Rendición de Cuentas del mes de noviembre? Más, todavía; en el proceso de la discusión de la Rendición de Cuentas, se le señaló, en la Comisión, al Ministerio de Hacienda, que esos funcionarios iban a quedar sin trabajo, sin posibilidades de cobrar los sueldos, y el Ministerio no tomó ninguna iniciativa para el refuerzo de esa partida.

Todos los hechos, entonces, llevan —ese fue el criterio que yo me formé— a la convicción más absoluta de que el Poder Ejecutivo consideraba que, con la partida que se arbitraba por la ley de junio del año pasado, este trabajo se terminaba; y ahora, en el año de elecciones, en oportunidad de esta ley, aparecemos estableciendo de nuevo la partida, como en realidad lo estamos haciendo: es la creación de una partida para la contratación, ya que la anterior se había agotado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mi opinión, concluyendo el fundamento de mi voto, en lo que se refiere a la observación que el señor senador ha expresado, y modestamente oponiéndole una leve respuesta, al pasar, es la de que los errores que el Poder Ejecutivo haya podido cometer en el cálculo de los gastos posibles, a los efectos de determinada obra, no limitan la interpelación que yo pueda darle al texto. El presupuesto, cómo lo dice la palabra, es una presuposición de los ingresos y de los egresos: no es un cálculo matemático; tanto es así, que se admite normalmente que puedan existir errores, tanto en los ingresos como en los egresos que se calculan. Es un cálculo estimativo. Ahora, si el Poder Ejecutivo comete algún error en alguno de esos cálculos, eso no impide al legislador hacer observaciones como la de esta índole. Por ejemplo, si el presupuesto fuera equivocado, al punto de que no hubiera dinero para pagar a los empleados, la conclusión no sería que, montados en el error del Poder Ejecutivo, no se pagara a los empleados. Creo que no habría coraje bastante en el Poder Legislativo para sostener la tesis de que los empleados no deben cobrar; no habría fuerza espiritual bastante para llegar a esa conclusión.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli

SEÑOR TROCCOLI. — Perdóneme; el señor Presidente sabe con qué respeto intelectual lo escucho, pero una cosa son los ingresos, la disponibilidad dinerarias del Estado, y otra cosa son las dotaciones de los cargos y las dotaciones de los rubros de gastos que, en definitiva, constituyen una autorización tope para gastar, por parte del Poder Ejecutivo.

Nosotros, en casos bastante similares a éste, tenemos muchos ejemplos en el proceso parlamentario. El señor Presidente y los señores senadores han de recordar la odisea reiterada, casi permanente diríamos, de los funcionarios que trabajaban en la construcción del Hospital Musto, para los cuáles existía una partida; cuando se terminaba, quedaban sin trabajar. Y, en épocas preelectorales, esa partida no se pudo votar, ni la creación, ni el aumento; es decir, no se trataba de que el Estado no puede pagar los sueldos. El problema de pagar los sueldos significa una disponibilidad dineraria de los recursos fiscales de que el Estado dispone. La Constitución hace referencia a la dotación de los cargos, y a la de los rubros de gastos; vale decir que es el Parlamento el que, en el Presupuesto, fija al Poder Ejecutivo los topes de autorizaciones para gastar en materia de contratacione y en materia de sueldos. Lo que la Constitución previó en el caso concreto. es aumentar las partidas de contratación.

En este concepto, hay dos tipos: las que están en el grupo uno del Presupuesto, por ejemplo, el rubro 102, "Sueldos con cargo a partidas globales", es decir, para funcionarios contratados, o el 1.04, que son "Jornales". A nadie se le ocurriría, desde luego, porque sería demasiado genesa la inconstitucionalidad, que viniera un Mensaje en los doce meses anteriores a las lecciones, aumentando la dotación de estos rubros en cualquier Item del presupuesto.

Esta partida, que es accidental, para la contratación de determinados funcionarios para realizar determinadas tareas, corre, dentro de la disposición constitucional del artículo 230, la misma suerte, porque este artículo no hace el distingo entre los rubros del grupo uno, y las partidas para contratación: Dice, lisa, pura y llanamente, que no puede aprobar el Poder Legislativo "aumentos de partidas para contratar funcionarios", que es el caso concreto que contiene esta norma.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando hablaba de la contratación, no me refería a aumento de éstas, sino al pago de los ya contratados, que es otra cosa.

El contratado se encuentra en una relación jurídica con el Estado, en virtud de la cual, a determinada prestación, debe haber determinada contraprestación por la vía de la paga. De manera que cuando, habiendo realizado el trabajo para el cual ha sido contratado con anterioridad, reclama la paga, procurar los recursos para que esa paga se realice no es aumentar la partida de contratación, puesto que la cantidad aritmética por la cual está calculado el pago de ese trabajo, es anterior al momento en que empezó la prohibición. Un empleado que tiene derecho a cobrar, por vía presupuestal, a fin de mes, está, desde el punto de vista del derecho a cobrar su sueldo, en la misma situación en que está el que tiene derecho a cobrar la contraprestación del trabajo realizado por vía de contratación.

Sería un exceso de derecho suponer que el que ingresó a la Administración por la vía de la contratación, no tiene derecho a cobrar porque se acabó la partida. Eso no se puede sostener, porque significaría que el que presta un trabajo y un servicio al Estado, no tiene el mismo derecho que el que está presupuestado por una vía estable, a cobrarlo, si es que el Estado admite que, durante determinado tiempo, esa prestación del contratado se preste, se realice. Si el Estado admite que eso es lícito, y el Parlamento lo ha admitido también, si llega un momento en que esas partidas de las contrataciones, no constituyen un aumento de la partida para causar nuevos gastos en lo que se refiere a contrataciones también nuevas, sino que, son los mismos empleados que siguen prestando servicios que puede prestar cualquiera de los que están en los ítems adecuados del Presupuesto, la paga es lícita. Llega fin de mes y los presupuestados cobran. Los contratados, ¿por qué no han de cobrar el precio de su trabajo, si han sido contratados con anterioridad? La forma de ingreso no puede de variar el derecho a la paga.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Pero el administrador no puede contratar más allá de la autorización legal. Ese es el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador ha dicho que el Ministerio de Hacienda entendió que era suficiente la cantidad fijada.

Yo admito; tratándose del Presupuesto, todas las posibilidades y fluctuaciones que la materia puede ofrecer en cuanto a la diferencia entre la teoría del presupuesto cuando se sanciona, y la práctica del mismo cuando se realiza en la vida cotidiana. Puede haber una diferencia. A eso

me refería, hace un instante; el concepto de presupuesto está formado de un prepositivo "pre", que quiere decir "antes", y el "supuesto", es decir, lo que se supone antes de que ocurran los hechos que ocurran; y se hace un cálculo que, por definición, es aproximativo.

En consecuencia, puede caber la posibilidad de qué no haya un ajuste matemático entre ingresos y egresos. Lo que me cuesta aceptar es que se le pueda discutir el pago al contratado. ¿En virtud de qué razonamiento jurídico? ¿Por qué ese contrato con el Estado va a obligar menos que el derecho del funcionario a exigirle el pago por el trabajo realizado?

Supónganse que las tareas son exactamente iguales: lo digo para ser más gráfico en el ejemplo. ¿En virtud de qué raciocinio se puede sostener que el contratado tiene un derecho más reducido que el del ítem, a cobrar el trabajo ralizado a favor del Estado?

Todas estas manifestaciones están hechas con la salvedad que expresé al principio: con ella no pretendo, en definitiva, descartar la posibilidad de que, doctrinariamente, o en la exégesis de esta disposición, pueda caber otra interpretación. Contra lo que me resisto es a la admisión del error grueso, como si fuera un acto de atropello sin justificación al artículo 230, que es uno de los artículos peor redactados y peor concebidos.

Una vez asistimos a una sesión un tanto académica, en que casi se hizo teología a propósito de lo que debía entenderse como lícito o ilícito en materia de estos pagos. Se llamó al talento y meditación del doctor Jaime Bayely, muy recordado amigo, con afecto por mi parte, aunque contradictor en materia política, y aceptamos una interpretación pero que no sabíamos si era católica o luterana. La votamos con buena intención, pero no creo que el asunto esté tan herméticamente cerrado que impida la posibilidad de que se infiltren, en esta interpretación, opiniones como las que, modestamente, acabo de exponer.

Contra lo que me rebelo —rebelo no es la palabra porque es un poco combativa— a lo que me resisto es a aceptar, justamente, la posición un tanto radical en que se colocaba el señor senador Payssé Reyes, creo que no lo traiciono, cuando afirmaba cierta seguridad en cuanto a la irregularidad de la interpretación del artículo 230, de que se había hablado en su relación con el proyecto que estamos analizando.

Admito que estamos en esa zona un tanto gelatinosa, un tanto incierta, de lo que gráficamente se dice, en términos un tanto vastos y llanos, de que "se pisa blando", cuando no hay certeza total en la solidez de una argumentación, en forma de que se tenga la seguridad de que es compartida universalmente. Con ese estado de espíritu, al que se agrega la natural modestia de quien habla, considero muy fácilmente la posibilidad de que haya opiniones más autorizadas que las que expreso, sustentando la tesis contraria, y llegaba a la conclusión de que el asunto no tenía una limpidez bastante como para mandar al cielo o al infierno, a quienes estuvieran en una posición u otra. A lo sumo, podría ser para mandarlos al limbo, pero no mucho más.

Por consiguiente, teniendo presente que se habla de empleados contratados, que han estado ya trabajando, prestando servicios al Estado, la idea de la malicia del Ejecutivo, la posibilidad de que esos pagos obedezcan a un designio electoral inconfesado y malicioso, se aleja bastante. ¿Por qué? Porque hay una situación de hecho, consolidada por la consumación de la realidad anterior, lo que aleja la presunción maliciosa.

Creo que estoy actuando, tal vez, hace rato, fuera de lo reglamentario. Pido excusas y a la vez agradezco la buena voluntad con que los compañeros han tolerado esta deshilvanada introducción a un campo un tanto vedado para el que habla, dicho lo cual doy por terminada esta incidencia.

SEÑOR FLORES. — El señor Presidente no está en espíritu luterano ni protestante; está en espíritu ecuménico.

(Hilaridad).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No voy a decir otra cosa que lo que emerge del estudio que se hizo en la Cámara de Representantes. Estos funcionarios estaban contratados y terminaron sus contratos. Quisiera ver los expedientes, cuando se les vaya a abonar de nuevo, para comprobar si no se les ha reiniciado las contrataciones. Habían terminado sus contrataciones y ahora tratan de ser tomados de nuevo. Esto, en la manera más leal de entender la Constitución, está fuera de las atribuciones del Parlamento, porque a esta altura no se puede votar un rubro para contratar personal. No es que estuvieran contratados, continuando una tarea. Una cosa es que continúe el trabajo y otra diferente una contratación. No continúa la contratación, el quehacer podrá continuar, pero la contratación no, terminaba con el rubro y, como terminó el rubro, ahora tendrá que empezar de nuevo.

Esta es la verdad.

SEÑOR PRESIDENTE. — No resulta de los papeles. Es su imaginación, por ahora.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No, señor Presidente, resulta de los antecedentes que tengo a la vista.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pregunto cuál es el régimen de fundamento de votos. El fundamento de voto se entiende como un acto que supone dejar votar y luego hacer una constancia: abrir debate sobre el fundamento de voto, no es reglamentario ni conveniente, ni sensato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Agradezco la prueba o demostración de sensatez y demás virtudes que han puesto en Sala las palabras del señor senador. Es solamente una incidencia. La vida es más compleja que los textos, y, a veces, los textos no bastan para satisfacerla. De la misma manera, muchas veces, el señor senador ha hecho lo que yo hice esta tarde y lo he observado, probablemente con alguna dureza que ha molestado al señor senador. Yo lo hice hoy aunque confesando a cada rato, con confesor muy a la vista, que no tenía derecho a hacerlo y que el silencio complaciente de los señores senadores podía tolerar, y quise, nada más, agregar alguna reflexión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Justamente, señor Presidente. Es para que no siguiera pecando que le he recordado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si cree que hace falta un arrepentimiento, lo pongo en Sala.

(Hilaridad).

—En discusión el inciso c) del artículo 2.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 26 en 26. — Afirmativa).

—En discusión el inciso d) que comprende los dos renglones de dicho inciso y lo que hay después, que son dos párrafos.

Consulto al Senado sobre cuál es su intención, si es comprender la totalidad de lo que viene después del inciso d) o únicamente ceñirse a una extensión más reducida.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Simplemente, señor Presidente para hacer una puntualización, que se me antoja importante, sobre un tema que no ha sido dilucidado ni en el seno de la Comisión ni en las alternativas anteriores del proyecto.

Esta es una modificación de la partida de 30 millones de pesos que contiene el último inciso del artículo 258 de la Ley N.o 13.330. En este proyecto de ley se interpreta aquella disposición, en la medida en que, en esta oportunidad, señala que está destinada a subsidiar el transporte colectivo de pasajeros en los Departamentos del interior de la República. Vale decir que no son los interdepartamentales, sino los que funcionen dentro de las fronteras departamentales.

La verdad es que el último inciso del artículo 253 no hace una referencia expresa a que esa partida sea para subsidiar dicho tansporte, sino que lo pone a disposición de los Concejos Departamentales. Esta norma que se transforma por esta razón en interpretativa, aclara o transforma, diría, el destino o la posibilidad potencial del destino de la partida que estaba, por la disposición anterior, en manos de los Concejos Departamentales y la transforma, sin otra afectación, en un subsidio al transporte colectivo de pasajeros en los departamentos del interior.

Me parecía ésta una aclaración útil a los efectos del esclarecimiento de la ley.

SEÑOR FUREST. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedó un tanto indefinido el límite del inciso d).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo había solicitado que se votara inciso por inciso; de manera que solicito que se vote el inciso b), y luego el c), aparte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se votaron. Estamos en el inciso d).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Perdón, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No tiene inconveniente el señor senador en que se vote la totalidad de lo que viene después de la letra d)?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese sentido, se va a votar. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 29 en 29. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o.

(El texto del artículo 3.o, cuya lectura fue suprimida es el siguiente:)

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo podrá subsidiar hasta el 30 de setiembre de 1967 por el monto establecido en el artículo 2.o, apartado a), a las empresas de ómnibus interdepartamentales cuyos obreros hayan cobrado los aumentos de salarios y demás beneficios establecidos por el convenio del 18 de febrero de 1966 por intermedio de la Caja de Compensaciones N.o 18, siempre que las referidas empresas suscriban el mencionado convenio dentro de un plazo de quince días a partir de la promulgación de esta ley".

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: además de las inconcreciones de redacción y de alcance del artículo 3.o de las que hemos dejado constancia, a nuestro juicio, a lo largo de la discusión de este asunto, hay un aspecto que necesita algunas aclaraciones a los efectos de evitar, si es posible, en el futuro, nuevos conflictos por este problema.

El artículo 3.o se inspira y sigue los lineamientos, al punto de que hay quienes sostienen que los impone sin más dudas, otros sostenemos que esto dará lugar, naturalmente, a conflictos, pero de cualquier manera, el artículo 3.o está inspirado; toma como ejemplo el convenio del 18 de febrero de 1966, realizado con la empresa Onda, en primer lugar.

Quiere decir que este artículo toma este convenio como modelo. Sin embargo, habría que establecer claramente, si fuera posible o, por lo menos habría que dejar sentado aquí, cuál es el pensamiento de los señores senadores, respecto, por ejemplo, a la situación en que se encontraría, dentro de no mucho tiempo, el modelo inspirador de este artículo que si se lo tomó de modelo, fue porque se creía digno de imitarse.

Ahora bien, esta disposición dice que el Poder Ejecutivo podrá subsidiar hasta el 30 de setiembre de 1967 por el monto establecido en el artículo 2.o apartado a), a las empresa de ómnibus interdepartamentales cuyos obreros hayan cobrado los aumentos de salarios y demás beneficios establecidos por el convenio del 18 de febrero, por intermedio de la Caja de Compensaciones N.o 18.

Puede entenderse, aunque no creo que sea ése el espíritu, que los obreros que quedan amparados durante 15 meses o, prácticamente durante 14, por esta disposición de la ley, son aquellos que han cobrado sus compensaciones, etc., en determinado lugar (la Caja 18).

Tengo entendido que todos los obreros y todos los comprendidos en este convenio y que trabajan en la Empresa ONDA, no cobraron en esta Caja. ¿Quedan excluídos de futuras alternativas de este problema?

Hemos oído decir que en el próximo mes de setiembre, los obreos y empleados de la Empresa ONDA y ésta, naturalmente, también, estarán abocados a una revisión o a un nuevo planteo en materia de salarios.

No sabemos cuál será la posición económica y financiera de la Empresa a las contingencias que pueda depararle el inmediato porvenir; pero es evidente que si no hubiera una aclaración o una opinión, por lo menos dado que por lo visto esta ley se va a manejar más que por el texto, por las opiniones y aclarciones y con las formas más o menos dubitativas de su consideración, dejar establecido si la Empresa ONDA estaría excluída de participar —los obreros de la Empresa, particularmente— si oportunamente se planteara el asunto de las garantías o de esta cooperación que hace el Estado a través de esta ley, en el bien entendido de evitar mayor confusión en los problemas sociales.

Me atrevo, señor Presidente, a hacer este planteamiento, porque en la discusión de la Cámara de Diputados hay algunas manifestaciones que dan pie a que se pueda suponer que no es precisamente ese ánimo excluyendo el que determina la redacción de este artículo.

(Apoyados).

—Por ejemplo, a cierta altura de la discusión dice el señor representante Plá Rodríguez: "La verdad es que en este punto la Comisión se encontró con una situación creada: el arreglo de un conflicto hecho a través de un convenio o de unas bases de solución en las que había intervenido el señor Ministro del Interior doctor Storace Arrosa. Justamente, la redacción final de las disposiciones referentes a este punto se hizo por la Comisión...". "La Comisión no profundizó el tema de si todas las cláusulas de este convenio eran fácil o normalmente aplicadas a otras empresas..." —llamo la atención de los señores senadores sobre este asunto— "La Comisión no profundizó el tema de si todas las cláusulas de este convenio eran fácil o normalmente aplicadas a otras empresas o eran exclusivas a ONDA. La Comisión no se abocó a un estudio pormenorizado del convenio, sino que lo tomó como un dato de hecho, al cual se habían referido las entidades interesadas y, sobre todo, que el Ministerio del Interior lo había rubricado".

Más adelante, señor Presidente, hay una manifestación que conviene recordarla. Pertenece al señor diputado Arismendi y dice: "Pienso que la Comisión mejoró ampliamente el proyecto al incorporar en las garantías de los trabajadores que estaban en los decretos originales que permitieron resolver los conflictos de los trabajadores del transporte y que en el Mensaje original del Poder Ejecutivo no habían sido incorporadas".

Ahora bien, más adelante, el señor diputado Plá Rodríguez, dice: "Entendemos que el subsidio que se vota por el inciso a) del artículo 2.o, va todo a la Comisión Honoraria del Subsidio por Enfermedad del Transporte Automotor y eso sirve para pagar las diferencias por los aumentos establecidos en los convenios colectivos. De manera que, según entendemos, no puede ir directamente a las empresas; el mecanismo es el que surge de este artículo".

El señor diputado Erro expresa: "De modo que tomo la palabra del señor diputado Plá Rodríguez por extensión —porque eso es lo que el legislador quiere— en el sentido de que el Convenio próximo del año que viene o sea cuando la ley no ha vencido aún, también comprenderá los aumentos de salarios y los beneficios respectivos de los trabajadores del transporte".

En definitiva, para no distraer más el tiempo del Senado, llamo la atención sobre esta cuestión, sin hacer mayor acopio de antecedentes sobre qué es lo que entiende al aprobar este artículo 3.o —como lo dije al principio—, respecto a las posibilidades de que mientras los obreros que cobraron hasta el momento en un lugar distinto al que lo hicieron los obreros de ONDA, están asegurados, por la ley hasta setiembre del año próximo, los trabajadores de la mencionada empresa parecen no estar comprendidos en esta disposición, en el caso de que antes del vencimiento de ese plazo, haya algunas variantes en las relaciones de los obreros con la Empresa, con motivo, precisamente, de salarios o jornales, frente al encarecimiento constante de la vida, que, seguramente y por lo que se ve, no cesará ni desaparecerá.

Quería dejar estas reflexiones, señor Presidente, por si ellas pueden ser útiles en el momento en que se suscite alguno de los problemas que va a traer aparejado la aplicación de esta ley.

Las manifestaciones señaladas producidas en la discusión de diputados contribuyen a darnos una idea que nos ayude —de la mano de la lógica— a subsanar una deficiencia que parece notarse en el texto y, esa deficiencia puede ser la de no decir expresamente eso que surge de la lógica y de la idea con sentido común: que la Empresa ONDA no está excluída de los posibles beneficios de esta ley.

SEÑOR LANZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LANZA — Quiero expresar, señor Presidente, que comparto integralmente los términos de la exposición del señor senador Lepro. Realmente preocupa y sorprende la redacción de este artículo 3.o, cuando discrimina, en una forma tan injustificada, la posición de una empresa frente a otra.

Creo que no debe darse una ventaja determinada a los personales que cobraron por medio de la Caja de Compensaciones N.o 18 y que se deje sin contemplar a los que resolvieron sus problemas laborales por intermedio, en determinado momento, de la suba del boleto.

Yo entiendo que todas las empresas no están comprendidas. La posición es tan discriminatoria, señor Presidente, que se piensa que van a poder soportar la mayor carestía de los servicios, por ejemplo, las empresas que están subsidiadas por el Estado, sin necesidad de subir sus pasajes. En cambio, las otras, —como en el caso que citaba el señor senador Lepro, el de ONDA, —tendrán que

resolverlo por la vía de la suba del pasaje, que ya está excesivamente alto. Realmente es un lujo viajar en el país.

Comparto las observaciones que ha formulado el señor senador Lepro. Creo que hay que tenerlas en cuenta y que hay que esperar que en la aplicación de estas disposiciones puedan compensarse, un poco, estas situaciones tan injustificadamente creadas por este proyecto que estamos votando.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar el artículo 3.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 25 en 25. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 4.o.

(El texto del artículo, cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"El importe del subsidio establecido en el inciso a) del artículo 2.o de esta ley, será entregado a la Comisión Honoraria del Subsidio por Enfermedad del Transporte Automotor, la que deberá abonar al personal de las empresas a que se refiere esta ley el importe de los aumentos establecidos en el Convenio Colectivo celebrado el 18 de febrero de 1966."

—Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la firmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 27 en 27. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 5.o.

(El texto del artículo, cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Para decidir, en definitiva, cuáles son las empresas beneficiadas por el subsidio previsto en la presente ley, el Poder Ejecutivo deberá tener en cuenta:

a) El informe que sobre la materia produzca la Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico, en cumplimiento de la resolución del Poder Ejecutivo del 10 de febrero de 1966;

b) El informe que cada una de las empresas deberá presentar ante el Ministerio de Obras Públicas referente a tarifas, recorridos números promedio de pasajeros por viaje en los distintos recorridos y gastos de explotación separados por rubros, así como cualquier otra información que dicho Ministerio les requiera. La falsedad de los datos a los que se refiere el presente inciso, dará lugar a sanciones acordes con las cantidades que se haya pretendido defraudar, pudiendo llegarse al retiro de la concesión de la Línea.

En conocimiento de los datos expresados en este artículo, el Poder Ejecutivo decidirá si las empresas deberán reintegrar o no las partidas abonadas por la Comisión Honoraria del Subsidio por Enfermedad del Transporte Automotor a los Obreros."

—Si no se observa, se va a votar.

No sé si lo relativo a la votación por incisos, rige para todos los otros artículos que tienen inciso.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — No, señor Presidente

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se va a votar el artículo 5.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 27 en 27. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 6.o.

(El texto del artículo, cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Las empresas estarán obligadas a entregar a la Comisión Honoraria del Subsidio por Enfermedad del Transporte Automotor las planillas de pago, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes."

—Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: 27 en 27. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 7.o.

(El texto del artículo cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Las empresas alcanzadas por la presente ley, no podrán hasta el 30 de setiembre de 1967 y mientras no deban modificar las condiciones actuales de explotación de las distintas líneas por causas justificadas no imputables a las mismas despedir a ninguno de sus trabajadores salvo causa notoria de mala conducta o incapacidad para el trabajo. Igual prohibición regirá para las empresas que las sucedan en la prestación del servicio dentro del término previsto en la presente Las empresas infractoras a lo previsto en el inciso anterior, podrán ser sancionadas con multas entre $ 20.000.00 (veinte mil pesos) a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). En caso de infracción grave o reincidencia, puede llegarse al retiro de la concesión de las líneas. El cobro de las multas estará a cargo del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados."

—Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 27 en 27. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 8.o.

(El texto del artículo cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá adelantar, con cargo al Fondo creado por esta ley, las cantidades que, por resolución, le sean solicitadas por el Poder Ejecutivo para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 2.o."

—Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 27 en 27. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 9.o.

(El texto del artículo cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Los adelantos que efectúe el Banco de la República Oriental del Uruguay de acuerdo al artículo anterior devengarán un interés del 6 o|o (seis por ciento) anual, debiendo rembolsar mensualmente el Estado a dicha Institución las sumas entregadas y sus intereses, a medida que se recauden las cantidades destinadas al Fondo "Subsidio y Censo".

—Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 26 en 27).

—En discusión el artículo 10.

(El texto del artículo cuya lectura se suprime, es el siguiente:)

"Agrégase al artículo 34 de la ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965, el siguiente inciso: "n) los préstamos y anticipos que sobre sueldos, jornales y pasividades, a sola firma o con garantía, conceda la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a empleados públicos, jubilados, pensionistas y empleados de empresas, que mantengan habilitación con la citada Institución". No beneficiará la presente excepción a los préstamos concedidos a los legisladores y demás titulares de cargos electivos".

—Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 26 en 26).

—En discusión el artículo 11.

(El texto del artículo cuya lectura se suprime, es el siguiente:)

"Cométese a la Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico la dirección y ejecución de los estudios necesarios, que sirvan de base para la determinación de los costos del servicio del transporte colectivo de pasajeros".

—Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 26 en 26).

—En discusión el artículo 12.

(El texto del artículo cuya lectura se suprime, es el siguiente:)

"La Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico establecerá un costo base en función de una explotación del servicio que cumpla con su finalidad económico social. A tal efecto aplicará todas las técnicas disponibles que conduzcan a la obtención de la mejor forma de atención del usuario, y a la reducción de los costos de explotación. Los coeficientes que den lugar al costo base, se revisarán todos los años y contemplarán las distintas formas de cumplimiento del servicio".

—Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 26 en 26).

—En discusión el artículo 13.

(El texto del artículo cuya lectura se suprime, es el siguiente:)

"El costo base se determinará en función del costo unitario de cada factor que lo integra, de modo que aplicando las distintas variaciones de precios, a coeficientes preestablecidos, el costo base se actualice en forma automática".

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: antes de terminar con este artículo, creo que tiene que destacarse la importancia del mismo y la forma como la Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico, debe poner diligencia en la aplicación de estas disposiciones, ya que ha sido siempre muy complejo determinar los costos de estas empresas, como igualmente el de las de Montevideo.

Aquí se establecen disposiciones de una enorme trascendencia que, naturalmente, pondrán al Estado en conocimiento de los datos que son indispensables para dilucidar esta clase de problemas, que estamos discutiendo hoy un tanto a ciegas.

Yo, que he votado con muchos reparos algunos artículos, como en el caso del 3o., —en el cual la propia empresa que da el modelo del convenio se queda afuera en el momento en que se llega a hacer uso del mismo— reconozco que en ese artículo se da un paso adelante de enorme trascendencia, que hasta ahora no se había dado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar el artículo 13.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 26 en 26).

El que habla, se considera en el caso de que, habiéndose invocado, como un argumento en favor de la tesis que sostuvo el señor senador López Toledo, el caso del artículo 3.o, entendiendo, con toda seguridad, como que quedaría excluída la empresa a que se refería, quiero salvar mi posición, expresando que entiendo que no resulta, de modo indubitable, que esa interpretación sea la exacta, dado que, por la vía de los principios, aunque no haya profundizado la Comisión —lo decía el señor senador Lepro— la totalidad del tema, las leyes pueden ser más sabias que los que las redactan.

Entonces, interpretándolas con justicia, dan resultados que superan las propias intenciones o designios de quienes la redactaron y son más eficientes y justas que la voluntad de sus autores.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sin perjuicio de que comparta, como siempre, el juicio del señor Presidente, respecto de una competencia tan especializada, quiero manifestar que, en cierto sentido, la preocupación que expresaba el señor que habla, es compartida por la propia empresa, que ha puesto de manifiesto preocupación en el sentido de que quede constancia de que ella también está comprendida. Parecería, pues, que la empresa no piensa que puedan ser tan sabios los que aplican la ley, ya que se preocupa de que quede establecido eso en la discusión parlamentaria.
SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 14.o.

(El texto del artículo cuya lectura se suprimió, ese el siguiente:).
("Las Empresas de transporte colectivo de pasajeros, tendrán que registrar sus operaciones de acuerdo con las normas que fije la reglamentación para demostrar: a) Cantidad de pasajeros transportada y kilometraje recorrido por las unidades en servicio; b) personal utilizado y horarios cumplidos: c) Consumos de combustibles, lubricantes y neumáticos; d) gastos de mantenimiento y reparaciones originados por las unidades en servicio; e) gastos generales de explotación y administración; f) costo de unidades y fecha de incorporación al servicio y recorrido que cumplan; g) ingresos de la explotación").

Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:26 en 26. — Afirmativa).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

27

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR TROCCOLI. — Señor Preesidente: excepción hecha del inciso b) del artículo 2o. de este proyecto, hemos acompañado todas sus disposiciones como hemos manifestado reiteradamente nuestra opinión favorable, relativa al contenido de su texto.

A esta altura, vamos a proponer que se declare grave y urgente, a continuación de la segunda discusión de este proyecto, el estudio del proyecto que, firmado por todos los senadores colorados y por el señor senador Flores, está en posesión de la Mesa y que consta de dos artículos, a efectos de resolver el aumento del subsidio al transporte colectivo de pasajeros en Montevideo.

SEÑOR SEGOVIA. — Y con la adhesión filosófica y meláncólica del señor senador Enrique Rodríguez.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No me hiere, porque igual la voy a votar, si es justa.
SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador no ha sido consultado sobre el texto, pero de acuerdo a sus manifestaciones, descontamos su adhesión.

Este texto tiene, en el artículo 1o., la financiación del subsidio y, en el segundo, el establecimiento de los topes a que este subsidio aumentaría. Si lo planteamos con carácter de grave y urgente es por la filosofía general que ha acompañado a la discusión de este tema, por la posibilidad de conflicto inminente, a menos que el Senado adopte una resolución al respecto, abriendo la instancia parlamentaria.

Además, en este proyecto de ley, la Comisión de Hacienda ha realizado marchas forzadas de trabajo y está más vinculada a este nuevo proyecto para el que pedimos la consideración grave y urgente, que al texto de aquel que estamos terminando de sancionar.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados)

(Texto del Proyecto de Ley:)

(Carpeta 1680, de 1966)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Auméntase a partir del 1.o de julio de 1966, en un 1 o'oo (uno por mil) mensual, el impuesto creado por el artículo 32 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965.

Art. 2o. Elévase, a partir del 1o. de abril de 1966, a $35:000.000.00 (treinta y cinco millones de pesos) mensuales, y a partir del 1o. de enero de 1967 a $40:000.000. (cuarenta millones de pesos) mensuales, la contribución establecida por el artículo 141 de la Ley No. 13.420, de 2 de diciembre de 1965, de acuerdo con las modalidades establecidas en el artículo 258 de la Ley No. 13.320 de 28 de diciembre de 1964.

Art. 3o. Comuníquese, etc.

Alfredo Lepro. — Teófilo Collazo. — Luis A. Tróccoli. — Venancio Flores. — Orestes Lanza. — Justino Carrere Sapriza. — Carlos A. Mora Otero. — Bautista López Toledo. — Carlos Fischer. — Francisco Antúnez Giménez. Glauco Segovia. — Efraín González Conzi. — Héctor A. Grauert."

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POLLA. — Quisiera hacer antes que nada, una consulta de carácter reglamentario que quizás obvie la intervención que voy a tener en este asunto.

Para que pueda ser tratado como grave y urgente, ahora mismo, ¿precisa ser incluído por un quórum especial?

SEÑOR PRESIDENTE. — Necesita dos tercios, porque altera la orden del día.

SEÑOR POLLA. — Yo no sé si se van a lograr los dos tercios, pero quiero hacer breves consideraciones sobre este asunto, porque si bien hemos dicho, y lo ratificamos, que estamos dispuestos a buscar soluciones para el transporte colectivo de Montevideo, entendemos que existe una serie de detalles y circunstancias que militan en este problema que no han sido debidamente esclarecidas.

Nosotros, que no somos miembros de la Comisión de Hacienda, pero que asistimos para informarnos sobre todo el asunto relacionado con el problema del subsidio al transporte colectivo de Montevideo y las exigencias determinadas por el convenio, no salimos de esa Comisión con nuestras dudas aclaradas.

No sé si los señores senadores conocen las deliberaciones realizadas, con versión taquigráfica, dentro de la Comisión de Hacienda en el último fin de semana.

Las informaciones recogidas allí de parte de los representantes del Concejo Departamental de Montevideo, de su Presidente el señor Fermín Sorhueta y del integrante de la minoría, ingeniero Oscar López, tenemos que convenir, señor Presidente, que en múltiples aspectos no han sido debidamente esclarecidas.

Algunos de los aspectos más importantes que fue dable apreciar en esas deliberaciones, nos permiten expresar que cuando el boleto de $2.50 fue aprobado, se establecieron dos situaciones determinadas claramente: en primer término la Comisión Asesora que estudió todo el encarecimiento y los costos de las empresas, para la debida aplicación del subsidio, propuso, oportunamente, un boleto, si se me permite la expresión, inflado, de $2.50, superior a su costo, para, paralelamente, proponer un boleto barato, para estudiantes y obreros. Definitivamente, se aprobó solamente el boleto de $ 2.50 y no el boleto barato. Esto quiere decir que si aquel costo original de $ 2.50 era superior al verdadero costo del boleto, tendríamos que en este instante, señor Presidente, las empresas del transporte colectivo de pasajeros en Montevideo, estarían obteniendo una cantidad sensiblemente superior a la que realmente debieron obtener de acuerdo con los costos correspondientes.

Esto, señor Presidente, que quedó allí claramente establecido en las conversaciones mantenidas con el señor Presidente del Concejo Departamental de Montevideo, después tuvo desarrollo por parte de la delegación obrera que concurrió al seno de la Comisión, el día domingo, en el curso de la cual el señor Bentancur dijo lo que enseguida voy a leer, refiriéndose a que la empresa CUTCSA había hecho una reclamación al Concejo Departamental de Montevideo para tratar de solucionar el problema del aguinaldo que, oportunamente, dijo que no lo podría pagar con sus recursos particulares, apelación ante el Concejo que, según lo que surge de aquí, la empresa realizó con éxito, logrando todo el dinero necesario para pagar el aguinaldo de diciembre.

Dijo el señor Bentancur: "Simplemente, que como siempre le ha dado buenos resultados esa cláusula de que le arbitren los recursos, la incluye, y luego aparece con la lista. Y como nadie ha podido llegar a los libros de esta empresa, como no ha habido pronunciamiento de ningún Cuerpo legislativo, departamental o nacional, sobre este punto, no se sabe que es lo que pide".

Y agrega: "Lo que sabemos es que, cuando se votó a pesos 2.50 del boleto, se demostró que sobraba dinero para pagar el salario anterior. Los señores senadores deben recordar que con motivo del conflicto publicamos una declaración y en la Junta Departamental una cantidad de sectores la reafirmaron.

Declarábamos que con $ 2.00 era suficiente. El proyecto de aumento elevado por el Concejo Departamental en aquella instancia indicaba como máximo el precio de $ 2.00 por boleto, con otros para obreros en una hora determinada. Ello se hizo en función de un estudio del Concejo; sin embargo, la Junta votó $ 2.50. Nosotros estábamos de acuerdo en esa instancia, con los estudios del Concejo; eran justos en función de la cuenta que hacíamos. Pero después que se aumenta algo, es muy difícil rebajarlo, y más aún en el transporte".

Quiere decir, señor Presidente que, en lo que tiene que ver con los recursos proporcionados por el aumento definitivo a $ 2.50 no sabemos, a esta altura, cual es el beneficio financiero que recogen las empresas.

Pero, además, existe este otro antecedente: el hecho concreto, en estos momentos, es que el Concejo Departamental de Montevideo no ha terminado, por intermedio de su Comisión Asesora —o por lo menos, no se ha pronunciado definitivamente sobre los estudios de la misma — a efectos de aplicar en la distribución del subsidio que, en estos instantes, es de $ 25:000.000.00 mensuales.

Las cifras con la que nos manejamos nos dicen que el Concejo Departamental de Montevideo, en números redondos, adelanta a rendir de cuentas a posteriori, la cantidad de $ 5:500.000.00 a A.M.D.E.T. y $ 3:000.000.00 a C.U.T.C.S.A., con lo cual queda sin utilización una suma de 16 o 17 millones de pesos que, con toda seguridad, en la actualidad, debe dejar una cantidad importante como expresión de libre disponibilidad para el Concejo.

Entonces, señor Presidente, nosotros, que hemos demostrado buena voluntad, nos vemos en la obligación de precisar que el Gobierno Nacional no es insensible al problema del transporte colectivo de Montevideo. Conviene recalcar que, en estos momentos, el Gobierno Nacional pone a disposición del Municipio de Montevideo la importante suma de $ 300:000.000.00 anuales.

Cuando este asunto se planteó en esta Legislatura, recuerdo —era la oportunidad en que se consideraba el proyecto de ley relativo a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, si no estoy equivocado de 1964— me correspondió participar muy activamente en el mismo, ya que, en aquel entonces, presidía la bancada de la Unión Blanca Democrática, en la Cámara de Diputados.

En aquellos momentos nos habíamos empeñado en la consideración de una serie de problemas relacionados con la Rendición de Cuentas y, precisamente, había allí, de por medio, un punto fundamental: "Subsidio al transporte colectivo de Montevideo". Me tocó a mí, personalmente, solicitar un cuarto intermedio en la reunión de la Cámara de Representantes y promover un enfoque conjunto con delegados de todos los sectores en la Sala de la Presidencia del otro Cuerpo Legislativo. En esta reunión —en que se conversó sobre el asunto expresado— hubo un propósito ampliamente favorable de la bancada del Partido Nacional para considerar el tema, buscándole soluciones. Fue, justamente, a raíz de esa decisión y de ese intercambio de ideas y expresión de buenos propósitos de la bancada de Gobierno, puestos de manifiesto en aquella oportunidad —de lo cual dejé expresa constancia en la sesión que luego reinició la Cámara— que transamos, definitivamente, en la creación del subsidio que allí quedó establecido.

Vale decir, señor Presidente, que con esos antecedentes y con la expresión de buenos propósitos que ahora, también, reiteramos, creemos que si nos oponemos a que el asunto se trate en este momento, no lo hacemos con el propósito de negar la posibilidad que se reclama para el transporte colectivo de Montevideo. No queremos, de ninguna manera, encarar con sentido electoral, las dificultades que puedan concretarse mañana y que, seguramente habrán de poner en pie de lucha a los obreros de la capital. No; absolutamente no. Nosotros prestaríamos nuestro apoyo, sí, señor Presidente, en cuanto a considerar

una solución justa que merezca nuestro respeto y consideración.

¿Por qué decimos todo esto?

Porque en el preciso momento en que el Concejo Departamental solicita el nuevo subsidio, nos encontramos —y haré una breve puntualización— son los siguientes acontecimientos.

En primer término, no sabe el Concejo Departamental de Montevideo, todavía, cuales son las cuota - partes que cada empresa debe recibir con cargo al subsidio de pesos 25:000.000.00 mensuales que percibe actualmente. No sabemos nosotros si el subsidio actual sobra, alcanza o si es insuficiente.

Nos encontramos con que el Concejo, que oportunamente obtuvo de la Junta Departamental un pronunciamiento favorable, establecido en la última Rendición de Cuentas para proceder al reaforo de la propiedad urbana, no aplica esa posibilidad. Yo, señor Presidente, que no soy suspicaz, pero que no puedo dejar de lado el hecho de que estamos en pleno año electoral, pienso que no podríamos admitir, de ninguna manera, que el Concejo se diera el lujo de aparecer simpático ante la población, a través de una resolución que priva de recursos importantes a la Comuna, que, seguramente, permitirían atender de otra manera la cuestión financiera del transporte colectivo. No creo razonable, por otra parte, en estas condiciones, que se le exija al Gobierno Nacional el establecimiento de un nuevo impuesto para solucionar, precisamente, el problema que aquel organismo debiera tener como encarado —y seguramente lo tiene— en función de sus propios arbitrios o medios, necesarios para su colaboración en la solución de este asunto.

Nos encontramos, además, con que el propio señor Presidente del Concejo Departamental de Montevideo termina de proponer —o ha anunciado que propondrá— al Ejecutivo Comunal, una resolución por la cual el Municipio se haría cargo de los Montepíos correspondientes a los sueldos de sus funcionarios, de manera que estos puedan obtener, por encontrarse exentos del pago correspondiente a esta obligación, un aumento apreciable en sus remuneraciones.

Todo este asunto fue considerado en el seno de la Comisión de Hacienda, y el Concejal de la minoría. Ingeniero Oscar López —cuando se le solicitó su opinión para esclarecer el punto— dijo que la minoría, en la materia, se mueve en una nebulosa, porque no conoce, debidamente las finanzas municipales.

No quiero insistir, por otra parte, con una serie de consideraciones que podrían extenderse, incluso, al plano de la forma en que se desarrollan los distintos servicios del transporte colectivo de Montevideo y al de la incidencia o la proyección que el subsidio, tal como se aplica, tiene en el conjunto de las empresas y, aún mismo, dentro de una misma empresa. Pero, repito, no queremos llegar a tales puntualizaciones, con el propósito de no entorpecer la consideración del tema.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR POLLA. — Con mucho gusto.

SEÑOR COLLAZO. — Se confirma, políticamente, señor Presidente, lo que suponía.

Mañana, los servicios de transporte colectivo de Montevideo —tanto los municipales como los privados— que se ven crucificados por una inflación que no es culpa sino del Partido Nacional, desde Azzini hasta Ortiz, tendrán que enfrentar un serio problema. Y aquí, justamente, tenemos que escuchar, desde ya, que, casi con seguridad —a pesar de los muy buenos propósitos que el Partido Nacional dice tener en el Parlamento— cuando llegue el momento de considerar el aspecto relativo al subsidio al transporte colectivo de Montevideo, se dirá que habrá que buscar los recursos en la propia ciudad, en sus ciudadanos, en su población. Quiere decir, que las puertas están cerradas.

Yo que no he estado en todas estas tratativas y que puedo cometer alguna injusticia, señor senador, advierto, en primer lugar, el ánimo deliberado del Partido Nacional de no acceder a ninguna petición de 14 senadores del Partido Colorado más una que pertenece a la minoría, el señor senador Venancio Flores. Quince senadores; la mitad del Senado, y el Partido Nacional, olímpico, como si le sobraran los votos, como si no comprendiera que si nos vamos todos no sale nada, no accede.

Además dice: no modificamos la ley.

Planteamos fórmulas sensatas, serias y ponderadamente; se llevan artículos a la Comisión, se delibera, pero no camina nada.

Se plantea la discusión de una ley paralera, complementaria para sancionarla conjuntamente con esta de tal manera que si es aprobada acá, pueda discutirse exhaustivamente. Tampoco.

Todo esto queda al final en una expresión de muy buenos propósitos por parte del Partido Nacional que cuenta con la alianza invalorable del senador del FIDEL que, de esta manera, naturalmente, de acuerdo a su dirección política que yo respeto...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿No cree que se está pasando, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — ¿Por qué señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Eso de presentarme como aliado incondicional o cosa parecida, no va con la realidad.

SEÑOR COLLAZO. — Yo no quiero molestar al señor senador Rodríguez...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es una afirmación que sabe que no corresponde a la realidad.

SEÑOR COLLAZO. — ...pero digo que esta ley cae por el voto del señor senador. Y digo también que si no sale la otra ley es porque el señor senador Enrique Rodríguez no impone la condición de que todo el Partido Nacional la vote. Y si los obreros de Montevideo no tienen asegurado el 90 o|o del salario es por culpa del señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Eso no lo va a probar usted, porque es una falsedad.

(Interrupciones. Campana de orden).

—Sabe que eso no es verdad, y los hechos lo van a demostrar.

SEÑOR COLLAZO. — Digo, señor Presidente,...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Demagogia no, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — ...ponderadamente,...

(Interrupciones. Campana de orden).

—El señor senador Enrique Rodríguez se apasiona.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No me apasiono, señor senador, le contesto porque el tema lo merece.

SEÑOR COLLAZO. — Comprendo que el señor senador esté nervioso.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El nervioso es usted. Yo estoy muy tranquilo.

SEÑOR COLLAZO. — Comprendo que tiene que estar nervioso el señor senador Rodríguez; pero si hoy pudiéramos votar una ley complementaria que diera tranquilidad a todos los obreros...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No tienen 14 votos.

SEÑOR TROCCOLI. — Se precisan 16 votos.

(Interrupciones).

SEÑOR COLLAZO. — Yo no sé esta reacción del señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Me está acusando injustamente. Sabe que es injusto.

SEÑOR COLLAZO. — Esta no es una valoración moral. Es una valoración política. Si el señor senador Rodríguez vota con el Partido Nacional...

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Ustedes me acusan? Ustedes que quieren hacer un pacto con el P. Nacional contra la democracia?

(Interrupciones. Campana de orden).

—Yo siempre he estado contra el Gobierno cuando no lo estaba su bancada en muchas oportunidades.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR COLLAZO. — A mí no me va a llevar a gritos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — A mí tampoco.

SEÑOR COLLAZO. — Entonces, si usted me permite, le pide una interrupción al señor senador y se la dará.

(Interrupciones. Campana de orden).

—El señor senador Enrique Rodríguez que ahora debe estar a la izquierda de Heber, porque su ubicación va torciéndose paulatinamente, y que todos los días en el Senado defiende su posición de izquierda, y en el ámbito de la izquierda del país se defiende de la acusación de burgueses que le asignan los chinos; va a venir a hacerme recriminaciones a mí, de nuestra ideología!

Yo digo que en el panorama político del país hay hechos como éste donde el Partido Nacional hace mayoría con el voto del señor senador. Esos son hechos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Usted también votó... ¿o no?

SEÑOR COLLAZO. — Si estos hechos le preocupan al señor senador Rodríguez la culpa no es mía.

Lo tengo que valorar e interpretar a mi leal saber y entender la conducta del señor senador Enrique Rodríguez, y si el señor senador cumple actos políticos esenciales en la historia política de su actuación en el Senado, votando con el Partido Nacional, la culpa no es mía.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero si ustedes votaron... ¿o no es así?

SEÑOR COLLAZO. — Puede ser un error, una apreciación equivocada, parcial. Pero yo digo, señor Presidente, que nosotros lo decimos con una gran serenidad. El señor senador Rodríguez puede molestarse. Sabe que no hay ningún ánimo personal mío en esto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¡Qué me voy a molestar! No es cuenta personal. La descarto. Sé que no la hay. Pero está en un error.

SEÑOR COLLAZO. — Pero es la segunda vez que lo veo hacer esto en tres días y me preocupa. Por eso lo destaco. Además, es el observatorio político natural.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No se preocupa por mí, preocúpese más bien por su Partido, señor senador.

(Hilaridad. Aplausos en la Barra).

SEÑOR COLLAZO. — Mire, señor Presidente: yo me preocupo por mi Partido en este país dónde usted, señor senador, está hablando.

Me preocupo por mi Partido porque hizo la enseñanza gratuita; liceos gratuitos y asistencia pública gratuita y le dió un Parlamento para que usted estuviera sentado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Muy bien.

SEÑOR COLLAZO. — Y le dio libertad para que vivieran todos los blancos y los colorados.

Que tiene que hablar de mi Partido, si hizo una obra que no la llevó a cabo nadie en el mundo!

(Muy bien).

Qué tiene que hablar de mi Partido que ha cumplido una función histórica en América Latina que el suyo, para cumplirla tuvo que ensangrentar un Continente!

(Apoyados). — (No apoyados).

—Qué me va a venir a hablar de mi Partido usted que está votando con el Partido Nacional cada 24 horas!

¡Cómo me va a venir a hablar usted de mi Partido!

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Ustedes están pactando con el Partido Nacional una reforma reaccionaria de la Constitución. ¿Sí o no?

(Interrupciones. — Prolongada Campana de Orden).

SEÑOR COLLAZO. — Le agradezco al señor Polla la interrupción que me ha concedido.

Quería precisar, esto históricamente. Si mañana el boleto va a $ 4.00 o a $ 3.00; si mañana los obreros del transporte de Montevideo tienen dificultades, y si mañana todo esto se enturbia y se agrava, hay una historia y un proceso político atrás.

(Muy bien).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor senador Polla para contestar una alusión, muy directa, casi visible?

SEÑOR POLLA. — Sí, con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No voy a contestar ahora. Quiero que la ley se vote y pase al Ejecutivo. Tengo tiempo además. Supongo que esta reunión va a durar hasta las cuatro o cinco de la mañana.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hasta las 8.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Por supuesto, hasta las 8 o hasta las 10, porque debe saber el señor senador Collazo que si su sector mantiene los 14 señores senadores y el señor senador Flores, —que tengo noticias de que no está muy bien de salud,— se mantiene en Sala, este senador del Fidel votará los subsidios para Montevideo tal como lo viene reiterando hace 6 días. El señor senador Collazo se ha precipitado de una manera que se justificaría hace muchos años cuando era Secretario de la Federación de Estudiantes y los impulsos juveniles podrían llevarlo a eso. Ese será el resumen en esta incidencia.

Eso es lo único que rechazo, de lo que ha dicho el señor senador Collazo, dado que todo lo demás es para discutirlo cuando haya oportunidad, incluído sus obvias referencias a Cuba, verdaderamente sorprendente. Tengamos paciencia. Nunca se da la posibilidad de discutir hasta el fin la actitud de los Partidos. No se dió, desgraciadamente cuando la interpelación, cuando la oposición se fué sin quedar en Sala para censurar al Ministro. Yo me quedé y me quedo hasta lo último en una posición combativa contra este Gobierno a quién criticamos de todas maneras.

Repito. El señor senador Collazo votó como yo los artículos de esta ley: Voy a pedir que se lean las votaciones que salieron 28 en 30 o 25 en 29. Lo único que votó en contra, —y no estoy seguro— fue el inciso b) del artículo segundo. Lo demás lo votaron todos a favor. Entonces ¿Qué estamos diciendo? ¿O se atreve el señor senador Collazo a decir que es injusto lo que se vota para los trabajadores del transporte interdepartamental?

Yo que conozco su sensibilidad social, pienso que no; ahora, no sé con qué objeto me agredió políticamente a mí diciéndome que soy un incondicional del Gobierno porque voté esta ley justa. Esa es una injusticia que no tiene sentido. No voy a seguir el tren del agravio personal, señor senador; voy a hacer descargos...

(Interrupciones del señor senador Collazo).

—Por supuesto no voy a hacerlo yo tampoco. Cuando tenga que hacer cargos políticos, los haré a su Partido, a las actitudes de su Partido, y si el señor senador dice que yo he votado en dos días algunas leyes junto al Partido Nacional, algunas veces, muchas más, lo he hecho junto al Partido Colorado o ustedes conmigo, y lo he hecho sin colonizarme con el Partido Colorado; así, ellos también me han criticado cada vez que así ha sucedido.

(Interrupción del señor senador Collazo).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Quiere que le repita que no se preocupe por mí, sinó por su Partido, partido en veinte pedazos?

Como la discusión va a ser larga y mi voto está seguro, tan seguro o más, que algunos de su propio sector, señor senador, porque voy a votar el subsidio a Montevideo, tendré oportunidad de aclarar, en el correr de la discusión, lo que ha planteado el señor senador Collazo; todo lo que ha planteado sin falta.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, para una aclaración muy breve, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con mucho gusto.

SEÑOR TROCCOLI. — Quiero puntualizar, porque puede haberse desdibujado en la incidencia, cuál es, a mí juicio, el argumento central que ha hecho el señor senador Collazo.

Lamentablemente, señor senador Rodríguez, el problema está en que, frente a la exigencia de dos tercios de votos del Reglamento, para tratar en la sesión de hoy el proyecto que se ha presentado para subsidiar a Montevideo, como grave y urgente, si estos dos tercios no se obtienen en este momento, quiere decir que no hay posibilidad de discutir el téma en la sesión de hoy. Es decir, que el propósito de quedarse en Sala hasta cualquier hora dependerá de la tramitación de otros asuntos que figuran en la orden del día desde ayer. Con respecto al subsidio de Montevideo, si no se declara por el Senado la gravedad y urgencia del tema para tratarlo a continuación del que estamos considerando, una vez que este esté totalmente sancionado, no se estudiará.

SEÑOR COLLAZO. — No hay 21 votos.

SEÑOR TROCCOLI. — Esa es la versión. Ese es el problema.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Qué culpa tengo yo de que no tengamos 21 votos?

SEÑOR COLLAZO. — Condicione su voto, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Pero si ustedes no condicionaron nada, señor senador, en la Cámara de Diputados? ¿Y por qué no podemos votar por separado, si tenemos los 16 votos?

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor senador, para una aclaración?

Pretendo con mi intervención sacar del error al señor senador Rodríguez y a la vez ser útil al Senado.

El señor senador ha olvidado un antecedente que vivimos en la última sesión de este Cuerpo. ¿Por qué estamos pasando este problema y atravesando estas penurias para aprobar el subsidio para el transporte de Montevideo? Por una razón muy sencilla: en la última sesión del Senado, la bancada colorada quiso condicionar su voto a este proyecto, reclamando que junto con él se votara el propuesto por nuestra bancada como un anexo al mismo.

La bancada nacionalista dijo lo contrario: aprobar primero este proyecto y luego, por cuerda separada, en otro proyecto aparte, considerar el subsidio a Montevideo. Recuerdo que el señor senador Enrique Rodríguez nos increpó porque no creíamos, porque no hacíamos fe en la bancada del Partido de Gobierno.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No es cierto.

SEÑOR SEGOVIA. — No, señor senador, no le permito que diga que no es cierto, porque le voy a leer la versión taquigráfica.

Déjeme hablar, señor senador...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). Sí señor senador, hable, por favor.

SEÑOR SEGOVIA. — Escuche un momento, no grite.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Lo escucho.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Qué forma de hablar es esa? Vamos a hablar y usted tendrá que escuchar y dar la razón de sus dichos porque tuvo una actitud política tremendamente equivocada; de nada le valdrán sus gritos y su nerviosismo, porque vamos a demostrar que estuvo equivocado.

El señor senador Rodríguez dijo si no era suficiente que se levantaran voces en la bancada nacionalista —no estamos repitiendo sus palabras, pero sí todos sus conceptos— afirmando que a continuación de ese proyecto saldría el subsidio a Montevideo. Dijo si eso no bastaba para que emitiera su voto el Partido Colorado al proyecto que estamos tratando.

Voy a solicitar la versión taquigráfica, y se la voy a leer, señor senador, porque se ve que tiene muy mala memoria.

Nosotros no quisimos entrar en ese corral de ramas, y nos negamos hasta último momento; ahora nos dice porqué no condicionamos el voto. Pero es claro que lo condicionamos; si lo habremos condicionado! Luchamos hasta el último instante para que esto que está sucediendo no sucediera, porque no teníamos confianza en el voto nacionalista, porque presumíamos que luego vendrían las trampas del Partido Nacional, que después de aprobar este proyecto no estarían los votos blancos para el del subsidio al transporte de Montevideo.

Acá hubo un único ingenuo y confiado. Y no le estoy haciendo una acusación política, estoy haciendo, diría yo, una condescendencia al candor político del señor senador Rodríguez que creía que iban a estar los votos blancos. El fue el gran engañado. Nosotros no estuvimos en ningún momento en esa tesitura; no fuimos engañados, no tenemos por qué golpearnos el pecho. El señor senador, sí, tiene motivos y de sobra para golpearse el pecho, porque si esta noche no obtenemos los votos nacionalistas, como la actitud del señor senador Polla lo está demostrando, para lograr los dos tercios que indica el Reglamento para que de inmediato tratemos el proyecto de subsidio para Montevideo, habrá un solo responsable, el señor senador Rodríguez...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es graciosísimo! La bancada de ustedes que no lo planteó en Diputados. ¿Porqué, señor senador?

SEÑOR SEGOVIA. — ...que pudiendo haber condicionado su voto...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Ustedes que en la Cámara de Diputados...

SEÑOR SEGOVIA. — ...ah, bueno; pero yo estoy hablando del Senado. Aquí lo planteamos en tiempo para resolverlo y el señor senador Rodríguez no quiso hacerlo, en forma tal que esos gritos destemplados...

(Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — En la Cámara de Diputados debieron plantearlo; pero los diputados de Canelones querían otra cosa, por lo visto.

SEÑOR SEGOVIA. — Esos gritos destemplados de nada le servirán. Esta es una historia muy reciente, los hechos son por demás conocidos y si ahora sucede lo que está sucediendo, no es a nosotros a quiénes hay que arrojar ninguna piedra.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor senador...

SEÑOR POLLA. — Continúo, señor senador...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No, permítame, señor senador: están haciendo acusaciones directas.

Señor senador Segovia: insisto en que no voy a contestar ahora al Partido Colorado, ahora, por ahora hay que terminar esta ley; al fin, como ustedes tiene que sacar el subsidio de Montevideo y nosotros estamos de acuerdo en votarlo, al fin van a mantener el quórum, aunque sea una sola vez en el período, porque Ud. sabe que muy a menudo se van y dejan todo a medias, aunque sean medidas prontas de seguridad.

Vamos a hablar cuando llegue el momento. A mí no me van a correr con palabras esté seguro.

Primera precisión: si hay alguien que esté engañado, cosa que no creo, es el Partido Colorado, que 24 horas antes de toda esta historia tenía los votos en la Cámara de Diputados para incluir este aditivo que propuso el señor senador Tróccoli, no sé por qué inspiración —parece que él tiene el teléfono conectado con el Concejo Departamental y la Cámara de Diputados lo tiene descolgado— y no propusieron absolutamente nada.

Dejaron que viniera aquí para hundirlo. Yo le voy a leer varias versiones taquigráficas, señor senador Segovia, con todos los respetos que le tengo, en las que está lo que proponían al final de la discusión algunos diputados batllistas, en la Cámara, porque eso es lo que da la explicación de lo que está sucediendo.

Esa es la verdad.

En consecuencia, no soy ingenuo y decir que yo di garantía de lo que iba a hacer el partido nacional es entender las cosas como le conviene a cada uno, pero pesando los hechos.

Lo que dije y repito aquí, y estoy seguro que coincidirá con la versión taquigráfica, fue lo siguiente: Señores senadores: si aquí se vota en primer lugar el subsidio para Montevideo, por 29 o 30 votos y a continuación la ley para las empresas interdepartamentales, en una misma sesión, ante el proletariado del transporte de Montevideo que no se chupa el dedo y que conoce a los políticos de este país, la Cámara de Diputados no podrá soslayar esa presión y tendrá que votar la ley. De esa confianza en la clase obrera y en la coacción moral de la opinión pública, a la fe ingenua en lo que haga el Partido Nacional, el partido de Azzini, el partido de Ortiz, el partido de Bordaberry, y de tantos otros, que esto se sostenga, no tiene agarraderas. Esta es una posición de clase que se me acuse de una posición de confianza candorosa o ciega o creencia ingenua en el Partido de Gobierno, hay tanta distancia como de aquí al Congo. Confundir mi posición con nada parecido a creencias ingenuas en el Partido Nacional y no ver en ésta, una actitud objetiva, ya que los obreros interdepartamentales tienen razón, que la ley tiene que salir y no volver a la Cámara, no es justo. A continuación de esta repito, votaremos una ley que favorezca a los trabajadores de Montevideo.

Estas son actitudes claras que ningún artilugio podrá enturbiar. En consecuencia, ahora, y más adelante, en el transcurso de la discusión, todo esto va a quedar muy claro. Ahora votaremos esta ley.

Nada más.

SEÑOR POLLA. — Antes de continuar para terminar, señor Presidente, le concedo una interrupción al señor senador González Conzi y luego al señor senador López Toledo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se ha suscitado entre el señor senador Rodríguez y elementos de la bancada colorada, una discusión.

Para tomar posición en este asunto, y dar la razón a quién la tenga, hago la siguiente pregunta.

El señor senador Collazo manifestó lo siguiente: que si el señor senador Rodríguez se hubiera sumado a los 14 votos colorados, junto con el del señor senador Flores, para imponer como condición la consideración del proyecto de subsidio...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No me pidieron la firma. Es lo mismo que sucedió la otra noche, que a usted tampoco se la pidieron ¿recuerda? ¿No ve, señor senador, que ahora soy un maldito como usted la otra noche, y no me la pidieron? Esta noche me tocó ser un maldito porque tal vez pensaba alguien hacer una especulación política. Otras veces me lo han venido a pedir. Pero, no tendrán suerte. Por clase obrera nos conoce.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿El señor senador no sabe lo que tiene que hacer? Un legislador veterano que no votó porque no se lo pidieron!

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Le repito. No firmé porque no me lo notificaron; recién lo fuí a mirar a la Mesa, ya que ni siquiera me informaron cómo era el proyecto. Insisto. No firmé porque no me presentaron el papelito.

SEÑOR POLLA. — Le concedo una interrupción al señor senador López Toledo.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador, para hacer una pequeña aclaración?

Voy a ser muy breve. Desde el punto de vista político tengo que hacer una pequeña aclaración.

El Partido Colorado no me pidió que firmara el proyecto, ni me solicitó el voto. Lo he firmado porque lo creo justo.

Es lo que quería manifestar.

(¡Muy bien!).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — A mí no me presentaron el papelito y al señor senador sí; por algo será.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Lo que yo quería decir se refiere al fondo del asunto que estaba planteando el señor senador Polla.

De acuerdo con lo que manifiesta el señor senador Polla, el Partido Nacional está dispuesto a acompañar una solución para el transporte de Montevideo cuando se cumplan los extremos que acaba de expresar.

SEÑOR FUREST. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Estoy en uso de una interrupción y me parece que si continúo admitiendo que esta interrupción se prolongue, mi exposición la voy a terminar de hacer en mi casa, cuando me retire de Sala.

De manera que voy a terminar, señor Presidente.

Los mismos elementos de juicio que inhiben al señor senador Polla y parece que también a la Bancada del Partido Nacional para decidirse en este momento a adoptar una solución que contemple al transporte colectivo de Montevideo está incidiendo claramente en el planteamiento que se refiere al transporte interdepartamental porque este fenómeno de la nebulosa no está cubriendo solamente la capital de la República...

SEÑOR LANZA. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Este fenómeno de la nebulosa, si empezamos a horadar un poco, tiene raíces muy lejanas en el transporte interdepartamental.

De manera qué, ¿cómo es posible que el señor senador Polla haga valer esos argumentos para negarse a dar una solución al transporte de Montevideo y no lo haga para el transporte interdepartamental? Ya estoy viendo cuánto tiempo habrá que esperar, cuántos conflictos tendrá que soportar la población de Montevideo para después recién llegar a una solución del transporte de la capital.

Por esa razón es que me alarma la posición del señor senador Polla y de la Bancada del Partido Nacional.

En cuánto a la última incidencia planteada por el señor senador Rodríguez don Enrique, yo recuerdo que en el seno de la Comisión de Hacienda, fui el único senador —así me parece— que en momentos en que se interrogaba o se cambiaba opiniones con la Bancada del Partido Nacional para saber si había posibilidades de llegar a una solución, que manifesté, dirigiéndome al señor senador Rodríguez —él me podrá rectificar si cometo algún error— que a quien teníamos que dirigirnos era a dicho señor senador, porque la solución de este asunto, por la composición de los votos en el Senado, estaba en manos de él y no en manos de la Bancada del Partido Nacional. ¿Es así o no es así señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es una opinión suya, muy respetable, y nada mas.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Esa opinión se ha visto fortalecida en este caso, que es lo que no acierta a discernir el señor senador.

El hecho de que el señor senador Rodríguez acompañe una solución para el transporte interdepartamental que todos nosotros hemos votado y hemos acompañado, excepción hecha de alguna inconstitucionalidad flagrante que hemos demostrado, no quiere decir que dicho señor senador, con eso, ya resuelve todo el problema, sino que de ese modo, consigue que el Partido Nacional se interese hasta la mitad del camino y el resto del camino nos deje andar con los votos de que disponemos nosotros.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero si tenemos 16 votos de este lado, si es que ustedes aseguran 15. ¿Por qué plantea eso, señor senador?

SEÑOR SEGOVIA. — Son dos tercios, señor senador.

SEÑOR POLLA. — Señor Presidente: retomo el uso de la palabra, para decir finalmente, que en este asunto relacionado con el subsidio al transporte interdepartamental, nosotros nos encontramos con posiciones comprometidas de antemano por nuestros compañeros en la Cámara de Diputados. Ya lo dijimos los otros días y lo ratificamos ahora.

El proyecto de ley que el Senado está considerando en estos momentos, fue aprobado por la Cámara de Diputados el 1.o de julio de 1966, vale decir que está fresquito el momento en que culminó el proceso aprobatorio en dicha Cámara.

En aquel instante, cuando ya estaban actuando las mismas circunstancias que en este instante tienen que ver con el transporte colectivo de Montevideo, nada se hizo en la Cámara de Diputados para injertar el subsidio al transporte colectivo de la capital. Quiere decir que llegado este problema al seno del Senado de la República, con un conflicto desatado, ¿qué tratamos de hacer señor Presidente? Ratificar los compromisos contraídos por nuestros compañeros de la Cámara de Diputados y sancionar este proyecto de ley independientemente del injerto que se le quiso hacer aquí y que no fue establecido en la otra Cámara.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR POLLA. — Con mucho gusto.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Le agradezco al señor senador.

Es un tipo de legislación en tobogán la que proclama el señor senador aquí y que se ha estado proclamando desde hace largo rato. Parecería que no existiera el sistema bicameral. Parecería que el sólo hecho de que en la Cámara de Diputados se resuelva un asunto significa que el Senado no tiene otra cosa que decir aparte de sí o no, aparte de aprobarlo o no aprobarlo.

Eso desvirtúa absolutamente el sistema parlamentario que tiene el país.

La otra observación que deseo formular a las manifestaciones del señor senador Polla creo que van a ser tenidas en cuenta por éste.

Tal vez legislar sea, antes que nada prever; legislar es, probablemente, más que resolver a posteriori, prever. Aquí lo que estamos haciendo es resolviendo un problema que ya está en la calle: el conflicto existe y el transporte está paralizado. Pero podemos prever otro conflicto que se anuncia y legislar con la verdadera sabiduría con que se debe hacer, previendo el fenómeno antes que se produzca.

Entonces se dice: no, señor, vamos a hacer todo lo contrario, vamos a dejar que también se paralice el transporte en Montevideo para después, entonces, legislar.

Estoy seguro que el señor senador Polla, que es un legislador culto y un hombre avezado, tendrá que reconocer que ésta es una razón de peso para estimular el propósito de dar solución a un fenómeno antes que se produzca.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para solicitar que se lea un artículo del Reglamento?

SEÑOR POLLA. — Yo no tengo la culpa, señor Presidente, de que esta preocupación del señor senador López Toledo...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor senador, para solicitar que se lea un artículo del Reglamento?

SEÑOR POLLA. — Déjeme terminar, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es solamente para que se lea un artículo.

SEÑOR POLLA. — Yo no tengo la culpa, repito, de que la preocupación del señor senador López Toledo, no haya sido tenida en cuenta cuando se sancionó este proyecto de ley en Diputados.

Digo, señor Presidente, para terminar, que la nebulosa a que se ha referido el señor senador López Toledo haciendo pie en algunas consideraciones que yo hacía con respecto a las posibilidades del Concejo Departamental de Montevideo de atender para su cuenta el subsidio a los ómnibus departamentales, no tiene nada que ver con este proyecto de ley, porque aún cuando aquí existan muchas dudas, también conviene señalar que, por el artículo 5.o de este proyecto de ley se establece una serie de contralores que serán los que permitirán aplicar el subsidio en la cantidad que sea realmente necesaria para cada una de las empresas.

No sucede lo mismo, en cambio, en este instante, aún cuando pudiera suceder mañana, con respecto a la forma en que aplica el subsidio ya vigente el Concejo Departamental de Montevideo.

Y entonces, termino diciendo, ratificando lo que ya dije, desde el momento en que el Parlamento no sabe, todavía, cómo se aplica o cómo se van a aplicar los 25 millones de que ya dispone el Concejo Departamental de Montevideo, que no parece razonable que se nos venga a solicitar una mayor cantidad de millones, cuya incidencia, señor Presidente, en las finanzas nacionales, va a ser importante para el Poder Ejecutivo, y que el aporte de los cuales puede ser compartido por parte del Concejo Departamental.

Finalmente, me parece muy importante, señor Presidente, señalar aquí lo que se dijo en el seno de la Comisión de Hacienda, haciendo referencia a la forma en que se distribuye actualmente el subsidio.

La delegación obrera dijo lo siguiente, refiriéndose a la situación de una de las empresas del transporte colectivo, en lo que tiene que ver con el pago del famoso aguinaldo de diciembre de 1965: "La empresa logró, de esa manera, que el Concejo le adelantara 15 millones de pesos,

de los que correspondían 13 al mes de enero. Quiere decir que, prácticamente, todo el aguinaldo lo pagó con dinero de la subvención, no poniendo nada de su parte".

Y agregaba, más adelante: "Como recordarán los señores senadores, nosotros, ante el Consejo de Gobierno, y particularme ante el Concejo Departamental de Montevideo, durante el conflicto de diciembre y el de febrero y marzo, denunciamos ante las autoridades que la empresa CUTCSA estaba obteniendo beneficios que no eran correctos, que no le pertenecían. Le estaban dando 13 millones de pesos mensuales desde que salió la ley de subvención que fue sancionada en enero de 1965. De estos 25 millones, CUTCSA percibía 13, y nosotros demostramos con números que recibía más de lo que necesitaba. Pero nuestra denuncia sólo conmovió a la opinión pública, pues ni en el Concejo Departamental ni en el Consejo de Gobierno, se tuvo en cuenta esta denuncia. Quizá fuera porque faltaban elementos de juicio; pero después de un año, el Concejo Departamental le da la razón a la delegación obrera, en el sentido de que de esos 13 millones, en función de la declaración jurada, se le retiene la subvención a UCOT, COECT y COMESA y sólo se le dan $ 3:000.000.00 a CUTCSA".

Estas cosas, señor Presidente, son las que tenemos que considerar en este instante.

Yo digo que la presencia del posible conflicto habrá de actuar, seguramente, en nuestro ánimo, de forma y manera que nos mostremos sensibles a buscarle una solución, tal cual lo hemos hecho en otras oportunidades anteriores. Pero creo que antes de hacerlo, tenemos que esclarecer una serie de aspectos que están totalmente oscuros, con respecto a la forma en que actúa el Concejo Departamental de Montevideo frente al subsidio actual y con respecto a sus posibilidades financieras.

28

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Solicito que se vote la moción reglamentaria que yo formulé, en el sentido de que se suprima la segunda discusión del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varias peticiones simultáneas de los senadores Pineda, Tróccoli y Frías Pérez. A la Mesa le resulta un poco difícil la elección.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Hace una hora que estamos esperando, señor Presidente, la sanción definitiva de este proyecto. También hace una hora que pedí la supresión de la segunda discusión. Que se aprueban en definitiva, y después tendremos tiempo, aunque sea quedándonos hasta las 8 de la mañana para los demás asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor senador lo solicita, se va a votar.

29

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — El asunto que estaba discutiendo el Senado era un planteamiento de orden que habíamos formulado, con el fin de declarar grave y urgente, a continuación de la conclusión de votación de este proyecto, el que fuera presentado a la Mesa.

En consecuencia, hasta tanto no sea dilucidada esta instancia, no corresponde la votación, en segunda discusión, del proyecto ya votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habitualmente se plantea, a continuación de la primera votación —es tradicional— la supresión de la segunda discusión. Si alguien plantea eso, no se puede decir que hay que seguir con la orden del día o con cualquier otra moción que se plantee, dejando incompleto el curso de una votación que puede completarse. Se puede decir que no se está de acuerdo en que se vote la supresión, pero otra cosa es decir que está prohibido pedir la supresión de la segunda discusión, antes de que se trate otra moción. No; yo creo que se puede pedir y se puede negar, o se puede acceder. Es lo que se hace habitualmente.

No quiero improvisar una tesis con dedicatoria, en el día de hoy. Habitualente se hace ésto: ¿por qué no hacerlo hoy? El que no quiera votar, no vota.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Parecería que lo fundamental es la aplicación del reglamento; es una incidencia típicamente reglamentaria. El reglamento prevé dos discusiones para los proyectos de ley. Se ha sancionado la primera, y se prevé el planteamiento de asuntos de orden. Como tal, hemos planteado la declaratoria de grave y urgente, para una vez que se hubiera votado en segunda discusión el proyecto.

En consecuencia, como es una moción de orden la declaratoria de grave y urgente, debe dilucidarse en el momento que está planteada. De otra manera, votar en segunda discusión significaría desconocer un planteamiento de orden que el reglamento recoge y contempla expresamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El reglamento contempla las dos cosas; la prueba está que el Senado lo está haciendo todos los días.

SEÑOR TROCCOLI. — Permítame, señor Presidente.

Lo que también hace el Senado todos los días, y que, desde luego, no puede tener la significación que tiene la naturaleza del tema que estamos tratando hoy, es que, previamente a la supresión de la segunda discusión a que alude el señor Presidente, el Senado haga una sola discusión exhaustiva de un texto. Es frecuente, es de todos los días, que antes de votarse la supresión de la segunda discusión, se hagan distintos planteamientos de orden, que se dilucidan y se votan en el momento que son planteados. Lo que sucede es que esos planteamientos no originan la consideración sobre el tema que está despertando este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sobre ésto tengo que decir lo siguiente: si nosotros montamos el reglamento con la severidad con que parece encararse, esta discusión está sobrando, porque hace muchísimo rato que el término natural de un debate de carácter puramente de orden, como es el incluir un asunto en la orden del día, hace rato que agotó racionalmente el tiempo indispensable para ser examinado. Y si ésto es verdad, es verdad, también, que es razonable que pueda votarse lo que el señor senador propone en cuanto a la inclusión en a orden del día, y votar en seguida lo otro. Lo que está fuera de orden, en esta discusión inacabable sobre una cuestión previa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: yo creo que los señores senadores del Partido Nacional tienen que poner los pies sobre la tierra. Yo no les estoy dando consejos, pero dejaré una constancia: ellos pueden hacer lo que quieran. No fui ingenuo antes, ni soy ahora predicador.

SEÑOR FLORES. — Pero fue monaguillo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, fui monaguillo y ahora no lo soy; pero algunos siguen siéndolo. Es la diferencia.

SEÑOR HAEDO. — No diga palabras irreparables.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo digo que si la bancada del Partido Nacional no quiere quedar, ante la opinión pública, en una actitud desairada, tiene que votar la proposición que acá se ha hecho. Eso no quiere decir, por ejemplo...

SEÑOR FUREST. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con mucho gusto.

SEÑOR FUREST. — En las primeras instancias, cuando se debatió este proyecto, tanto en Sala como en el seno de la Comisión, manifestamos nuestro propósito de encontrar soluciones para el transporte de Montevideo.

En el día de hoy, el señor senador Polla ha manifestado su discrepancia con el tratamiento del proyecto como grave y urgente. Quiero manifestar, categóricamente, que el señor senador Polla no ha hablado en nombre de la bancada del Partido Nacional.

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR FUREST. — El senador que habla está dispuesto a votar como grave y urgente el asunto y considerarlo de inmediato.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Digo más: yo también creo que el proyecto relativo a los transportes interdepartamentales tiene que salir hoy de acá. Y agrego, también, con toda claridad, que no estoy seguro si va a salir la otra, porque no sé si tendremos los votos.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Le alivio de hacer consideraciones y le digo al señor senador que lo único que el Partido

Colorado ha planteado con esta tesis de urgencia, es crear la instancia para poder votar la ley, porque debido al señor senador, están los 14 votos colocados para aprobar la ley, con la adhesión del señor senador cívico y la manifestada por el señor senador Rodríguez.

Pero, si la instancia no se abre para poder hacerlo, no lo podremos realizar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quiero expresar claramente mi pensamiento, porque por lo que hemos visto, se están haciendo muchas especulaciones y todo parece claro, pero no lo es tanto; para mí es muy importante, hacer estas precisiones, porque no tengo cadenas de radio ni televisión a disposición como los demás señores senadores para hacerme oir.

Digo, señor Presidente, que el Partido Nacional, e inclusive el propio senador Polla, de acuerdo a lo prometido, debe votar la instancia de que en la noche de hoy se den los dos tercios para declarar grave y urgente este problema.

Otra cosa es —y lo digo con toda claridad, porque no me duelen prendas, porque no estoy aquí para votar cualquier cosa que traiga el Concejo Departamental de Montevideo, que me merece muy serias críticas— otra cosa digo que el senador Polla nos convenza, cosa que creo difícil, de que no debemos votarlo: por lo que he visto del proyecto me hace pensar que no ofrece dificultades. Pediría, de todas maneras, que se fuera haciendo el repartido del proyecto, porque si lo vamos a votar en la noche de hoy, debemos tenerlo sobre nuestras bancas.

Reitero, que el Partido Nacinal tiene que abrir esta instancia y permitir que de inmediato se discuta este proyecto y, entonces, con los 16 votos de la oposición, tendremos como continuar la discusión, aunque se vayan los blancos.

Nosotros votamos de inmediato el pase al Poder Ejecutivo del asunto referente al subsidio de los interdepartamentales. En ese sentido no hay que acollararlos, para permitir la instancia de la discusión, con un asunto que no tiene la gravedad del referente a los ómnibus interdepartamentales. Los ómnibus interdepartamentes están en huelga, porque al votarse por 50 votos en la Cámara de Diputados este proyecto que estamos discutiendo los trabajadores creyeron que ya era ley, porque si había 50 votos en Representantes: ¿por qué no podrían haber 16 votos acá? y al sentirse defraudados, votaron la huelga.

(Interrupciones).

Si ¡ya sé! Los obreros no conocen derecho constitucional. Aunque algunos que lo conocen hacen cada entrevero sobre lo que dice la Constitución y lo que no dice, que, a veces, prefiero no saberlo. Pero no quiero polemizar en ese sentido.

Los obreros interdepartamentales creyeron que aprobado el asunto en la Cámara de Representantes, ya era ley y por eso es que decretaron la huelga, al no aprobarse en el Senado.

El problema de los obreros del transporte de Montevideo, no es así, se está en las instancias de conversación, y creo que en tres o cuatro días el proyecto que se presenta tiene que salir, porque los trabajadores de Montevideo, van a ayudar a crear las condiciones para que salga.

Además está el compromiso moral que han contraído los legisladores del Partido Nacional en la Comisión y ya dije en el seno de la misma que iba a reclamar en Sala el cumplimiento de ese compromiso de los senadores del Partido Nacional. Somos de la idea de que se vote de inmediato la declaración de grave y urgente del tema, independiente de que se vote o no, según los argumentos que se den.

Preferimos que, de inmediato, se vote el pase al Poder Ejecutivo del proyecto de los interdepartamentales.

SEÑOR PINEDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: es evidente que se trata de una táctica parlamentaria la que plantea el señor senador Tróccoli, al presentar, como moción de orden, y con carácter de grave y urgente antes que se haga la segunda discusión del proyecto de los interdepartamentales...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es legítima, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Digo que es evidente que es una táctica parlamentaria, a efectos de detener la sanción de este proyecto de ley que ya debiera haber salido.

Y digo, que es una táctica parlamentaria, señor Presidente, a mi juicio personal, inútil, porque nosotros, evidentemente, le vamos a pedir al senador Tróccoli que no nos ponga hoy la espada de Damocles encima para votar un proyecto que insume la cantidad de 180 millones de pesos, que no lo conocemos. Proceder de esta manera es retacearle al legislador la facultad de análisis de las resoluciones y proyectos que están a su consideración.

SEÑOR SEGOVIA. — Está criticando al señor senador Payssé Reyes, que votó el proyecto sin haberlo leído.

SEÑOR PINEDA. — Además, le hemos dicho al señor senador Tróccoli, antes de hoy, y a la bancada del batllismo, que no vamos a hacer un problema de carácter político. Queremos votar, efectivamente, como dice el señor senador Enrique Rodríguez, una asistencia del Estado para los trabajadores de cualquier índole que sea, pero en la medida que ello sea necesario. ¿Podríamos hoy pronunciarnos favorablemente sobre ese proyecto, cuando no sabemos si el subsidio al transporte de Montevideo necesita 180 millones de pesos o sólo 120 millones?

Aquí se han presentado distintas posiciones y diferentes afirmaciones, inclusive del propio señor senador Tróccoli que dijo ayer que del subsidio había 83 millones de pesos retenidos en su pago hasta que el Concejo Departamental de Montevideo estudiara la forma y condiciones en que debía hacerlo. Eso quiere decir que no existe la inminencia de un conflicto, de una situación conflictual en el transcurso de Montevideo y que permite, por lo menos, el tiempo mínimo para que el Senado se compenetre del verdadero sentido de todas las disposiciones, inclusive, de las cantidades que va a votar.

Hacerlo hoy por complacencia o por tolerancia, sería dar un cheque en blanco para un rubro que no conocemos de ninguna manera.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR PINEDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR TROCCOLI. — En primer lugar, señor senador, no se le reclama el voto para complacer a nadie. Además, su bancada tenía representante en el seno de la Comisión de Hacienda, donde hemos estudiado pormenorizadamente este problema e inclusive ha hecho manifestaciones concretas, a través del estudio realizado en la Comisión, con respecto al tema no sólo del transporte interdepartamental sino al de Montevideo. El señor senador Furest, que integra la bancada del Partido Nacional ha aludido a expresiones del señor senador Polla, diciendo que este senador no hablaba en nombre de la bancada del Partido Nacional, puesto que él estaba en la Comisión que trabajo y estudió este tema y estaba dispuesto a votar en la noche de hoy la declaración de grave y urgente y el proyecto.

SEÑOR FUREST. — La declaratoria de grave y urgente, porque el proyecto no lo conozco.

SEÑOR TROCCOLI. — No conoce el texto escrito, pero es exactamente lo que hemos conversado en Comisión.

SEÑOR PINEDA. — El hecho de que el señor senador Furest, digno representante de nuestra bancada, de su voto para la declaratoria de grave y urgente y a renglón seguido diga que no conoce el proyecto, nos llama la atención y nos mueve a asombro.

No sabemos cómo vamos a votar como grave y urgente, dándole los dos tercios de votos que se necesitan...

SEÑOR FUREST. — ¿Cómo votó la Rendición de Cuentas, señor senador?

SEÑOR PINEDA. — ...para dar luego la oportunidad de que un proyecto de esa magnitud salga sin el estudio indispensable.

Tengan la seguridad los proponentes, de la buena fe que existe en nosotros para estudiar, en la medida de lo justo, el subsidio que pueda necesitar el transporte de Montevideo. No crean que, por ser época preelectoral, vamos a desafiar, con las autoridades de este país, una huelga en el transporte de Montevideo, que tanto perjudica a ustedes como a nosotros.

Creemos que no es inminente la huelga en el transporte de Montevideo. Diría que, bajo compromiso estricto, se diera entrada a este proyecto y se fijara una sesión extraordinaria para la semana próxima, y mientras tanto pasara a Comisión. Creo que el miércoles de la semana que viene sería el día en que todos estaríamos perfectamente compenetrados del contenido del proyecto.

Vamos a estar aquí, lo estamos expresando y ustedes no podrán decir que no vamos a estar acá y si el proyecto sale en esa oportunidad y no necesita los 16 votos, como dice ustedes, el subsidio al transporte de Montevideo será una realidad, pero si hoy se nos obliga a votarlo, sería una herejía parlamentaria de parte de la mayoría que lo

vote, porque a nosotros se nos somete a una verdadera tortura de votar un proyecto que no conocemos.

Nada más.

SEÑOR APOLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR APOLO. — Voy a fundar el voto favorable que he dado al proyecto sobre subsidio a las empresas de ómnibus interdepartamentales.

Manifiesto que estoy satisfecho de esta solución, máxime qeu el proyecto ha tenido a su favor a la inmensa mayoría del Cuerpo.

Ahora, refiriéndome al proyecto presentado por los señores senadores del Partido Colorado, voy a hacer precisiones de números sacados del asesoramiento dado por el Concejo Departamental, por medio de su Comisión asesora y también dados por los señores Presidentes de Amdet y Gerente General.

Los subsidios otorgados en lo que va de este año hasta el mes de abril, inclusive, son los siguientes: enero $ 15:000.000.00 hay un remanente de $ 10:000.000.00; febrero, $ 11.000.000.00, hay un remanente de pesos 14.000.000.00; marzo, $ 9.000.000.00, hay un remanente de $ 16.000.000.00, y abril $ 10.000.000, y un remanente de $ 15.000.000.00.

Estos datos fueron facilitados a la Comisión de Hacienda por el señor Presidente del Concejo Departamental y por el concejal Ingeniero López.

Quiere decir que hasta este momento se ha otorgado un subsidio de $ 45:000.000.00, y hay un remanente de $ 55:000.000.00.

Bien; en abril existen fondos para pagar el subsidio correspondiente con los aumentos respectivos. Los aumentos fictos considerados por la Comisión Asesora Honoraria son $ 43.500.000.00 mensuales. Habiendo $ 55.000.000.00 en abril habrá un sobrante de $ 12.000.000.00 que, más los $ 25.000.000.00 que corresponde a mayo, darían un remanente de $ 37.000.000.00 para este mes de este año.

Estos datos sirven para asegurar que el conflicto laboral no es tan inminente como se piensa, salvo que el Concejo Departamental no retire del Ministerio de Hacienda los millones que le corresponden por el subsidio de $ 25.000.00 mensuales.

Señor Presidente: según las estadísticas presentadas a la Comisión de Hacienda y al Concejo Departamental, la comercialización del boleto alcanza a 400.000.000.

La incidencia del aumento del 90 o|o a los sueldos y jornales con sus cargas sociales se distribuirán a razón de un 90 o|o hasta los sueldos y jornales menores de $ 4.500.00 mensuales. Luego, esto se va escalonando a un 70 o|o, un 60 o|o, terminando en un 40 o|o para los sueldos técnicos y de los jerarcas de AMDET y de las empresas privadas La incidencia, entonces, sería, aproximadamente. de un 75 o|o.

Quiere decir que la incidencia por el aumento de jornales no es de $ 43:500.000.00 mensuales, como lo asevera el Concejo Departamental o su Comisión Honoraria, sino que sería de $ 336:000.000.00 anuales.

Estamos en mayo; esta incidencia se contaría por ocho meses. porque hasta abril ya he demostrado, con los datos de la Comisión Honoraria, que el Concejo Departamental tiene fondos suficientes para satisfacer los aumentos.

SEÑOR POLLA. — Muy bien.

SEÑOR APOLO. — Estos $ 336.000.000.00. que sería lo que insumiría el aumento de jornales y sueldos, corresponderían a $ 28.000.000.00 mensuales.

Tenemos que reconocer que hay un fondo nebuloso, que es el de los boletos que se pusieron a $ 2.50, cuando el Concejo los había establecido en $ 2.00. De estos $ 2.50 que corresponden al boleto, hay $ 0.15 por los boletos compensatorios que se acuerdan a estudiantes y municipales, quedando entonces en $ 2.35 para las empresas. Estos $ 0.35 por boleto, en un volumen de 400 millones de boletos representaría una entrada a las empresas de pesos 144.000.000.00.

Esto no lo puedo afirmar; pero es un dato que tendrán las empresas o AMDET. Yo puedo decir que se desprende de los datos que nos han sido dados a nosotros.

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR APOLO — Está en la versión taquigráfica.

De estos $ 144:000.000.00, habrá que dar una explicación de lo que se hizo, para que nosotros podamos acompañar al Partido Colorado y votar el subsidio. Nosotros no nos hemos negado, pero queremos que nos aclaren y nos den los datos suficientes como para que podamos hacer una votación consciente.

En lo personal, no tengo temor por la inminencia de un conflicto. Si lo hay, es porque el Concejo Departamental quiere, porque aquí en esta versión taquigráfica están las palabras del señor Presidente del Concejo y del concejal señor López, de que estos subsidios han sido adjudicados y de que hay estos remanentes.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR APOLO. — Con mucho gusto.

SEÑOR POLLA. — Señor Presidente: me parece que el señor senador Apolo ha hecho una puntualización muy importante que consiste en lo siguiente: estamos abocados a la firma del convenio colectivo del transporte automotor de Montevideo. Se dice que si no se encuentran soluciones financieras adicionales, el conflicto estallaría la semana que viene o ésta. El señor senador Apolo, con los números proporcionados precisamente por las autoridades municipales a la Comisión de Hacienda, dice que en este momento el Concejo Departamental de Montevideo tiene a su disposición una suma que sitúa en la cantidad de 50 o 55 millones de pesos. Esto quiere decir, señor Presidente que en el momento en que el conflicto pudiera estallar. el Concejo Departamental tiene los medios financieros necesarios para solucionar el problema, por lo menos en forma precaria, lo que habilitaría un plazo prudencial para que todas estas cosas que todavía siguen tan oscuras puedan ser esclarecidas y para que el nuevo subsidio que se solicita pueda ser votado por la suma que sea realmente pertinente.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR APOLO. — Continúo.

Quiero manifestar que, de acuerdo con los datos del señor Presidente del Concejo Departamental que repitió en varias oportunidades en su asesoramiento a la Comisión de Hacienda, la incidencia del aumento para las empresas de Montevideo, no es de $ 43.500.000.00, sino de $ 336.000.000.00 anuales Esto fue dicho y yo lo único que hice fue recopilar, sin poner ningún número que no haya sido dado por el señor Presidente o por el señor concejal. Todos provienen de la Comisión Honoraria o de los asesores del Concejo.

Habiendo, entonces, esta nebulosa, estas imprecisiones, estas contradicciones, ¿cómo es posible que podamos votar ese proyecto? De hacerlo, lo haríamos convencidos de que estamos regalando los dineros del pueblo, sabiendo que los vamos a dar a CUTCSA o a AMDET. Los datos que tenemos aquí, que están subrayados en el informe, son de la Comisión Asesora del Concejo Departamental de Montevideo.

Por consiguiente, me parece que lo juicioso para que todos nos podamos entender, para que todos podamos votar este proyecto de subsidio para el transporte capitalino, sería que pasara a la Comisión de Hacienda. Nosotros nos dispondríamos a estudiar todo lo que fuera necesario.

Creo que de esta manera, es una semana, podremos tener una cosa completa y que sea juiciosa, de la que no tendremos que arrepentirnos.

Veo, señor Presidente, que acá se devoran los millones como si fueran churrascos. La palabra no es apropiada, pero es gráfica y objetiva. Veo que no habrá nada que limite al subsidio al transporte. Va a llegar el momento en que el subsidio será tan grande como el Presupeusto de AMDET; estamos ya muy cerca.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo fundada mi posición favorable al proyecto relativo a las empresas interdepartamentales y mi oposición a que votemos esta noche la urgencia de un proyecto, que no creo que conduzca a nada que sea verdaderamente positivo.

He terminado.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: Estamos debatiendo, con posturas ardorosas. Y, como ocurre tantas veces, en el fondo tenemos similares propósitos. La diferencia está en el procedimiento. Y como siempre suele ocurrir, la vehemencia, la estridencia y, a veces, la intransigencia para resolver un asunto complica la debida y oportuna solución.

El problema que se ha planteado, no es ninguna novedad.

Entiendo que no se va a poder mantener —ni nadie puede pensarlo— el transporte de Montevideo, medianamente ordenado, sin el subsidio. La experiencia así dice. Casi siempre se utiliza ese recurso, tarde, mal y a destiempo.

Por el propio orden general, corresponde recoger la lección del pasado y procurar, las dos bancadas de acuerdo, —si lo hacen como otros temas, cómo no va a ocurrir

lo mismo en éste;— votar como grave y urgente este problema, incluyéndolo en la orden del día, y tomándonos un tiempo de 24 a 48 horas para estudiarlo, yo prefiero 48. Porque decía muy bien, creo que el Dr. Echegoyen, que cuando se sale muy de prisa se puede caer en un pozo. ¿Es así, Dr. Guadalupe, usted que conoce ésto?

(Hilaridad).

—Por lo tanto, señor Presidente, me inclino, con la mejor buena voluntad, a que votemos la declaración de grave y urgente. Ahora, si con intransigencia se nos quiere llevar a supeditar la segunta votación del proyecto de los interdepartamentales o a querernos hacer votar esta noche sobre tablas el otro proyecto, es claro que no lo haremos. Tampoco vamos a pedir consejos al señor senador Rodríguez. Ni a aceptarlo. Creo que hoy se ha empeñado en darlos al Partido Nacional, esto es decirle lo que tiene que hacer. Nuestro Partido, es un Partido un poco "bellaco", que desde hace más de cien años no acepta dominaciones. Ni tampoco le han gustado mucho los consejos. Nos ha ido bien y nos ha ido mal: pero hemos resuelto todos nuestros problemas, entre nosotros.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite dos palabras, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quiero aclararle al señor senador que, lejos de mí, a kilómetros, estaba la idea de darle consejos al Partido Nacional por las razones que ha expresado y por las que puedo decir yo desde mi punto de vista. Solamente hice resaltar mi opinión de acuerdo a como se había tramitado el proyecto en Comisión, en el sentido de que era obvio y obligado que el Partido Nacional votara esto que está proponiendo el señor senador, o sea, la inclusión en el orden del día del tema del transporte de Montevideo.

Lejos de mí, repito, estuvo el querer darle consejos.

SEÑOR HAEDO. — Le agradezco mucho la interpretación al señor senador.

Podemos votar, a esta altura de la noche, —si los señores senadores del sector batllista estuvieran de acuerdo— la declaración de grave y urgente del asunto, incluyéndolo en la orden del día y realizar una sesión extraordinaria el viernes...

SEÑOR PINEDA. — El jueves, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — ...o el jueves. Sin embargo, siempre conviene, —un buen consejo al amigo Grauert, que también es veterano, mayor que yo, y que debe saberlo perfectamente bien— tomarse un día más.

Parto de la base de que el subsidio tendremos que votarlo, este u otro, con estas medidas o con otras. Pienso que no se puede ser insensible al problema que puede conmover e inclusive crear una agitación social que, nunca y menos en vísperas electorales, no es conveniente para nadie.

SEÑOR FLORES. — Sería una conmoción para la mitad del país.

SEÑOR HAEDO. — Por lo tanto, propondría, con la mejor buena fe, que votáramos la declaración de grave y urgente de este asunto, colocándolo en la orden del día y realizáramos una sesión especial el día jueves para tratarlo, si se quiere, en forma exclusiva.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En régimen de cuarto intermedio, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Como se quiera.

La Comisión, entre tanto, aprovecharía los dos días para rever en todos sus aspectos este asunto. Me parece que es una solución razonable.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Muy bien.

SEÑOR HAEDO. — Veo que estamos de acuerdo, señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Por una sola vez.

SEÑOR HAEDO. — No; en los últimos tiempos, hemos estado mucho de acuerdo.

SEÑOR PINEDA. — Todo el Partido Nacional está de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra el señor senador Payssé Reyes y la pide, en estos momentos, el señor senador Tróccoli. No sé si el señor senador Payssé Reyes...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Como el señor Presidente lo ha certificado, yo la había solicitado y el señor senador Tróccoli lo hace en estos instantes. Por lo tanto, voy a hacer uso de la palabra antes que el señor senador, por ser más viejo, sin los coqueteos del señor senador Haedo con respecto al señor senador Grauert.

Dos palabras, señor Presidente, porque la intervención del señor senador Haedo ha hecho inútil que yo me extienda.

Cuando solicité la palabra, estaba dispuesto a votar — y aún lo estoy— la declaración de grave y urgente, porque actuar de otra manera sería señalar una contradicción en mi actitud.

Si esta noche di mi voto a tapas cerradas, a este proyecto de ley para subsidiar el servicio público de transporte colectivo realizado por compañías titulares en el internir del país, y me he comprometido en una posición política, como lo decía el señor senador Haedo, de subsidiar el servicio público del transporte en la Capital, es porque Montevideo no es una República aparte, sino un Departamento más del país.

El conflicto no afecta solamente a un núcleo de obreros —respeto a los obreros pero no creo que deba ponérselos siempre como la única causa— sino también a toda la población de Montevideo, a un millón de habitantes.

SEÑOR FLORES. — A la mitad del país.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Estoy dispuesto, en consecuencia, a estudiar una solución. No podría ser de otra manera. Y como decía el señor senador Haedo, en el Directorio anterior, que integré con el señor Presidente del Senado, me tocó intervenir en el estudio del transporte en la Capital, buscando soluciones de subsidios. Pero no estoy en condiciones, señor Presidente, de votar esta noche un proyecto que no conozco, ni ningún otro proyecto. Alguno me dirá que ahí hay una contradicción porque voto sin leer el proyecto del interior, y no estoy dispuesto a votar el de Montevideo.

No hay tal contradicción, porque éste proyecto está aprobado por la Cámara de Diputados y viene prestigiado esta noche aquí, por la unanimidad de mi Partido. Modestamente, no puedo pretender tomarme el tiempo necesario para estudiarlo condicionar así mi voto y paralizarlo. Pero, respecto de un proyecto que no conozco que no he leído, que no ha pasado por la Cámara de Representantes, que no ha sido repartido, —y no caigo en contradicción —no puedo decir que estoy dispuesto a votarlo esta noche.

Lo que digo, es que estoy en disposición de declararlo grave y urgente y dar mi voto para fijar una sesión para el día jueves, por ejemplo, y que comprometo a contribuir con mi asistencia, con mi estudio y colaboración, para encontrar alguna solución a los problemas que plantea el servicio del transporte en la capital, que tiene diferencia con los problemas que aquí se han contemplado.

Hechas estas aclaraciones, adelanto que votaré la moción del señor senador Haedo para que el proyecto que ha anunciado el señor senador Tróccoli, sea declarado grave y urgente, lo que implica que sea repartido y entrar a la consideración del mismo, que se fije una sesión especial para el jueves y, mientras tanto, estudiarlo en Comisión.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Dos o tres precisiones es lo que voy a formular, también, muy brevemente, señor Presidente.

En primer lugar, este proyecto, que puede ser nuevo en el hecho de que ha sido redactado por cordón separado, no constituye en su esencia ni en su solución financiera, ni en el volumen del subsidio que proyecta, ninguna solución nueva.

Hace muchos días que este planteamiento fue formulado en el seno de la Comisión de Hacienda, discutido en pleno Senado y, además, la Comisión de Hacienda desde la sesión del viernes hasta hoy en las sesiones que ha realizado, ha atendido, exclusivamente, el estudio del tema relacionado con el subsidio al transporte en Montevideo, sin haber entrado en la consideración del proyecto de ley que está considerando el Cuerpo.

Vale decir, que de acuerdo al proceso natural y normal desde el punto de vista del fondo de la cosa, todos los asuntos tienen su trámite en la Comisión especializada y ésta, en este caso, está en condiciones de abundar en consideraciones respecto de este problema.

En segundo lugar, señor Presidente, se han hecho distintas precisiones, manejadas de manera muy difusa, sobre los problemas del volumen del subsidio si alcanza, si se distribuye, si no se distribuye, a cuánto es necesario aumentarlo, etc...

Yo digo, señor Presidente, en primer lugar que este volumen del subsidio de que dispone hoy el Concejo Departamental, que es de 25 millones de pesos por mes, no constituye un hecho normal en materia de subsidio al transporte. El gobierno nacionalista anterior, en oportunidad de votarse la ley de presupuesto de 1960, estableció como condición, a través de determinados grupos políticos que tenían la administración del Concejo Departamen-

tal de Montevideo, que se aprobara ese subsidio. Eran 12 millones de pesos mensuales en 1961.

En consecuencia, cuando en estos momentos se plantea el volumen del subsidio, a qué cifras debe alcanzar y se arguye que no se sabe si los 25 millones de pesos mensuales de que dispone el Concejo son suficientes y se alude a las cifras que se han dado a modo de adelanto, yo digo que estos meses en que la administración del Concejo Departamental ha distribuído 25 millones de pesos mensuales, si de algo hablan, es, a mi juicio, con absoluta elocuencia, es de la severidad con que las autoridades departamentales, frente a la presión de las empresas para que se distribuya todo el subsidio, han distribuído ese dinero, tratando de afinar al máximo los estudios en cuánto a qué es lo que tienen derecho a cobrar las empresas.

Cuando el Concejo Departamental dice que adelanta a las empresas, sujeto a reliquidación, está expresando que dispone de 25 millones de pesos pero que no los distribuye graciosamente en función de que las empresas piden, ni, aún, incluso, de las declaraciones juradas, sino en virtud de lo que la Comisión Asesora del Transporte aconseja, que es sensiblemente inferior a las disponibilidades del Concejo Departamental.

Le hemos preguntado al Concejal, de la minoría, ingeniero López, cual era su pensamiento con respecto al aumento mínimo que el subsidio de Montevideo debía tener para resolver el conflicto obrero en ciernes y ha expresado lo que consta en la versión taquigráfica y que, además, es elemental. Manifestó que si se ha distribuído 8 millones y medio de pesos por mes, promedialmente, partiendo de una disponibilidad del subsidio, en cuanto a lo aprobado ya, quedan 16 millones y medio de pesos. El Presidente del Concejo Departamental y alguna intervención lateral, demostraron al ingeniero López por A más B, que el punto de partida era erróneo, porque esa disponibilidad no era tal, ya que en el mes de diciembre se le entregó por subsidio a las empresas, parte de lo correspondiente a enero para pagar el aguinaldo a los obreros del transporte capitalino en el mes de diciembre y que, entre el subsidio entregado y el adelanto para pagar el aguinaldo —el mes número trece— se había abonado una cantidad mayor que 25 millones de pesos y que los 8 millones y medio de pesos eran un adelanto a cuenta de posterior liquidación.

Se hicieron estudios aconsejando la distribución de cantidades superiores. Les dijimos que dábamos de barato todo esto, que sea de 8 millones y medio de pesos la cifra definitiva de distribución del subsidio es decir, que le sobra al Concejo Departamental 16 millones y medio de pesos del subsidio ya votado, cosa que no es así, porque el costo del aumento a los obreros capitalinos...

SEÑOR FLORES. — El 34 o|o.

SEÑOR TROCCOLI — ...son 43 millones y medio de pesos mensuales, según el cálculo de la Comisión Asesora del Transporte y no sobre los presupuestos denunciados por las empresas.

El presupuesto que ha llegado a la Comisión Técnica Asesora es sensiblemente inferior al que las empresas han declarado bajo juramento.

Vale decir, que, aún admitiendo estos aumentos, es decir el costo mensual, cuando viene aquí a decirse que el aumento de los obreros de AMDET es dinero ensobrado con 13 millones de pesos más por mes, sobre los 43 millones de pesos, admitiendo la disponibilidad de 16 millones de pesos, que no existen, se necesitarían 27 millones de pesos más para resolver el conflicto y la posibilidad de la firma del convenio, para que se cubran las diferencias salariales.

Nosotros no reclamamos esas cantidades, porque comprendemos, incluso, la legitimidad de las dudas que puedan tenerse acerca del trabajo de la Comisión Asesora del Transporte; puede haber números, aspectos, en este panorama, en algún modo confuso en materia de disponibilidad contable de las empresas, que no surjan con total claridad. La situación contable de las empresas, de todos modos, nos estaría indicando la existencia de $10:000.000 mensuales con que el Concejo tendría que atender la diferencia necesaria para evitar el conflicto y asegurar el salario de los obreros del transporte capitalino.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Perdóneme, señor senador, yo le he escuchado con mucho gusto: déjeme terminar a mí ahora.

Este tema no es, por cierto, nuevo ni puede decirse, de ninguna manera, que las cifras que se manejan sorprendan al Senado.

En la Comisión hemos trabajado sobre este aspecto; incluso el propio señor Concejal de la minoría admitió —al igual que los señores senadores del Partido Nacional, que también aplicaron su esfuerzo en el análisis de este tema— la necesidad de subsidiar, para no aumentar el costo del boleto. Lo que estaba de por medio en definitiva, era el deseo de impedir un conflicto social como resaltar de una cuestión que tiene, además, —porqué negarlo— un aspecto político importante.

No creemos, por otra parte que este sea un tema de votarlo hoy o mañana; este es un tema de paz social en el país, cuyo encaramiento está; además, en nuestra línea de idealidad.

En consecuencia, señor Presidente, nuestra bancada está dispuesta —adviértaselo!— a...

SEÑOR POLLA. — Y el Gobierno que...

SEÑOR TROCCOLI. — Ya que nombra al Gobierno, señor senador, debo decirle que el señor Ministro de Hacienda estaba de acuerdo en subsidiar el transporte colectivo de Montevideo, siempre que se resolviera el problema de la financiación. Además, sus asesores, con el señor Sub-Secretario de Hacienda propusieron esta solución de $ 35:000.000.00 mensuales aplicados al subsidio, frente a los $ 40:000.000.00 que reclamábamos en mérito de las cifras proporcionadas oportunamente y que el señor Presidente del Concejo Departamental había expuesto ante la bancada Colorada. Quiere decir, pues, que hay un pensamiento concreto del Gobierno sobre este tema que, en estos momentos, se grafica a través del proyecto presentado por esta bancada.

Y me interesa señalarle al señor senador Haedo —que hacía referencia a la necesidad de un acuerdo transaccional sobre el tema, para llegar a una instancia de deliberación y de resolución— lo siguiente.

Nosotros podríamos, con sólo nuestras fuerzas, únicamente con nuestros votos, plantear un pedido de sesión extraordinaria para el día jueves, provocando, así, la convocatoria del Senado para considerar este asunto. No necesitamos, en realidad, ningún tipo de acuerdo para que se celebre esa sesión el jueves, el viernes, o cuando sea necesario. Incluso, puedo decirle al señor senador que hasta con mayoría simple —siempre que la extensa de dos tercios no pudiera obtenerse para la inclusión, en la noche de hoy, en el lugar adecuado, de este tema— podríamos lograr, en su momento oportuno, por el medio anteriormente señalado, el enfoque de este asunto.

Por consiguiente, señor Presidente, las soluciones que se sugieren, desde el punto de vista de los cuadros numéricos referidos a las bancadas en el Senado, no significan ninguna posibilidad de transacción, atendiendo a que las fuerzas en pugna no pudieran decidir, por sí solas, la cuestión. Esto no es así, precisamente, tal como lo hemos señalado.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Permítame continuar, señor senador; voy a terminar en seguida.

SEÑOR HAEDO. — Es muy breve lo que debo decirle.

SEÑOR TROCCOLI. — Le concedo la interrupción.

SEÑOR HAEDO — Parecería que la vanidad ha traicionado al señor senador.

En verdad las fuerzas de que disponen no son tan suficientes como para sacar, así, tan tranquilamente, el proyecto. Por lo que veo, cuentan, desde ya, con el voto favorable y con la opinión coincidente de los señores senadores Flores y Enrique Rodríguez. Pienso que eso de que el sector Colorado puede actuar diciendo con tanto énfasis que, quiéranlo o no los demás, puede hacer lo que se le ocurra, no es tan así. Naturalmente que no me parece éste el momento oportuno de considerar este planteamiento.

Además, señor senador, me parece del caso indicar que las mejores soluciones no son las que se obtienen así, de golpe y zumbido. Siempre es oportuno, en relación con aquellas cosas en cuyo fondo se está de acuerdo, buscar salidas razonables con el concurso del mayor número de legisladores.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR TROCCOLI. — Creí que la intervención del señor senador Haedo podría tener algún contenido importante en relación con la parte de mi exposición que estaba planteando.

Desde luego que parto del supuesto de computar los votos de los señores senadores Flores y Enrique Rodríguez y lo hago en mérito a sus expresas manifestaciones. Vale decir, que, en este panorama que el Senado ofrece —donde todos los sectores de oposición están en la línea de sostener una solución de votar, en la noche de hoy, un proyecto— tal circunstancia se descuenta.

Si no puede salir la iniciativa porque no se alcanzan los dos tercios de votos requeridos para la declaración de grave y urgente, ante esta posibilidad, digo que todas las proposiciones de acuerdo integral o mayoritario, para de-

batir la cuestión en un clima apacible y tranquilo, son, en verdad, innecesarias.

SEÑOR PINEDA. — Eso es un error.

SEÑOR TROCCOLI. — Escúcheme, señor senador.

(Interrupciones. Campana de orden.)

—Vale decir, entonces, que la sesión extraordinaria puede lograrse con 3 firmas, de lo cual resulta la no necesidad de aceptación de las propuesta formulada; pero, señor Presidente, consultada la bancada, estamos, en definitiva de acuerdo, porque no queremos que este episodio constituya una bandera que sea recogida para agitarla con el ánimo de soliviantar determinados sectores de la opinión pública.

Lo que nos interesa, señor Presidente, es la solución de fondo y, en consecuencia, no tenemos inconveniente en que se vote la declaración de grave y urgente y se pase al tema en cuestión para, una vez entrado en el mismo, determinar un cuarto intermedio hasta el día de mañana.

SEÑOR PINEDA. — Mejor para el jueves.

SEÑOR TROCCOLI. — Hay compañeros que no pueden asistir el jueves.

SEÑOR PINEDA. — Apenas tenemos tiempo para consultar, meramente, la iniciativa.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Con perdón de la Mesa, por la voz un poco rechinante con que debo expresarme —consecuencia de una pequeña afección que padezco— y que, seguramente, estará en contradicción con este nivel tan ardoroso en que el Senado ha encarado la consideración del tema, me interesa precisar lo siguiente.

Comparto la posición del señor senador Haedo. Creo que es razonable que hoy, por la vía de la declaración de grave y urgente, incorporemos este asunto a nuestro orden del día, para considerarlo mañana. No creo que sean necesarias 48 horas, sin perjuicio de que, si algunos colegas entendieran que 24 horas son insuficientes, sumaría mi voto para extender el plazo.

Creo, señor Presidente, que no son necesarias 48 horas porque, en realidad, el tema ha sido ya debatido extensamente en Comisión —que no integro— a cuyas sesiones no pude concurrir por razones de salud que se manifiestan en el tono de voz con que debo hablar.

He venido, expresamente, al Senado, para votar el proyecto de ley relativo al transporte interdepartamental. Pienso que, además, de lo que tiene que ver con la solución del conflicto obrero y, en definitiva, con la paz social, tienen que tenerse en cuenta ciertos rubros que parecen haberse olvidado pero que significan muchísimo: aquellos que tienen que ver con la Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer y con la Liga Uruguaya de la Tuberculosis, elementos que expresan un hacer fundamental en la convivencia y en la fraternidad nacional.

Digo, también, señor Presidente, que he acompañado con mi firma la presentación del proyecto elaborado por la bancada Colorada para subsidiar al transporte capitalino, con el mismo fervor con que he venido a votar la iniciativa referente a la actividad interdepartamental.

Creo que no se puede olvidar a medio país y Montevideo es, indudablemente, medio país. El macrocefalismo capitalino indica que tenemos 1:200.000 habitantes. Estos habitantes dependen del transporte para obtener sus salarios y dejar de lado tal circunstancia, en este instante —sobre todo en un año electoral— nos parece una imprudencia, además de una injusticia.

No he improvisado opinión ni he puesto mi firma a un proyecto desconociendo su esencia y con respecto al cual podría tener algunas reservas en cuanto a su redacción. Lo he hecho, señor Presidente, porque el Estado no debe desoír nunca, la voz de las clases humildes, la angustia de las clases humildes, y pienso, que no se debe utilizar —no atribuyo intenciones a nadie— esas necesidades, como instrumento político en la lucha electoral que se avecina.

Por esas razones, señor Presidente, con una gran tranquilidad de conciencia, voy a sumar mi voto, oportunamente, a la iniciativa referida al subsidio al transporte capitalino, tal como lo he hecho en relación con el interdepartamental. No se pueden hacer Aduanas dentro del país y no podemos olvidar que la gente está reclamando, imperiosamente, un respiso en este incesante y agobiante crecimiento en el costo de la vida.

Cuando pienso en la cantidad de asalariados que tienen que realizar, a veces, cuatro viajes para concurrir a sus tareas laborales, es evidente —y creo que es el espíritu general del Senado— que todos trataremos de contribuir para paliar esta situación. Sea mañana o pasado, el día no lo elijo, aunque prefiero que sea mañana. Eso poco me importa; lo que me interesa es sentar una posición política que no signifique falta de sensibilidad para un problema que, números más, números menos, evidentemente el Estado debe acudir a solucionarlo subsidiando a las clases humildes, a las clases laborales.

Se que hay teorías que se han expresado aquí y fuera de fronteras, a veces por voceros muy altos del Partido Nacional, respecto a ciertas políticas económicas que están estrangulando al país. Se habla de la libertad de comercio; de la supresión de subsidio; pero hay algo que es mucho más importante para nosotros. Es el dolor de las clases humildes, la angustia de los desamparados.

Olvidar, no digo por mucho tiempo, por algunos días este asunto, me parece un grave error de los cuerpos políticos del país. Sería un grave error del Senado.

Yo, aunque no estoy bien de salud —no es nada importante, pero sí molesto— he concurrido a esta sesión con este propósito y estoy dispuesto, en la línea del señor senador Haedo a declarar grave y urgente este asunto y procurar una sesión para mañana o pasado, según se acuerde a los efectos de que aquellos colegas que entienden que necesitan unos datos más, los obtengan.

Por mi parte creo que el subsidio que se va a otorgar a través del proyecto que he firmado es insuficiente para atender las necesidades del transporte capitalino.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continua la deliberación.

Hay varias mociones formualadas.

Parece haber un predominante en cuanto a que se vote la inclusión de este asunto en la Orden del Día, y hay un matiz en cuanto al día en que se tratará.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Nosotros propusimos la declaratoria de grave y urgente.

Admitimos la modificación en el sentido de que la consideración de este tema puesto a continuación del que vamos a votar en su integralidad, sea para el día de mañana, en régimen de cuarto intermedio.

La oposición fundamental a dejarlo para el día jueves, radica en el hecho de que algunos compañeros de bancada han manifestado dificultades de concurrir en esa oportunidad. En consecuencia podría crearse un panorama político que no reflejaría la opinión de la bancada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Correspondería votar la moción del señor senador Tróccoli para que se incluya este asunto en la Orden del Día de mañana, en régimen de cuarto intermedio.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 20 en 26. — Afirmativa).

—Se realizará sesión mañana en régimen de cuarto intermedio, incluyendo este asunto en primer término.

30

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Formulo moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión del proyecto de ley por el que se acuerda subsidio al transporte interdepartamental.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Frías Pérez había formulado moción para que se suprimiera la segunda discusión en el proyecto aprobado anteriormente sobre el subsidio al transporte interdepartamental.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 28 en 28. — Afirmativa).

—Queda sancionado el Proyecto de Ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. Fíjase, a partir del 1o. de julio de 1966 y por 15 meses, en un 6 o|oo (seis por mil) mensual el impuesto creado por el artículo 32 de la Ley No. 13.420 de 2 de diciembre de 1965.

Art. 2o. Con el 1 o|oo (uno por mil) en que se aumenta el impuesto a que se hace referencia en el artículo anterior se formará un Fondo que se denominará "Subsidio y Censo" que se destinará:

a) Hasta $ 87:000.000.00 (ochenta y siete millones de pesos) al pago de subsidios a las empresas de ómnibus interdepartamentales, en las condiciones establecidas en esta ley.

b) Hasta $ 13:000.000.00 (trece millones de pesos) para la continuación del Censo Industrial y de Servicio a

que se refiere el artículo 3o. de la Ley No. 13.349 de 29 de julio de 1965. Con cargo a esta partida podrán pagarse retribuciones mensuales de carácter personal sólo a los funcionarios contratados que se encontraban prestando servicios al 31 de diciembre de 1965. En ningún caso se podrán pagar horas extras con cargo a esta partida, efectuar nuevas contrataciones.

c) Hasta la cantidad de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) para la Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer.

d) Hasta la cantidad de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) para la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.

El Fondo será administrado por el Poder Ejecutivo de conformidad a las necesidades que tengan los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Hacienda, para dar cumplimiento a los fines establecidos en esta ley.

Del excedente que resulte de la elevación del impuesto a la actividad bancaria establecido en el artículo 1.o, cumplidas las finalidades establecidas en los incisos a), b), c) y d), se destinarán $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos) para aumentar la partida de $ 30:000.000.00 (treinta millones de pesos) a que se refiere el inciso último del artículo 258 de la Ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964, destinada a subsidiar el transporte colectivo de pasajeros de los departamentos del interior de la República.

Art. 3.o El Poder ejecutivo podrá subsidiar hasta el 30 de setiembre de 1967 por el monto establecido en el artículo 2.o, apartado a), a las empresas de ómnibus interdepartamentales cuyos obreros hayan cobrado los aumentos de salarios y demás beneficios establecidos por el convenio del 18 de febrero de 1966 por intermedio de la Caja de Compensación N.o 18, siempre que las referidas empresas sucriban el mencionado convenio dentro de un plazo de quince días a partir de la promulgación de esta ley.

Art. 4.o El importe del subsidio establecido en el inciso a) del artículo 2.o de esta ley, será entregado a la Comisión Honoraria del Subsidio por Enfermedad del Transporte Automotor la que deberá abonar al personal de las empresas a que se refiere esta ley, el importe de los aumentos establecidos en el convenio colectivo celebrado el 18 de febrero de 1966.

Art. 5.o Para decidir, en definitiva, cuáles son las empresas beneficiadas por el subsidio previsto en la presente ley, el Poder Ejecutivo deberá tener en cuenta:

a) El informe que sobre la materia produzca la Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico en cumplimiento de la Resolución del Poder Ejecutivo de 10 de febrero de 1966.

b) El informe que cada una de las empresas deberá presentar ante el Ministerio de Obras Públicas referente a tarifas, recorridos, números promedio de pasajeros por viaje en los distintos recorridos y gastos de explotación separados por rubros, así como cualquier otra información que dicho Ministerio les requiera.

La falsedad de los datos a los que se refiere el presente inciso dará lugar a sanciones acordes con las cantidades que se haya pretendido defraudar, pudiendo llegarse al retiro de la concesión de la línea.

En conocimiento de los datos expresados en este artículo, el Poder Ejecutivo decidirá si las empresas deberán reintegrar o no, las partidas abonadas por la Comisión Honoraria del Subsidio por Enfermedad del Transporte Automotor a los obreros.

Art. 6.o Las empresas estarán obligadas a entregar a la Comisión Honoraria del Subsidio por Enfermedad del Transporte Automotor las planillas de pago dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

Art. 7.o Las empresas alcanzadas por la presente ley no podrán hasta el 30 de setiembre de 1967 y mientras no deban modificar las condiciones actuales de explotación de las distintas líneas por causas justificadas no imputables a las mismas, despedir a ninguno de sus trabajadores, salvo causa notoria de mala conducta o incapacidad para el trabajo.

Igual prohibición regirá para las empresas que las sucedan en la prestación del servicio dentro del término previsto en la presente.

Las empresas infractoras a lo previstos en el inciso anterior podrán ser sancionadas con multas entre pesos 20.000.00 (veinte mil pesos) a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

En caso de infracción grave o reincidencia puede llegarse al retiro de la concesión de las líneas.

El cobro de las multas estará a cargo del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 8.o El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá adelantar con cargo al Fondo creado por esta ley las cantidades que, por resolución, le sean solicitadas por el Poder Ejecutivo para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 2.o.

Art. 9.o — Los adelantos que efectúe el Banco de la República Oriental del Uruguay de acuerdo al artículo anterior devengarán un interés del 6 o|o (seis por ciento) anual, debiendo reembolsar mensualmente el Estado a dicha Institución las sumas entregadas y sus intereses, a medida que se recauden las cantidades destinadas al Fondo "Subsidio y Censo".

Art. 10. Agrégase al artículo 34 de la Ley número 13.420, de 2 de diciembre de 1965, el siguiente inciso:

"ñ) Los préstamos y anticipos que sobre sueldos, jornales y pasividades, a sola firma o con garantía, conceda la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a empleados públicos, jubilados, pensionistas y empleados de empresas que mantengan habilitación con la citada Institución".

No beneficiará la presente excepción a los préstamos concedidos a los Legisladores y demás titulares de cargos electivos.

Art. 11. Cométese a la Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico la dirección y ejecución de los estudios necesarios, que sirvan de base para la determinación de los costos del servicio del transporte colectivo de pasajeros.

Art. 12. La Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico establecerá un costo base en función de una explotación del servicio que cumpla con su finalidad económico-social. A tal efecto aplicará todas las técnicas disponibles que conduzcan a la obtención de la mejor forma de atención del usuario, y a la reducción de los costos de explotación.

Los coeficientes que den lugar al costo base se revisarán todos los años y contemplarán las distintas formas de cumplimiento del servicio.

Art. 13. El costo base se determinará en función del costo unitario de cada factor que lo integra, de modo que aplicando las distintas variaciones de precios, a coeficientes pre-establecidos, el costo base se actualice en forma automática.

Art. 14 Las Empresas de transporte colectivo de pasajeros, tendrán que registrar sus operaciones de acuerdo con las normas que fije la reglamentación para demostrar:

a) Cantidad de pasajeros transportada y kilometraje recorrido por las unidades en servicio.
b) Personal utilizado y horarios cumplidos.
c) Consumos de combustibles, lubricantes y neumáticos.
d) Gastos de mantenimiento y reparaciones originadas por las unidades en servicio.
e) Gastos generales de explotación y administración.
f) Costo de unidades y fechas de incorporación al servicio y recorrido que cumplan.
g) Ingresos de la explotación.

Art 15 Comuníquese, etc.".

31

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a cuarto intermedio hasta el día de mañana a la hora habitual.

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 23 y 20 minutos. Presidiendo el señor senador doctor Martín R. Echegoyen y estando presentes los señores senadores: Antúnez Giménez, Apolo, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Figoli, Fischer, Flores, Frías Pérez, Furest, Gianola, González Conzi, Grauert, Guadalupe, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Payssé Reyes, Pineda, Polla, Ramírez, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Segovia, Seoane y Tróccoli).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Secretario

Manuel M. de la Bandera
Pro-Secretario

Hugo Graceras Scaltritti
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 244 — Montevideo, Lunes 29 de Agosto de 1966 — Núm. 17417

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 174|966 — 14 de abril de 1966)

Edictos judiciales y avisos en general:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	16.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	16.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	30.00
Matrimonios del Interior	"	10.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	120.00
" año	"	240.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	200.00
" año	"	400.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	200.00
" año	"	400.00

EJEMPLARES

Por día	$	1.00
Atrasados	"	3.00
De más de quince días	"	5.00
De más de un año	"	15.00
De más de tres años ...	"	30.00
De más de cinco años .	"	50.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

la página

Hasta un año	$	30.00
De más de un año	"	35.00
De más de tres años ..	"	40.00
De más de cinco años .	"	50.00
De más de diez años ..	"	70.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 80.00
1930	....	" 80.00
1931	(reeditado)	" 80.00
1933	"	" 80.00
1934	"	" 80.00
1935	"	" 80.00
1937	"	" 80.00
1939	....	" 80.00
1941	(reeditado)	" 80.00
1942	"	" 80.00
1943	"	" 80.00
1945	....	" 80.00
1946	(reeditado)	" 80.00
1947	"	" 80.00
1949	"	" 80.00
1950	"	" 80.00
1951	"	" 80.00
1952	"	" 80.00
1954	....	" 80.00
1955	....	" 80.00
1956	....	" 80.00
1957	....	" 80.00
1958	....	" 80.00
1959	....	" 80.00
1960	....	" 80.00
1961	....	" 80.00
1962	....	" 80.00
1963	....	" 80.00
1964	....	" 156.00
1965	....	" 211.00

Encuadernados

1955	....	" 100.00
1956	....	" 100.00
1957	....	" 100.00
1958	....	" 100.00
1965	....	" 287.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	....	$ 1:000 000.00	$ 3.000 00	la página
De $ 1 000 001 00 "	....	" 2:000 000 00	" 4.000.00	" "
" " 2 000 001 00 "	....	" 5:000 000 00	" 5.000 00	" "
" " 5 000 001 00 "	....	" 10:000 000 00	" 6.000 00	" "
" " 10 000 001 00 "	....	" 20:000.000.00	" 7.000 00	" "
" " 20.000.001.00 en adelante	....		" 8.000.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se les entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben conservar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANSELMA PEREZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 480.00 10|pub. 16835 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENEROSA TRIGO o TRIGO DIAZ de BODAÑO o SODAÑO o LODAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $480.00 10|pub. 16661 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA FERRARI o FERRARI de GARGIULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $480.00 10|pub. 16662 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA ESPERANZA OTERO de KRABS u OTERO SILVA de KRABS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 480.00 10|pub. 16253 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO COLLADO ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 480.00 10|pub. 16257 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA o SIXTA AMANDA AROCHA o AROCHA de ARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 480.00 10|pub. 16065 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS SILVA GUADALUPE, (L.o 61, F.o 694), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 16896 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OLGA PEREZ TEJERA de GARCIA LAGO, (L.o 63, F.o 124), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 16865 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BARTOLO MOLLIANO o MALLIANO o MAGLIANO o MOLLIANO o MALLIANO o MAGLIANO BENTANCUR, (L.o 61, F.o 642), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 16408 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA o CARMEN BRUNO de ADDIEGO, (L.o 63, F.o 116), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 16409 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ARANGO o ARANGO ALVAREZ, (L.o 61, F.o 660), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 16082 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DANIEL ANGEL VENEROSO IRIBAR (L.o 61, F.o 19), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 1.440 00 30|pub. 14832 Ag.3-v.set.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA MONTESTRUC o MONTESTRUG o MONTESTRUCQ o MONTESTRUCG y JUANA MONTESTRUG de MARTINEZ o JUANA MONTESTRUG o MONTESTRUC o MONTESTRUCQ o MONTESTRUCG de MARTINEZ (Lo. 66 Fo. 92), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $640.00 10|pub. 16599 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN MARTINEZ PEREZ, (L.o 67, F.o 255), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 16487 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ELIDA TABAREZ o TABARES o TAVARES de SANGUINETTI, (L.o 67, F.o 248), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 16325 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA TRAVERSA REZIA o TRAVERSA de MARCHI, (L.o 67, F.o 152), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 480 00 10|pub. 16363 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BEATRIZ BIANCHI de SASSOLI y JUAN BAUTISTA SASSOLI (Lo. 68, Fo 166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 1.440.00 30|pub. 15610 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA DAPUETO TARAMASCO o TERRAMASCA o TERAMASCO, (L.o 68, F.o 242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 17042 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ABAL de DOMINGUEZ, (L.o 67, F.o 253), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $480.00 10 pub. 17044 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PETRONI y doña MARIA STAGNERO de PETRONI o MARIA STAGNARO de PETRONI o MARIA ESTAÑERO de PETRONI, (L.o 68, F.o 151), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 17045 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BIANCHIMANO o BIANQUIMANO o BIANCHIMANI de FRATTINI, (178|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $480.00 10|pub. 16970 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO CARRION MORAES, (581|63,)citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

1)) $480.00 10|pub. 16904 Ag.24-v.set 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MARTHA SOUBES de BAYON, (212 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1966. —

1) $480.00 10|pub. 16569 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR APARICIO BAÑALES FAROPPA, (312|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 480.00 10|pub. 16087 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DOMINGO BONFIGLIO ODDONE, (428|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 480.00 10|pub. 16088 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOCHER MENDEL JACUBOVSKI o JAKUBOVSKI o JOKUBOVSKI o JOCUBOVSKI o JAKUBOVSKY MILLER, (244 _ 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $480.00 10|pub. 15957 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TERESA ABELLO o ABELLO de OLIVERI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16867 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANACLETA EUGENIA PEIRAN de CABRERA, (B 390|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16878 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ANTONIO GABARDA SAN ROMAN, (A. 1462 - 65), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mintevideo, Agosto 16 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16539 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA BLANCA WILLIAMS de GIANNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16070 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE FERNANDEZ CASTAÑEIRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15930 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO PARADA ORTIZ de TARANCO, (C. 662 - 66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $1.440.00 30|pub. 15371 Ag.9-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PARODI, (63-388), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16857 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA ANGELA SANCASSANO o SANCASSANO SOUST de BARTOLO, (63-534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16858 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMA FIAMENGO o FIAMMENCO o FIAMMENGO SUNINO o ZUNINO, (63-463), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16860 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO DELFINO o DELFINO GARCETTI o GARZETTI o GAZZETTI, (63-595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16861 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO PROSPERO NOGARO, (63-584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.440.00 30|pub. 16882 Ag.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO AQUILES BRUZZONE o BRUZZONI (63 - 269), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16664 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO PEREZ o PEREZ LIGUERA (63 - 603), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 17 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16669 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE ARMANDA o AMANDA ALTUNA o ALTUNA MIELLI o MIELE de IBARS (63 - 576), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 17 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16671 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FEDERICO CARLOS o WILLY LORBEER, (63-588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16252 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO POMBO, (62-207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16130 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA VERA de ZUBELDIA, (57-194), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16131 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO DEMARCO o DEMARCO PARRILLO, (63 - 550), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15962 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO PAZOS COLLAZO, (63 _ 535), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15961 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LJUDEVIT o LUDVIK o LUIS KOCIS o KOCSIS, (63 - 451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 28 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $1.440.00 30|pub. 13765 Jul.21-v.set 10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS ENRIQUEZ SARANO, (L.o 58, F.o 183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del termino de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17041 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la Suc. de INOCENCIO HECTOR FERRERI, L. 5 F. 93, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17037 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN NOVELLE MARTINEZ, (L.o 57, F.o 382), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17035 Ag.26-v.set 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO o ROMEO JULIAN PRATO FERNANDEZ, (L.o 58, F.o 54), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16839 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA o RAFFAELA RICCIARDI PICARONE de NAPOLI, (L.o 54, F.o 197), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16840 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DUARTE, (L.o 57, F.o 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16492 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL PAULINO ALVAREZ VIERA, (L.o 58, F.o 258), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16491 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR SARNIGUET MOUSQUEZ, (L.o 58, F.o 145), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16328 Ag.18-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS ERNESTO LIVIO o LIVIO PIANTELLI, (F.o 208), citándose a herederos, acredores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Mayo de 1965 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16862 Ag.23-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ALVAREZ SAGAZARZA (F. 243), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16687 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA PAEZ de SOSA, (F. 286), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario
1) $480.00 10|pub. 16573 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO PEGO, (F.o 292), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16066 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LORENZO ROMANO DODERA, (F. 236), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17112 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RODRIGUEZ PEREYRA, (A. 70|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 17159 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MAZZUCO ANASTASIO o FRANCISCO MASSUCO ANASTACIO (A. 188|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 17161 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DONATA ISIDORA BIDEGAIN de RODRIGUEZ, (Ficha A. 1.442), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 17088 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CALAF, (A 174|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480 00 10|pub. 16726 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALFONZO ALFONZO o ALFONSO, (A 178|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16855 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGUEZ PEREZ, (A 172|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16364 Ag 23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA CHIAMARELLO de CAMPIGOTTO (A 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16649 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ANTONIO GELOSO OLAVERRY y RAMONA OLAVERRI u OLABERRI u OLAVERRY de GELOSO (A 110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, seis de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16702 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIRIO SOAREZ o SUAREZ PEDROZO, (A. 212|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16543 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALPIO PEREIRA, (A. 196 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16542 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARAMBURU, (A 228-66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16319 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA VALENTINA GRASSI de DECAROLI, (A 238|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16406 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA TOMASA GARCIA GONZALEZ de ISNARDI, (236|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16191 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO HECTOR ECHAVE SUBERBIELLI o SUBERBIELLE, (A 142|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Montevideo, 16 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta
1) $ 480.00 10|pub. 16013 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GONZALEZ LOPEZ, (A 214|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Clementina D Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16089 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGIT o MARGARITA GOTZL de POLAK o POLLAK, (A 163|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16090 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO LAVALLEJA o LAVALLEJA EUSTAQUIO o LAVALLEJA ARRARTE o ARRARTE CORBO, (A. 216 _ 66) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15911 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON PALGON o PALGON GIMORA, (A 200|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $1.440.00 30|pub. 14884 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA o ELVIRA MARIA REGO ANIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1966. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16866 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA FALCONE BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $480.0 10|pub. 16485 Ag.23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENEROSA GONZALEZ ABEIJON de HERNO o HERMO o GENEROSA GONZALEZ ABEIJON de PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16660 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMMA PICCO o PICO

de PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16323 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura la sucesión de MIGUEL QUINTAMO CHINNDAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezc. dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15959 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA FRANCISCA FIURI o FIURI GUERRA o FIURE de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15958 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SARA ENRIQUETA ISOBA FERNANDEZ de VAZQUEZ. (L.o 63, F.o 175), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17141 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OLGA ESTHER BURGOS de MARTINEZ, (L.o 63, F.o 207), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1966. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17038 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA CELEDONIA DARRIULAT, (L.o 61, F.o 657), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1966. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17090 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS EDUARDO POZZI FORTE, (L.o 61, F.o 647), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16903 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CERRO PADRON, (L.o 61, F.o 641), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16969 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AUGUSTO FERREIRA LANG, (L.o 63; F.o 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16883 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno se hace saber la apertura Jud. de la Suc. de RICARDO OTTO MULLER (Lo. 63 Fo. 223), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16682 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELIAS IBAÑEZ LIZARRAGA (Lo. 63 Fo. 223), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16683 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ZORAIDA LEIRA de VALDORA (Lo. 63 Fo. 173), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16684 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura Jud. de la Suc de LUCIA ESTHER LARRIEUX de DELGADO, (L.o 63, F.o 139), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1966. — Julio Maia. Actuario, adjunto.
1) $480.00 10|pub. 15917 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer. Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISAAC JACOB PLATZMAN, (L.o 61, F.o 511), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — Julio Maia. Actuario, adjunto.
1) $480.00 10|pub. 15987 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA FERNANDEZ o FERNANDEZ MARQUEZ (Lo. 63, Fo. 151), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Junio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.440.00 30|pub. 15643 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MARIA INES ROMERO BEAZLEY y MARIA ANTONIA ROMERO BEAZLEY, (L.o 61, F.o 647), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.440.00 30|pub. 15479 Ag.10-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTORINA o MARIA HECTORINA SCANAGATTA de SAPORITI, (L.o 1, F.o 572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16836 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MONDRAGON de GERMANO, (L.o 1, F.o 410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16838 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR TABAREZ o TABARES o TAVARES CAORSI, (L.o 1, F.o 401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16486 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SADOVAI COLODRIVSCA o PEDRO SADOWI o SADOVOY (Lo. 1 Fo. 568), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16595 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FLORES o FLORES MARIN, (L.o 1, F.o 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16524 Ag.19-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA ROSA CAFFIRO de RIESCO, (Lo 1, F.o 605), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16490 Ag.19-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CUELLO LEIVA, (L.o 1, F.o 619), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16326 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERI de TOSCANO, (L.o 1, F.o 602), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.440.00 30|pub. 16331 Ag.18-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA COLOMBO de NOCETTI, (L.o 1. F.o 584), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16010 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA MIGLIARINI de BAZZANO, (L.o 1, F.o 594), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16011 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO HOROWITZ o HOROVITZ SCHULBAUM, (L.o 1, F.o 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16012 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PARERA o JUAN CARLOS PARERA GONZALEZ, (L.o 1, F.o 588), citándose a los here-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno se hace saber la apertu-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16069 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO u ORACIO ALBERTI o ALBERTO CORCIARINO BODERO o BADERO. (L.o 1, F.o 595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.440.00 30|pub. 14433 Jl.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MIRANDA de VAZQUEZ, (137 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 17160 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO VESPERONI ALVAREZ, (183 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 17043 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER COUTO SOLARI, (199|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 16771 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL BRAGA NEVES, (205|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 16771 Ag.23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO GONZALEZ IBAÑEZ o UBALDO GONZALEZ ARTAZA o UBALDO GONZALEZ BETOLAZA, (125|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Junio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 16685 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANDALO MONACO MORENO (171|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 16686 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ALBERTO de GRIGERA o TERESA ANTONIA ALBERTO de GRIGERA, (91|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 16083 Ag.16-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSARIO GUTIERREZ de GALLO, (177 _ 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $480.00 10 pub. 15916 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO SECCHI o MANUEL SECCHI, (133 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 15915 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE DAGNA (101|66) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1966 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $1.440.00 30|pub. 15179 Ag.5-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MADARIAGA o DE MADARIAGA BONAT, (135 _ 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria
1) $1.440.00 30|pub. 14520 Jul.29-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMALIA o AMALIA MARIA o MARIA BASILE de D'ELIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17143 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CONSTANTINO ADALID JUANE o YUANE MARTURET, (B 483|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16972 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE RAMON GASTALDETTI o GASTALDETTI OTERO, (B 75|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16648 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TRANQUILINO o FERDINANDO o TRANQUILINO FERDINANDO o FERDINANDO TRANQUILINO TROCHE ROSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16571 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESPERANZA TORRES de MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16570 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADELA LEMOLE de CALCAGNO, (B. 425|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16192 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HECTOR SANGUINETTI o SANGUINETTI LESPADE o LESPADA, (F. C. 35|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16047 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALFREDO REY o REY GARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16128 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ERNESTO ADOLFO HUGO WASSERMANN, (F. C. 295 _ 66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15879 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ASDRUBAL GONZALEZ MENENDEZ, (B. 501|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) 480.00 10|pub. 15914 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RENEE TERRA OLIVERA de MATTEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $480.00 10 pub. 15887 Ag 15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO ZACARIAS GONZALEZ, (1|570), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 22 de de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16989 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VASCO SPAGGIARI, (1-585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16859 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Ldo. de 1a. Inst. en lo Civil de 15o. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIB o LIB JALIL o JALIL AMADO (1 - 364), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16670 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO ANCHETA PINTOS, (1 - 585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario

1) $480.00 10|pub. 16667 Ag.22v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ANDINO o ANDINO BREGONIS de DIAZ, (1 - 593), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 16572 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CURTO de MEDICCI, (1-588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario

1) $ 480.00 10|pub. 16254 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CANTO, (1-592), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 480 00 10|pub. 16255 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRIS ESTHER SANCHEZ o SANCHEZ de SILVERA, (1-408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo de 523 sexto piso — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 16256 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA FABINI de BAÑOS, (1-423), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 16129 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RODOLFO BARINI y FRANCISCA FORNARI o FORNARI PAGUAPE de BARINI, (1 - 93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $480 00 10|pub. 15960 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA HUGALDE o JOAQUINA UGALDE o JOAQUINA HUALDE, (L.o 54 F.o 187), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1 de Junio de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $480 00 10|pub. 17036 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTINEZ VIEITES, (L.o 58, F.o 256), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 17039 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIA CABRERA de PEDEMONTE, MANUEL V. o MANUEL VICENTE PEDEMONTE, PRUDENCIA SILVA de IGLESIAS, JUAN SILVA CABRERA, VICTOR EMILIO PEDEMONTE, JUAN CARLOS SILVA ARMAS, JOAQUIN ALBERTO PEDEMONTE y EDUARDO IGLESIAS SILVA, (L.o 58, F.o 259), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $640.00 10|pub. 16493 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FERRER ESTIVIL o ESTIBIL de SGADARI (Lo. 58 Fo. 241), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 16597 Ag.22-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA TEITELBAUM FEIR (Lo. 58 Fo. 265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 16596 Ag.22-v.set.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GEPRAGS (Lo. 58 Fo. 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 16598 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS SALVATIERRA BELVEDER, (L.o 57, F.o 541), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de [illegible] de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 16540 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MANUEL PEDEMONTE AGUIRRE, (L.o 58, F.o 268), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 16324. Ag 18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CESAR BATLLE PACHECO, (L.o 58, F.o 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 16327 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DONDERO DEFERRARI, (L.o 58, F.o 234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 480 00 10|pub. 16329 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OSCAR KATZ LEVY y de GRETA ROSA LERSE de KATZ o GRETE ROSEL LERSE de KATZ, (L.o 57, F.o 105), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1966. — Luis Antonio Lamas Actuario.

1) $1.440.00 30|pub. 15334 Ag.9-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALCIDES BERNARDINO GRAJALES, (F. 289), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $480.00 10|pub. 17113 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX CASTALDO LAGUARDIA, (F. 876), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $480.00 10 pub. 17077 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIA EUGENIA SABELLA de HURTADO, (F.o 417), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $480.00 10|pub. 16895 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO ARBURUA ARRIETA (F.o 430), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 16354 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEON HOFFMAN GRAU, (F.o 270), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 16258 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMERICO SILVANO CACHON CEPEDA, (F.o 192), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $ 480 00 10|pub. 16067 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIA FERRARA de CORRADINO, (A. 249|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.

1) $480.00 10|pub. 17040 Ag 26-v.set 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIO ANIBAL AGUIRRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

1) $480.00 10|pub. 16974 Ag.24-v.set.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL DENIS de GONZALEZ, (A 243|66), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 480.00 10|pub. 16837 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO LISCANO, (A 424), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 480.00 10|pub. 16856 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA IGNACIA LAMAS de ESCUDERO, (A. 251 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966. — Clementina D Colombo. Actuaria, adjunta.

1) $480 00 10 pub. 16541 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO FILLOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 480.00 10 pub. 16407 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDWARD o EDUARDO SETTLE, (A 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.440.00 30|pub. 16068 Ag.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARBELIO MARCELINO CAREAGA PINTOS o PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

1) $480.00 10.pub 15913 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA IRIGARAY HARITCHAGUE o ARRIGHAGA, (Ficha A. 209 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

1) $480.00 10|pub. 15912 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALEJANDRO WITCOMB VARSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $1.440.00 30|pub 14306 Jul.27-v.Set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ, (A 57|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $1.440.00 30|pub. 14373 Jl.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTINA NAPOLI o NAPOL de AVEDUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Agosto de 1966. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

1) $ 320.00 10|pub. 16415 Ag.18-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO FRANCISCO SCAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $ 480 00 10|pub. 16768 Ag.23-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDINA SANDE de BRUNERDAU o UBALDINA SANDE BRUMERAN DES HOULLERES o UBALDINA SANDE de BRUNEREAU DES HOUILLERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $ 480.00 10|pub. 16780 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO CHIOLINI GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Mayo de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $ 480.00 10|pub. 16781 Ag.23-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Junio de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta

1) $ 480.00 10|pub. 16779 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO DRASSICH o DRASCICH o DRASCIH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1966. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 16782 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DELUCA BURELLAS o BORRELO o BURREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Junio de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $ 480.00 10|pub. 15997 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS GUTIERREZ DEL GADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $ 480.00 10|pub. 15998 Ag.16-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.

1) $480.00 10|pub. 15897 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMIRO BEITTONE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.

1) $480.00 10 pub. 15896 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO LUGANO FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.

1) $480.00 10|pub. 1589. Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HINDENBURG o HINDEMBURG VERA GUASQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.

1) $480.00 10|pub. 15894 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARMOL PERILLO o PIRILLO o PIRILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.

1) $480.00 10|pub. 15893 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PADILLA SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.

1) $480.00 10|pub. 15892 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CELHAY o SELAY o BIDEGAIN o BIDEGAYN o BIDIGAN o BIRIGAIN o VIDIGARAY o VIDEGARAY o VIRIGAY de MARCHISSIO o MARCHISIO o MARCHICIO o MARQUISIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi Actuaria, adjunta.

1) $480.00 10 pub. 15891 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA o AURELIA GALLO de RUNCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.

1) $480.00 10|pub. 15890 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO o CORNELIO ROSA BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966 — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.

1) $480.00 10|pub. 15889 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BORGES SANABIA o LUIS BORJES SANABIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.

1) $480.00 10|pub. 15888 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA LEONA GUI-

PIO de DURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la presente Feria Judicial Menor a sus efectos. — Canelones, 7 de Julio de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15898 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA LARRONDA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15901 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLA o CAROLA RUMANIA CHIESA de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y para la diligencia de inventario a realizarse en la Oficina el día 9 de Noviembre próximo a las 14 horas. — Canelones, 13 de Junio de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $1.440.00 30|pub. 1374° Jul.21-v.set 1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO PEREZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Julio de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10 pub. 15899 Ag.18-v.set.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA NATIVIDAD GONZALEZ de LA CRUZ, (L.o 4, F.o 85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 25 de 1966. — Celina F. de Maceiras, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10'pub. 16584 Ag.22-v set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CALVAO, (L.o 4, F.o 99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 1.o de 1966. — Celina F. de Maceiras, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10'pub. 16585 Ag 22v set 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN PEDRO MARTINO (Lo. 4, Fo. 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 28 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16004 Ag 16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO CELSO NAVARRO (Lo 4, Fo. 77), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 25 de 1966 — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 480 00 10|pub. 16003 Ag.16-v ag 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de INES SIGIFREDO NAVARRO (Lo. 4, Fo. 77), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 25 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10'pub. 16002 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA RAMOS PIÑERO (Lo. 3, Fo. 647), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 20 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16001 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL DANESE FEIPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 28 de Julio de 1966 — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16761 Ag.23-v set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DEL CARMEN de SOSA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 5 de Agosto de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16762 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 28 de Julio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10'pub. 16784 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE ARMANDO FELIX MASSINI o MASSINO o MASFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 28 de Julio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16802 Ag.23-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 28 de Julio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16803 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PRANDO POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 28 de Julio de 1966 — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16804 Ag.23-v.set.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC BENZANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 28 de Julio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16805 Ag.23-v.set 6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA ROJAS de NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 5 de Agosto de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16806 Ag.23-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MAESO PANARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 5 de Agosto de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16807 Ag.23-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de HERCULES ESTEBAN MEZZOTTONI BELGERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 5 de Agosto de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub 16808 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANA TORRERO de GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 26 de Abril de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10.pub 16809 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO CANAPARRO FIRPO y MARIA ROSA AROTCHAREN de CANAPARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 28 de Julio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16403 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GUSTAVO ALCALDE ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 28 de Julio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10'pub. 15856 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE CARAVACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 2 de Agosto de 1966. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10'pub. 16301 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELCINA ALVAREZ de REIS o ADELCINA ALVAREZ de DOS REIS o ADELCINA ALVES o ADOLFINA ALVAREZ SANTOS de REIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de Agosto de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $ 480.00 10'pub. 16302 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOMEDES SOUZA FAGONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Agosto de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17061 Ag.26-v.set 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DALTRO GONZALEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de Agosto de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16300 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA DOMINGUEZ de CALISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17064 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA MARGARITA OLIVO de VELEZ o

DORA MARGARITA OLIVO ARENAS de VELEZ LLUVIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17063 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MATO o MATEO JANDL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17062 Ag.26-v set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARCELO BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16905 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO ZOILO DUSSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16908 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MANGOLD SUTTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $480.00 10 pub. 16909 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FONTANA AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16906 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA COLLAZO de PEREZ o ESPERANZA COLLAZO VILLAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16550 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ARMAND PILON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $480.00 10|pub 16551 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA ROMERO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16552 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BELTRAN de PELLATON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $480.00 10 pub. 16553 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO AUGUSTO ROCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16555 Ag.19-v.set.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ELISEO BERTINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16314 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO BOUVIER DURAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16315 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VINÇON CAYRUS o VINCON o VINSON CAIRUS o CAYRUZ o CAIRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16554 Ag.19-v set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS WERNER BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480 00 10|pub. 16316 Ag.18-v.set.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SCHIAVI BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16317 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Mayo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16417 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA TERESA GARMENDIA de BONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16418 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EDHIT o EDITH HULDA GUGELMEIER de MONTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Junio de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480 00 10|pub. 15994 Ag.16-v.ag 30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, Eduardo Davyt, se hace constar la apertura de la sucesión de don MUNIZ o MUNIS BARTOLO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma los derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 17 de 1966. — Eduardo Davyt, Juez de Paz Encargado.
1) $480.00 10|pub. 16907 Ag.24v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA BAEZ de CASTILLO o FLORENCIA ALEJANDRA BAEZ de CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 14 de Junio de 1966. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
1) $ 480.00 10|pub. 16769 Ag.23-v set.6.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MURIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 4 de Agosto de 1966. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
1) $ 480.00 10|pub. 16770 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SILVIA LASTRETO o LASTRETTO de ANCHIERI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 21 de Junio de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.
1) $480 00 10|pub. 16636 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SAVIGNONE de NOVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo, 24 de Mayo de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16635 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUIDO GIULIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo, 21 de Julio de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.
1) $480 00 10|pub. 16634 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA SOÑORA DE VIANA de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo, 21 de Julio de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10 pub. 16592 Ag.22-v set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o PEDRO DOMINGO DEBENEDETTI AVELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 9 de Agosto de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria, adjunta.
1) $480 00 10|pub. 15862 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OLIVIER FERNANDEZ o FERNANDEZ LEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 26 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16205 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA o MAGDALENA MARTINEZ de PIEDRABUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 3 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16206 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 3 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16207 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AGUSTIN FONTES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 8 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16208 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO o MIGUEL MARCELO RODRIGUEZ LUGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 4 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16209 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de OCTAVIA u OCTAVIA o MARIA OCTAVIA o MARIA LUISA OCTAVIA DOTTA BUSCA y de MARGARITA LIBORIA OCTAVIA o MARGARITA DOTTA de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 4 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16210 Ag.17-v.ag.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMES HINDU DIAZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 9 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16211 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA TRANSFIGURACION MUÑIZ de CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 8 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16212 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDO FELIX RECUERO o DIOLINDO FELIX RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 25 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16228 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL BARRERA ZABALA o DANIEL EXEQUIEL BARRERA ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 29 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15924 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Milton Hugo Cairoli, se hace saber la apertura de la sucesión de NUNCIADA o NUNCIA LARROCA de VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16447 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GERVASIO o GERVACIO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16445 Ag.19-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA o PETRONA CECILIA ARIAS de PORCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16444 Ag.19-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA HUALDE GORTARI de BERTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16443 Ag.19-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMBROSIO YABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16442 Ag.19-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA HIGINIA RIVAS de SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16441 Ag.19-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16439 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DELFONSO MORENO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16437 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO PABLO o PABLO LAPASTA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16436 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA FELICIANA o TOMASA ALBERRO de IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16435 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Milton Hugo Cairoli, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA o FRANCISCA ANGELICA PEREZ o PEREZ de MUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16449 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Milton Hugo Cairoli, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO BALBINO MENYOU, ISABEL VICENTA MENYOU de MENYOU y ELBIO MENYOU MENYOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16446 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA PRANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16440 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Mayo de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16433 Ag.19-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACIO o EUFRASIO GOMENDIO LESCANO o LESTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1966. — Manuela Fallache. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16624 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE RAMON ORGE o FELIPE RAMON ORJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16625 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULO MARTINEZ POMBO o PABLO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 5 de Agosto de 1966. — Manuela Fallache. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16430 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA BORGES de CASTILLO o ROMANA BORGES TORRES o ROMANA BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16431 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MILTON MARIA PIO CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16432 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARIA ANTONIA GONZALEZ o ANTONIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 10389 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO GONZALEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16026 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA INES MARRERO de BERACOCHEA o JUANA INES MARRERO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 10 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16073 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NICOLAS LAINO LOSCHIAVO o FRANCISCO NICOLAS LAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 12 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16074 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16075 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BARCITA SABES de ELIAS o BARCITA SAFE de ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16076 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN O'FARREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 10 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $1.440.00 30|pub. 16557 Ag.19-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENCIO AGAPITO AUSCARRIAGA y PABLO FRANCISCO AUSCARRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Junio de 1966. — Oscar Casas Hartman, Actuario, adjunto.
1) $480.00 10|pub. 16675 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ESTHER GENTILE de PARENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Agosto de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16672 Ag 22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR BERTACCHI RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Junio de 1966. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 10343 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN o IGNACIO BELTRAN ARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1966. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 15909 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL FINCHUK KOSTENER y ELENA JUSTINA ALVAREZ GATTI de FINCHUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Agosto de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16673 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINA RIVERO de MENDIETA y JUAN TRISTAN MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria. adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16674 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL OSTUNI AZZATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1966. — Milka Verdes Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16103 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ECHEVERZ de PORCHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Agosto de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16102 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA DUTRA MORALES o CAMILA DUTRA de BOLONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Agosto 8 de 1966. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $ 480.00 10|pub. 16413 Ag.18-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel A. Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA DAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 11 de 1966. — Esc. Mario Espinosa. Actuario, adjunto.
1) $480.00 10|pub. 17097 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel A. Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INOCENCIA MARQUEZ LUNA de HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 11 de 1966. — Esc. Mario Espinosa. Actuario, adjunto.
1) $480.00 10 pub. 17096 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA BARBIERI de LALLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 21 de 1966. — Ramón Couto Varela, Actuario, adjunto.
1) $480.00 10|pub. 16507 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO CARLOS BERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 16 de Mayo de 1966. — Ramón Couto Varela, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16027 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, Dr. Federico Helguera García, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA LUJAN RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 27 de 1966. — Federico Helguera García. Juez de Paz.
1) $ 480.00 10.pub. 16028 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELFINO CUSTODIO TORRES o CUSTODIO NUNES o NUÑEZ, de JOSE CUSTODIO NUNES o NUÑEZ y AVELINA TORRES de CUSTODIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 15 de 1966. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 16788 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE SALGADO e ISOLINA MODERNEL o MODERNEL MUÑOZ o MODORNEL MUÑOZ o MODERNEL o MODORNEL de SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 17 de 1963. — Alvaro M. Fernández Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16790 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 9 de Agosto de 1966. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $ 320 00 10|pub. 16789 Ag.23-v.set.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOFILDO PRUDENCIO o PRUDENCIO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 14 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16049 Ag 16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SATURNINO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Agosto 3 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16050 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA CELESTINA MICAELA o FLORENCIA DE LEON de ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 3 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16051 Ag.16-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA RODRIGUEZ PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 16 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16052 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO FRUCTUOSO PEREYRA COSSE, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 15 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16053 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA o LEONARDA EXALTACION TEJERA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 4 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16054 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDRO DE LOS SANTOS, ANGELA CELESTINA DE LOS SANTOS de GARCIA, MARIA GLORIA GARCIA DE LOS SANTOS, ISIDRO SIXTO DE LOS SANTOS, DOMINGO GABINO DE LOS SANTOS, PAULINA MACHADO de DE LOS SANTOS y MAXIMO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 3 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 640.00 10|pub. 16055 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AMBROSIO CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Agosto de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $480.00 10|pub. 16914 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA FLEITAS de SERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Agosto de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $480.00 10|pub. 16913 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Agosto de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16745 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Julio de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16179 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CATALINA TONNA de MAIOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 12 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $480.00 10|pub. 16912 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA PALMA de MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 17 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $480.00 10|pub. 16911 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN o JUAN ANTOLIN ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 15 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $480.00 10|pub. 16910 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 28 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16349 Ag.18-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de Junio de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16834 Ag.23-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DELGRANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuario, adjunto.
1) $480.00 10|pub. 16773 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LUCINDA o LUCINDA PERDOMO de LORENZOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16774 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA WENCESLADA MONTELONGO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16775 Ag.23-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PERDOMO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de Junio de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta
1) $480.00 10|pub. 16776 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO o RODOLFO ODON PEREZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Julio 25 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16777 Ag.23-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOLAZZI BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16260 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERIBERTO ANDRES o HERIBERTO ANDRES REYES SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de Junio de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16261 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ARROCHA de MORE o ADELAIDA SEVERINA ARROCHA o ROCHA TORRES de MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de Junio de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16262 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE NICOLAS PEREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de Julio de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480 00 10|pub. 15789 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BANGO de DELGADO o CARMEN TOMASA BANGO SANTANA de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16263 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL GARCIA o DANIEL AMADEO GARCIA BAGNASCO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 12 de 1966. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $480.00 10|pub. 16763 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ESTANISLAO o MARIO ETANISLAO BERTULLO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 12 de 1966. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $480.00 10 pub. 16558 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO SANTIAGO MACIEL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 12 de 1966. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $480.00 10|pub. 16559 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CALCAGNO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 12 de 1966. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $480.00 10|pub. 16560 Ag.19-v set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALDO VICENTE OSIMANI u OSIMANI CROSSI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 16 de [illegible]. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $480.00 10|pub. 16562 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA OEHLER de ESCANDA o CAROLINA OEHLER BLAFFET de ESCANDA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presen-

ten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de 30 días. — Mercedes, Agosto 8 de 1966. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario
1) $480.00 10 pub. 16561 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA OLIVERA de RECCIOPPE o JUANA EVA OLIVERA de RACIOPPI o JUANA EVA OLIVERA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 8 de 1966. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $480.00 10|pub. 16563 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAMON o LUIS CASTRO o CASTRO PEDROZO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 8 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16377 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA CHIODIN o CHIUDIN de CAVALARO o CAVALLARO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 8 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16378 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SAID OTMAN SALOJ o SALIJ o SAID OTMAN o SAID OSMAN o SAID ABDALA OSMAN JARRAH, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 28 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16414 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FEDERICO o FEDERICO CHAVARRIA ESPINA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 29 de 1966. — Horacio A. Cazalás. Escribano Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16023 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MICAELA MENDEZ de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1966. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16950 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ISABEL PLATERO COITIÑO o ISABEL GONZALEZ PLATEIRO o ISABEL PLATEIRO de SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1966. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16951 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber el fallecimiento de MARIA ISOLINA DA COSTA, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarla, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1966. — Elio E. Bassonart, Actuario.
1) $960.00 20|pub. 16953 Ag.24-v.set.7. Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CELIA FERREIRA de DIAS OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1966. — Ma. S. López Morand. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15860 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ANTONIO ICHAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 25 de 1966. — Ma. S. López Morand. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15861 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BALDOMERO MONROY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 28 de Junio de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15996 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARIA MARCIA ANTUNES DA GRAÇA o MARIA MARCIA DA GRAÇA de SUAREZ., citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 28 de Junio de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15995 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BAUTISTA FERRE o NICOLAS JOSE FERRE o NICOLAS FERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Agosto de 1966. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17084 Ag.26-v.set.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Agosto de 1966. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub 17083 Ag.26-v.set.8.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE SAN JOSE

Se pone en conocimiento de las personas que se nombrarán, a sus herederos o sucesores a cualquier título, que por no pagar las cuotas de los solares de las promesas que firmaron, las mismas caducarán conforme lo prescribe el Art. 10, Ley N.o 9099.

Solar 8, manzana 45, sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, prometido en venta a Francisco Andrés Amoretti; solar 15, manzana 66, sito en Marindia, 7.a Sección Judicial de Canelones, prometido en venta al señor Pedro Toljanic Parcic; solar 18 de la manzana 24, sito en Delta El Tigre, 6.a Sección Judicial de San José, prometido en venta a Alba Rosa Berthier Martinez; solar 42, manzana 69, sito en Delta El Tigre, 6.a Sección Judicial de San José, prometido en venta a Luis Antonio Siécola.

Por tanto, después de 15 días siguientes al vencimiento de la última publicación de este aviso, quedarán caducadas dichas promesas.
2) $ 1.440.00 15|pub. 15877 Ag.15-v.set.5.

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de 17 de Junio de 1931 y art. 10 de la Ley 9099 de 20|9|933, se avisa a NELSON GONZALEZ MARTINEZ o a sus herederos, causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el siguiente bien: un solar de terreno ubicado en Las Piedras, parte padrón 2181 y señalado con el No. 7 en el plano del Agr. Danilo Boggio inscripto en Catastro el 3 de Marzo de 1956. Sup. 360 mts. Propietario: Pascual Veneri. — Montevideo, 22 de Julio de 1966.
2) $1.200.00 15|pub. 16810 Ag.23-v.set.13.

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de 17 de Junio de 1931 y art. 10 de la Ley 9099 de 20|9|933, se avisa a MILTON HEBER FERNANDEZ MARTINO o a sus herederos, causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el siguiente bien:
Un solar de terreno ubicado en Las Piedras, 4a. sección de Canelones. Padrón 11930, señalado con el No. 10 de la manzana "J" en el plano del Agr. Juan Jaureche inscripto en Catastro el 21 de Marzo de 1957. Superficie 330,18 mts. Prop.: Otilia Laures. — Montevideo, 22 de Julio de 1966.
2) $1.200.00 15|pub. 16811 Ag.23-v.set.13.

En cuanto a lo dispuesto en la Ley del 17 de Junio de 1931 y el art. 10 de la Ley 9099 de 20|9|933, se avisa a ANDRES LUIS SBURLATI CROVETTO o a sus herederos, causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que pudieren corresponderle sobre el siguiente bien:
Un solar de terreno ubicado en La Paz, quinta sección judicial de Canelones empadronado en mayor área con el No. 743 y señalado con el No. 7 de la manz. "1" en el plano del Agr. Danilo Boggio inscripto el 7 de Agosto de 1956. Prop.: Raúl Parodi. — Montevideo, 1o. de Julio de 1966.
2) $1.280.00 15|pub. 16812 Ag.23-v.set.13.

3-Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

De conformidad con los estatutos, convócase a los accionistas de Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A., para una asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 2 de Setiembre de 1966 a las doce horas, en Agraciada 1537, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de un accionista para verificar el quórum y demás formalidades previstas por el artículo 15 de los estatutos; 2.o) Renuncia del Directorio y de la Comisión de cuentas y fijación de la remuneración de los Directores renunciantes; 3.o) Fijación de número de Directores y elección de nuevo Directorio y Comisión de cuentas; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota. — Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea, deben cumplir con las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el registro de la Sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea.
3) $ 1.890.00 15|pub. 15335 Ag.9-v.ag.30.

BARRIO PARQUE DEL GOLF S. A.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Setiembre de 1966, a la hora 14, en el local de la calle Misiones 1486, Piso 5o. a fin de tratar el siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1966; 2o.) Consideración del informe del Síndico; 3o.) Elección de nuevo Directorio y Síndico por el término de un año; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
El Directorio hace notar que según el artículo 20 de los estatutos sociales, para tomar parte en dicha asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $784.00 7|pub. 16879 Ag.23-v.Set.1o.

BANCO CONTINENTAL DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local del Banco, Plaza Independencia No. 743 el día 12 de Setiembre de 1966 a las 10 horas, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:
1o.) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 29 de los estatutos sociales; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias

y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio y del dictámen de la Comisión Fiscal (Art. 17 Incs. b y c).

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los mencionados estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar en las oficinas del banco con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el banco en el cual las tengan depositadas. — Montevideo, Agosto de 1966. — El Directorio.

3) $560.00 5|pub. 16880 Ag.23-v.ag.30.

MANUEL NARANCIO SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a la asamblea extraordinaria de 2 de Setiembre de 1966, a las 8 y 30 horas, en Buenos Aires 484; Esc. 21, con la siguiente orden del día:

Gravamen de los bienes de la Sociedad.

Registro de acciones en dicho local hasta cinco días antes de la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) $320.00 10|pub. 163.. Ag.17-v.ag.31.

D. I. P. A. L. S.A.

Se cita a los señores accionistas de "Distribuidora de Productos Alimenticios, Sociedad Anónima" (DIPAL S. A.), para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 16 de Setiembre de 1966 a las 19 horas, en su sede social de la calle Dante 2222, de la ciudad de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o) Consideración del balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1965; 3.o) Consideración de la memoria anual correspondiente a dicho ejercicio e Informe de la Sindicatura, 4.o) Designación de Directores y Síndico; titulares y suplentes por un nuevo período de gestión; 5.o) Distribución de las utilidades y honorarios del Síndico y Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la reunión, deberán depositar y registrar sus acciones en la sede de la entidad, domicilio ya indicado, el que se cerrará 24 horas antes de la fijada para reunirse la asamblea. — El Directorio.

3) $ 560 00 5|pub. 16991 Ag.24-v.ag.31.

LA NUEVA CERRO SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas de la Nueva Cerro S. A., para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 16 de Setiembre de 1966, en su sede de la Avda. 8 de Octubre 2603, a las once horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o) Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1965; 3.o) Consideración de la memoria del Directorio; 4.o) Distribución de las utilidades y honorarios del Directorio; 5.o) Designación de Directores para el nuevo ejercicio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a la reunión, deberán registrar y depositar sus acciones en la sede ya indicada, Secretaría, hasta 24 horas antes de iniciarse la reunión. — El Directorio.

3) $ 672.00 7|pub. 16990 Ag.24-v.set.2.

SOCOREX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Socorex Uruguaya S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 31 de Agosto de 1966, a las 10 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 750, para tratar los siguientes puntos:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1966: 2.o) Fijación del número de miembros del Directorio y designación de los mismos por el período 1966|67; 3.o) Fijación de la retribución a los miembros del Directorio; 4.o) Designación del Síndico titular y suplente por el período de un año; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota. — Las acciones deberán ser depositadas 3 días antes de la asamblea en el local social, (Art. 20). — El Directorio.

3) $ 288.00 3|pub. 16968 Ag.24-v.ag.29.

RURAL DE SOPAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Primera convocatoria)

El Directorio de Rural de Sopas S. A., de conformidad a lo dispuesto en el Art. 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de Setiembre próximo a las 10.30 horas, en su sede de la calle Uruguay 1891, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar, aprobar, modificar o rechazar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, memoria del Directorio e Informe de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1966; 3.o) Renovación parcial del actual Directorio con la designación del Presidente por ser miembro saliente de acuerdo al Art. 15 de los estatutos sociales. Este cargo es desempeñado por el señor Antenor Luis Guggeri; 4.o) Designación del Síndico y su suplente, de acuerdo al Art. 14.

Se previene. — 1.o) Que los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por medio de simples cartas-poderes a otros accionistas no integrantes del Directorio, debiéndose en estos casos presentarse a la Secretaría los poderes del mandatario o de su representante legal, hasta tres días antes de tener lugar la asamblea, (Art. 38); 2.o) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en Secretaría sus acciones, hasta 24 horas antes del plazo señalado para la reunión. — Salto, Agosto de 1966. — Antenor Luis Guggeri, Presidente. — Otil De Souza Reis, Secretario.

3) $ 2.640.00 15|pub. 16918 Ag.24-v.set.14.

JOSE C. CADENAZZI S. A.

De acuerdo con el artículo N.o 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre de 1966 a las 17 horas, en el local social, calle Cuareim 1618, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Setiembre de 1965; 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

El recibo de depósito servirá de entrada a la asamblea. El registro de acciones para la asamblea quedará definitivamente cerrado 3 días antes de la fecha fijada para la realización de la misma. — Montevideo, 22 de Agosto de 1966. — El Directorio.

3) $ 480.00 5|pub. 16937 Ag.24-v.ag.31.

PANAMERICAN INVESTMENT CO. (OVERSEAS S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Setiembre de 1966, a las 16 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas al 30|9|65; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 3 de Setiembre de 1966. — El Directorio.

3) $128.00 2|pub. 17164 Ag.26-v.ag.29.

PASO DE LA CRUZ S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Setiembre de 1966, a las 15 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31|7|64; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 3 de Setiembre de 1966. — El Directorio.

3) $128.00 2|pub. 17165 Ag.26-v.ag.29.

TALLERES GRAFICOS "33" S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en su local de la calle Piedras N.o 522, el día 9 de Setiembre, a las 19 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias y cuadros de amortización y reservas, presentado por el Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1966; 2.o) Informe del Síndico.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir válidamente a la asamblea de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad o presentar certificados bancarios de depósitos de sus acciones antes de tres días de la fecha fijada para realización de la asamblea. — El Directorio.

3) $192.00 2|pub. 17140 Ag.26-v.ag.29.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya, para la asamblea ordinaria y extraordinaria, a efectuarse el día 19 de Stiembre próximo, a las nueve horas, en el local social de la calle Zabala 1372, piso 2.o escritorio N.o 28, para tratar y resolver la siguiente orden del día:

1.o) Pronunciarse sobre el informe del Directorio y los estados a que se refiere el Inc. R del art. 34 que no han sido aprobados hasta la fecha; 2.o) Fijar la remuneración total que pueda corresponder para cada miembro del Directorio de la Sociedad hasta el 19 de Setiembre de 1966: 3.o) Elección del nuevo Directorio: 4.o) En función de los arts. 213, 214 y 215 de la Ley N.o 13.318 de 28|XII|1964; disolución y liquidación de la Sociedad, bases para su realización, nombramiento de Directorio Liquidador o Directores Liquidadores, adjudicaciones de bienes en pago a los accionistas, y todo lo relativo a ello; 5.o) Designación determinada por el Art. 28 del Estatuto.

Se previene a los accionistas que de conformidad al Art. 23 del Estatuto para tener voz y voto en las asambleas deberán inscribir sus acciones en el local Social ya citado, con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, depositando en la Secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios. — Montevideo, 23 de Agosto de 1966 — El Directorio.

3) $1.440.00 10|pub. 17114 Ag.26-v.set.8.

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SEMESTRAL
Primera convocatoria

De acuerdo con el art. 36 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general, (primera convocatoria) que se realizará el día lunes 12 de Setiembre de 1966, a las 17 horas, en el local de la Agencia Flores, Domingo Aramburú 1634, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Informe semestral sobre las actividades del Banco.

Nota importante se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificado bancario de las mismas con tres días de anticipación en la sede del Banco.

3) $160.00 2|pub. 17054 Ag.26-v.ag.29.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores José Luis García Balestié, Ricardo Balestié Tajes, María Consuelo Balestié de Demarchi, Felisa Rufina, Julia y Luisa Balestié Romero, en carácter de usuarios del sepulcro N.o 274 del primer Cpo. del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General, procedentes de dicho Sep. los siguientes restos:

Adolfo Rauchet, Telesila Rauchet, María Valentina Rauchet, Eduardo Rauchet, Nelia Valentina Rauchet, Eduardo D. Rauchet, Angela Cabal, Enrique Fernández, Carlos Mansi, Aurelia Huart, Enrique Catalá, Horacio Catalá, Gregoria Catalá de García Huerta, Ana Franquin, Vicente Vidal, Bernarda Echeverte, Juanima M. Deutone, Electra Mascaro, Antolín Bermúdez, Ana Pérez de Catagnet, Ana María Catagnet, Ambrosio Catagnet, Alcalá Balestié de Catagnet, Pelegrina Catagnet, Federico Catagnet, María Herrero de Catagnet, Ramón Eustaquio Bonti y Santiago Francisco Bonti, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se crean con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo, vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Agosto de 1964. — La Dirección.

4) $10.080.00 90|pub. 15810 Ag.12-v.dic.21.

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo los señores Ernesto Ghia, Paulina Pérez de Ghia y María Susana Ghia Pérez de Silva, usuarios del sepulcro 2364 del cementerio Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de PORFIRICO S. DE ROURA EMMA MAINI, EMMA R DE MAINI, ANGEL SPINGEO LUIS PIRIZ ANTONIO IGNACIO ROSSI MANUEL VILLAR ULISES ROUTIN ILDA VILLAR ROSA QUEVEDO DE PIRRO, JOSE L PEROTTI FRANCISCO ROUTIN MATILDE ANDINA DE SPINGEO y RAFAEL TEMPONE, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 12 de Abril de 1966 — La Dirección.

4) $3 600 00 90|pub 8235 May 3-v set 8.

CONCEJO AUTONOMO DE PANDO

Se emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el nicho individualizado con el N.o 115 que figura en los Registros de este Concejo a nombre de Rafael Hernández estableciéndose un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha, para presentarse ante nuestras oficinas — Pando, 7 de Junio de 1960 —

4) (C.C.) 30|pub. 31492 Jul.28-v.set.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Los sucesores de don DEOLINDO RECUERO, propietarios del nicho N.o 144, bajo, fi-

la izquierda del Cementerio de Trinidad, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante este Concejo, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad, Julio 28 de 1966. — Victor M. Elissalde, Presidente. — Dr. Ricardo Ximénez, Secretario Letrado.

4) $1.920.00 30|pub. 15462 Ag.10-v.set.2

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "OMAR LUIS LAPENNA y MARIA ESTHER STRINO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-120|966), se hace saber que por resolución del 11 de mayo de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Omar Luis Lapenna y María Esther Strino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la ley 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

5) $1.600.00 20|pub. 14829 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Lo. 66 Fo. 425), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CESAR BRUSCO y TERESITA ERRECAIDE de BRUSCO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 10.783. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $960.00 20|pub. 16872 Ag.23-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68. F.o 227), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CANDIANI RUFO y BERENICE D. ADDARIO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 16495 Ag.19-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68. F.o 112), se hace saber que se decretó la disolución liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FILOPIANO FLORENCIO CUEVAS GONZALEZ y ANA MARIA VIÑA, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Agosto 1.o de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario

5) $1.280.00 20|pub. 15441 Ag.10-v.set.7,

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (67 _ 195), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Arita Carbonell Milán de Fleurquin y Federico Fleurquin, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, Agosto 1o. de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $ 1.408.00 20|pub. 15096 Ag.9-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 66. F.o 691), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ELSA ESTHER MORALES y ODULIO ALCIDES MACHIAVELLO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7 de la Ley 10.783. — Montevideo, Agosto 22 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 17046 Ag.26-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: ROSENSTOCK, BINEM y MIRIAM RAQUEL BAUMWALD de ROSENSTOCK, (Ficha V. 160 - 65), se hace saber que con fecha 31 de Marzo de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Binem Rosenstock y Miriam Raquel Baumwald de Rosenstock.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 26 de Abril de 1965. — Julio E. Real. Actuario.

5) $1.600.00 20|pub. 16015 Ag.16-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 22 de Julio de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre GUALBERTO BALPARDA CATTANEO y MARIA SARA GUENAGA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, p. 4, ficha 184|V|966, a lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

5) $ 1.280.00 20|pub. 15964 Ag.15-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 6 de Mayo de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, de bienes integrada por los esposos EDUARDO WELLINGTON CORROTTI e IRIS PAMPIN, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, piso 4, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hace estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Mayo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

5) $1.280.00 20|pub. 15199 Ag.5-v set.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Ju: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: JUAREZ ICHAZO AGUEDA NAIR FAYAD MANZOUR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha V. 156|966), se hace saber que con fecha 3 6|966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Naín o Naim Fayad Manzour y Agueda Juárez Ichazo.

En consecuencia, se convoca a todos interesados para que comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre 1946. — Montevideo, Julio 29 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

5) $1.600.00 20|pub. 15738 Ag.12-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 13 de Mayo de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JOSE LUIS BRUNE y MARIA ELSA BALAGUER, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Julio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

5) $1.280.00 20|pub. 15161 Ag.5-v.set.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: MICHELENA ELSA ACACIA con FEDERICO LUIS CENTURION. Disolución y liquidación de sociedad conyugal se hace saber que con fecha 28 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por dichos esposos.

En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 12 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco Actuaria.

5) $1.280.00 20|pub. 14719 Ag.1o.-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 24 de Mayo de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, de bienes integrada por Eusebio Armengol Silvera De Los Santos y Elida Bernabela Silvera Gigena, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de los dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

5) $1.280.00 20|pub. 14718 Ag.1o.-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE JURI CHELALA y DORA GONZI ETCHEBARNE.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — José Curi Zagla. Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 16650 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 15 de Abril ppdo., se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges JAIME GUTERMAN KISNER y ETHEL KRENGEL KAGAN. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 12 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 1.280 00 20|pub. 15720 Ag.11-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha Noviembre 12 de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DOMINGO LORENZO ROLLERO MUSETTI y MARIA BEATRIZ ACUÑA VALENCIA.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 2 de 1966. — José Curi Zagla. Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 15585 Ag.10-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Junio de 1965, se decretó la Dis. y Liq. de la sociedad conyugal de bienes de Víctor Ambrosio Piazza Minoletti y María Eloísa Zubiría Pérez, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 22 de 1966. — José Curi Zagla, Actuario.

5) (R 20|4|55) 20 pub. 31384 Ag.1o.-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la socidad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges Hebert o Hebert Orestes Buoncristiano y Renée o Renée Berthe Luise Manifacier y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Lo. 63. Fo. 607), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 16753 Ag.23-v.set.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: Vasallo o Vassallo, Elida Victoria contra Gologossides o Gologossidis, Nicolás. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 63, Fo. 542), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 21 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 14668 Ag.1o.-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO ANTONIO ROMAY SALVO y MARTHA OLGA AMBROIS LAGO, (57|632), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 6.o de la Ley 10 783. — Montevideo, Junio 20 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 1.280.00 20|pub. 16330 Ag.18-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MENDEZ, MARIA DEL CARMEN c|. BACCINO, RUBEN ERNESTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha: F) 331|966), se hace saber que con fecha 3 de Junio de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María del Carmen Mendez y Ruben Ernesto Baccino.

En consecuencia, se cita, a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783 art. 7.o). — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 16259 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Nalerio, Olga, contra Riani, Walter Juan. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha: F. 264|966), se hace saber que con fecha 13 de Mayo de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Olga Nalerio y Walter Juan Riani.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No. 10.783, artículo 7o.). — Montevideo, Mayo 27 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 14717 Ag.1o.-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Grauert Ferrer, Héctor Augusto con Rodriguez Germano, Ema o Ema Odila. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F. 604|965), se hace saber que con fecha 22 de Setiembre de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Héctor Augusto Grauert Ferrer y Ema o Ema Odila Rodriguez Germano.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, artículo 7o.). — Montevideo, Setiembre 24 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $1.600.00 20|pub. 15061 Ag.4-v.set.1o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre IMA MARTINEZ contra PABLO HUMBERTO SOBA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (Ficha E. 290 _ 963), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Esc. Raúl Trigo. Actuario, adjunto.

5) $1.280.00 20|pub. 16651 Ag.24-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ANTONIO VALLEJO contra MARIA ISABEL HELBLING. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha E. 230 - 66), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

5) $1.280.00 20|pub. 16659 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre BETTY KRAMARENKO y NELSON MORA, (Ficha E. 333|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

5) $1.280.00 20 pub. 16014 Ag.16-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Ismael Taborda contra EVA SOFIA ALCOBA. Dis. y liq. soc. conyug. Ficha E. 329 966, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley número 10783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

5) $1.280.00 20|pub. 15746 Ag.12-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre RODOLFO VELAZQUEZ y MARIA ISABEL PARADISO, (Ficha E. 251 966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria. adjunta.

5) $1.280.00 20|pub. 15097 Ag.5-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, se hace saber que con fecha 9 de Mayo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre WASHINGTON RAMON LISSARDY y ESTHER MIREYA GONZALEZ, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783, art. 7.o de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1966. — Julio Maia. Actuario Adjunto.

5) $1.280.00 20|pub. 17047 Ag.26-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 26 de Julio de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "JUAN JOSE PAREDES ARRIVE y CLARA RODRIGUEZ PEREYRA de PAREDES, (L.o 64, F.o 277)", citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Agosto de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 1.280.00 20|pub. 15918 Ag.15-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 23 de Febrero de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: Virginia Dominguez y Alcides Pereira, (Lo 64, Fo. 125), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1o. de 1966 — Julio Maia. Actuario adjunto.

5) $1.280.00 20|pub. 14716 Ag.1o.-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (Lo. 1 Fo. 541), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges JOSE MARIA BURASTERO y RAMONA FRANCISCA GIACHELLO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Junio 8 de 1966. — Alfredo L. Liugain, Actuario.

5) $ 960 00 20|pub. 14826 Ag.5-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 22 de diciembre de 1965, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyubal de bienes, integrada entre CELESTINA MARGARITA PERI de BERRIEL y NICOLAS EMILIANO BERRIEL, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 4, a lo dispuesto por el art. 7o. de la ley No 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

5) $ 1.280.00 20|pub. 14828 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 27 de Mayo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EFRAIN REGULES ROSELLO y MARIA ISMELDA FRANCA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 19 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 16873 Ag.23-v.Set.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, Dr Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 21 de Julio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE LORENZO DELFANTE y JULIA ENGLANTINE IRAZOQUI.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 1o. de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 15198 Ag.5-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges FIDENCIO CAMISA e ISAURA DOS SANTOS o DOS SANTOS DUARTE, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (L.o 1.o, F.o 586), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

5) $1.280.00 20.pub. 16688 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "PONS, ANTONIO LORENZO y CARMELA BARATTINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 1.o, F.o 549), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges Antonio Lorenzo Pons y Carmela Margarita o Carmela Barattini, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 16497 Ag.19-v.set.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "NAPOLI MAISAN, FRAMILIO, y LUISA JERUSALMI o GERUSALMI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 1o, F.o 568), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 16267 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges RAMON JUBIN DA LUZ o

da LUZ y MAXIMA NATALIA TORRES NEGREIRA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés en que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 1.o, F.o 579), dentro del término de sesenta días. — Montevideo. Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 16229 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "BANDIRALI ECHEVERRY, ALBERTO, y MARTA IVONNE SCHIRLA BIANCHI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 1 o. F.o 546), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés en que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo. Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 16245 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: RIBOLEDO FERRER ALFREDO y CORREA RODRIGUEZ, MARGOT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 1o., Fo 579), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1966. — José Tomás Pereira Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 15297 Ag.8-v.set.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ALFREDO GONZALEZ SANCHEZ y ELBIA BEATRIZ NEVARES o NEVAREZ BECERRA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Lo. 1, Fo. 578), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 29 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 14918 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Leonardo Miguel Teixeira y Adelina Reboledo (58|228) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del Art. 6.o y sig. de la Ley 10783. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $1.280.00 20 pub. 15737 Ag.12-v.Set.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMILIO JOSE CURCIO SPINELLI y LADY CHELA DEVOTO SCOZ de CURCIO (58|247), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art 7.o de la Ley 10783. — Montevideo. Agosto 5 de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $ 1.280.00 20|pub. 15609 Ag.11-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR MARQUES A SILVEIRA y MARIA MARTA ASUNCION CARRARA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 2 de Julio de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $ 1.280.00 20|pub. 15095 Ag.10-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Oficina 7), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALEJANDRO FEODOROV y MARIA LEONTINA MIRALDI de FEODOROV (58-83), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por la Ley N.o 10 783. — Montevideo. Junio 29 de 1966 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 1 280 00 20|pub 13932 Jl 25-v ag 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "CAPDEVILLE, MARIA AMELIA c. GORLERO DELGER, JUAN ALBERTO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal." (Ficha: F 311| 966), se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1966 fue decretada la disolución y liquidación existente entre los esposos María Amelia Capdeville y Juan Alberto Gorlero Delger

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783 art 7.o). — Montevideo, Junio 21|966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 16576 Ag.19-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: GASCUE, APARICIO contra DOMENECH, MARIA ASUNCION. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha: F. 367|966), se hace saber que con fecha 17 de Junio de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aparicio Gascue y María Asunción Domenech.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, artículo 7.o) — Montevideo, Agosto 3 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $1.280.00 20 pub. 15472 Ag 10-v set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "WALDEMAR DE OLIVEIRA. MADEIRA c. BLANCA DIVA de SOUZA. Dis. y Liq. de la sociedad conyugal" (L.o 19. F.o 194), se hace saber que por resolución dictada en Mayo 19|961 se decretó la Dis. y Liq. ción de la sociedad conyugal existente entre Waldemar de Oliveira Madeira y Blanca Diva de Souza, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 12 de Setiembre de 1946. — Artigas, Agosto 2 de 1966. —Orestes J Ballestrino, Actuario.
5) 1.280 00 20|pub. 15627 Ag 11-v.set.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Daniel Pereyra Manelli en los autos caratulados: "TAMBORINI de NOVA ZULMA LERIDA c|. CLEOFE NOVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 47, F.o 123 N.o 193) se hace saber que por resolución N.o 1109 del 15 de Mayo de 1965 se tuvo por presentados a los comparecientes solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los mismos, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado Letrado (Calle Treinta y Tres N.o 486), de acuerdo con lo dispuesto por la Ley del 19 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 26 de Abril de 1966. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
5) 1.920.00 20|pub. 15615 Ag.11-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Cerro Largo, se hace saber que con fecha 6 de Mayo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los bienes existentes entre ADELINA CAMPELO y FLORIANO TECHERA" (L o 32, F.o 663), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783. — Melo, Mayo 30 de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 16304 Ag.17-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del tres de Junio del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ROBERTO VICENTE y LEON FILADELFIA LERENA debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días Art. 7.o Ley N.o 10.783. — Florida, 13 de Junio de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $960.00 20.pub. 16448 Ag.19-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: VARELA DE RIOS, ELSA IRIS con BOSNEY RIOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 34, F.o 151), se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Abril del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Bosney Ríos y Elsa Iris Varela, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
5) $1.280 00 20|pub. 16078 Ag.16-v set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre WADALKIBER MORAES y NEYDA CEFERINA RIBEIRO. (L.o 48, F.o 244), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en el término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 27 de Julio de 1966. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $1 280.00 20|pub 16792 Ag.23-v.set.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre LIDIO CASTRO COSTA y CARMEN MAGALLI GUTIERREZ LARA, (L.o 1. F.o 245), citándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 10 de Mayo de 1966. — Hugo Walluscho, Actuario.
5) $ 1 280 00 20|pub. 15419 Ag 9-v.set 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, del 5 de Agosto de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUVENAL OLIVERA y MARIA DEL PILAR SANTURIO de OLIVERA, emplazándose por sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha. Agosto 9 de 1966. — José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $960.00 20|pub. 16759 Ag.23-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, de fecha 25 del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de HERMAN PEREZ DOS SANTOS CRUZ y GLADYS GARCIA BALAO, (21 - 689), emplazándose por el término de sesenta días. — Rocha, 28 de Julio de 1966. — José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $960.00 20|pub. 16056 Ag.16-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "PEREIRA SANCHEZ, JULIO MARIA c|SIERRA MENDEZ, MARIA ESTHER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 21-652)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas citándose a todos los que tuvieren interés en la misma para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946) — Rocha, 20 de Junio de 1966 — José A Ribot Llana, Actuario.
5) 1.600.00 20|pub. 14744 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "DIAZ SANTOS, FRANCISCO BARON y CANOBRA MORENO, DELIA MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (21-662)". se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor,

(Art. 7o. Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, 29 de Junio de 1966. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 1.600 00 20|pub. 14743 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que, con fecha, Junio 30 de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS FORRISI y ESTHER JARDIM NUÑEZ, (L.o 20, F.o 34), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1966. — Salto, Julio 28 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 1.280.00 20|pub. 16917 Ag.24-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que, con fecha Junio 28 de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: JOSE SEGUNDO ARRUABARRENA y OLGA JOSEFA CHIAZZARO FERNANDEZ, (L.o 20, F.o 32), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto, por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Julio 26 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 1.280.00 20|pub. 14872 Ag.3-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ZANG (ANTONIO CESAR) y HERNANDEZ (BLANCA CAROLINA). Disolución y liquidación de la Soc. Conyugal, (L.o 18, F.o 198)", se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo último se decretó la disolución de la sociedad conyugal de autos, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge-deudor. — San José, Junio 6 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $1.280.00 20|pub. 16265 Ag.17-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en el expediente caratulado: "FERNANDEZ L. de BASSO, LEOCADIA, y BASSO RAMON ANGEL. Disolución de Sociedad Conyugal" (Lo. 1 Fo. 119 No. 300), se hace saber que por resolución N.o 1.372 de fecha 29 de Setiembre de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituída entre don Ramón Angel Basso y doña Leocadia Fernández Laguna de Basso, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paso de los Toros, 3 de Octubre de 1961. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
5) $1.280.00 20|pub. 16754 Ag.23-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
EDICTO. — Por resolución de 20 de Mayo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de ANTONIO GUALBERTO GENOVA y ARACELIA UBILLA, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 30 de Junio de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

5) $640.00 20|pub. 16203 Ag.17-v.set.14.

6-Disoluciones de Sociedades

PORTO Y PARTELI
Se comunica que la Sociedad "PORTO Y PARTELI", se disolvió al fallecimiento del socio Bernardo Parteli. Como liquidador, el Dr. Nelson R. Alonso, percibe créditos y hace efectivo acreedores. (presentarse Paysandú 1118). — Rivera, Junio 1.o de 1966.
6) $ 640.00 20|pub. 16791 Ag.23-v.set.20.

Se comunica a los efectos legales que por convenios de fechas 4, 18 y 19 de Agosto de 1966, se disolvió la sociedad "CIRACO GONZALEZ", con domicilio en local 9 de Galería Yaguarón, integrada por Liria Irma Annan de Ciraco y Enriqueta Vega de González. Acreedores presentarse en Colonia N.o 1181, piso 6o (Dr. Casamayou).
6) $640.00 20|pub. 17086 Ag.26-v.set.22.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (68 - 101), se cita, llama y emplaza a EDITH VIRGINIA MC. DONNELL, a fin de que comparezca en autos dentro de noventa días en este juicio de divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Julio 28 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
7) $1.440.00 30|pub. 15098 Ag.5-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "EMS HECTOR EMILIO c|HEDVIGLIA LABAND. Divorcio, (E-274|1965)", se cita y emplaza a la demandada Hedvigia Laband, para que comparezca ante este Juzgado, (Cerrito 586), a estar a derecho, en dicho expediente dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 1.440.00 30|pub. 14258 Jl.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (Lo. 1, Fo. 575), se cita, llama y emplaza a RAJEH U. SAADEH, a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los procedimientos en estos autos de divorcio. — Montevideo, Agosto 2 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) $1.440.00 30|pub. 15739 Ag.12-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a MIGUEL LABORDA GARCIA, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o. piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María del Pilar Barris D'Angelo (Ficha D-223 de 1964). — Montevideo, Setiembre 3 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
7) $ 1.920.00 30|pub. 13688 Jul.21-v.set.1o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: MUSCO, CARMEN CATALINA contra SILVIO ARGENTI. Divorcio, (Lo. 41, Fo. 99), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Silvio Argenti Pistorio, para que comparezca en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituido en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, 25 de Mayo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
7) $1.920.00 30|pub. 12324 Jun.29-v.Jun 30. Jul.21-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: ADELINA FERNANDEZ contra DOMINGO SEQUEIRA. Divorcio por la sola voluntad de la mujer, (L.o 15, F.o 39, N.o 151), se cita y emplaza a don Domingo Sequeira a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 20 de Junio de 1966. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

7) $1.920.00 30|pub. 16680 Ag.22-v.oct.3.

8-Emplazamientos

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
EDICTO. — Se emplaza al señor VOLNEY PEREIRA HEREAU, para que dentro del quinto día comparezca a esta oficina a notificarse en el expediente N.o 661, ino. 266 caratulado "Ministerio de Hacienda", 27|966|A.15, resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor Volney Pereira Hereau", bajo apercibimiento de dársele por notificado. — Montevideo, Agosto 18 de 1966.
8) (C.C.) 1|pub. 32129 Ag.26-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE ADUANA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en los autos: Madrazo, Alberto y otro contra PEREZ DEL CASTILLO y CANNEVALE, CARLO. Contrabando. (Ficha N.o 2.323 - 965), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Carlo Cannevale y Carlos Pérez del Castillo; para que comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. Montevideo, Agosto 8 de de 1966 Raúl Crottogini. Actuario, adjunto.
En fe de ello, expido el presente, que signo, sello y firmo en Montevideo a los 10 días del mes de Agosto de 1966. — Raúl Crottogini. Actuario, adjunto.
8) $800.00 10|pub. 16795 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "MISETICH GIRAVAT PABLO y otra con ESTEBAN MISETICH y otra. Cesación de Condominio" (Ficha: C. 440, 1966), se emplaza por el término de noventa días a ANICA BEBEC o a sus herederos a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en el precitado juicio dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
8) $1.920.00 30|pub. 16544 Ag.19-v.set.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr Agustín De Vega, se hace saber al público que en autos caratulados: KURT GORKE, Escrituración de Oficio, se ha presentado Delia Caride Barros con mandato y sustitución en representación de don Kurt Gorke, iniciando acción de escrituración de oficio, por lo que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Olimpio Moalli y Juan Scanavino o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título que por cualquier concepto se considere con algún derecho, bajo apercibimiento sobre el inmueble sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, padrón 117.385, solar 13, manzana G, plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de 1924, superficie 371 metros 60 decímetros que da frente al SE a la calle Asamblea. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Raúl Trigo. Actuario, adjunto.
8) $2.880.00 30|pub. 15057 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, dictada en autos: "José Fernández Paz e Isabel Canedo contra sucesores de MARIA DEL CARMEN MARTINEZ. Intimación". (Lo. 17. Fo. 225, N.o 804), se cita, llama y emplaza a los herederos de María del Carmen Martínez, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Julio de 1966. — Martha Fernández Moledo.
8) $1.920.00 30|pub. 14534 Ag.17-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber el fallecimiento de FERNANDO VILLAMIL, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarlo para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de reputarse vacante la herencia. — Tacuarembó, Junio 21 de 1966. — Elio E. Bessonart. Actuario.
8) $ 960.00 20|pub. 13006 Jl.21-v.ag.3. Ag.26-v.set.8.

9-Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones
Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 9. Tramo: Construcción Cra. Acc. al Pte. Internacional s|A.o Chuy.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.

Expediente N.o 6518.
Propiedad de Irma Fleisher.
Padrón N.o 261, (Parte), Sub-Urbano.
Area: 332 m. c. 85.
Ruta N.o 19. Tramo: Santiagueño-San Luis.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.
Expediente N.o 6102.
Propiedad de Andrés Avelino Moreno.
Padrón N.o 2911 (Parte).
Area: 1 Há. 9278 m. c.
Ruta N.o 10. Tramo: La Pedrera-Valizas.
Ubicada en la 10.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.
Expediente N.o 6870.
Propiedad de Pedro Nicolás Sánchez Corbo
Padrón N.o 12154 (Parte).
Area: 3 Hás. 5741 m. c.
Ruta N.o 9. Tramo. De Ruta N.o 9 a Barra del Chuy.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.
Expediente N.o 6520.
Propiedad de Luis Améndola.
Padrón N.o 222 (Parte). Sub-urbano.
Area: 59 m. c. 53.
Tramo. Cno. de Tropa del Pueblo Velázquez.
Ubicada en la 9.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.
Expediente N.o 4460.
Propiedad de Segundo González (hoy Saturnino Longueira).
Padrón N.o 473 (Parte).
Area: 8075 m. c.
Ruta N.o 10. Tramo: La Pedrera-Valizas
Ubicada en la 10.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.
Expediente N.o 6074.
Propiedad de Gilberto V. Cabrera Acosta.
Padrón N.o 13452 (Parte).
Area: 2 Hás. 0232 m. c. 30.
Ruta N.o 10. Tramo: La Pedrera-Valizas.
Ubicada en la 10.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.
Expediente N.o 6624.
Propiedad de Suc. Pablo J. Cabrera Acosta.
Padrón N.o 1465 (Parte).
Area: 8 Hás. 0675 m. c. 57.
Tramo: de Ruta N.o 9 a Barra del Chuy.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.
Expediente N.o 6517.
Propiedad de Asdrúbal Llaptada.
Padrón N.o 265 (Parte). Sub-urbano.
Area: 277 m. c. 48.
Ruta N.o 19. Tramo: Santiagueño-San Luis.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.
Expediente N.o 6327.
Propiedad de Enrique Ferreira.
Padrón N.o 3929 (Parte).
Area: 47 m. c. 08.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, 1er. piso, por el término legal. — Montevideo, 22 de Agosto de 1966.
9) (C.C.) 8|pub. 32119 Ag.24-v.set.5.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 20. Tramo: Arroyo Tres Árboles a Pueblo Grecco.
Ubicada en la 10.a Sec. Jud. del Depto. de Río Negro.
Expediente N.o 7017.
Propiedad de Atilana Librán de Grajales.
Padrón N.o 889 (Parte).
Area: 8 Hás. 7752 m. c.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, 1er. piso, por el término legal. — Montevideo, 22 de Agosto de 1966.
9) (C.C.) 8|pub. 32120 Ag.24-v.set.5.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 19. Tramo: Santiagueño-San Luis.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.
Expediente N.o 6329.
Propiedad de Suc. José Ramón Gómez.
Padrón N.o 2901 (Parte).
Area: 5079 m. c. 83.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, 1er. piso, por el término legal. — Montevideo, 22 de Agosto de 1966.
9) (C.C.) 8|pub. 32121 Ag.24-v.set.5.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en autos: RUBEN M. OLIVEIRA RISSO. Incapacidad, (L.o 62, F.o 659), se hace saber que por auto de fecha Mayo 4 de 1966, se ha declarado en estado de incapacidad a Ruben M. Oliveira Risso, designándose curador del mismo al señor Juan Carlos Oliveira Risso. — Montevideo, Junio 28 de 1966. — José Curi Zagía. Actuario.
10) $480.00 10|pub. 16870 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "CEFERINA ACOSTA de DA COSTA o SEVERINA ACOSTA de DA COSTA. Incapacidad: se hace saber, que por resolución de fecha 17 de Junio de 1966, se declaró en estado de incapaz a doña Ceferina Acosta de Da Costa o Severina Acosta de Da Costa, designándose curadora interina a doña Juana Sara Da Costa de Fontela. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Agosto 9 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
10) $ 640.00 10.pub. 16941 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: MARIA LUISA CRAVEA de ALONZO. Solicita se declare incapaz a Ernesto Victorio Cravea etc., (L.o 15, F.o 43, N.o 168), se hace saber al público que, este Juzgado ha decretado con fecha 25 de Julio de 1966, la incapacidad de Ernesto Victorio Cravea, designándose curadora del mismo a su hermana María Luisa Cravea de Alonzo, quien aceptó el cargo.
Se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobreza.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 10 de Agosto de 1966. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
10) B.20|4.55 10|pub. 32036 Ag.16-v ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, Dra. Jacinta Balbela de Delgue, dictada en los autos caratulados: "BROLI, (JOSEFA CATALINA). Incapacidad, (L.o 22, F.o 167, N.o 629)", se hace saber que por resolución N.o 3802 de 22 de Junio de 1966, se discernió el cargo de curador de la incapaz Josefa Catalina Broli, al señor Orlando Saúl García, quedando éste sujeto a las obligaciones legales e investido de las facultades que señala el Código Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 11 de Agosto de 1966. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario Adjunto.
10) $ 640.00 10|pub. 16915 Ag.24-v.set.7.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, SARITA MARIA GRACIELA PINTOS, domiciliada en Rincón 610, al señor Juez digo: Optando al título de Escribano, ofrezco información de Pedro Hegoburu y Haydée Cazeres, quienes declararán sobre mi honradez y moralidad. — Sarita Pintos. — Lola Viña, Escribana. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — José Curi Zagía. Actuario.
11) $ 640.00 10|pub. 16975 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, JUAN JOSE DURAN LASALA, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, escritorio 81 al señor Juez dice: Que deseando optar al título de Procurador, viene a producir la información de vida y costumbres.
A tal efecto, ofrece el testimonio de los señores Pablo García Baracco y Roberto Acle, solicitando se le expida testimonio. Juan José Durán Lasala. J. E. Garmendia Pereyra. Esc. Montevideo, Agosto 17 de 1966. — José Curi Zagía. Actuario.
11) $640.00 10|pub. 16871 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. NICOLAS STORACE MONTES, domiciliado en Misiones 1475 al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, se cite a los señores Carlos Olarriaga y Alberto Volonté, quienes informarán sobre mi vida y costumbres. Nicolás Storace. Carlos H. Miranda. Esc. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — José Curi Zagía. Actuario.
11) $480.00 10 pub. 16868 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN AMERICO GUIDO GARCIL, domiciliado en Paysandú 1842, optando a los títulos de Procurador y Escribano, pide se reciba la información sumaria a Milton Galmés y Hugo Roland, expidiéndoseme testimonio. — Juan Américo Guido E. Rodríguez Gigena, Abogado". — Montevideo, Agosto 22 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $480.00 10|pub. 17142 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, en autos: WERNER FERRER, ALMA. Información de vida y costumbres, (L.o 47, F.o 257), se hace saber que por resolución N.o 4.430 del 2 de los corrientes se tuvo por presentada a la compareciente solicitando se interrogue a los testigos Carlos Dogliotti y Olga Fanego, para que informen sobre vida y costumbres para optar a los títulos de Escribana y Procuradora. — Canelones, 10 de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria. adjunta.
11) $480 00 10|pub. 16655 Ag.22-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, en autos: "GATTI HERNANDEZ, REINA. Información de vida y costumbres, (L.o 47, F.o 207)" se hace saber que por resolución N.o 4429 del 2 de los corrientes, se tuvo por presentado a la compareciente, solicitando se interrogue a los testigos Ernesto Astorga y María E. Hackembruch, para que informen sobre vida y costumbres para optar al título de Escribana. — Canelones, 9 de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
11) $ 640 00 10|pub. 15902 Ag.15-v.ag.29.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

Llamado a precios por el transporte desde el Puerto de Montevideo, a la Usina de Aguas Corrientes, de 500 toneladas de Sulfato de Alúmina, envasados en sacos de 101 kilogramos brutos.
El referido coagulante será despachado en forma directa por lo tanto el transporte deberá ser realizado desde el costado del buque portador, para lo cual deberá contarse con vehículos suficientes.
En el caso de no obtenerse despacho directo al transporte será efectuado desde los depósitos portuarios.
El acto de la recepción tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 417, segundo piso, sector Gestión de Precios, el día 5 de Setiembre a las 16 horas. — Sector Gestión de Precios.
12) (C.C.) 7|pub. 32133 Ag.26-v.set.5.

Venta de bolsas de arpillera

Se llama a precio para la venta de bolsas vacías de primer uso utilizadas con sulfato de alúmina confeccionada en arpillera y con capacidad aproximada para 100 kgs. de dicho producto.
Se cotizará el precio ofertado por unidad y retiradas de nuestros Almacenes Generales, Evr. Propios 3250.
La apertura de las ofertas se efectuará el día 2 de Setiembre de 1966, a la hora 16, en nuestra Sección Compras, calle 25 de Mayo 417, (2do. piso). — Sección Compras.
12) (C.C.) 7|pub. 32106 Ag.24-v.set.2.

Licitación Pública N.o 681
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Tubos Filtros y Accesorios para perforaciones de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo N.o 417, 2do. piso, al precio de $ 45.00.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina, para el primer llamado el día 29 de Setiembre de 1966, a la hora 15 y 30, de no haber número suficiente, (tres proponentes), el segundo llamado se efectuará el día 11 de Octubre de 1966, hora 15 y 30. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 32107 Ag.24-v.set.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

N.o V.M.3|66. — Venta de Aceites Lubricantes Usados.
Apertura: 21 de Setiembre de 1966, a la hora 14.
Precio del pliego: $ 10.00, (diez pesos).
N.o 15|66. — Chaquetones.
Apertura: 21 de Setiembre de 1966, a la hora 16.
Precio del liego: $ 10.00 (diez pesos).
N.o 14|66. — Botas de Goma y Capotes de Lona Encerada.
Apertura: 21 de Setiembre de 1966. a la hora 15.
Precio del pliego: $ 10.00 (diez pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la oficina de gerencia general, licitaciones, calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro de las 13 y 17 horas. Por más información, teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32117 Ag.24-v.set.7.

N.o 30|65. — Segundo Llamado. — Suministro de un equipo eléctrico dental, completo, con sillón.
Apertura: 8 de Setiembre de 1966 a la hora 16.
Precio del pliego: $10.00 (diez pesos).
V. M. 1|66. — Venta de dos guinches a vapor con zorra de tres toneladas de capacidad cada uno.
Apertura: 28 de Setiembre de 1966 a la hora 14.
Precio del pliego: $10.00 (diez pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre las 13 y 17 horas. Por más información: teléfono 9. 09. 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32096 Ag.23-v.set.6.

LICITACION N.o 8|66
(Segundo llamado)
Confección de trajes uniformes, sobretodos y chaquetones
Apertura: 8 de Setiembre de 1966, a la hora 15. Precio del pliego: $ 10.00 (diez pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre las 13 y 17 horas. Informes por el teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32068 Ag.19-v.set.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.518
Segundo llamado
Adquisición de "un equipo transmisor radio telegráfico|radiotelefónico".
Apertura: 12 de Setiembre de 1966 a la hora 14.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla F. D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.
12) (C.C.) 3|pub. 32118 Ag.24-v.ag.29.

ASIGNACIONES FAMILIARES
CAJA No. 34
La Caja de Asignaciones Familiares No. 34 (Industrias de la Alimentación. Gastronomía y Afines) llama a licitación pública en primer llamado para el lunes 5 de Setiembre de 1966, a las 10 horas, para suministro e instalación de una central Telefónica automática equipada para tres líneas urbanas.
Para la información complementaria y presentación de las propuestas los interesados podrán dirigirse a las Oficinas del Organismo, calle Minas 1877, de 8 a 12 horas. — Montevideo, 22 de Agosto de 1966.
12) $96.00 2|pub. 17055 Ag.26-v.ag.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A PRECIOS
Servicio de mantenimiento y vigilancia de Instalaciones telefónicas.
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a precios para el servicio de mantenimiento y vigilancia del buen funcionamiento de las instalaciones telefónicas de las siguientes Dependencias del Banco:
Agencias Aguada, Avenida Flores, Paso Molino, Unión y Departamento de Inspección General, en un todo de acuerdo con las Bases respectivas, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios. Cerrito 318, primer piso.
La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, primer piso, el día 5 de Setiembre de 1966 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966.
12) (C.C.) 5|pub. 32123 Ag.26-v.set.1.o

LICITACION PUBLICA N.o 71|13
Primer Llamado
Suministro de lámparas a gas de mercurio y a gas de mercurio y filamento.
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por el suministro del título, en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, primer piso.
La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, primer piso, el día 17 de Octubre de 1966, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 18 de Agosto de 1966.
12) (C.C.) 5|pub. 32126 Ag.26-v.set.1.o

LICITACION PUBLICA N.o 71|4
Primer Llamado
Ampliación de la Central Telefónica de la Mesa de Cambios.
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por proyecto y ejecución de la ampliación de la Central Telefónica de la Mesa de Cambios, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados, en el Sector Servicios Cerrito 318, primer piso.
La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, primer piso, el día 12 de Setiembre de 1966, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966.
12) (C.C.) 5|pub. 32124 Ag.26-v.set.1.o

LICITACION PUBLICA N.o 71|3
Segundo Llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de estanterías de madera en la Sede Central, del Departamento de Préstamos Pignoraticios, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1383 esquina Sierra, segundo piso, edificio que ocupa la Agencia Cordón.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Salón de Licitaciones del local de Cerrito 318, primer piso el día 13 de Setiembre de 1966 a las 14 y 30 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 32125 Ag.26-v.set 1.o

SUCURSAL "19 de Junio"
Bloque sobre calle Gaayabo
Licitación Pública N.o 71|12
Primer Llamado
Carpintería de madera.
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por primera vez para la ejecución de los trabajos mencionados en el título, de acuerdo al pliego de condiciones respectivos y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en la oficina administrativa de la Sucursal 19 de Junio, Minas 1424, previo pago de la suma de $50.00 (cincuenta pesos moneda nacional).
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la mencionada oficina el día 14 de Setiembre de 1966 a las 17 y 30 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 32122 Ag.26-v.set.1.o

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ALIANZA PARA EL PROGRESO
Banco Interamericano de Desarrollo
Construcción de Viviendas
El Banco Hipotecario del Uruguay, convoca a los empresarios de obras que reúnan las condiciones y cumplan con los requisitos especificados en los recaudos de la licitación, a presentar propuestas para la construcción de las viviendas que realizará, con fondos del Banco Hipotecario del Uruguay y del Banco Interamericano de Desarrollo, éste en su calidad de Administrador del Fondo Fiduciario del Progreso Social, dentro del contrato firmado por la República Oriental del Uruguay con el BID, en el Departamento de Rocha. (ciudad de Rocha)
Rocha: 36 Viviendas.
Las carpetas completas, conteniendo: pliego de condiciones generales, pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones complementario, memoria constructiva particular, memoria constructiva particular, complementaria y planos que integran los recaudos de esta licitación, podrán obtenerse en la Secretaría de la Comisión de Edificio del Banco Hipotecario (Colonia 1920) o en la Sucursal de Rocha a partir de hoy y dentro del horario bancario, previo pago del importe de la carpeta completa, fijado en $500.00 (quinientos pesos) en la Sección Cuentas Corrientes de Casa Central (Sarandí 570, planta baja) o en la Sucursal (Avda. 18 de Julio 120 esquina 25 de Mayo, Rocha).
Aquellos contratistas que hubieran retirado recaudos para el llamado a licitación de las viviendas de Rocha cuya apertura se había fijado para el 28 de Junio ppdo., deberán canjear los pliegos de condiciones particulares, pliego complementario de condiciones particulares y la memoria constructiva complementaria, por los nuevos recaudos que rigen esta licitación, previa presentación del recibo correspondiente que acredite haber adquirido la carpeta completa para aquella licitación.
La apertura de las propuestas se realizará en la fecha indicada y a la hora 15 y 30 en el Salón de Actos (Biblioteca) de Casa Central, Sarandí 570, tercer piso, recibiéndose a partir de las 14 y 30 horas los certificados a que hacen referencia el artículo 3-1 del pliego de condiciones particulares. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 32101 Ag.23-v.ag.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 753
Obras en pintura y albañilería a realizarse en propiedades de renta del Banco de Seguros del Estado.
Llámase a licitación pública para las obras del rubro, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, Mercedes 1051, 6.o piso.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el 28 de Setiembre próximo, a la hora 16, en el despacho del Director de la División Técnica en Arquitectura. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32075 Ag.22-v.set.5.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer y Segundo Llamado
No. 27.032. Adquisición de ficheros metálicos de 22 cajones c|u.
Apertura: Primer llamado, jueves 8 de Setiembre 1966. Hora 15.
Segundo llamado: Jueves 8 de Setiembre 1966. Hora 16.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851, 1er. piso, donde podrá retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 32130 Ag.26-v.set.8.

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
(Primer y Segundo llamado)
N.o 27.016 — Adquisición de diversas fórmulas. — Primer llamado: Lunes 29 de Agosto de 1966, hora: 15.
Segundo llamado: Lunes 29 de Agosto de 1966, hora: 16.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851, 1er. piso, donde podrán retirarse en horas hábiles de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 32026 Ag.15-v.ag.29.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación Pública No. 16. Productos porcinos. Segundo llamado. Hora 15. Pliegos $ 5.00.
Apertura: 2|9|966, Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.
12) (C.C.) 3|pub. 32112 Ag.24-v.ag.29.

COMISION MUNICIPAL DE FIESTAS
Proyectos para vehículos alegóricos.
Llámase a presentación de proyectos para la realización de vehículos y demás elementos para el corteio canavalesco, de 1967, de acuerdo con las bases que los interesados podrán retirar en las oficinas del Instituto, Juncal 1257, de 13.00 a 18.00 horas.
El plazo para la entrega de proyectos vence el 30 de Setiembre de 1966, a las 18.00 horas.
12) $144.00 3|pub. 16948 Ag.24-v.ag.29.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras
Tercer Llamado
Año 1966
Lic. N.o 80|66. — Adq. de cocoa.
Apertura: 6 de Setiembre de 1966 a las 17 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la

Sección Compras del Consejo, de 8 a 12 y de 13 a 19 horas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro L... 753.
12) (C.C.) 3|pub. 32128 Ag.26-v.ag.30.

DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras
Licitaciones Públicas
Año 1966
Primer y Segundo llamado

Lic. N.o 87|66. — Adq. de Papas para consumo.
Apertura: 5 de Setiembre de 1966, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el segundo llamado se efectuará el día 12 de Setiembre de 1966, a las 15 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753 en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo.
12) (C.C.) 3|pub. 32105 Ag.24-v.ag.29.

Segundo llamado

Lic. N.o 84|66. — Adq. de Jabón en polvo.
Apertura: 6 de Setiembre de 1966, a las 15 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras del Consejo, en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753.
12) (C.C.) 3|pub. 32103 Ag.24-v.ag.29.

Primer y segundo llamado

Lic. 88|66. — Adq. de Manteca.
Apertura: 6 de Setiembre de 1966, a las 16 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 13 de Setiembre de 1966, a las 16 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras del Consejo, de 8 a 12 horas y de 13 a 19 horas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753.
12) (C.C.) 3|pub. 32104 Ag.24-v.ag.29.

C. D. de M.
COMISION MUNICIPAL DE FIESTAS
CONSTRUCCION DE UN GALPON TIPO MODULAR
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para la construcción de un galpón tipo modular, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que los interesados pueden retirar en las Oficinas del Instituto, calle Juncal 1257 de 13 a 18 horas.
Apertura de la licitación: 13 de Setiembre de 1966 a las 15 horas.
12) $144.00 3|pub. 17102 Ag.26-v.ag.30.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina, (Hospital de Clínicas), Dr. Manuel Quintela, llama a la siguiente licitación pública, en segundo llamado:
H. C. N.o 1.028. Estufa a calor seco para esterilizar, Cif. Montevideo.
Segundo llamado. Apertura: 7 de Octubre de 1966, a la hora 10.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, (planta baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub 32116 Ag.24-v.set.5.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por segunda vez, por lo siguiente:
Lic. N.o 311. — Túnicas.
Apertura: 6 de Setiembre de 1966, hora 15.
Lic. N.o 312. — Entelado y envarillado de mapas.
Apertura: 6 de Setiembre de 1966, hora 16.
Lic. N.o 313. — Impresión de un libro.
Apertura: 7 de Setiembre de 1966, hora 14 y 30.
Lic. N.o 314. — Fórmulas impresas.
Apertura: 7 de Setiembre de 1966, hora 15 y 30.
Lic. N.o 315. — Papel rayado Travera.
Apertura: 7 de Setiembre de 1966, hora 17.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 22 de Agosto de 1966. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32090 Ag.22-v.set.5.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina Offset, matrices e implementos.
Las condiciones de la licitación se detallan en el Pliego de Condiciones Particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la sede del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, calle Sarandí 450 (Sección Proveeduría) de 9 y 30 a 17 horas.
Apertura de propuestas: día 26 de setiembre de 1966 a las 15 horas en la sede del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, calle Sarandí 450.
12) (C. C.) 15|pub. 31987 Ag.11-v.set.1.o

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 22|966
Primer y Segundo Llamados

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: Carretera Interbalnearia - Canelones - Maldonado. Tramo de 34 Km. a 36 Km. Puente sobre Arroyo Pando a Empalme a Atlántida. Construcción Fuente sobre Arroyo Pando. Nal. 29 Plan de Obras Públicas 1963.
Pliego de condiciones, especificaciones particulares y planos en Dpto. II. Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas: día 6 de Setiembre de 1966 a las 16 y 30 horas.
Si no concurriere el número mínimo de proponentes a la recepción y apertura de propuestas en el primer llamado se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado el día 8 de Setiembre de 1966 a las 17 horas. — Montevideo, 18 de Agosto de 1966. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32091 Ag.22-v.set.5.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 783
Primer y Segundo Llamados

Llámase a licitación pública por primera vez para la obra "Espigón y Defensa de Ribera en la márgen izquierda del Río Negro sobre la ciudad de Mercedes" de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo, durante el horario de oficina.
Valor del pliego de condiciones: $100.00, (cien pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección, previo al retiro de los mismos en la Secretaría General de la Dirección.
Apertura de las propuestas para el primer llamado: día 13 (trece) de Setiembre de 1966 a las 16 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela, 1414, 2.o piso, Montevideo.
Si no concurriere el número de oferentes mínimo en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 15 (quince) de Setiembre de 1966, a la misma hora y lugar indicados precedentemente. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32088 Ag.22-v.ag.31.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Escuela N.o 101 y 136, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $...... en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Agosto a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32034 Ag.16-v.ag.30.

P. L. U. N. A.

Se pone en conocimiento de los interesados que el Ente ha resuelto dejar sin efecto el llamado a licitación pública N.o 54|966 (Suministro de combustible de aviación), cuya apertura se había fijado para el día 24 de Agosto de 1966 a la hora 15. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 1|pub. 32127 Ag.26-v.ag.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 22
(Primer llamado)

Artículos: Botas s|modelo para las armas de Infantería y Caballería, color negro, suela tipo "Incalcuer" o similar.
Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sec. Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).
Apertura: 6 de Setiembre de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966.
12) (C.C.) 10|pub 32053 Ag.19-v.set.2.

Licitación Pública N.o 20
(Primer llamado)

Artículos: Camisas con corbata confeccionadas en tela y color s|muestra.
Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sec. Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).
Apertura: 6 de Setiembre de 1966, a las 10.30 horas. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966.
12) (C.C.) 10|pub. 32055 Ag.19-v.set.2.

Licitación Pública N.o 21
(Primer llamado)

Artículos: Tela s|m con proceso de "Sanforizado" o similar.
Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sec. Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).
Apertura: 8 de Setiembre de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966.
12) (C.C.) 10|pub. 32054 Ag.19-v.set.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública No. 6
Plaza.
Primer y Segundo Llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de dos acondicionadores de aire y su instalación.
El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en el local de la Sección Compras de la Facultad, Av. Gral. Flores 2125, de lunes a viernes de 16 a 19 horas.
La apertura de las propuestas se hará efectiva el día lunes 12 de Setiembre de 1966, a las 15 horas, en el local arriba indicado.
De no concurrir el número mínimo de oferentes en la fecha fijada se abrirán las propuestas el día 19 de Setiembre de 1966 a la misma hora y en el local indicado. — Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 32134 Ag.26-v.ag.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 5490|66

Suministro e instalaciones línea aérea de 150 kv. Paysandú, Salto, (Circuito del Oeste).
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública para el suministro de cables, equipos, transformadores y material necesario para la extensión desde la ciudad de Paysandú, hasta la ciudad de Salto. Nuevo Llamado.
Apertura: 29 de Setiembre de 1966, hora 15.
Segundo llamado: 6 de Octubre de 1966, hora 15.
Precio del ejemplar: $1.000.00. — Departamento Comercial, (Sección Licitaciones). — Montevideo, 15 de Agosto de 1966.
12) (C.C.) 10|pub. 32032 Ag.16-v.ag.30.

N.o 5775|66. — 2.400 metros 3. de pedregullo.
Apertura: 1.o de Setiembre de 1966, hora 16.
Apertura: 7 de Setiembre de 1966, (Sdo. Llamado) hora 16.
Precio del ejemplar: $20.00.
N.o 5772|66. — Materiales y mano de obra para la reparación de dos chimeneas de las calderas London Babcok y Wilcox de la Central Térmica "José Batlle y Ordoñez".
Apertura: 14 de Setiembre de 1966, hora 16.
Apertura: 20 de Setiembre de 1966, (Sdo. Llamado), hora 16.
Precio del ejemplar: $20.00.
N.o 5797|66. — 183.000 metros de cable para 220 v. de 3 por 120 mm. cuadrados, 9.500 metros de 3 por 50 mm. cuadrados; 18.300 metros de 3 por 70 mm. cuadrados; 8.000 metros de 3 por 150 mm. cuadrados; 3.000 de 3 por 185 mm. cuadrados.
Apertura: 14 de Octubre de 1966, hora 16.
Apertura: 20 de Octubre de 1966, (Sdo. Llamado), hora 16.
Precio del ejemplar: $100.00.
N.o 5799|66. — 868 cámaras, 1369 cubiertas para vehículos automotores, de distintos tipos y medidas.
Apertura: 18 de Octubre de 1966, hora 16.
Apertura: 25 de Octubre de 1966, (Segundo Llamado), hora 16.
Precio del ejemplar: $50.00.
N.o 5804|66. — 3.000 metros de cable armado triplomo 30 kv., y 3 por 250 mm. cuadrados de sección. 1.600 metros de plomo de 3 por 150 mm. cuadrados y accesorios.
Apertura: 21 de Octubre de 1966, hora 16.
Apertura: 27 de Octubre de 1966. (Segundo Llamado), hora 16.
Precio del ejemplar: $50.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados

podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 14 a 17, los días hábiles. — Montevideo, 15 de Octubre de 1966. — Departamento Comercial. Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32031 Ag.16-v.ag.30.

13-Llamados a Acreedores

Se comunica que por resolución de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 11 de Febrero de 1966. OTERO HERMANOS Y CIA. S. A., resolvió su disolución y liquidación. (Arts 213 y siguientes de la Ley 13 318) Acreedores presentarse en Río Negro 1354, escritorio 36. (Dr. Ruiz Pujol). — Ley: 26 de Setiembre de 1904.
13) $640.00 20|pub. 15154 Ag.5-v.set.2.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 26 de 1966

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

EMILIO LOPEZ ESPONDA, 55 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado Plaza Independencia 723, piso 2do. y ELSA MARIA LATAPIE LOPEZ DE HARO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Independencia 723, piso 2do.

3.a Sección

JUSTINO ESTEBAN JEREZ, 37 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado Ituzaingó 1283 y ANALIA OLIVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1283.

4.a Sección

JUAN EMILIO YOVARONE, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Durazno 919 y ELENA BLANCA MENONI, 21 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Durazno 919.

7.a Sección

JOSE NEVES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1754 y GHIDES LOPEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 1754.

JUAN ANTONIO OLIVERA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Canelones 1640 y JUDITH DUTRA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Canelones 1640.

CLOTILDE GUILLERMO AGUILAR, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1286 y ADELAIS PLACHUSSIS, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 1286.

ODILIO GARCIA, 28 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Soriano 1729 y DIMAS ALVAREZ ?? años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1729.

GUILLERMO FROCHT, 26 años, soltero, funcionario, oriental, domiciliado Médanos 1546 y CLARA GAIRIN GHELLI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Médanos 1546.

9.a Sección

RAFAEL ORIOL PINTOS, ( ) años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoriano Alvarez 6248 y MARIA PILAR MANRIQUE, 24 años, soltera, española, domiciliada Victoriano Alvarez 6248.

10.a Sección

JOSE HIDALGO, 51 años, soltero, empleado, español, domiciliado Asilo 3429 Ap. 5 y ROSA HORTENSIA FEHED, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Asilo 3429.

11.a Sección

ALFREDO RICARDO CASTRO, 19 años, soltero, criante, oriental, domiciliado Oficial 2 3936 y MARIA GLADYS DA SILVA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 3106

PAULINO RENE RIVERO, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Helvecia 3773 y JULIANA SILVANA RODRIGUEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Helvecia 3773.

JORGE JOSE PEDRO QUARONI, 35 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Teniente Galeano 3154 y MIRELLA GIL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Alsacia 3771.

RAUL OMAR MARTINEZ, 20 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Mariano Estapé 4839 y SIRLEI ARCE, 19 años, soltera, brasileña, domiciliada Patricios 3376.

EMILIO RON, 33 años, soltero, empleado español domiciliado Aparicio Saravia 3621 y MARIA REGINA DOMINGA FERNANDEZ, 32 años, soltera oriental, domiciliada. Aparicio Saravia 3621.

PASCUAL CARBONE, 29 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Casavalle 2664 y ROSA CHIARAVALLE, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Casavalle 2664.

DOMINGO FERREIRA, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 3.a 6724 y MARIA SELVA LIORET, 27 años soltera, oriental, domiciliada Oficial 2da. 3201.

12.a Sección

RENAN GOBBI, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bella Vista 2074 y NIBIA DIAZ, 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Bella Vista 2074 Ap. 3.

JULIO CESAR LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Porongos 2730 y MARTA ELENA LEON, 24 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Porongos 2730.

13.a Sección

ALVARO RUBEN MARTINEZ, 33 años, soltero, [illegible] domiciliado Dinamarca 3870 y SONIA LIBERTAD de los SANTOS 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Haití 1879.

16.a Sección

BRUNO BARCHIESI, 30 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Yugoeslavia 954 y ADRIANA RIGHI, 23 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada José Castro 4403.

17.a Sección

MELCHOR ROLFO, 26 años, soltero, textil, oriental, domiciliado 17 metros 4318 y MARIA del CARMEN PERDIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 17 de metros 4318

18.a Sección

LUIS CARLOS ROUSE, 47 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Coronel Alegre 1278 Ap. 3 y TOMASINA ARRIERI RICALDINI, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Alegre 1278.

MANUEL DOMINGO NIETO INGLES, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 935 y NUBIA MILKA ROSSI ACUÑA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 935.

CECILIO UNTERHENDLER, 35 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado J. Ellauri 158 y LYDIA WISNIKI, 26 años, divorciada, argentina, domiciliada Guaná 2591.

20.a Sección

CARLOS SARANDI DEL MONTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camambú 4238 y ANA MARIA URTIAGA, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Camambú 4282.

HUMBERTO LANDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belvedere 4322 y MARTA ELIDA VICITO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4279.

ANTONIO GENTILI, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado R. Pérez Martínez 429 y NELLY GLADYS IMBERT, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4281.

CARLOS MACEDO, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado B. y Guerra 3638 y BLANCA MAGALLANES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada B. y Guerra 3638.

AGUSTIN MARIO ALVAREZ, 29 años, soltero, oriental, domiciliado Cap. Florencio 4057 y LAURA AMALIA SANTALLA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jacquard 203.

21.a Sección

OSCAR ANGEL ALMADA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Haig 4190 y LILIAM MABEL LISSIDINI, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Ganaderos 4400 Aptc. 3.

22.a Sección

DANIEL SANTIAGO SANCHEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espartillo 3672 y NANCY MENENDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Espartillo 3636.

14) $ 30.00 3|pub. v.ag.30.

Montevideo, 24 de agosto de 1966

1.a Sección

URUGUAY JULIO NIETO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1425. Apto. 26 y BEATRIZ MARIA PEREIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1425, Apto. 26.

3.a Sección

WENCESLAO RANDULFE, 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ituzaingó 1297 y ZULEMA GALLEGO, 35 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Ituzaingó 1297.

4.a Sección

JOSE AMENDOLA, 39 años, soltero, químico, italiano, domiciliado Río Branco 1229, piso 4 y DORITA ROSA DI LANDRO, 34 años, soltera, arquitecto, oriental, domiciliada Río Branco 1229, piso 4

JOSE A. CIMARRA BURGOS, 30 años, soltero, joyero español, domiciliado Canelones 867 y CLARA ELENA CRUZ, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Canelones 867.

5.a Sección

MARIO HECTOR OTERO, 36 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado 18 de Julio 1082, Apto. 702 y GRACIELA PRAT, 24 años, soltera, oriental, estudiante, domiciliada 18 de Julio 1082, Apto. 702.

EUGENIO LADISLAO KANGYERA, 60 años, soltero, industrial, húngaro, domiciliado Yaguarón 1076 y MARIA MALESKOVITS, 45 años, soltera, húngara, domiciliada Yaguarón 1076.

8.a Sección

JOSE ADAN ALCAIRE, 24 años, viudo, empleado oriental, domiciliado A. F. Acosta 1540 y AMANDA HILDEGART CONZE, 20 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada Pampas 2181, Apto. 5.

HUGO GUERRA GONZALEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Freire 1224, Apto. 5 y MABEL DORNELLES RODRIGUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Freire 1224.

MAXIMINO PUIG OTERO, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado Panamá 1305 y MARIA DIVINA LIÑARES REY, 33 años, soltera, empleada, española, domiciliada Pampas 2008.

ALFONSO JANKOWICZ, 56 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Agraciada 2010 y ROSA MICHOT, 57 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Agraciada 2010.

9.a Sección

ANGEL FANTONI, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado V. Alvarez 5821 y SUSANA PACHECO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colman 5966.

10.a Sección

ALVARO AGUSTIN IRAZOQUI, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Baycurú 1465 y MARIA del ROSARIO TABAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes Viale 5908.

11.a Sección

EDMUNDO MARIA GRAMAJO, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Oombate 2919 y MARIA CELIA DUTRA, 20 años soltera, oriental, domiciliada Oficial 2, N.o 4826.

NEY SUAREZ, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Chayos 5094 y MARY LARROSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Paes 2307.

12.a Sección

AQUILES CASTAGNARO, 75 años, viudo, rentista, italiano, domiciliado Itapebí 2063 y ANTONIA TINNERELLO, 60 años, viuda, modista, italiana, domiciliada Itapebí 2063.

13.a Sección

WASHINTON GRECO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulgaria 3974 y SUSANA SANTIAGO, 22 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Bulgaria 3974.

14.a Sección

CARLOS ALBERTO PAREJA, 31 años soltero, profesor, oriental, domiciliado Irigoitia 1016 y MACARENA ELVIRA BOTTARO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Irigoitia 1016.

JOAQUIN URIOSTE, 29 años, soltero, técnico rural, oriental, domiciliado Tapes 1039 y ANA MARIA BASTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2801.

MAXIMILIANO PEDRO CASTRO, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1394 y ROSA GRACIELA RAYMOND, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1394.

15.a Sección

MARIO GUERRERO JIMENEZ, 26 años, soltero, estudiante, venezolano, domiciliado Lavalleja 1931 y OLGA RAQUEL MONTERO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lavalleja 1931.

MARIO FELIX JACOB, 22 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1966 y OLGA BEATRIZ FILLIOL, 30 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1966.

16.a Sección

WALDEMAR RIVERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Artigas 2375 y MARIA ELENA SPIKERMAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Córdoba 15.

JOSE PEREZ, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Concordia 4332 y JUANA MARIÑO, 20 años, soltera, textil, española, domiciliada Concordia 4332.

ROBERTO PIZARRO, 43 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1252 y JULIA ESTHER MARRERO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1262.

17.a Sección

MARIO BRIGIDO SEVERO, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Calle 4, N.o 5075 bis y MARIA ESTHER GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 4, N.o 5075.

NICOLAS FERNANDEZ, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Calle 4, N.o 5075 y MARCELINA ROSANO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 4, N.o 5075.

BORELY BAYRON FERREIRA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 3, número 5431 y SONIA TERESA GUZMAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 6, número 5481.

JULIO HEBER CASALES, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corrales 3420 y MARY GRETEL SUAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gavilán 3595.

EDGAR EDUARDO HOLENWEGER, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 5837 y DILMA ROSA GIACOIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 6477.

18.a Sección

JULIO REBOLEDO, 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado C. M.a Maeso 2833 y MARIA LUCRECIA LEBRATO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. Ma. Maeso 2833.

FERNANDO VAZQUEZ CALVO, 30 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Sarmiento 2424, Apto. 2 y CARMEN GARCIA NIETO, 32 años, soltera, española, domiciliada 21 de Setiembre 2887.

ROBERTO CARLOS JOSE WILSON HERRERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Ellauri 1246 y GRACIELA JOSEFINA OLIVERA CASTELLS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 1259.

21.a Sección

LUIS FERMIN BERRUETA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4412 Apto. 1 y MARISA CARMEN SGUILLARO, 20 años, soltera, operaria, oriental domiciliada Propios 5490.

VICTOR HUMBERTO SOSA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Waterloo 860 y VENUS SUAREZ, 20 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 799.

JUAN JUBENAL ALVAREZ, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ganaderos 5708 y JUANA RODRIGUEZ, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Ganaderos 5708.

23a. Sección

HEBER JULIO LOPEZ, 25 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Avda. Italia 2657, Apto. 10 y JUANA IRMA CABRERA, 25 años soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 2657 Apto. 10.

LEOPOLDO CARLOS AGORIO, 75 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Colonia 2120 y MARIA del CARMEN DELGADO, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2120

24.a Sección

DARCY SILVA, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Fco. Bauzá 3637 y ELENA EMA VIDAL, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Fco. Bauzá 3637.

ROBERTO FARODI, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3278, bis y ANGELICA CARMEN LIRA, 26 años, soltera, singerista, oriental, domiciliada Fno. Muñoz 3238, Apto. 1.

14) $30.00 3|pub. v.ag.29.

16–Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "ANTONIA DELFINA PERRONI ANTUÑA. Prescripción. (Ficha C-705, año 1965)", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Antonia Delfina Perroni Antuña iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno y las mejoras en él construídas, sito en la Villa de la Unión, padrón N.o 63.115, cuya superficie es de 338 mts. 59 dmts. dando el frente del mismo a la calle Pan de Azúcar, por donde la puerta de entrada lleva el N.o 2524. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA JOAQUINA SILVEIRA; a los señores SANTOS, GREGORIO, PROSPERO, RAMON, EUSEBIO, EUGENIA y BENITA ANTUÑA y a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los linderos señores WALTER SANTIAGO ENRIQUE CALANDRIA; JUAN PEDRO BONILLA; TOMAS CASTELL; JACOBO ZALCMAN y|o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado y en los referidos autos, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

16) $ 4.800.00 30|pub. 15667 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos: EULALIA FAURE de MIGLIORATA. Prescripción. (Ficha C. 1.040|65), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título del siguiente inmueble:

Un solar de terreno y edificio sito en la Décimo Novena Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 18.157, con una superficie de 169 metros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste sobre la calle Inca, señalada la puerta de calle con el N.o 2.288, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles defensor de oficio.

Dicho bien lo recibió Juan Migliorata de su padre Santiago Migliorata, casado con Carolina Geninazzi que lo había adquirido con su hermano Bautista Migliorata en el año 1885. — Montevideo, 21 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

16) $2.880.00 30|pub. 15807 Ag.12-v.set 23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "NICOLAS MARCOS MOREIRA. Prescripción treintenaria, (L.o 20, F.o 408)", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Nicolás Marcos Moreira, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintañal sobre el siguiente bien: Una fracción de chacra ubicada en Bella Unión, 7.a Sección Judicial de Artigas, empadronada con el N.o 11, con una superficie de 15 hectáreas, 7414 metros, dentro de los siguientes límites: Oeste, calle pública que la separa del padrón 122 del estado; Sur, calle pública por medio del padrón 38 de Nicolás Lagrega; Este, con padrón 2587 de Hipólito Moreira y Norte, en parte con padrón 1880 de Compañía Agrícola "La Franguy S. A." y en parte con el padrón 20 de Jovelina A. de Mora y César Rolín. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble y especialmente a los sucesores de don Nicolás Moreira, a los señores Hipólito Moreira, Nicolás Lagrega, Jovelina A. de Mora y César Rolín, a fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. Se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Artigas, Agosto 2 de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) (R. 20,4|55) 30|pub. 31988 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: VALERIANA o BALERIANA DOLORES SIENRA de ROJAS y otros. Prescripción Adquisitiva, (L.o 32, F.o 461), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren asistidos de derechos sobre los siguientes inmuebles:

Dos terrenos ubicados en la Tercera Sección Judicial de este Departamento, (Río Branco), el primero ubicado en la manzana N.o 109, padrón 371, superficie 6.921 metros 31 cuyos límites son los siguientes: Noroeste, una línea recta de 63 metros 86 Nordeste, una quebrada de tres rectas de 42 metros 95.21 metros 475 y de 36 metros 92 con Ruben Porciúncula, con Waldemar Rosado y con la calle Solís; Sudeste, una línea curva de 88 metros 41 centímetros con la vía férrea del Estado; Sudoeste 102 metros 01, con la calle N.o 2 y el otro terreno: padrón N.o 2.549, superficie 12 H. 6.130 metros 78 centímetros cuyos límites son los siguientes: Noreste, una línea curva de 217 metros 99, centímetros y una línea quebrada de dos rectas de 91 metros y de 101 metros 40 centímetros con la vía férrea del Estado y con Ramón Prieto; Nordeste una recta de 292 metros 60 centímetros con el mismo Ramón Prieto; Sudeste, una línea quebrada de dos rectas de 196 metros 80 centímetros de 215 metros 40 centímetros con Miguel Artigas Rodríguez Reyes y con un camino vecinal; Sudoeste, una recta de 304 metros con otro camino vecinal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles en caso de no comparecencia defensor de oficio con quien se seguirá el juicio conciliatorio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 30 de Junio de 1966 — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

15) $5.750.00 30|pub. 16967 Ag.24-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, dictada en los autos: AMALIO REY GOMEZ. Prescripción adquisitiva. Lo. 19 Fo. 528, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Amalio Rey Gómez promoviendo acción por prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en la primera sección de Cerro Largo, empadronado con el número 4156, manzana No. 376 compuesto de una superficie de 525 metros cuadrados. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto, con especial interés a los sucesores, de Faustino Sequeira, para que comparezcan en estos autos, por sí por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien seguirán en adelante los procedimientos. A los solos efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Julio 21 de 1966. — Dr. Roberto Ellis Amestoy. Juez de Paz.

16) $3.360.00 30|pub. 16303 Ag.17-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, doctor don Julio César Borges, dictada en los autos caratulados: "MEDINA DE TITO, ANA MARIA. Prescripción treintenaria". (Lo. 11, Fo. 202), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a sus herederos a título universal o singular y a toda persona que se considere con derecho alguno sobre el siguiente inmueble:

Primera sección urbana Departamento de Durazno, padrón N.o 1.867, manzana N.o 135, con todas las mejoras y edificios que contiene, compuesta de una superficie de 159 metros 63 decímetros que se deslinda así; 5,86 de frente a calle José Pedro Varela, 5,31 de fondo,

linda al Norte con el padrón N.o 3.649 propiedad de Crispín González y al Sur con padrón 1.865 de Hilaria Vidalin de Bayon, ha de comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos. — Durazno, Mayo 25 de 1966. — Dr. Julio César Borges. Juez de Paz.

16) $ 360.00 30|pub. 12639 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "NOCETTI DOLDAN, LEOPOLDO E. y otros. Pres. Adquisitiva, (L.o 15, F.o 248)", se cita, y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad inmueble ubicada en esta ciudad, 1.a Sección Judicial de Maldonado, manzana 84, padrón 486, superficie actual 758 metros 75 centímetros y que linda: Norte con padrón 484 y 4240, Sur, padrón 3165, Este, padrón 482 y al Oeste 22.02 metros frente a calle Isla de Gorriti, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. — Maldonado, 1.o de Agosto de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi. Actuario.

16) $ 2.400.00 30|pub. 15640 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1966. "LIBER A. GONZALEZ. Prescripción treintenaria adquisitiva, bien padrón 1.781". (Lo. 23, N.o 402, Fo. 10), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos, especialmente Bautista Luján, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio al inmueble siguiente:

Fracción de terreno, construcciones y demás mejoras que contiene, padrón 1.781, sito en la manzana 179 de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro, que según plano del agrimensor Luis A. Carballo, inscripto con el N.o 355 el 13 de Mayo de 1953, consta de un área de 411 metros 39 decímetros teniendo al Noreste metros 12.60 de frente a la avenida 18 de Julio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 31 de 1966. — Ramón Couto Varela, Act. Adj.

16) $3.360.00 30|pub. 12629 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: Club Sarandí Universitario contra los sucesores de BELARMINO RODRIGUEZ D'AVILA. Prescripción. (L.o 48, F.o 205), se cita y emplaza a los sucesores de Belarmino Rodríguez D'Avila o De Avila; Isaltina D'Avila de Dutra; Ernestina D'Avila de Ferreira; Galdina D'Avila de Fernández; Velocino D'Avila; Elda Urbín de Fernández Avila; Silvio o Sylvio Urbín Avila; María Esther Urbín D'Avila; Luis Alberto Urbín D'Avila; Carlos Walter Urbín D'Avila; Rodolfo Valentino Urbín D'Avila; Aristotelina Urbín D'Avila de Campos; Tomás Lupecinio y Juan Pedro D'Avila; Azáveros, Ana Rita, Cándido, Nancy, Solina o Sabina y Celina da Trindade Graciolina, Aquiles, Alaydes, Florinda o María Florinda, Luisa, José Olavo, Nadir, Nelly D'Avila Ferreira o Ferreira-D'Avila Marino Cigomar, Dioscoro Romario Urbín D'Avila Clovis Ferreira Mendieta. Sirena da Trindade o Souza da Trindade de da Cunha, Antonia Cabrera Chagas de Rodríguez; Ordes y Elfia Rodríguez Cabera y a cualquier otra persona interesada al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. Descripción del inmueble:

Fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, empadronado con el N.o 1.569 parte de los solares 3 y 4 de la manzana 180 de la ciudad de Rivera, Primera Sección Judicial, con superficie de 1.065 metros cuadrados. 5.895 centímetros. de forma rectangular y cuyo deslinde es: 24 metros 81 centímetros de frente al Oeste sobre calle Dr. Gabriel Anollés; 42 metros 95 centímetros de fondo, distando de la esquina formada por la referida calle y Monseñor Vera 18 metros 14 centímetros. — Rivera, 5 de Mayo de 1966. — Amelia Da Rosa. Actuaria.

16) $5.760.00 30|pub. 16894 Ag.21-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera; dictada en autos: ENA LEMOS IFRAN. Prescripción treintenaria, (Lo. 9, Fo. 127), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Manuela Olivera y Flora Olivera Jacques, sus sucesores, causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo:

Una fracción de terreno ubicada en la Primera Sección Judicial de Rivera, que es parte del solar No. 1 de la manzana, padrón No. 3.606 y que según plano del agrimensor Daniel Rigoli, del 14 de Febrero de 1966, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el 8 de Marzo del mismo año, con el No. 1.220, es de forma rectangular y consta de una superficie de 466 metros 7.179 centímetros cuadrados, así deslindados: 16 metros 30 centímetros de frente al Nor Este sobre calle Agustín Ortega, por 28 metros 533 mm. de fondo, lindando además: al Sur Est. con el bien padrón 3.607; al Sur Oeste con parte del padrón 3.612 y al Nor Oeste con el bien padrón 3.605.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Junio 2 de 1966. — Ricardo Vernazza Muñoz. Juez.

16) $4.320.00 30|pub. 12251 Jun.29-v.jun.30. Jul.21-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: ANTONIO FERNANDEZ. Prescripción treintenaria, (Lo. 19, Fo. 656), se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la Segunda Sección Judicial de Salto, padrón No. 1.030, manzana catastral No. 72 y Municipal No. 73, que consta de una superficie de 1.220 metros el que se deslinda así: 28.03 metros al Sur, frente a la calle 19 de Abril; 4.268 metros al Este con Luis A. Viscarret: igual extensión al Oeste con Ana María Hernández de Guglielmone y 28.55 metros al Norte con Ramona H. Arralde de Medina, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Junio 1o. de 1966. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.

16) $2.880.00 30 pub. 14874 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: CUSONI DE GRENO, ALBINA CAROLINA, Prescripción. (Lo. 18, Fo. 223), se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a todo o parte de los inmuebles que se describirán y en especial a Francisco Carbajal, María Gutiérrez y Antonio M. Medici y a sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan a deducir su interés o derecho, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, que los represente en este juicio.

Dos fracciones de terreno y sus mejoras, que son parte de los solares 6, 7 y 8 de la manzana 24 del Segundo Cuartel de la Primera Sección de San José, o sean: Padrón 745 con una superficie de 1.191 metros 62 decímetros con 34 metros 29 centímetros de frente a la calle Antonio ..an y Padrón 1.192 de 212 metros 52 decímetros 2, con 11 metros 67 centímetros de frente a la calle Juan Antonio Lavalleja. — San José, Junio 21 de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.

16) $3.840.00 30|pub. 14852 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: JUAN GUTIERREZ MARTINEZ. Prescripción treintenaria. (L.o 36, F.o 362), se hace saber: que por resolución de fecha 1.o del corriente se mandó citar y emplazar a IGNACIA BENITEZ de LOPEZ y a sus sucesores a título singular o universal y a todos los que tuvieren interés en los bienes que se mencionarán o se consideren con derechos a dichos bienes, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos: bienes rurales sitos en las 13.a y 17.a Sección Judicial de Colonia a saber: Fracción A con 2 Hás. 8343 metros, padrón N.o 3162, lindando al Noreste con Raymundo Sosa en dos líneas de 11 metros 15 centímetros y otra de 385 metros; y B) Fracción B del mismo plano, padrón N.o 6282 con 5 Hás. 7681 metros lindando al Noreste 155 metros 50 centímetros con Miguel Yanuzzi; C) Otra fracción de 3 Hás. 4060 metros, padrón N.o 3162. 3179 y 9187, lindando al Noreste 89 metros 55 centímetros con Miguel Yanuzzi. — Mercedes, Junio 8 de 1966. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

16) $ 4.320.00 30|pub. 15719 Ag.11-v.set.22.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JOSE ROMULO DELA HANTY MICHELENA solicita la inscripción del título para un semanario "El Cicerone" del cual se declara autor — Montevideo, 10 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $160.00 10|pub. 15363 Ago.15-v.ago.29.

Damian A. Gurri, solicita la inscripción de la obra titulada "Simón Bolívar, el Ideal Panamericano del Libertador", de la cual se declara autor. — Montevideo, 22 de Junio de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 160.00 10|pub. 16005 Ag.16-v.ag.30.

GRAZIELLA CIOCCA VIDAL solicita la inscripción del seudónimo "La Criollita Oriental" y el título "Bajo el Cielo Uruguayo" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 16 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $160.00 10|pub. 16246 Ag.17-v.ag.31.

JUAN de SANTO BARONE solicita la inscripción del album musical titulado "El Cafetín" del cual se declara autor. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $160.00 10|pub. 16174 Ag.17-v.ag.31.

ELENA QUEIROLO de VUCHO; MARIA LUISA TORRENS; BEATRIZ ACOSTA Y LARA; LOLA MUÑOZ y LIL GONELLA de CHOUHY, solicitan la inscripción del título para un programa de televisión "Viejo Hogar", del cual se declaran autora. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $160 00 10|pub. 16382 Ag.18-v.set.1.o.

ALBERTO ORLANDO, solicita la inscripción del título para programa de televisión: "Montevideo, 67", del cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $160.00 10|pub. 16424 Ag.18-v.set.1.

DARDO NILO FERNANDEZ, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Mi Oiimareña"; "La Parda Eduviges"; "Cielito de los Treinta y Tres", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $160.00 10|pub. 16425 Ag.18-v.set 1.

MARCELO HERMIN PALMA, solicita la inscripción de la letra titulada "Pobre loco" y el seudónimo "Argos" de la cual se declara autor. — Montevideo, 11 de Julio de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 160 00 10|pub. 16521 Ag.19-v.set.2.

MANUEL SAFIAN, solicita la inscripción del título para programas de televisión "Loto Río Show" del cual se declara autor. — Montevideo, 15 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 160.00 10|pub. 16510 Ag.19-v.set.2.

ISRAEL ALBRECH e Hijo S. A., solicita la inscripción de un modelo de "Folleto" del cual se declara autor. — Montevideo, 10 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 160.00 10|pub. 16509 Ag.19-v.set.2.

POLONIO CIRILO MATEOS, solicita la inscripción de la obra titulada "Hellen Keller" de la cual se declara autor. — Montevideo, 17 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 160.00 10|pub. 16496 Ag.19-v.set.2.

GUZMAN ACOSTA Y LARA y JULIO C. STAJANO WILSON, solicitan la inscripción del programa para niños titulado "La tía Ana" del cual se declaran autores. — Montevideo, 15 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 160.00 10|pub. 16429 Ag.19-v.set.2.

PEDRO PICHUACA de la PUENTE, solicita la inscripción de las obras tituladas "Niebla y Geometría" y "Poemas sentimentales" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 160.00 10|pub. 16691 Ag.22-v.set.5.

ENRIQUETA ALICIA MORIXE, solicita la inscripción de la obra titulada "Tres Cuentos de Abuelita" de la cual se declara autora. — Montevideo, 18 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 160.00 10|pub. 16623 Ag.22-v.set.5.

ERNESTO E. KUHN solicita la inscripción de los modelos de "Sillón tipo americano en alambre y hierro redondo"; "Silla tipo americano en alambre y hierro redondo"; "Base de mesa

tipo americano en hierro planchucla y hierro redondo" de los cuales se declara autor — Montevideo, 23 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $160.00 10|pub. 17104 Ag.26-v.set.8.

NORMA IRENE FRANCO FUNICELLI solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Juventud"; "Si, pudo ser"; "Por qué mentiste"; "El Benteveo"; "De mi Patria"; "Canción a San Isidro"; "Chacarera del tigre"; "Candombe de las Sardinas" y del seudónimo "Chichita Franco" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 19 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $160.00 10|pub. 17089 Ag.26-v.set.8.

JULIO T. FABREGAT, RICARDO SASSON y SAMUEL NEMCOVSKY solicitan la inscripción del distintivo denominado "Ciudadanos — por la Victoria — Gestido" del cual se declaran autores. — Montevideo, 10 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $160.00 10|pub. 17051 Ag.26-v.set.8.

EMILIA CASANOVA, solicita la inscripción del título "Dime tu secreto" y del seudónimo "Zahori" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $160.00 10|pub. 16801 Ag.23-v. set.6.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "ERNESTO BERRO. Quiebra" (Lo. 48 A, Fo. 598), se hace saber que el día 31 de agosto, a las 15 horas y en el local de la calle Yaro 1121, se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una estatua de Artigas.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo, piso 1o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
18) $ 800.00 10|pub. 16132 Ag.16-v.ag.30.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GABRIELA FERNANDEZ RODRIGUEZ, pues en la misma donde dice: "Graciela", debe decir: "Gabriela". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4 55) 15|pub. 32080 Ag.22-v.set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "CECILIA PEREZ REGUITTI. Rect. de partida" Lo. 61 fo 692, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada en el sentido de que dónde se establece el apellido materno como: "Riguitti" debe decir: "Reguitti" por ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $960.00 15|pub. 15985 Ago.15-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "ANTONIO JOSE BUONOMO. Rect. de partida, (L.o 61, F.o 682)", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio José Buonomo, en el sentido de que donde se expresa que es hijo de José Bonomi, debe decir, "José Buonomo" por ser ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Junio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 720 00 15|pub. 15721 Ag.11-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68, F.o 193), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de Héctor Elvio Giribone donde dice "Giriboni" debe decir "Giribone". — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $480.00 15|pub. 16869 Ag.23-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 67, F.o 119), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de RUBEN DANIEL CRUZ, en el sentido de que donde figura como nacido el 23 de Julio de 1964, debe decir, nacido el 12 de Abril de 1962. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32076 Ag.22-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 56, Fo. 65): Nacimiento de LEONOR CONCHESO, donde dice "Canchero" debe decir "Concheso". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Noviembre 21 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15 pub. 31978 Ag 10-v.ag 31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de MARIA EMA COLINA ALMEIDA, estableciéndose que en donde en la misma el nombre de los padres figuran como: Germán; y Ema; debe decir respectivamente: Servando Germán y Dionisia Arcopaglta. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 12 de 1966 — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32059 Ag.19-v.set.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de DESIDERIA GONZALEZ, estableciéndose que en donde la misma figura con el nombre de Desiderio y del sexo masculino, debe decir: Desideria y femenino. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 28 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31989 Ag.11-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L. o 54, F.o 355), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PEDRO CALVO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosario Vicenta Calvo, por figurar en ella la inscripta como hija legítima, en lugar de hija natural; y los padres de la misma como casados en lugar de solteros.

Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 28 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 32003 Ag.12-v.set 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 58 Fo. 33), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Boris Gurewitsch y Anna Hermine Herzberg de Gurewitsch, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ana María, por figurar en ella la inscripta con el apellido paterno Gurowitsch, en lugar de Gurewitsch. — Montevideo, Julio 27 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $720.00 15|pub. 17107 Ag.26-v.set.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GUASCH JOSE. Rect. de partida, (F.o 271|1966)", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Guasch, pues en ella donde el padre del inscripto figura como "José Gushc", debe decir: "José Guasch" por así corresponder. Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 22 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 31990 Ag 11-v.set 1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de LILIAN ETHEL HOFSTADTER VEIROJ, pues en la misma donde dice "que es hija legítima del declarante Renee Veiro", debe decir "que es hija legítima del declarante y de Renee Veiroj", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 720.00 15|pub. 16071 Ag.16-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado HERMINIO SEIJO COLLAZO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en la misma donde figura el año de nacimiento del compareciente como "el 27 de Noviembre de esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31999 Ag.11-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 58, F.o 120), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMELIA CASTRO CURBELO de ROCA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jorge Carlos Roca, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido Rocca, en lugar de Roca. — Montevideo, Julio 27 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 720.00 15|pub. 15616 Ag.11-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 1, F.o 570), se hace saber que solicitáronse las siguientes rectificaciones de partidas:

Matrimonio de Lauro Candelario Conde y Delia Ginares, donde dice Delia Ginar, debe decir Delia Ginares y donde su padre figura como Aurelio Ginar, debe decir: Aurelio Ginares; y nacimiento de Noel Clavier Conde, donde dice Delia Ginar, debe decir Delia Ginares y donde dice Aurelio Ginar, debe decir Aurelio Ginares.

Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 32108 Ag 24-v.set.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos, (L.o 1 F.o 545), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de ROMEO FRANCISCO ROMAN, donde su madre figura como "Angela Roman" debe decir "Asunción Román". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4 55) 15|pub. 32077 Ag.22-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 1, F.o 515), se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de JUAN LIBRANDO MARMOLEJO y MARIA GLADYS RUFINA PAIS, donde dice "María Gladys Rufina Larrosa", debe decir "María Gladys Rufina País" y donde dice "Luis Larrosa" debe decir "Luis País"; Nacimiento de OSCAR ALFREDO MARMOLEJO PAIS, donde dice "María Gladys Rufina Larrosa" debe decir "María Gladys Rufina País" y donde dice "Luis Larrosa" debe decir "Luis País". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 28 de 1966. — Alfredo L. Llugain Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32078 Ag.22-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 1, F.o 5[illegible]), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida:

Defunción de Alfredo Oroniel Martínez, donde el fallecido figura como Alfredo Martínez, debe decir: Alfredo Oroniel Martínez, donde su esposa figura como Liliana Sosa, debe decir: Ileana Noemí Sosa, y donde sus hijos figuran como Daniel y Eduardo, debe decir: Daniel Alfredo y Sergio Enrique.

Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 26 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R.20|4 55 15|pub. 32005 Ag.12-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (Lo. 65: Fo. 3), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida de nacimiento de ALBERO LUCCI SHLAMAN donde dice: Alberó Lucci, debe decir: Alvaro Luchi y donde dice: Shlaman, debe decir: Schlan. — Montevideo, Agosto 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario
19) $480.00 15|pub. 15211 Ag.10-v ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAMON CAAMAÑO, y PURA CERNADAS, solicitando la rectificación de partida de su matrimonio. En el sentido de que donde el nombre del primer compareciente figura como Ramón Camaño, debe decir, Ramón Caamaño, y en la de nacimiento de su hijo legítimo, Francisco Eduardo Caamaño, en el sentido de que donde el nombre de su padre figura como Ramón Camaño, debe decir Ramón Caamaño, por así corresponder. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliatoria de pobreza, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Agosto de 1966. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria.
19) R.20|4|55 15|pub. 32100 Ag.23-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este juzgado se ha presentado Gregorio Pelkriszwill Gol, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: A) en la partida de matrimonio donde el compareciente aparece como Jorge Pelkriszwill, debe decir Gregorio Pelkriszwill, y B) en la partida de nacimiento de su menor hijo Jorge, donde el apellido paterno aparece como Pelkreizik, debe decir: Pelkriszwill; C) en la partida de nacimiento de su segundo hijo Boris, donde el apellido paterno aparece como Pelkrzwill, debe decir: Pelkriszwill y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
19) $1.200.00 15|pub. 15963 Ago.15-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 56, F.o 246), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CARMINE VERLOTTA y MARIA ANGELINA GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella el contrayente como Carmelo Berlotto y el padre del mismo como Juan Berlotto, en lugar de Carmine Verlotta y Juan Verlotta, respectivamente; y la contrayente como María Angélica González, en lugar de María Angelina González. Se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 24 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32070 Ag.23-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Daniel Pereyra Manelli, en los autos caratulados: "CASAS DE ROMERO VICENTA. Rectificación de partida. (L.o 46, F.o 667, N.o 877), se tuvo presentada a la compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido en que donde dice Vicenta debe decir Carmen. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 9 de Marzo de 1966. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
19) $720.00 15|pub. 16783 Ag.23-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos: MARIA ALCIRA SELLANES. Rectificación de partida (L.o 32, F.o 657), se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante en la siguiente forma: donde dice: 1899, debe decir: 1894, donde dice: María Castro debe decir: María Alcira Sellanes: donde dice: 27 de Febrero de 1899, debe tacharse; donde dice Petrona Castro, debe decir: Gusmalda Sellanes; donde dice: 12 del mes de la fecha, debe decir: 12 de Octubre de 1894; donde dice: hija natural de la declarante y padre desconocido, debe decir: hija natural de Gusmalda Sellanes y Desconocido; donde dice: nieta por línea paterna y materna de desconocidos y de Ignacia Castro, brasilera, 40 años, soltera, etc. y que se le ha puesto el nombre de María Castro, debe tacharse todo hasta María Castro, para establecer: María Alcira Sellanes. La actonante está auxiliada de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 28 de Junio de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 32102 Ag.23-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor Jorge C. Mondive Curcio, dictada en autos: MARIA CARABALLAT. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza. (L.o 32, F.o 655), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Olga Azucena, Rosa Mirta y Alba Teresa Caraballat, pues en todas ellas donde figura el apellido materno como Caraballat; Carabajal; Carabayal, debe decir: Caraballat. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 1.o de 1966. — Esc. Eduardo Lay Alvez. Actuario, adjunto.
19) R.20|4|55 15|pub. 32006 Ag.12-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, Doctor Manuel Barraza, dictada en los autos Teresita Navarrete de Badaraco. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza. Lo. 1 Fo. 91", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ernesto Juan, donde dice: hijo natural de Teresita Navarrete, debe decir: hijo legítimo de Ariel Ernesto Badaraco y Teresita Navarrete, por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Julio 26 de 1966. — Deyme G. de de Silveira, Actuaria Adjunta.
19) Resol.20|4|955 15|pub. 32046 Ag.17-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MATILDE, DIVA y HECTOR TRINO DENIS GUICHON, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento por contener los siguientes errores: A) la de los comparecientes Matilde y Héctor Trino Denis Guichón, donde dice como apellido de los mismos "Deleón", debe decir "Denis"; donde dice hijo de "Alejandro Deleón", debe decir "Alejandro Denis"; y donde aparece como nieto por línea paterna de "Trino Deleón", debe decir "Trinidad Denis"; B) En la de la compareciente Diva Denis Guichón, donde aparece como hija de "Alejandro Deleón", debe decir "Alejandro Denis Morales". Se hace constar que esta gestión se halla auxiliada de pobreza. — Paysandú, Agosto 11 de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32093 Ag.22-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUANA APOLONIA RUIZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija legítima María Ester Ruiz Ruiz, por contener el siguiente error: donde figura como su nombre de madre legítima "Juana Apolonia Silva" debe decir "Juana Apolonia Ruiz". Esta gestión ha sido auxiliada de pobreza. — Paysandú, Agosto 4 de 1966. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32035 Ag.16-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Año 1966. MIGUEL ANGEL DE SOUZA MEDEROS. Rectificación de su partida de nacimiento y acta de legitimación. (L. 22 No. 353 Fo. 595), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y acta de legitimación en la forma siguiente: donde dice "que es hijo de Atanasildo Motta de Souza", debe decir: "que es hijo de Atanasildo De Souza Texeira", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1966. — Mario L. Espinosa, Actuario Adjunto.
19) $1.200.00 15|pub. 17098 Ag.26-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELISEO PIZZANI, en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de "Elicee" y con el apellido "Pisanes", debe decir respectivamente "Eliseo" "Pizzani", por ser lo que corresponde. Se hace constar que esta publicación debe efectuarse con lo dispuesto por la resolución del Consejo Nal. de Gobierno del 20|IV|955. — Rocha, 1.o de Agosto de 1966. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31983 Ag.11-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, Dra. Jacinta Balbela de Delgue, se hace saber que se ha iniciado la rectificación de la partida de nacimiento de MARTA LEONI NAZABAL, estableciéndose que donde dice del sexo masculino debe decir del sexo femenino. — Salto, 8 de Agosto de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario, adjunto.
19) $720.00 15|pub. 16916 Ag.24-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos: "Aurelia Barrios de Barboza López, por sí y sus menores hijos y otros. Rectificación de Partidas y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Aurelia Barrios de Barboza López, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de Aparicio Barboza López, donde dice "hijo natural de Pedro Barboza", corresponde agregarse "y de María López"; B) Matrimonio de Aparicio López y Aurelia Barrios Rosano, donde dice con respecto al nombre del contrayente "Aparicio López", "hijos de desconocido y de", corresponde decirse "hijo de Pedro Barboza" y por tanto aparecer su nombre como "Aparicio Barboza López"; C) Nacimientos de Gloria Mabel, Aurelia Alba, Delia, Angela, María, Ana y Anahir, donde con respecto al padre de las inscriptas se dice "Aparicio López" debe decirse "Aparicio Barboza López", y donde al referirse a los abuelos se expresa "por línea paterna de desconocido y de...". debe expresarse "de Pedro Barboza y de María López"; D) Nacimientos de Rosa Edith y Olga, donde al referirse a los nombres de los padres se dice "Aparicio López y de Aurelia Rosano", debe decirse "Aparicio Barboza López y Aurelia Barrios Rosano", y en las mismas con respecto a los abuelos paternos deberá expresarse "nieta de Pedro Barboza y de María López", por ser los verdaderos. Y, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Junio 30 de 1966. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
19) Resol.20|4|955 15|pub. 32011 Ag.15-v.set.5.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano No. 1791 Serie C|56 Wenceslao Miguel Urban Bonilla y Elida García Noya, el 16|9|66 a las 14 y 30 en su ubicación, martillero de la firma Pedragosa Sierra y R. Crespi venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de ciento veinticinco mil trescientos noventa y dos pesos (pesos 125.392) solar de terreno y mejoras sito en 22a. sección judicial de Montevideo, Pad. 110.234 Sup. 362 m. c. 40 d. c.

Deslinde: 10 mts. de frente al NE a Bvrd. Propios, entre Termópilas y Senaqué. punto medio 35 metros 82 de la última, 37 metros 12 al NO con padrón 110.233, 10 metros 11 al SO, con padrón 110.259, y 35 metros 26 al SE, con parte del padrón 110.235.

Se previene:

A) Esta ejecución se dispone según arts. 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 16|9|66 $ 93.889.12 más gastos de ejecución.

B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación sin contrato de arrendamiento registrado.

C) El mejor postor consignará en garantía el 10 c|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate.

D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de Rematador y lo adeudado al día de la escrituración, por conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios.

E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente.

F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su valor nominal hasta el saldo citado, que asciende al 16|9|66 a $ 63.205.93.

G) Existe hipoteca a favor de Mucce Benitez Beggio, Irma Rodríguez Pérez y Rosa Benítez Beggio.

H) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales (Sarandí 620 P. 3). — Montevideo, 15|9.66. — Edison Mozart Fradiletti, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 32131 Ag.26-v.set.5.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos caratulados: "Mario Perera contra JOSE LUIS MICHETTI. Cobro ejecutivo de alquileres" (L.o 64, F.o 44), se hace saber al público que el día 31 de agosto del corriente año a las 15 horas y en el local de la calle Yaro 1121, se procederá con intervención del martillero Francisco Luis Tambasco, a la venta en remate público y sobre las 2|3 partes de la tasación que obra a fojas 35 y 35 vta. de los bienes inventariados a fs. 11 y 11 vta. en estos autos, destacando artefactos, porcelanas, cuadros, muebles, etc. — Montevideo, Agosto 11 de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
20) $ 800.00 10|pub. 16092 Ag.16-v.ag.30.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

EDICTO. — Rematará el día 7 de Setiembre de 1966 a las 15 horas en el local, calle Pablo de María 1581 por mandato del señor Juez Letrado del Trabajo de Segundo Turno en autos: Civijo Vera Teresa contra JOSE BIALOSTOSKI. Cobro de Salarios, etc., (L.o 1, F.o 350), heladeras de 13 y 4 puertas, cocinas de 6 fuegos de plancha y de hoquillas, faroles y garrafas super gas, mesas madera y mármol, sillas de hierro y varios efectos.
Seña 20 o|o. Exhibición días 5 y 6, informes: Pablo de María 1575.
20) $640.00 10|pub. 16986 Ag.24-v.set.7.

JAIME SANDOVAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Montevideo, dictada en autos: F. U. N. S. A. contra BENTANCUR, CARABALLO. Cobro ejecutivo de pesos, (L.o C. 56. N.o 236, F.o 384), y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber que el día martes 27 de Setiembre de 1966 a la hora 15 y en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en subasta pública por el rematador Jaime Sandoval, asistido del suscrito, del siguiente bien:
Un camión marca Ford, matrícula L. 52.679 padrón L. 5 3166, modelo 1935.
Se advierte que el mejor postor deberá consignar una suma que supere los 2|3 de la tasación que asciende a la suma de $13 500.00 m|n., y que deberá además depositar el 30 o|o del precio de su compra al aceptarse su oferta. — Cufré. 5 de Agosto de 1966.
20) $800.00 10|pub. 16949 Ag.24-v.set.7.

MATEO PRIETO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Víctor Arribas Alonso y otros c|ERNESTO AUGUSTO HARTIG HELLER y otra. Ejecución de hipoteca, (A 1388|954)", se hace saber: Que el día 22 de Setiembre de 1966, a las 15 horas, en el Hall del Juzgado, (Cerrito 586), el martillero Mateo Prieto, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base, al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 26.361, compuesto de una superficie de 621 mts. 89 dmts. con 20 mts. de frente al N. O. a la calle Gobernación de Formosa entre las de Avelino Miranda y Morales.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma, el 10 o|o de su oferta en efectivo. (Art. 919, C. P. C.); II) Que son de cargo del comprador, la comisión del martillero, que deberá consignarse en el momento del remate, gastos de escrituración, certificados y tributos que la Ley pone preceptivamente de su cargo; III) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados y los títulos de propiedad, están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Carpeta Urbana N o 794-1956). — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $ 2.160.00 15|pub. 16690 Ag.22-v.set.12.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, en autos: Trujillo, María Graciela contra POU DE LA QUINTANA, JOSE. Acción particionaria y cobro de pesos, (Lc. 1, Fo. 379), se hace saber que el próximo día 7 de Setiembre, a las 15 horas, en Zabala 1328, (Asociación de Rematadores), se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Alguacil y Actuario al remate sobre la base de $233.333.33 del siguiente bien:
Solar de terreno edificio situado en la Décimo Quinta Sección Judicial de Montevideo, padrón 92.727, superficie 482 metros, 32 decímetros 85 centímetros; con metros 11.23 de frente a la calle Gonzalo Ramírez 1976.
Se previene: 1o.) Que el mejor postor oblará el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que serán de su cargo el pago de los impuestos y gastos de la escritura y la comisión del rematador; 3o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria. — Montevideo, 1o. de Agosto de 1966. — Elbio Panerio. Actuario, adjunto.
20) $1.680.00 15|pub. 15286 Ag.8-v.ag.29.

FELIX OSINAGA S. en C.
JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, de Montevideo, en los autos: FUNSA S. A. contra JOSE MIRANDA SURBRIGG. Juicio ejecutivo, se hace saber al público que el día miércoles 7 de Setiembre próximo, a las 14 horas y en el local Tarariras, Departamento de Colonia, se procederá a la venta en remate público, de un solar de terreno ubicado en la calle Salto de Villa Tarariras, de unos 714 metros, padrón N.o 971.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma; Que el inmueble saldrá a la venta con una base de $3.800.00 (tres mil ochocientos pesos moneda nacional). — Tarariras, Agosto 5 de 1966.
20) $1.200.00 15|pub. 15708 Ag.11-v.set.1.o

EDUARDO JAUREGUIBERRY

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados "Pablo Vázquez contra EDUARDO ZABALA. Ejecución de hipoteca. F. C. 103|65, se hace saber al público en general que el día 6 de Setiembre de 1966 y a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala No. 1328 por intermedio del martillero señor Eduardo Jaureguiberry asistido por el señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El edificio y mejoras existentes en un solar de terreno ubicado en la décimo sexta sección judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el No. 184.465 el cual tiene una superficie de 3.093 ms., cuyo deslinde es así: 25 ms. de frente al Nord Oeste a la calle Oficial No. 3, de 20 metros de ancho cuyo deslinde resultan del expediente. Y además los derechos emergentes de la promesa de compra venta sobre el terreno.
Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) que la promesa de compra venta y plano del bien a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $2.160.00 15|pub. 15965 Ag.15-v.set.5.

CARLOS VILLALBA ACOSTA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Lupo, María Antonia y otros contra MARGARITA CASTILLO. Ejecución de hipoteca" (62 - 395), se hace público que el día 15 de setiembre próximo, a la hora 15, en adelante y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328 de esta ciudad, se procederá en actos sucesivos, por intermedio del martillero Carlos Villalba Acosta, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna y en seis lotes distintos, tal como se enumeran a continuación, de los siguientes inmuebles:
I) Una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la 2a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 41.076 (antes N.o 13.617) y que tiene una superficie de seis hectáreas 9.373 metros, estando señalada con el N.o 1 en el plano del Agr. Carlos A. Novo de fecha diciembre de 1957, inscripto con el N.o 2281 en la Oficina de Catastro de Canelones, el 23 de diciembre de 1957.
II) Acto seguido: una fracción de campo, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, lindera con la anterior, ubicada en igual sección judicial, empadronada con el N.o 13.617, está señalada con el N.o 2 en el referido plano, consta de una superficie de siete hectáreas 1.650 metros y tiene su frente a Camino Vecinal en 214 metros 74 centímetros.
III) A continuación del anterior, una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, situada en igual sección judicial que las anteriores, empadronada en mayor área con el N.o 4.477, señalada con el N.o 1 en el plano del Agr. Carlos A. Novo, de julio de 1959, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el N.o 2709 el 13 de julio de ese año, consta de una superficie de cinco hectáreas 9.325 metros y tiene su frente, en 190 metros al Norte a la Carretera Nacional.
IV) Acto continuo, una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, situada en la misma sección judicial (2.a de Canelones), empadronada en mayor área con el N.o 4.477, señalada con el N.o 2 en dicho plano del Agr. Carlos A. Novo de julio de 1959, consta de una superficie de nueve hectáreas 2.418 metros, dando frente a la Carretera Nacional, al Norte en línea quebrada de dos rectas que miden 228 metros 60 centímetros y 85 metros.
V) Acto seguido, en un solo lote: dos fracciones de campo con sus construcciones y demás mejoras, situadas en la misma sección judicial, empadronadas en mayor área con el N.o 4.477, señaladas con los Nos. 3 y 3A del mismo plano, teniendo la fracción 3 una superficie de una hectárea 6.718 metros, con 74 metros 20 centímetros al Norte de frente a Carretera Nacional y la fracción 3A una superficie de ocho hectáreas 8.751 metros.
VI) A continuación del anterior: otra fracción de campo con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en dicha sección judicial, señalada con la letra "C" en el plano del Agr. Dardo R. Barceló, digo del Agr. Juan P. Moner Ruy, cuya copia fue levantada por el Agr. Dardo R. Barceló e inscripta en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1683 el 31 de mayo de 1941, empadronada con el N.o 13.616, consta de una superficie de trece hectáreas 627 metros 44 decímetros, dando su frente al Oeste, en 205 metros 66 centímetros a Camino Vecinal.
Se previene: A) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. B) Que el remate de las fracciones mencionadas en los numerales I), II), III), IV) y VI) se verificará bien por bien, es decir vendiendo cada fracción separadamente, y el de las dos fracciones descriptas en el numeral V) se efectuará en un solo lote. C) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escritura y de certificados, así como también la comisión del rematador, y D) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos dominiales a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria en dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo. Agosto 12 de 1966. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $ 8.160.00 17|pub. 16133 Ag.16-v.set.8.

FERNANDO LIGRONE DOTI
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: Mazarino, Alfredo con LOPEZ MARIA TERESA, Disolución de Sociedad Conyugal, (Ficha F. 763 - 963), se hace saber que el día 16 Setiembre del corriente año a las 15 horas, en el hall del Juzgado, se procederá por el martillero Fernando Ligrone Doti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada o sea pesos 93.333.33 del siguiente bien inmueble:
Un solar de terreno, sito en la Décimo Octava Sección Judicial de Montevideo, empadronado antes en mayor área con el N.o 109.553, y actualmente con el N.o 109.653, de frente a la calle Carlos María Maggiolo N.o 559, entre Itapúa y Legionarios, compuesto de una superficie de 55 metros, 40 decímetros.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que los títulos y antecedentes del bien a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, Propuesta N.o 107, serie 29, hipoteca urbana, donde podrán examinarse. — Montevideo, Agosto 5 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
20) $ 1.920.00 15|pub. 15724 Ag.15-v.set.5.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos: José Antonio Galli contra HECTOR MASSOLO SAGASTUME. Ejecución de hipoteca, (Ficha C. 837|65), se hace saber que el próximo día 9 de Setiembre, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Alguacil y Actuario al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien:
Solar edificios y mejoras en la Décimo Primer Sección Judicial de Montevideo, padrón 114.592, superficie 411 metros 24 decímetros con 12 metros de frente al Cno. Maldonado 5230.
Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; 2o.) Que serán de su cargo la comisión del rematador así como los gastos de certificados, impuestos, honorarios y demás que origine la escritura; 3o.) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 2384, serie A. 51), y los antecedentes en esta oficina actuaria. — Montevideo, 4 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria.
20) $1.680.00 15|pub. 15285 Ag.8-v.ag.29.

JOSE ALTIERI
Remate Judicial

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos caratulados "Pedro Beramendi contra ELENA CASTIÑEIRA Ejec. de hipoteca Ficha C. 5603" se hace saber al público que el día 21 de Setiembre de 1966 próximo a las 15 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito No. 586, por intermedio del señor Martillero José Altieri, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble:
Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden ubicado en la 20a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 40.513, señalado con No. 26 fracción B. en el plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez de Marzo de 1903, según el cual se compone de una superficie de 399 metros cuadrados con 30 decímetros; 10 metros de frente al N. a la calle de

10 metros de ancho, hoy Gregorio Mas No. 21 hoy 132-134, las puertas de entradas a los edificios, que en el se levantan; por 40 metros de fondo, lindando al Sur con fracción Cardozo; al Este con fracción No. 25 y al Oeste con la 27.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los antecedentes del Juicio y títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria, donde podrán ser consultados por los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $2.640.00 15|pub. 16194 Ag.17-v.set.7.

DARIO MARCORA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Vigésima Cuarta Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos caratulados: "Siam Tircuato Di Tella S. A. contra HAYDEE FERREIRA FONTES. Ejecución prendaria" Lo. 19 Fo. 400 No. 1063 año 1965, se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre del corriente año, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Isabela No. 3264, se procederá por el martillero don Dario Marcora, al remate sin base y al mejor postor de lo siguiente: una lavarropa Westpoint modelo B 44 con centrífuga número 14734, embargado en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1966.

20) $800.00 10|pub. 17162 Ag.26-v.set.8

LIRIO MORAES
Juzgado de Paz de la Séptima Sección
(Bella Unión)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "El Fisco-Receptor de Aduana y otro contra NORMAN DIAZ. Infracción Aduanera" (Lo. 19, Fo. 629), se hace saber que el día veinte de Setiembre próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Lirio Moraes, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate, al mejor postor, de una "barcaza" tasada en doce mil pesos.

Se previene que: 1o.) No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 2o.) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo de la misma a los cinco días bajo apercibimiento de tenerlo por desistido; 3o.). La comisión del rematador será de cuenta del comprador y 4o.) La barcaza podrá ser inspeccionada en el lugar de su ubicación (Riacho). — Bella Unión, 10 de Agosto de 1966. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz de la Séptima.

20) $1.120.00 10|pub. 16290 Ag.17-v.ag.31.

SERVANDO V. ECHEVERRIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: "Trigo José Fernando c|RAMON A. TOMAS. Med. preparatorias, (L.o 35, F.o 700)", se hace saber al público que el 28 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el suscrito Alguacil, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $ 16.823.00, del siguiente inmueble: Fracción de terreno y mejoras sita en Mendoza, 5.a Sección de Florida, padrón 11738, compuesta de 2.100 mts. con un frente de 30 mts. a la Carretera Nacional, Ruta 5.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. Civil, siendo de su cargo la comisión del señor rematador y demás impuestos legales, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Agosto 12 de 1966. — Teresita Echeverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

20) $ 2.240.00 10|pub. 16450 Ag.19-v.set.2.

ANTONIO CARBONARO
EJECUCION HIPOTECARIA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictado en autos: Caja Popular de San Carlos contra CHOCHO, ANTONIO SULPICIO. M. Preparatorias. (L.o 14. F.o 876), se hace saber que el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y ante las puertas de este Juzgado, el martillero Antonio Carbonaro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de un terreno y edificio ubicado en la manzana 15 de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección Judicial de este Departamento, padrón 217, de una superficie de 704 metros cuadrados, 57 decímetros cuadrados, con 18 metros 38 centímetros de frente al Sur a la calle 25 de Agosto.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Maldonado, 22 de Julio de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

20) $1.680.00 15|pub. 15638 Ag.11-v.set.1.o

NICOLAS LORENZO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Raúl O. Bartini. Subasta Pública" (Lo. 14 Fo. 416, No. 55), se hace saber que el día 5 de Setiembre p. v. a la hora 16, en el Vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Nicolás Lorenzo, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base del valor imponible (art. 59, Ley 13.355) que en el caso es el de $ 9.378.15 de acuerdo a la boleta de fs. 24, del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con sus mejoras, en la localidad de Quebracho de este departamento, 11a. sección judicial, padrón No. 71, manzana 11, con una superficie de 600 metros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. B) Que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura, así como el impuesto municipal y comisión del rematador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a sus efectos. — Paysandú, 2 de Agosto de 1966. — Jorge Pérez Ecremini, Actuario.

20) $2.160.00 15|pub. 15976 Ag.15-v.set.5.

FABIAN BENTOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Nelly Baroll contra SAMUEL FRONJD. Diferencias de salarios, licencia, etc." (Lo. 13 Fo. 554 No. 308), se hace saber que el 30 de Agosto corriente, a la hora 15, en el local de "Vignola y Bentos" sito en calle S. Pereda No. 919, se procederá por el Martillero señor Fabián Bentos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes muebles: 1o.) Una heladera marca Ferrosmalt, modelo familiar, cuyo valor fue estimado en pesos 6.000.00: 2|3 son $ 4.000.00 (cuatro mil pesos). 2o.) Un juego de cármica compuesto de una mesa y seis sillas, valor $ 3.270.00: 2|3 son $ 2.180.00 (dos mil ciento ochenta pesos). 3o.) Una lavadora eléctrica sin marca, valor pesos 1.600.00: 2|3 son $ 1.066.66 (un mil sesenta y seis pesos con 66|100)

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que serán de su cuenta el impuesto municipal y la comisión del Rematador. 3o.) Que los bienes se venderán en el estado de conservacin en que se encuentran. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 5 de Agosto de 1966. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $1.600.00 10|pub. 15977 Ag.15-v.ag.29.

LIBER A. GONZALEZ
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Diego Abreu Bonilla contra FELIPE HORACIO TORRES CARRERA y NELLY VIOLETA FALCONAZA de TORRES. Ejecución hipotecaria, (L.o 23, F.o 12, N.o 410)", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre de 1966, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, (Avda. 18 de Julio 1224), se procederá por el martillero público Liber A. González, a la venta en remate público y al mejor postor y sin base alguna del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y cuantas mejoras contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial de Río Negro, (ciudad de Fray Bentos), empadronado con el N.o 1203 con una superficie de cuatrocientos setenta y un metros, ocho mil doscientos treinta y nueve centímetros y cinco milímetros, con una extensión de veintiún metros y quinientos quince milímetros de frente al Nord Este a la Avenida 18 de Julio y veintiún metros noventa y tres centímetros al Nord Oeste a la calle Giebert, formando esquina.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía y que serán de su cargo los honorarios y demás gastos que demande la escritura del bien Que los títulos de propiedad se encuentra en el expediente radicado en el Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 4 de 1966. — Ramón Couto Varela, Actuario Adjunto.

20) $ 2.400.00 14|pub. 16508 Ag.19-v.set.8.

LIBER A. GONZALEZ
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1963. TEOFILO BANKA. Sucesión yacente" (Lo. 21, Fo. 140, N.o 111), se hace saber al público que el día 5 de setiembre de 1966, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado (18 de Julio 1224), se procederá por el martillero público Liber A. González, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 6.250.00 importe de las dos terceras partes de su valor actualizado, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene ubicado en la Primera Sección Judicial de Río Negro, empadronado con el N.o 3156 con una superficie de seiscientos noventa y ocho metros, seis mil doscientos cuarenta y seis centímetros, con una extensión de once metros con veintisiete centímetros sobre calle Italia y cincuenta y nueve metros cincuenta y un centímetros formando esquina con la calle Las Piedras de esta ciudad de Fray Bentos.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada su oferta y que los gastos de escrituración, certificados y comisión del señor rematador serán por cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1966. — Ramón Couto Varela, Actuario.

20) $ 2.400.00 14|pub. 16029 Ag.16-v.set.5.

MAXIMO KLEIN
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en autos: "TORRIERI ESPERANDIO. c|. RODRIGUEZ CUPITO. Cob. Ejecutivo de arrendamientos (L.o 17, F.o 140)", el 14 de Setiembre próximo a las 15 horas en Durazno 1574 se rematará por el martillero Máximo Klein, por las 2|3 partes de su tasación, máquinas de prensar, amasadora, moledora y picar y otros bienes embargados en autos. Juzgado comisionado. Paz 7.a Sección. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.

20) $480.00 10|pub. 16676 Ag.23-v.set.6.

PASCUAL M. CALLERO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BULLA, LORENZO R. c|. CHANASSIAN, JUAN. Juicio ejecutivo. (L.o 17, F.o 562)", se hace saber que el día 22 de Setiembre del corriente año, a la hora 13 y 30, en el local de la calle Colón N.o 427, de esta ciudad, el martillero don Pascual M. Callero, procederá a la venta en subasta pública, de las existencias del bar que en esta localidad tenía instalado el demandado, entre ellas: un billar completo; 1 máquina express 2 canillas; 2 mostradores uno de ellos, tapa de mármol; 1 caramelera; 1 reloj eléctrico; una cortadora de fiambre "E.M.A."; una balanza tipo "Toledo"; mesa para máquina express; 4 mesas de hierro y 16 sillas, bebidas, envases y otros útiles. — San José, Agosto 15 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $960.00 10|pub. 16778 Ag.23-v.set.6.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ESTEBAN FAUSTINO DERRUDI VIZCAY, solicitando la expedición de las segundas copias de los siguientes bienes:

Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras sito en la Décimo Tercera Sección Judicial de Montevideo, Villa del Cerro, con una superficie de 191 metros 98 decímetros 65 centímetros que se deslinda así: 7.45 de frente al Sur a la calle Bélgica, por 25.77 de fondo, lindando al Este con propiedad de Feliciano Paz, al Norte con solar 20 de propiedad de Rafael Blanco, al Oeste con el resto de la propiedad empadronada con el N.o 23.897, de la cual este solar forma parte. Dicho bien está empadronado actualmente con el N.o 99.126; Un inmueble, padrón N.o 23.801 con sus edificios y demás mejoras, que le acceden, sito en la Villa del Cerro, 13.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 18 de la manzana 36 D, con una superficie de 614 metros 91 decímetros 50 centímetros que se deslinda así: 14 metros 317 mms. de frente al Oeste, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este lindando y al Norte con Suc. Turenne; y por el Sur con Saturnino Camp.

En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de las segundas copias solicitadas, bajo apercibimiento de proseguirse los procedimientos sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

21) $1.760.00 10|pub. 16072 Ag.16-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Dé-

cimo Quinto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido José Alfonso promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura que el 24 de Mayo de 1927 autorizó en esta ciudad el Escribano Mario Henón y por la cual el nombrado José Alfonso hubo por título de compra-venta, una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 12a. sección judicial de Durazno, empadronado con el No. 69, consta de una superficie de 19 Hás. 9227 metros 87 decímetros, que lindan: al N.E. con Gregorio Barreto, al S.E. con campos de Gabriel Laguna al S.O. calle por medio con Elías Tedrós y al N.O. con Juan Archancet. Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura referida, para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o. piso, a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 8 de 1966.— José Tomás Pereira, Actuario.

21) $1280.00 10|pub. 15929 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "PILAR A. GONZALEZ de ARRUE, JOSE MARIA y MARTA I. ARRUE GONZALEZ. Segunda copia de escritura, (L.o 15, F.o 27, N.o 387)", se hace saber que ha sido solicitado por Pilar A. González de Arrúe, José María y Marta I. Arrúe González, segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por el Escribano Héctor R. Morales, el 5 de Octubre de 1951, por la cual doña María Elisa Dubox vendió a don Aurelio Arrúe el siguiente bien inmueble: Un solar y sus mejoras, sito en la 1.a Sección Judicial de Paysandú, padrón N.o 8547 (anterior N.o 2561 mié), manzana N.o 365, calle Ituzaingó y Silván Fernández con una superficie total de 542 m. c. 3138 cmts. según plano del Agr. Adolfo O. Musso. De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 11 de Agosto de 1966. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

21) $ 1.280.00 10|pub. 16676 Ag.22-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos "SOLLAZO de OLIVEIRA, MARIA ELENA y Otros. Segundas Copias de Escrituras (21-694)", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de las siguientes escrituras: a) Ante el Escribano Eduardo González Neiro, el 4 de Diciembre de 1953 y en virtud de la cual Mario Amaral Oliveira, casado con María Elena Sollazo, adquirió de José Domingo De Los Santos una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial de Rocha, empadronada con el N.o 6167 y compuesta de doscientas noventa y cinco hectáreas, mil quinientos veinticuatro metros; y b) Ante el Escribano Aquiles Rubio el 7 de Enero de 1929 y en virtud de la cual José Domingo De Los Santos, había adquirido el aludido inmueble de los señores Juan Francisco Ferreira, José Victorio Aldunate y Otilia Ferreira de Aldunate; para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1966. — José Ribot Llana, Actuario.

21) $1.280.00 10|pub. 16760 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "LOPEZ AGUIAR de DENIS MARCELINA IGNACIA. Segundas Copias. Lo. 18, Fo. 199" se hace saber que se ha presentado la gestionante, solicitando la expedición de segundas copias de los títulos del siguiente bien:

Inmueble rural Padrón 2813, ubicado en Arroyo Llano, séptima sección judicial de San José, con un área de 6 hectáreas 9056 metros, estando comprendidos 6810 metros 82 decímetros de sobrantes, con frente al Oeste en 105 metros 65 centímetros con calle. — San José, Junio 1o. de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

21) $600.00 10|pub. 16266 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: GENARO F. BOOK y otros. Segunda copia de escritura. (L.o 36, F.o 388), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Genaro Federico Book; Elena Caillabet de Fernández Segurola; Angela Blanca Bing y Juan Armand Pilón solicitando expedición de la segunda copia de escritura que en Montevideo autorizó el Escribano Pedro C. Besozzi, en fecha 7 de Octubre de 1959 por la cual los esposos en primeras nupcias don Arón Fuks y doña Eluna Glikberg de Fuks se constituyeron deudores hipotecarios por la suma de ciento cincuenta mil pesos de los señores Genaro Book; Juan Armand Pilón Elena Caillabet de Fernández Segurola; Juan Francisco Irigoyen; Angela Blanca Bing y María Magdalena Labadie hipotecando los deudores en garantía de dicha deuda sus intereses y demás prestaciones en calidad de primer gravámen un terreno y edificio en el construido ubicado en la manzana N.o 209 de la Séptima Sección Judicial de Montevideo, padrón 2230 lote B del plano del agrimensor Horacio A. Magnani de Abril de 1921, compuesto de 428 metros 1.235 centímetros cuadrados que linda: 11 metros 27 centímetros al Sur de frente a Avenida Gonzalo Ramírez entre Tacuarembó y Minas; distando el punto medio 37 metros 33 centímetros de esta última; 38 metros 05 centímetros al Este con Juan José Cuadrelli y Luis Fucciarelli; 33 metros 05 centímetros al Oeste con Federico Gil y Teófilo Sánchez y 11 metros 27 centímetros al Norte con la fracción A del mismo plano de Gualberto Ochotorena teniendo una superficie titulada de 421 metros 0170 centímetros cuadrados.

Y se mandó citar y emplazar a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión de segunda copia de escritura para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, Agosto 4 de 1966. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.

21) $ 2.080.00 10|pub. 16565 Ag.19-v.set.2.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

IMPRESOS ALARCON SOCIEDAD DE RESONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: Fecha 28 de Junio de 1966. Inscripción Reg. Púb. y Gral. de Comercio: 27|7|66 número 305 Fo. 1137 Lo. No. 1 de Contratos. Domicilio: Montevideo Plazo: 5 años con prórrogas automáticas de dos años. Objeto: Imprenta y afines. Socios: Mateo Aguilo Guetglas y Luis Humberto Rial Nielli. Capital: $ 30.000.00. Partes iguales. Administrador: Luis Humberto Rial.

22) $480.00 10|pub. 17158 Ag.26-v.set.8.

DEM LIMITADA

Conforme Ley 8992, por documento privado del 20 de Julio de 1966, inscripto en Registro General de Comercio con el N.o 319, F.o 1192, L.o 1, el 1.o de Agosto de 1966, MARGARITA ANTONIA DE LEON PEREZ y CARMEN DORA PEREZ PEREZ, constituyeron la Sociedad denominada "DEM LIMITADA", por el plazo de 30 años, con $ 20 000.00 de capital, que corresponde por partes iguales, con objeto de realizar el comercio y|o industria de actividades, explotaciones y operaciones sobre inmuebles, tapicería, ferretería, pinturería, comprar, vender, arrendar, fraccionar, toda clase de bienes, pudiendo intervenir en toda clase de actos de la vida civil y comercial. Administra el socio designado por la Asamblea Ordinaria, durando en su función hasta que sea designado nuevo administrador. Ganancias se distribuyen proporcionalmente a los capitales. Al fallecimiento de un socio, se rescinde parcialmente la Sociedad, que continúa entre los sobrevivientes. Asambleas anuales. Hasta la primera Asamblea, administra y representa a la Sociedad, Carmen Dora Pérez Pérez. Se retrotrae la Sociedad al 2 de Mayo de 1966. — DEM LIMITADA.

22) $ 1.120.00 10|pub. 16018 Ag.16-v.ag.30.

PLUS ULTRA LIMITADA

Conforme ley 8992, por documento privado, del 20 de Julio de 1966, inscripto en el Registro General de Comercio el 1.o de Agosto de 1966 con N.o 320, F.o 1.200, L.o 1, Oscar Demoro Férez, Gutemberg Buceta de los Santos, y Nelson Pizzini Pizzini, constituyeron la sociedad denominada PLUS ULTRA LIMITADA, por 99 años a partir del 1.o de Enero de 1966, fecha a que retrotrae la sociedad con $15.000.00 de capital, que pertenece por partes iguales, con objeto de realizar comercio e industria de actividades y operaciones sobre inmuebles, equipamiento de oficinas, máquinas, accesorios, compra-venta, arrendamiento, construcciones, fraccionamientos, sobre cualquier clase de bienes, pudiendo desarrollar actividades civiles y comerciales.

Administra el socio designado por la Asamblea Ordinaria y la representación social se ejerce por dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente.

Las utilidades se distribuyen proporcionalmente a los capitales, al fallecimiento de cualquiera de los socios, se rescinde parcialmente la sociedad, continuando entre los sobrevivientes. — PLUS ULTRA LIMITADA.

22) $960.00 10|pub. 16024 Ag.16-v.ag.30.

KORYTNICKI E HIJOS LIMITADA

Por escritura autorizada por el Escribano Edison H. Zunini, el 17 de Junio de 1966, inscripta con el No. 7 al Fo. 30 vto. del Lo. 1966 del Registro Público de Comercio de Salto, los señores Moisés Korytnicki; Carlos Luis Korytnicki y la señorita Sara María Korytnicki, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas características son:

A) Objeto: Tienda, zapatería y anexos; B) Domicilio: Ciudad de Salto, actualmente calle Uruguay No. 1099; C) Denominación: "Tienda El Cóndor"; D) Razón social: "KORYTNICKI E HIJOS LIMITADA"; E) Administración: A cargo de los señores Moisés y Carlos Luis Korytnicki, actuando conjunta o separadamente; F) Uso de la firma social: Los mismos antes nombrados en igual forma; G) Capital: un millón de pesos m|n ($ 1.000.000.00). Integrado: Novecientos veinticinco mil pesos; a integrarse, antes del 1o. de Setiembre de 1966: Setenta y cinco mil pesos; H) Pérdidas y ganancias: Moisés Korytnicki: 50 o|o; Carlos Luis Korytnicki: 35 o|o; Sara María Korytnicki: 15 o.o; I) Fondo de reserva: 5 o|o; J) Balances: al 31 de Mayo de cada año; K) Plazo: cinco años, a partir del 1o. de Junio de 1966, prorrogable automáticamente por períodos de un año. — Salto, Junio 17 de 1966.

22) $1.280.00 10|pub. 16180 Ag.17-v.ag.31.

TUBACERO LIMITADA

Por documento privado de 26|7|1966, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 339 al F.o 1.263 del libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada mencionada.

Socios: Walter Castro Bonino y Hans Robert Eggers Tietgens.

Objeto: Asesoramiento técnico en el ramo metalúrgico, importación, exportación, representación, compra, venta y|o distribución de artículos vinculados al ramo indicado.

Domicilio: Alejandro Chucarro N.o 1268.

Capital: $100.000.00 aportados por partes iguales. Administración: Ambos socios actuando conjunta o individualmente.

Plazo: diez años prorrogables automáticamente por períodos de un año.

22) $640.00 10|pub. 16091 Ag.16-v.ag.30.

TAURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Montevideo, el 18 de Julio de 1966, entre Agustín Emir Antúnez Muniz y Agustín Eugenio Antúnez González, se constituye "Tauro Sociedad de Responsabilidad Limitada". El Objeto Social es la edición, distribución, impresión, importación, exportación compraventa al por mayor o menor de libros, revistas y demás publicaciones impresas. El capital social será de pesos 60 000.00 La administración será ejercida conjunta o separadamente por ambos socios, domiciliados en la calle Zapucay 3215 de esta ciudad. El plazo de duración de la sociedad será de 30 años.

Inscripto en el Registro público y General de Comercio, el 1o. de Agosto de 1966 con el número 317 al Fo. 1180 del libro No. 1 de Contratos.

22) $800.00 10|pub. 16144 Ag.17-v.ag.31.

AUTOSPORT LIMITADA

Por contrato del 24 de Julio de 1966. JORGE A. MARTINEZ VIAÑA y ENRIQUE OLIVERA CALAMET, constituyen una sociedad limitada. Denominación AUTOSPORT LIMITADA. Capital: $ 10.000.00. Duración: 2 años prorrogables por períodos sucesivos e iguales. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 10|8|1966 con el N.o 228 al F.o 866 del libro 2. Administración conjunta.

22) $ 320.00 10|pub. 16575 Ag.19-v.set.2.

RAPID SERVICE GLASS LIMITADA

Documento privado de fecha 30|7|966. Inscripto Registro Público de Comercio el 11 de Agosto de 1966, N.o 238, F.o 905, Libro 2 de Contratos. Socios: JAIME LISSMANN y ERNESTO LISSMANN. Plazo un año prorrogable automáticamente por períodos anuales. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 100.000.00, aportado 50 o|o por iguales. Objeto: Service de reposición de vidrios, cristales, espejos, etc. Administración: Jaime Lissmann.

22) $480.00 10|pub. 16503 Ag.19-v.set.2.

M. T. B. SUDAMERICANA LIMITADA

Por documento de 11|7|966, inscripot en el Registro Público de Comercio con el número 333 al folio 1242 el libro 1.o de contratos el 3|8|1966, se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación "M.T. B. SUDAMERICANA LIMITADA". Domicilio: Montevideo. Objeto: fabricación de escarbadientes y productos de madera elaborada. Plazo: cinco años con prórrogas de iguales períodos. Capital: $ 1.000.000.00 :integrado a la fecha $ 700.000.00. Socios: Baltasar Hlebnikian, Jorge Marzolf, Hebert Halm y Ruth Wolff. Administrador: Baltasar Hlebnikian; suplente Jorge Marzolf. Balance al 30 de junio.

22) $640.00. 10|pub. 16483 Ag.19-v.set.2.

F. B. S. GRANITOS URUGUAYOS LTDA.

Documento privado de 4|VIII|1966 e inscripto Registro Público y General de Comercio, N.o 223, F.o 848, L.o 2.

Socios: Carlos Froche Giacoya, Juan Francisco Solari Arias y Arón Benjuya Galindos.

Objeto: explotación, industrialización y comercialización directa o por terceros de canteras de mármol y granito. Por unanimidad socios se podrá ampliar a otros aspectos de la actividad minera.

Denominación: F. B. S. GRANITOS URUGUAYOS LTDA. Importaciones, exportaciones y representaciones.

Razón social: Froche Benjuya y Solari Ltda.

Capital: $30.000.00, aportados por partes iguales.

Plazo: 10 años a partir del 1.o de Agosto de 1966 con prórrogas automáticas por iguales períodos.

Administración y uso de la firma social: Juan Francisco Solari Arias actuando conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios indistintamente.

Pérdidas y ganancias: por partes iguales Fondo de reserva: 20 o|o Balance: durante el mes de Junio de cada año.

22) $ 960 00 10|pub. 16410 Ag.22-v.set.5.

EXECUTIVE S. R. L.

Por documento privado, firmado el 28 de Setiembre de 1965 e inscripto en el Registro de Comercio el 29 de ese mes, con el N.o 453, F.o 1606, del L.o 1, se constituyó una Sociedad bajo la razón social de "Executive S. R. L."; Socios: JULIO ALBERTO DEMICHELI, ANIBAL HORACIO GARABELLI y GEORG FRASCH: Capital: Nueve mil pesos, aportado por partes iguales: Plazo: Diez años, prorrogable automáticamente; Objeto: Comercialización, importaciones y exportaciones, Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República y|o del extranjero: Administración: Firma de dos de sus miembros, Asambleas: Anuales: Balances: Al 30 de Abril de cada año; Pérdidas y ganancias: Por partes iguales.

22) $ 800.00 10|pub. 16692 Ag.22-v.set.5.

CORPE LIMITADA

Por contrato privado de fecha 5 de Agosto de 1966, inscripto el día 16 de Agosto de 1966 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú con el N.o 20 del folio 89 al folio 95 del libro XXXVII, los señores don CARLOS ALBERTO PEREZ REAL y MIGUEL ANGEL CORREA ODELLA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de Corpe Ltda: A) Objeto: Barraca de cereales y frutos del país, consignaciones, importación, exportación, comercialización de mercaderías; B) Domicilio: Departamento de Paysandú; C) Plazo: Dos años prorrogables automáticamente cada tres años; D) Capital: $ 50.000.00 m|n. por partes iguales; E) Administración y uso de la firma: A cargo de ambos socios; F) Balances: 31 de Julio, pudiendo modificar fechas; G) Distribución de utilidades: Cinco por ciento fondo reserva, resto proporción capital socios. Estudio del contador Juan A. Cernicchiaro.

22) $ 960 00 10|pub. 16678 Ag.22-v.set.5.

DARI LTDA.

Por documento privado de 9|8|1966, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 356 al Fo. 1329 del libro No. 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada mencionada.

Socios: David Yacoel Asseo, Arturo Olivieri San Martín y Ricardo Julio Barlocco Sclavi.

Objeto: Su objeto será: a) Comercialización e industrialización de materias primas y mercaderías de toda clase; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Compra venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; d) Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos.

Domicilio: Ejido 1363, esc. 1. 2 y 3.

Capital: $ 250.000.00, aportado por partes iguales

Administración: Para todos los actos, indistintamente cualquiera de los socios; para otorgar mandatos generales y|o especiales y enajenar o hipotecar bienes inmuebles, firma conjunta.

Plazo: cien años.

22) $960.00 10|pub. 16883 Ag.23-v.set.6.

ATTICA LIMITADA

Por escritura autorizada el 11 de junio de 1966 por la Escribana H. Beatriz Elmassian, inscripta el 8 de julio de 1966 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 270, al folio 1016 del Libro N.o 1 de Contratos y el día 9 de agosto de 1966, en el Registro General de Poderes con el N.o 717 al folio 366 v. del Libro 424, don ANGELIS VOULGARIS y doña ALICE ELIZABETH COURTOISIE CALVEIRO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con este extracto de sus estatutos: Objeto: importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones, negociación, comercialización, industrialización y fabricación con respecto a toda clase de bienes, objetos, derechos y servicios. Domicilio: en esta ciudad de Montevideo pudiendo establecerse agencias o sucursales en el país o en el extranjero. Denominación: "ATTICA LIMITADA". Razón social: "Voulgaris y Courtoisie Limitada".

Capital: $ 1.000.000.0 m|n. que se integra por socios por partes iguales habiendo pagado cada socio al constituirse la sociedad la mitad de su aporte y obligándose a pagar la otra mitad dentro de un plazo que no excederá de 6 meses a partir desde el día 11 de junio de 1966. Administración y uso de la firma social: a cargo indistintamente del señor Voulgaris y la señorita Courtoisie Calveiro. Cuota de capital: mil cuotas de mil pesos cada una, pertenecientes a cada socio 500 cuotas de mil pesos cada una. Plazo: 5 años a partir desde el día 11 de mayo de 1966 con prórrogas automáticas de 2 años cada una. Disolución por muerte, interdicción o quiebra de alguno de sus socios. Ejercicios sociales y balances: anuales Fondo de reserva: 5 o|o hasta alcanzar un 50 o|o del capital social. Ganancias y pérdidas: repartición anual proporcional al interés de cada socio. Asambleas sociales: ordinarias, una vez por año, y extraordinarias a solicitud de cualquiera de los socios. Cómputo de votos: uno por cada cuota social.

22) $2.080.00 10|pub. 16577 Ag 23-v.set.6.

DIEGO LAMAS Y COMPAÑIA LIMITADA

Por documento privado del 4|VIII|66, inscripto con el N.o 347, F.o 1296 Libro N.o 1, de Contratos en el Registro Público y General de Comercio, el 12|VIII|66 se constituyó "DIEGO LAMAS y CIA. LIMITADA". Naturaleza: Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: Montevideo. Socios: Medardo Mandado Antúnez, Diego Lamas Rod y Federico Guillermo West Vázquez. Plazo: un año, con prórrogas automáticas iguales. Objeto: Compra-venta de vehículos automotores, intermediación en su compra-venta, cualquier tipo de negocios relacionado con ellos, importación y representación de todo lo relacionado con la industria automotriz. Capital: $ 500.000.00, en efectivo aportado: $ 200 000 00 por el señor Mandado; $ 200.000.00, por el señor Lamas, y $ 10 000 00, por el señor West. Ejercicios anuales Balance General al 31 de Diciembre. Administración y firma: dos socios actuando conjuntamente. Pérdidas y Ganancias: Por partes iguales.

22) $960.00 10|pub. 16800 Ag.23-v.set.6.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 110.479. — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — Con esta fecha, Juan Guyer, por Adam Opel Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la marca "KADETT" para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 16620 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 110.541. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha, Ricardo Tabaré Gutiérrez y Walter Gutiérrez, (Uruguay), solicitan registrar la marca "PUNTA ROSADA" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

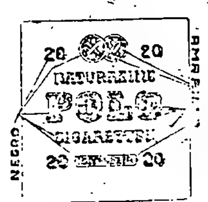
23) $ 160.00 10|pub. 16619 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 110.538. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha, Walter Jones por The Londontown MFG. Co. (Maryland Corporation), de EE. UU., solicita registrar la marca

para las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 640.00 10|pub. 16617 Ag.22-v.set.5.

ACTA No. 110.543. — Montevideo, Agosto 16 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Badische Tabakmanufaktur Roth-Handle G.m.b.H. y Co. de Alemania, solicita registrar la marca



para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $960.00 10|pub. 17052 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 110.540. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha, Ricardo Tabaré Gutiérrez y Walter Gutiérrez, (Uruguay), solicitan registrar la marca "QUEVEDO" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 16618 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 110.586. — Montevideo, Agosto 19 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. P. Stevens y Co., Inc., de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca TRANSAM, para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10 pub. 16928 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 110.585. — Montevideo, Agosto 19 de 1966, con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Etablissement Marqint "Grandes Marques Internationales", de Vaduz, Liechtenstein, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2da. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $800.00 10|pub. 16900 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 110.584. — Montevideo, Agosto 19 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Olivier Paul Gaudin, de Francia, ha solicitado el registro de la marca LATESYL, para distinguir artículos de las clases 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10 pub. 16926 Ag.24-v.set.7.

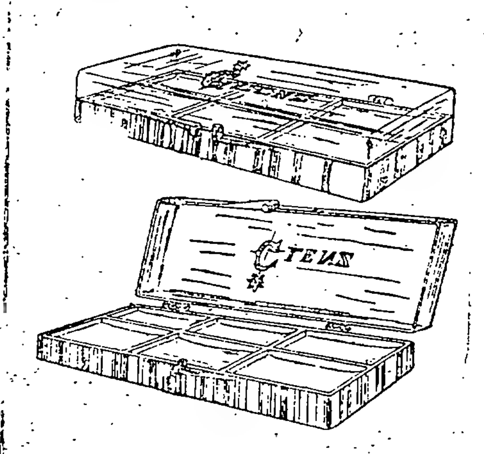
ACTA No. 110.511. — Montevideo, Agosto 12 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot por Colgate-Palmolive Inc. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "FOOT SPRAY" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $320.00 10.pub. 16183 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 110.570. — Montevideo, 18 de Agosto de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aurora S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca; "FOR EVER", para distinguir artículos de las clases 1 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 16755 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 110.520. — Montevideo, Agosto 15 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.360.00 10|pub. 16357 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 110.521. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Con esta fecha Guzman González Ruiz por el Ingeniero Roberto Abel María Fernández, de Montevideo, solicita registrar la marca; "U.C.", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

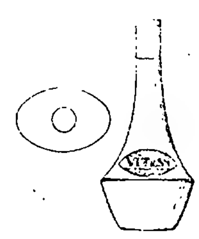
23) $320.00 10|pub. 16743 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 110.522. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Con esta fecha Guzman González Ruiz por el Ingeniero Roberto Abel María Fernández, de Montevideo, solicita registrar la marca; "URUCAP", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 16744 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 110.432. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Carbone y Alvarez Hnos. S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "LEADER" para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15872 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 110.494. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Con esta fecha P. Dubourg por Altai S.A.I. y C, de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.040.00 10|pub. 16517 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 110.546. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha Urumax S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LEGAL", para las clases 4, 5, 9 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16515 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 110.514. — Montevideo, Agosto 12 de 1966, con esta fecha Jones y Cía., S. ..., por Richter Gedeon Vegyeszeti Gyar R. T. de Budapest, Hungría, solicita registrar la marca DEPERSOLON, para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16392 Ag.18-v.set 1.

ACTA N.o 110.532. — Montevideo, Agosto 15 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Varian Associates, de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca EIMAC, para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16356 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.530. — Montevideo, Agosto 15 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Industrias y Negocios S. A., del Departamento de Paysandú, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca RUMBO, para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16355 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.461. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca GELBE SORTE, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16345 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.460. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca MANOLI, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16344 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.458. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca RAMSES, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10 pub. 16342 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.459. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca COOLIE, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16343 Ag.18-v.set.1

ACTA N.o 110.457. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca ECKSTEIN N.o 5 para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16341 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.456. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca OVA, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15340 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.455. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca ABU, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16339 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.454. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca KARMITRI, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16338 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.453. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca REEMTSMA, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16337 Ag.18-v.set.1.

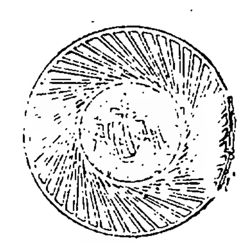
ACTA N.o 110.452. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca JASMATZI, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16336 Ag.18-v set.1.

ACTA N.o 110.451. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca SENOUSSI, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10 pub. 16335 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.471. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha Alberto Zulamian, Montevideo, solicita la marca VELCRO para la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 16360 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.489. — Montevideo, Agosto [illegible] de 1966, con esta fecha Enrique Tato, por Pedro Domingo Enrique Donati, Argentina, solicita la marca VIEJOS LEÑOS, para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 16358 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.481. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Altai S. A. I. y C. de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $960.00 10|pub. 15849 Ag.17-v.ag.31.

ACTA No. 110.434. — Montevideo, Agosto 10 de 1966, con esta fecha Billy H. Fox, por Gregorio Poradosú, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $912.00 10|pub. 15353 Ag.17-v.ag.31.

ACTA No. 110.516. — Montevideo, Agosto 12 de 1966, con esta fecha el señor Gustavo Toresnreiber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SURVEYOR" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16184 Ag.17-v.ag.31.

ACTA No. 110.487. — Montevideo, Agosto 10 de 1966, con esta fecha el señor Bernardino Andrés Aída, del Depto. de Canelones, R.O.U., ha solicitado el registro de la marca "JUANICO" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15884 Ago.15-v.ago.29.

ACTA N.o 110.486. — Montevideo, Agosto 10 de 1966, con esta fecha Cooperativa Nacional de Productores de Leche. (Conaprole), Montevideo, solicita registrar la marca VAPROLE, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 15880 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 110.497. — Montevideo, Agosto 11 de 1966, con esta fecha Francisca Gallardo Sánchez, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca RUBIS - STAR, (rubí estrella), para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10 pub. 15867 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 110.47[illegible]. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha Nuevogar Ltda., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca ZEPHYR, para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15904 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 110.485. — Montevideo, Agosto 10 de 1966, con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Gregorio Poradosú, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca NEBULIMETRO, para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15852 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 110.431. — Montevideo, Agosto 4 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Yama S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca YAMA, para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15871 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 110.462. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Russi y Eurastero S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca DEL CATADOR _ SAN RAMON, para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 15699 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 110.450. — Montevideo, Agosto 3 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Udel S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca INVER FOX, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 15645 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 110.539. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha Walter Jones por The Londontown Mfg. Co. (Maryland Corporation), de EE.UU. solicita registrar la marca



para la clase 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 16481 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 110.430. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca "AL - DOM" para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 16016 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 110.505. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Intesa S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YANTLYMAN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 16116 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 110.506. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUNCASTLE" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 16117 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 110.582. — Montevideo, Agosto 19 de 1966, con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Etablissement Marqint "Grandes Marques Internationales", de Vaduz, Liechtenstein, solicita registrar la marca





para distinguir artículos de la clase 2da. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $7.040.00 10|pub. 16899 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 110.547. — Montevideo, Agosto 17 de 1966, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca AFLUBIL, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16898 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 110.571. — Montevideo, Agosto 18 de 1966, con esta fecha Johnson y Cánepa, de Montevideo, solicita registrar la marca EL REY DEL CARBURADOR, para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16897 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 110.578. — Montevideo, Agosto 19 de 1966, con esta fecha el señor Billy H. Fox, por American Cyanamid Company, de E E. UU. de América, ha solicitado el registro de la marca DECLOCORT, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16933 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 110.587. — Montevideo, Agosto 19 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lysoform S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca D'ORLINE DE CHANTAL, para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16929 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 110.577. — Montevideo, Agosto 19 de 1966, con esta fecha Billy H. Fox, por E. R. Squibb y Sons Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca REMIDERMA, para distinguir artculos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16934 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 110.585. — Montevideo, Agosto 19 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Molino Furitas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca MAIFECULA, para distinguir artículos de las clases 1 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16927 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 110.533. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot por Santhe Sociedad Argentina de novedades terapéuticas e higiene especializada sociedad de responsabilidad limitada, (Buenos Aires), ha solicitado el registro de la marca "ASQUITH" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16477 Ag.19-v.set.2.

ACTA No. 110.523. — Montevideo, Agosto 12 de 1966, con esta fecha Almacenes Comerciales Alejandro Juan Cammarota, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub 16196 Ag.19-v.set.2.

ACTA No. 110.524. — Montevideo, Agosto 12 de 1966, con esta fecha Almacenes Comerciales Alejandro Juan Cammarota, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SANTA MARTA" para distinguir artículos de la clase 1, 2 y 3 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 384.00 10|pub. 16193 Ag.19-v.set.2.

ACTA No. 110.498. — Montevideo, Agosto 11 de 1966, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Clarfix Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "DELIFRU" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16182 Ag.17-v.ag.31.

ACTA No. 110.490. — Montevideo, 10 de agosto de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt y Colman (Overseas) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ZEB" para distinguir artículos de la clase 1, 6, 9 y 13 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15885 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 110.531. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Varian Associates, de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 16007 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 110.554. — Montevideo, 17 de Agosto de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hermes (Société Anonyme), de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 16609 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 110.552. — Montevideo, 17 de Agosto de 1966. — Con esta fecha, Carrau Radio Televisión S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DANDY" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 16608 Ag.22v.set.5.

ACTA N.o 110.555. — Montevideo, 17 de Agosto de 1966. — Con esta fecha, el señor Nakhle Wehbe, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DUC D'ESTE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 16610 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 110.535. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por National Dairy Products Corporation, de EE.UU. de A. ha solicitado el registro de la marca "PARKAY", para distinguir artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16478 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 110.526. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Fórmica Corporation de los EE.UU. de A., ha solicitado el registro de la marca "FORMI-VENCA", para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16476 Ag.19-vset.2.

ACTA No 110.537. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Philip Morris Incorporated ((E.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "CLARK", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16480 Ag.19-v.set.2

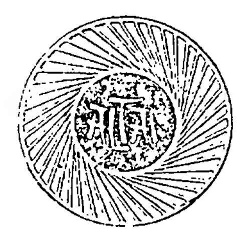
ACTA N.o 110.536. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Philip Morris Incorporated (EE.UU A.), ha solicitado el registro de la marca "CLARKETTES", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00. 10|pub. 16479 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 110.513. — Montevideo, Agosto 11 de 1966. — Con esta fecha Martha Calcagno e Isaac B. Miedzowicz, (Montevideo), solicita registrar la marca



para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $560.00. 10|pub. 16520 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 110.496. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Con esta fecha P. Dubourg por Altai S.A.I. y C. de Buenos Aires, solicita registrar la marca:



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.040.00. 10|pub. 16519 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 110.495. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Con esta fecha P. Dubourg por Altai S.A I.C., de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.040.00. 10|pub. 16518 Ag.19-v.set.2.

ACTA No. 110.517. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ALLISAN" para distinguir artículos de la clase 9 (sld). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16197 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 110.488. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Con esta fecha Fernando Segués S. A. (Montevideo), solicita la marca "WARD", para la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 16516 Ag.19-v.set.2.

ACTA No. 110.592. — Montevideo, 22 de Agosto de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., Apoderados del señor Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NORDISKA" para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.0 10|pub. 17075 Ag.26-v.set.8.

ACTA No. 110.556. — Montevideo, Agosto 17 de 1966, con esta fecha Osvaldo Ariel Pastorini Gascue (Montevideo), solicita registrar la marca: "LES PIEDS NOIRS" para las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $320.00 10|pub. 17033 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 110.575. — Montevideo, Agosto 18 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca: "NIMBAR" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 17032 Ag.26-v.set.8.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 16.009. — Montevideo, Agosto 22 de 1966, con esta fecha los señores Barboza Caravia y Cía., apoderados del señor Arthur Bratland, de Noruega, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UNA NATA ESTERILIZADA PARA BATIR, Y PROCEDIMIENTO PARA FABRICARLA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10..089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretario.
24) $480.00 10|pub. 17076 Ag.26-v.set.8.

ACTA No. 15.983 — Montevideo. Agosto 9 de 1966. — Con esta fecha Lustrino Hnos. Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "nuevo mezclador y selector de flujo para líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 480 00 10|pub. 15881 Ag 15-v.ag.29

ACTA N.o 15 984. — Montevideo. Agosto 9 de 1966. — Con esta fecha Lustrino Hnos. Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "nueva llave de paso para mezclador de agua caliente o fría o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 480.00 10|pub. 15882 Ag.15-v.ag.29.

ACTA No. 15.985. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Con esta fecha Alberto Aliskevich, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "nuevo mueble modular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9 o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 480.00 10|pub 15833 Ag 15-v.ag.29

ACTA N.o 15.962. — Montevideo, Julio 20 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Nilso Couto Patiño, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Un dispositivo de alarma para evitar robos de automóviles" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 320.00 10|pub. 15873 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 15.990. — Montevideo, Agosto 10 de 1966, con esta fecha Helvético Ferrazzini, y Orestes Ferrazzini, Montevideo, solicita patente de invención para "Nuevo quemador de combustible gaseoso". y de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $320.00 10|pub. 16359 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 15.995. — Montevideo. Agosto 11 de 1966, con esta fecha Jones y Cía., S A. por The Firestone Tire y Rubber Company, de Akron, E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para el tratamiento de cordones de clase consistente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 16394 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 15.906. — Montevideo, Agosto 11 de 1966, con esta fecha Friedel Rosemblatt, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo mueble de usos múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 16393 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 15.901. — Montevideo, 10 de Agosto de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de benzolsulfonilureas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 15886 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 15.993. — Montevideo Agosto 10 de 1966. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Karl Steinhof Apparatefabrik, de Alemania, solicita patente de invención para "Carro, particularmente para tricotosas manuales", y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $320.00 10|pub. 16742 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 16.006. — Montevideo, Agosto 19 de 1966, con esta fecha los señores Ciliano S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva suela y sistema para su aplicación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 16925 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 16.000. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966. — Con esta fecha, los señores Luis María Di Lorenzo y Elbio Fuscaldo, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo mecanismo de seguridad en sistema de accionamiento hidráulico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $576.00 10|pub. 16911 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 16.003. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Hércules S A. Industria e Comercio de Calcados e Artefatos de Borracha, de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas trabas y suela para zapatos de fútbol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $480.00 10 pub. 16902 Ag 24-v.set.7.

ACTA N.o 16.002. — Montevideo, Agosto 18 de 1966, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Oliver Edward Edwards, Douglas Charles Gillespie, Fred Delmar Cook y Edwin Arthur Peterson, de Canadá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fenazinas sustituídas y su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $480.00, 10|pub. 16901 Ag.24-v set.7.

25-Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor José Alvarez Entrerríos, el almacén sito en Capitán Lacoste 4150.
Acreedores: Ley 26|9|1904, domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Abril 18 de 1966. — RAMIRO SUAREZ GARCIA. — MARIA DEL CARMEN SOTO PEREZ.
25) $640.00 20|pub. 16226 Ag.17-v.set.14.

Prometí vender a René Lipparman y Amar Seltune Azar, la Tienda sita en Rivera 3147 A. Acreedores en comercio. Ley 23|9|904. — Montevideo. Agosto 22 de 1966. — MARY JAMUY DANA.
25) $320.00 20|pub. 16940 Ag.24-v.set.21.

Manuel Laens interviene: Roberto Justo y Ricardo Balsa prometieron vender a José Rodríguez y Benedicto Pallas el Bar y Alcohólicas sito en Miguelete 1552, ciudad. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 18. Ley 26|9|904. — Montevideo, 11 de Marzo de 1966.
25) $ 640.00 20|pub. 15575 Ag.10-v.set.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Constantino García el comercio de fábrica de pastas, sito en Avda. Millán 4144, "Jorgito".
Acreedores presentarse Escr. Castro. (Misiones 1475, piso 3, escritorio 2). — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — ULISES DAVID y MARIA REPETTO de DAVID.
25) $640.00 20|pub. 15818 Ag.12-v.set.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Héctor y Raúl Andrade, heladería ubicada en Hipólito Irigoyen 1407. Acreedores Misiones 1371, Esc. 19. — JULIO MORENA BALDI.
25) $320.00 20|pub. 15354 Ag.12-v.set.9.

Manuel Laens interviene: Héctor Messano Corrado prometió vender a Regino Polvora, Bar y Alcohólicas sito en Garzón 350, ciudad. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 18. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o. de Diciembre de 1965. — HECTOR MESSANO CORRADO. — BRENDA NIDIA TORRES.
25) $ 640.00 20|pub. 15569 Ag.10-v.set.7.

O.A.S.I.C., Panzera, Soriano 1222, comunica que el señor Raúl Olivera, ha prometido en venta su comercio de Bar, ubicado en G. Gallinal 2100 al señor Tomás García Arbelo.
Acreedores presentarse al comercio, Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAUL OLIVERA. — TOMAS GARCIA ARBELO.
25) $640.00 20|pub. 15694 Ag.11-v.set.8.

Manuel Laens interviene: Ceferino Martínez Graña promete vender a Benigno Pallas Rebon Almacén Comestibles y Ferm. Embotalladas, sito en Tomás Gomensoro 2849, ciudad. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 18. Ley 26|9|904. — Montevideo, 4 de Octubre de 1965.
25) $ 640.00 20|pub. 15572 Ag.10-v.set.7.

Manuel Laens interviene: prometí vender a Antonio Ramón Alvarez, Bar y Alcohólicas sito en Carlos María Ramírez 2152. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 18. Ley 26|9|904. — Montevideo, 17 de Febrero de 1966. — ANDRES LANDEIRA REGUEIRO. — NINA LUKIAN PAULUK.
25) $ 640.00 20|pub. 15571 Ag.10-v.set.7.

Manuel Laens interviene: prometí vender Bar en Grecia 3503 a Ricardo Waldemar Larroca Dibello y Luis Alberto Couto Esperon. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 18 horas. — Montevideo, 14 de Julio de 1966. — JOSE LEON TOME.
25) $ 640.00 20|pub. 15570 Ag.10-v.set.7.

Interviniendo Varela y Cía., hemos prometido en venta a Enrique Barbeito, el Bar ubicado en Mercado del Puerto, Puesto N.o 48. Acreedores, Arenal Grande 1532, P. 1. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Julio 1966. — ROBERTO SUAREZ TRILLO. — ALAHIR FERREIRA de SUAREZ. — MANUEL LOUREIRO ROMAY.
25) $ 640.00 20|pub. 16057 Ag.16-v.set.13.

Organización Antonio Fernández Montero S. C. A., prometió vender a Simón Safern y Jorge Itman, la Estación de Servicio, venta de nafta etc. "Atlas" ubicada en Larrañaga 2092 esq. Avda. Italia. Acreedores presentarse en la misma. Ley 26|9|904.
25) $ 640.00 20|pub. 15399 Ag.9-v.set.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Diego Fernández González el Bar sito en Porongos 2202, Montevideo.
Acreedores: calle Colonia 2179, de 18 a 19 horas. — ADOLFO NIETO PORTEIRO.
25) $320.00 20|pub. 15624 Ag.11-v.set.8.

Prometimos vender a los señores Aníbal Horacio Carabelli y Graciela Mari, la cuota parte que nos corresponde en la sociedad Executive S. R. L.
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Escribanía Carámbula: Misiones 1282. — Montevideo. — JULIO ALBERTO DEMYCHELI ALVAREZ. — MABEL BONILLA de DEMICHELI. — GEROG FRASCH — MARIA ROSA CRAVANZOLA de FRASCH.
25) $640.00 20|pub. 16693 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Teresa Elida Lago de Suárez y Blanca Bentancur de Harreguy, el comercio de Zapatería denominado "Carlo Calzature", ubicado en Boulevard España 2938
Acreedores en el comercio. Montevideo. 15 de Agosto de 1966. — HAEL GAMENARA de IRLA.
25) $640.00 20|pub. 16187 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Centro de Balanceador Minoristas, he prometido en venta al señor Santiago Orgueira, el comercio de Café y ... sito en la calle Maldonado 947 al 949 (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores: Reconquista 731. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — JOSE ROSENDIS SUAREZ. — AVELINA ABELENDA.
25) $640.00 20|pub. 15630 Ag.11-v.set.8.

Prometimos vender a Delia Souto Ferrín y Walter Enrique Gnazzo Debitonto, la Estación de Servicio, Santa Paula, sita en esta ciudad, Avda. Garibaldi 2454, esquina Bulevar Artigas.
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Julio 1o. de 1966. — NELSON FRANCISCO FERNANDEZ STEINERS. — JUAN PEDRO SEHABIAGUE ARBURU.
25) $960.00 20|pub. 14876 Ag.3-v.ag.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Manuel Elías Corgo Gasalla, la Panadería "Astral", sita en Avda. Gral. Flores Nos. 2928|30.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — MANUEL MARTINEZ PRIETO.— VICTOR PUGA PEREZ. — ESTEBAN ANTONIO FERREIRA. — JESUS SANIBO.
25) $640.00 20|pub. 14737 Ag.2-v.ag.30.

Ley 26|IX|1904. Alfredo Vigo Castro prometió vender a Andresa Marina Rodríguez. "Taller de compostura de calzados", instalado en la calle Washington 255 de la ciudad de Montevideo, donde se presentarán acreedores.
25) $ 320.00 20|pub. 14701 Ag.1o.-v.ag.29.

Prometimos vender nuestro negocio de "Bazar, Librería, etc", sito en la calle Maldonado N.o 1648 de esta ciudad, al señor Pedro Serra Gallo.
Acreedores en la Avda. Uruguay 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 20 de 1966. — HAYDEE CATALINA FERRUELLO 20 de 1966 — HAYDEE CATALINA FERRUELLO BERMUDEZ y LUIS JOSE SANTIAS.
25) $640.00 20|pub. 14807 Ag.2-v.ag.30

Prometimos vender a Gilberto Etchart Rodríguez, la Panadería La Internacional, sita en esta ciudad, calle Carmelo 1506, esquina Nelson. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, 1o. de Agosto de 1966. — RAMON RIVEIRO MALLO. — ADOLFO REGUEIRA LANTES.
25) $640.00 20|pub. 14875 Ag.3-v.ag.31.

Ley del 26 de Setiembre de 1904. Prometí [v]ender mi negocio de almacén y provisión a [D]oña Marcelina Ida Martínez, sito en la calle [J]uan M. Pérez 6335, (Carrasco), el 1o. de [J]ulio de 1966. — Acreedores en el mismo. — [L]ICIA MARQUEZ.
25) $640.00 20|pub. 14380 Jul.28-v.ag.24.

Prometí vender a José López, el Bar sito en Atanasildo Suárez 204.
Acreedores en comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — CATALINA JAGER o YEGER o IAGER.
25) $320.00 20|pub. 15820 Ag.12-v.set.9.

A efectos Ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos saber que prometimos en venta a Carmela Giordano Riccio de Carucci, el comercio de "Boutique", Arts. p. damas y anexos establecida en el local cinco de la Galería "Ascor", calle Río Negro 1323, de esta ciudad.
Acreedores: Escribana Cecilia Papa, Avda. Uruguay 912, Esc. 6. — ROSA JIMENEZ de ALBACETE. — ATANASIO ALBACETE CONTERO.
25) $960.00 20|pub. 15815 Ag.12-v.set.9.

Se hace saber que se ha ofrecido en venta al señor Aníbal Eustaquio Orta Franconi, la Panadería "La Porteña", sita en Treinta y Tres y Piedras de la ciudad de Rocha. Presentarse en el comercio, acreedores del mismo y de DANIEL RAUL FEOLA IROLDI y NORBERTO JOSE COUSTE ERRICO.
25) $640.00 20|pub. 15766 Ag.12-v.set.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, prometimos vender el café y bar, sito en la calle Miguelete 2150, de esta ciudad el señor José Lombardía García quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Julio de 1966. — MANUEL FRAGA RAMA y AUREA GARCIA de FRAGA.
25) $960.00 20 pub. 15744 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda. Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de "Lavadero" sito en la calle Rocha 2495 de esta ciudad, a la señora Francisca Mier. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Julio de 1966. — MARIA MOLINA VICENTE.
25) $ 640.00 20|pub. 15175 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda. Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Café y Bar, sito en la calle Juan Paullier 955 de esta ciudad al señor Eusebio Alvarez López. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — JOSE ANCA OTERO.
25) $ 640 00 20|pub. 15176 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de "Café y Bar" sito en la calle 21 de Setiembre 2853 de esta ciudad, a los señores Julio Carbajales Pérez, Enrique Cancelos Prelo y Balbino García. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Junio de 1966. — LUCIANO ALVAREZ RODRIGUEZ. — ELSA MAGDALENA GARCIA.
25) $ 960.00 20|pub. 15177 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda. Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio que gira en el ramo de "Garage", sito en la calle Juan Benito Blanco 635 de esta ciudad, al señor Luciano Alvarez Rodríguez. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — AROLDO BARATTO BORINATO. — JUANA o GIOVANA ACQUADRO. — ANTONIO FRANCESCO GIUSEPPE CERMINARA CARRAVETTA.
25) $ 960.00 20|pub. 15178 Ag.5-v.set.2

ISABEL RODRIGUEZ de SOLE, prometió vender a Héctor Rodríguez, el comercio de Cantina "El Hachero", ubicado en Miguel Barreiro 3199. Acreedores: presentarse ante Esc. Enrique Monteiro, Juan Carlos Gómez 1479, Esc. 7.
25) $ 320.00 20|pub. 15118 Ag.5-v.set.2.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender el 31|5|1966 a Domingo Armando Otormín, el Café y Bar "Anamar", sito en Gregorio Sanabria esquina Tucumán de Piriápolis. Acreedores: lunes y martes en Juncal 1395, Esc. 31, Montevideo. — SANTIAGO EDMUNDO COSTAS VIGNOLA. — NYDIA ELIDA MARICHAL de COSTAS.
25) $ 640.00 20|pub. 15128 Ag.5-v.set.2.

Carolín S. A., y Mario Amado Safatle, llaman acreedores del comercio de café y bar, sito en Avda 18 de Julio 1649, esquina Minas, de esta ciudad.
Presentarse en Avda. 18 de Julio 1474, piso 9. — Montevideo, 15|7|966.
25) $640.00 20|pub. 14410 Jul.28-v.ag.24.

Se comunica al comercio y al público que a partir del 30 de Julio de 1966 la sociedad Bermúdez y Lomban, integrada por Juan Pedro Bermúdez y Leopoldo Lomban, clausura sus actividades en forma total.
Acreedores, presentarse en Colorado 1960, Ley: 26|9|904.
25) $640.00 20|pub. 14938 Ag.3-v.ag.31.

Ley 26|9|904. Interesados, comunico enajenación Hotel Avenida Uruguay 1218, a María Mercedes Graña. Pres. Juncal 1414. (Esc. 20) de ésta. — FRANCISCO GAGLIANO.
25) $320.00 20|pub. 14854 Ag.3-v.ag.31.

Prometí vender a Angel Domínguez y José Rodríguez Alonso la Panadería Jardín de Génova, sita en esta ciudad, calle Gral. Brito del Pino 1326|28.
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, 20 de Junio de 1966. — FRANCISCO AGUSTIN PAMPIN.
25) $640.00 20|pub. 14878 Ag.3-v.ag.31.

Prometimos vender a María Antonia Traverso de Couto, Joaquín Otero Sanmartín y Luis Alberto Souza Collazo, la Panadería La Principal, sita en esta ciudad, calle Rocha 2761|63.
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Agosto 1o. de 1966 — VENTURA LANDEIRA MARTINEZ — RAFAEL FRAGA RAMA
25) $960.00 20|pub. 14877 Ag 3-v.ag.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Avelino Muniz Silvarredonda, la Panadería "La Praviana", sita en Lima número 1900.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — BRAULIO M. MIRABALLES. — SEBASTIAN VICENS.
25) $640.00 20|pub. 14739 Ag.2-v.ag.30.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma Mayans Hnos., ha prometido vender al 1.o de Agosto de 1966 a Anatolio Leyba, las instalaciones y mercaderías del comercio que en el ramo de Restaurant y Bar, gira en nuestra ciudad.
Acreedores presentarse en Estudio del Cr. Juan A. Cernicchiaro; Domicilio: 19 de Abril 1058. Paysandú. — Paysandú, 4 de Agosto de 1966. — JOSE MAYANS. — ANATOLIO LEYBA.
25) $960.00 20|pub. 16677 Ag.22-v.set.19.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma, Carmelo Larreca, ha prometido vender al 23 de Junio de 1966 a Alejandra Steciuk de Martínez, las instalaciones y mercaderías del comercio que en el ramo de Zapatería, gira en nuestra ciudad.
Acreedores presentarse en Estudio del Cr. Juan A. Cernicchiaro; Domicilio: 19 de Abril 1058. — Paysandú. — Paysandú, 23 de Junio de 1966. — CARMELO LARRECA. — ALEJANDRA STECIUK.
25) $960.00 20|pub. 16679 Ag.23-v.set.19.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Emilio Roverso Bergandi, la casa de comercio, sito en Cno. Mendoza 4215, bajo denominación de Panadería "Mendoza" citándose a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en Escribanía Carámbula. Vidal. Rivera 543, Las Piedras. — JOSE REGO. — ALBINO REGO. — JOSE RODRIGUEZ.
25) $960.00 20|pub. 15223 Ag.8-v.set.5.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercio de Oficinas A. B. C., hemos prometido en venta al señor José Pajón Castelo, el comercio que gira en el ramo de Hotel, ubicado en la calle 18 de Julio 1272, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas A. B. C., calle San José 1327. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE SARCIANA GRAÑA. — BENITA AGOS ARRIAGA. — Montevideo, 15 de Agosto de 1966.
25) $960.00 20|pub. 16185 Ag.17-v.set.14.

Prometimos vender "Bar y billar" instalado en calles Paysandú y Artigas, a Nelvo E. Gonnet. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el mismo. — Mercedes, 10 de Agosto de 1966. — JOSE L. OLIVERA. — MARIA I. ABOGADRO DE OLIVERA.
25) $640.00. 20|pub. 16564 Ag.19-v.set.16.

Prometí vender a Rómulo Martínez Falero y Francisco Guerreiro Muiño, fábrica de pastas "La Italo-Uruguaya", de Avenida Brasil número 2453. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Juncal 1414 esc. 4 (Escribanía Ruano-Rivas) de 14 a 18 horas. — JOSE A. TORREGROSA. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1964.
25) $640 00 20|pub. 16538 Ag.19-v.set.16.

Prometí vender a Roberto Gato almacén y venta bebidas fermentadas sito en Convención N.o 1575. Acreedores, según ley 26 de Setiembre de 1904, en Cerrito N.o 592. — UBALDINA SOSA.
25) $320 00 20|pub. 16493 Ag.19-v.set.16.

Manuel Laens interviene: Mariano Vera Coelho prometió vender a José Manuel Pintos Calvo el Bar, Alcohólicas, Pizería y venta de helados sito en Lezica 6400. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 18. Ley 26|9|904. — Montevideo, 4 de Enero de 1966. — MARIANO VERA COELHO. — IDALINA RENE DOS SANTOS.
25) $ 640.00 20|pub. 15574 Ag.10-v.set.7.

Manuel Laens interviene: Prometimos vender a Abelardo Palleiro Ramos y Germen Martínez Martínez, Bar Alcohólicas, Almacén, Tienda y Ferretería sito en "La Floresta", 8a. Sec. de Canelones. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6. Ley 26|9|904. — Montevideo. 31 de Octubre de 1965. — FRANCISCO y DOMINGO LEMA MARTINEZ. — SANTINA CHIOSSI FERRARI. — ZULMA NORIA PIÑEYRO.
25) $ 640.00 20.pub. 15573 Ag.10-v.set.7.

Comunicamos de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904. hemos prometido en venta a Héctor Fiere y Luciano Rodríguez comercio bar, 18 de Julio 1399.
Acreedores presentarse esa dirección. — HECTOR y RAUL ANDRADE.
25) $320.00 20|pub. 14995 Ag.3-v.ag.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que clausuré mi negocio de almacén de comestibles y fermentadas ubicado calle Beyrut 1479. Acreedores Misiones 1371. esc. 21. Escribanía Carino. — RUBEN ALBERTO RISSO FERNANDEZ.
25) $320.00 20|pub. 16841 Ag.23-v.set.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asoc. Nal. de Balanceadores, de la Avenida Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio que gira en el ramo de "Café y Bar", sito en la calle Mercedes 1151, a los señores Salvador Revoiras Méndez y José Martínez Rebloras. Acreedores en Oficina. Ley 26,9|904. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — FRANCISCO NIETO GANDOS y ELSA IRIS ESTEVEZ.
Inteviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asoc.
25) $960.00 20|pub. 16849 Ag.23-v.set.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la avenida Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la calle Patricios N.o 3467, al señor Washington Santos Panzariello. Acreedores en Oficina. Ley del 26|9|904. — Montevideo, Julio 5 de 1966. — JOSE LUIS LOMBARDO. — MARIA ELENA REY.
25) $960.00 20|pub. 16843 Ag.23-v.set.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la avenida Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio sito en la calle Rivera 3130 y que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, al señor Antonio Gil Negreira. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — CELESTINO HERMIDA PEREZ. — ANTONIO HERMIDA PEREZ. — Irma Esther Brum.
25) $960.00 20|pub. 16847 Ag.2. v.set.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la avenida Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio que gira en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Minas 1118, al señor Alberto Francisco Blanco Suarez. Acreedores en Miguelete 1901, Ley 26|9|904. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — ANTONIO GARCIA ALVAREZ. — AURELIA SEQUEIROS.
25) $960.00 20|pub. 16846 Ag.23-v.set.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la avenida Uruguay 1023, prometimos vender nuestra tercera parte, del negocio que gira en el ramo de almacén de comestibles, y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Maldonado 1551, a nuestros socios señores Avelino Faustino García Díaz y Marcelino Alvarez Díaz. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 18 de Agosto de 1966. — FAUSTINO GARCIA FERNANDEZ. — MARIA ELVIRA PORTO.
25) $960.00 20|pub. 16845 Ag.23-v.set.20.

Prometí vender a Carlos Enrique Gallo, la carnicería sita en Marcelino Berthelot 1763. — Acreedores en J. C. Gómez 1492, escritorio 416 Ley 26|9|904. — SALVADOR HIRSCHHORN.
25) $320.00 20|pub. 16729 Ag.23-v.set.20.

Prometí vender a Domingo Da Souza y Santiago Castro Barreiro el comercio de salón de té y bebidas alcohólicas sito en la avenida Brasil N.o 3086. Acreedores en 18 de Julio 1465, escritorio 21. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1965. — JULIAN MORENO TOFE. — PURA RICO BLANCO.
25) $640.00 20|pub. 16772 Ag.23-v.set.20.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a Manuel Verdes Blanco, la Fábrica de Paraguas, sito en Yaguarón 1917. Toma de posesión 1|7|966. Acreedores en el mismo. — ESTRELLA BALDOMIR de GARCIA.
25) $320.00 20.pub. 16193 Ag.17-v.set.14.

Hago saber que venderé mi establecimiento comercial que en el ramo de Estación de Servicio y con el nombre de Atlantic gira en la ciudad de Melo, calle 18 de Julio esquina Ituzaingó siendo compradora Sabatés y Andrade Sociedad Comercial.
Acreedores: presentarse en Aparicio Saravia 678, escritorio 3. — Melo. — HECTOR SAURINA.
25) $640.00 20 pub. 16215 Ag.17-v.set.14.

Comunicamos de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido en venta a Severino Pérez y Rodolfo Durda, comercio fiambrería, Rivera 2678.
Acreedores presentarse esa dirección. — JOSE MUIÑOS. — SOCORRO GONZALEZ.
25) $320.00 20|pub. 16304 Ag.18-v.set.15.

Con intervención del Escribano José N. Piccardo, prometimos en venta a Germán Blanco, el comercio de carnicería, calle Pablo de María 1202.
Acreedores: 8 de Octubre 4178. — LUCIANO ORGAZ. — RAMONA CORBO.
25) $320.00 20|pub. 16361 Ag.18-v.set.15.

Comunicamos que con fecha 31 de Julio de 1965, se disolvió la sociedad Gabriel F. Alonso y Cía., que giraba en esta ciudad Continua de hecho, hasta constituirse la sociedad Melgar y Alonso, de Responsabilidad Limitada.
Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Agosto 10 de 1966. — JULIO ROBERTO MELGAR RAGGIO. — LUIS ALBERTO MELGAR PUYOL. — CARLOS GABRIEL ALONSO BERACOCHEA.
25) $960.00 20|pub. 16390 Ag.18-v.set.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Wáshington Ulises Maccó, el Bar "Tomasito", 1to en Athaona 3611, Montevideo.
Acreedores: calle Colonia 2179, de 15 a 19 horas. — TOMAS MAURICIO GARCIA ARBELLO.
25) $320.00 20 pub. 15625 Ag.11-v.set.8.

Hemos resuelto disolver la Sociedad Colectiva "Ramos y Compañía". A los efectos de Ley 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del Código de Comercio, acreedores presentarse en Dinauri y de la Llana, ciudad de Minas. — Minas, 15 de Marzo de 1966. — APARICIO C. RAMOS. — JUAN RAMON CACERES.
25) $ 640.00 20|pub. 16077 Ag.16-v.set.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a doña América Piñón de Migliozzi, la Carnicería "Canedo", ubicada en la calle Zapicán 1031, Barra de Carrasco.
Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1512, escritorio 12. — Montevideo, 8 de Julio de 1966. — ALEJANDRO CANEDO.
25) $ 640.00 20|pub. 13846 Jul.22-v.ag 18.

Prometí vender a Antonio Humberto López Frigerio y Fredi Armando Neris Fracchi, la Panadería De la Marina, sita en esta ciudad, calle De La Marina 239
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Agosto 1o. de 1966. — JOSE LOPEZ FERNANDEZ.
25) $960.00 20|pub. 14879 Ag.3-v.ag 31

Prometimos vender nuestro negocio de "Taller mecánico" sito en La Paz 1250, al señor Domingo Ramos Olivera. Acreedores: en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1966. — ANTONIO CALIENDO MINIERI. — ENRIQUE REGUEIRA LEON.
25) $ 640.00 20|pub. 15047 Ag.4-v.set.1o.

Prometí vender a Carlos Di Lauro, Marcelino Alvarez y Nicanor Fox, La Panadería "Sobre las olas" en esta ciudad, calle Petain 1126.
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Agosto 1o. de 1966. — ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ.
25) $640.00 20|pub. 15314 Ag.8-v.set.5.

Prometí vender a Flamini y Barraco, la Estación de Servicio, sita en Cuchilla Grande 4643.
Acreedores: al 30|6|66, en la misma. — DAGOBERTO PATRONE.
25) $320.00 20|pub. 16301 Ag.18-v.set.15.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Raúl Cisneros Cabrera y Javier González Gómez, el bar sito en San Martín 2100.
Acreedores: Ley 26|9|1904, domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo Junio 21 de 1966. — ROGELIO RODRIGUEZ REDON. — JULIA ELSA LABORDA.
25) $640.00 20|pub. 16227 Ag.17-v.set.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROSA ESTOPOVOY de CONSUL, prometí vender a Roberto Antonio Castro, Café y Bar, sito en 25 Villa, 25 de Mayo de Florida.
Acreedores: Escribanía: Fernández Marín, calle A. Gallinal 660. — Ciudad de Florida.
25) $640.00 20|pub. 16893 Ag.24-v.set.21.

Prometí vender a Herminia Ferrón de Lara, mi fábrica de caramelos en Agraciada 528|36, (Ciudad de Rivera).
Acreedores: presentarse en Agraciada 464, (Rivera). — PEDRO A. FERNANDEZ.
25) $320.00 20|pub. 16942 Ag.24-v.set 21.

Interviniendo Unión Comercial "García y Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Francisco Arne Martínez y Roberto Alvarez Díaz, el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Maldonado No. 1445|49, capital, tomando posesión en Montevideo a 28 de Junio de 1966.

Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — JESUS ALVAREZ MERA. — MAXIMINA DE LAS MERCEDES LOPEZ.

25) $960.00 20|pub. 17091 Ag.26-v.set.22.

FERMIN IGLESIAS, prometió vender a Encarnación Donoso Hervas y María Virginia Dupuy la "Parrillada Paraguay", sita en Paraguay 1331 de Montevideo.

Acreedores: por ley 26|9|904, presentarse San José 1079 403. — Montevideo, Agosto 5 de 1966.

25) $640.00 20|pub. 17076 Ag.26-v.set.22.

Karlen y Cía. — Rescisión de contrato y clausura de Comercio y Actividades. Con fecha 31 de Agosto corriente, rescindiremos totalmente el contrato social y clausuraremos el comercio. Liquidador: señor Leonel Odriozola. Acreedores: a Millán 2611, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — HERMINIO O. KARLEN. — ANDRES MARTINEZ. — GERMAN RENKEL. — LEONEL ODRIOZOLA.

25) $640.00 20|pub. 17065 Ag.26-v.set.22.

Ley 26|9|907 — Con motivo de enajenación de Fábrica de Pastas "Brillant Savani" Avenida Italia No 2831.

Sus acreedores presentarse en Montevideo, Rocha 2471. — DELIA LEVA de GARAT.

25) $320.00 20|pub. 16251 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Oscar García Aguerre, el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle San Juan número 2774, capital, tomando posesión en Montevideo, a 2 de Agosto de 1966.

Acreedores al Comercio. Ley 26|9|1904. — RAFAEL HERNANDEZ BENTANCUR. — MARIA ROSA FUENTES GARCIA DE HERNANDEZ.

25) $960.00 20|pub 17092 Ag.26-v.set.22.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Euclides Lucio Oliver Facci, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles sito en Tristán Narvaja No. 1350, capital, tomando posesión del comercio en Montevideo a 1o. de Agosto de 1966.

Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — FERMIN GARCIA BLANCO. — LIDYA MENDEZ.

25) $960.00 20|pub. 17093 Ag.26-v.set.22.

Interviniendo Unión Comercial "García y Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Evaristo Barral Pereiro, el comercio de los ramos Almacén de comestibles, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avda. Gral. Rivera 2651, capital.

Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 22 de Agosto de 1966. — BAUTISTA FERNANDEZ MATO. — REGINA AMORIN FERNANDEZ. — ANTONIO MATO FERNANDEZ. — MARIA GLADYS BARRAL.

25) $960.00 20|pub. 17094 Ag.26-v.Set.22.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Rosalino Maroñas Maroñas y Carlos González Plantanida el comercio Café y Bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avda. Gral. Rivera No. 2152, capital, tomando posesión en Montevideo, a 1o. de Agosto de 1966.

Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — DOMINGO GUILLIN CASTRO. — HILDA BRAÑA NEGREIRA.

25) $960.00 20|pub. 17095 Ag.26-v.set.22.

Ley: 26 de Setiembre de 1904. Oscar y Miguel Padula Perdomo, desistieron de la venta de la "Panadería Bristol", de Gobernador Viana 2678, a Domingo e Inocencio Barreiro Rodríguez y Benigno Pérez Rodríguez; y la prometieron en venta a "PRIMEX SOC. RESP. LTDA.

Acreedores: Misiones 1319. — H. Clementi, Escribano.

25) $340.00 20|pub. 16652 Ag.22-v.set.19.

Prometimos vender a Julio Santiago Durante el almacén sito en A. de Figueroa esq. Larrañaga, donde se presentarán los interesados. — San José, 8 de Junio de 1966. — WILFREDO CORTALEZZI. — GLORIA PLA DE CORTALEZZI.

25) $320.00 20|pub. 16264 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asoc. Nal. de Balanceadores, de la Avenida Uruguay 1023, prometí en venta mi negocio que gira en el ramo de "Almacén de Comestibles, Fruta, Verduras y Fermentadas Embotelladas", sito en la calle Oficial 20 metros N.o 5060, al señor Germán Alvárez Martínez. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — JESUS TORRES ALONSO.

25) $ 960.00 20|pub. 16850 Ag.26-v.set.22.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Basilio Tome Estevez el Bar sito en Ejido 1449

Acreedores: Ley del 26|9|1904 domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Febrero 28 de 1966. — MANUEL y EULOGIO VIEITES ALVITE. — JUAN y DULCERINO SILVA ALVITE. — MANUEL BLANCO SILVA. — LUCINDA ALVITE. — PURA BLANCO.

25) $640.00 20|pub. 16216 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Orencio Escudero Simal el almacén sito en Juan Paullier 1639.

Acreedores: Ley del 26|9|1904 domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — JOSE MARIA PUY ABARZUZA. — MARIA DEL CAMINO GARCIA.

25) $640.00 20|pub. 16218 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Moisés Pérez Márquez y Benito Fernández Sanluis el almacén y bar sito en Santiago de Anca 1650.

Acreedores: Ley del 26|9|1904 domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Febrero 10 de 1966 — RAMIRO OTERO PELETEIRO. — ORENCIO ESCUDERO SIMAL. — PABLA PIQUER CUELLA. — MARIA GOMEZ ROSENDO.

25) $640.00 20|pub. 16217 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores MARCOS MEDRANO y MANUEL SANMARTIN el bar sito en 25 de Mayo 705.

Acreedores: Ley del 26|9|1904. domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Marzo 19 de 1966. — FRANCISCO QUEIJAS MOSQUERA.

25) $640.00 20|pub. 16219 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido hemos dejado sin efectos la venta del comercio sito en Industria 1650.

Acreedores Ley del 26|9|1904 en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero 11 de 1966. — FULBIO JUAN PEREYRA. — SILVESTRE COTELO POSE. — ALBA ISABEL PERLAS. — PLACERES AÑON SOTO. — HECTOR AMERICO SUAREZ CIBILS.

25) $640.00 20|pub. 16220 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Hugo y Oscar Giordano Silva y José María Rodríguez Collazo el bar sito en Justicia 2297.

Acreedores: Ley del 26|9|1904, domicilio balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Marzo 1o. de 1966. — JOSE MOREIRA GONDA. — LUIS y JAIME ALONSO DOMINGUEZ. — CONSUELO PEREZ. — GRACIELA SCHWENGEL.

25) $640.00 20|pub. 16221 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Juan Marinea el almacén sito en Larrañaga 4499.

Acreedores: Ley del 26|9|1904 domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Marzo 16 de 1966. — PERFECTO COTELO GARCIA. — JOSE SEÑARIS. — GUMERSINDO VAZQUEZ AÑON. — ANGELA BALBOA. — NARCISA VELO TORRES. — CARMEN SUAREZ.

25) $640.00 20|pub. 16223 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Albérico Neris Curbelo al almacén sito en Gualberto Méndez 1999

Acreedores: Ley del 26|9|1904 domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Marzo 21 de 1966. — ANTONIO MONTERO ALVAREZ. — SARA FERNANDEZ.

25) $640.00 20|pub. 16224 Ag.17-v.Set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al Señor Héctor Alberto Camacho, el Almacén sito en Itú 1830. Acreedores: Ley del 26|9|1904, domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Enero 31 de 1966. — HUGO GIORDANO SILVA. — MARINA AMEJEINDA.

25) $640.00 20|pub. 16222 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Francisco Queijas Mosquera, el almacén y bar, sito en Brazo Largo 3552.

Acreedores: Ley del 26|9|1904, domicilio. Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Junio 21 de 1966. — CAMILO VARELA GOMEZ. — VALENTINA GONZALEZ.

25) $640.00 20|pub. 16225 Ag.17-v.set.14.

27—Varios

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: Ianira Rosa Mella contra JOSE MELLA. Nulidad de inscripción de nacimiento. (Lo. 64, Fo. 143) se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Rosa Acle, iniciando acción de contestación de legitimidad respecto a su hija Ianira Rosa, inscripta en el Registro del Estado Civil, como hija legítima de José Mella, solicitando la inscripción de la misma como hija natural reconocida de la compareciente.

En consecuencia se emplaza por noventa días a los que tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Junio de 1966. - Julio Maia. Actuario, adjunto.

27) $2.400.00 30|pub. 14419 Jul.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: "María Luisa Vallejos con ENRIQUE SPANGENBERG. Nulidad de matrimonio" (F. C. 288|66), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Enrique Spangenberg, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $ 1.440.00 30|pub. 14702 Ag.1o.-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado ALFREDO SERRANO y ELVIRA TRIAS de SERRANO, iniciando acción de escrituración de oficio, por lo que se cita, llama y emplaza a OSCAR COLUCCI y MARIA ROSALES DE COLUCCI y a sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho a cualquier título con la documentación pertinente bajo apercibimiento del otorgamiento por el señor Juez de la escritura de traslación de dominio del inmueble, por el término de noventa días. — Montevideo, 30 de Julio de 1964. — Clementina D. Colombe, Actuaria Adjunta.

27) $ 2.400.00 30|pub. 12180 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ ANTONIO y otros. Escrituración, (L.o 57, F.o 506)" se cita y emplaza a José Sarlabos, Elvira Carvia, Herminia, Carlos María, Clotilde Elvira, Carlos Alberto y Martha Elvira Sarlabos y María Lucinda Yañez o a sus sucesores a título singular o universal y a todos cuantos se consideren con derechos al inmueble que se relacionará, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura de compra-venta del mismo, el que fue prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de la sucesión Sarlabos a Antonio Fernández, el 1.o de Diciembre de 1929 La promesa de compraventa respectiva y su ratificación, se encuentran debidamente inscripta en el Registro correspondiente y se refiere a un solar de terreno, situado en la 22a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 100.775, compuesto de una superficie de 188 metros 12 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle José Revuelta.

Se previene: 1 o) Que el precio de venta del solar descripto, fue totalmente pagado; y 2.o) Que los emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura de compra-venta se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Mayo 19 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $ 4.800.00 30|pub. 12169 Jn 28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broquá, dictada en los autos caratulados: "Maldonado, Pedro y Figueira, María Teresa contra NUÑEZ, GENARO y ALFONZO: ANTONIA. Pérdida de la patria potestad" (L.o 20, F.o 401), se cita, llama y emplaza a don Genaro Núñez y a Antonia Alfonzo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita. Ley 17 de Diciembre de 1963 N.o 13.209). — Montevideo, Abril 15 de 1966. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 32657 Ag.19-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Merosi. Domingo Conrado y Torres, Alba Rosa contra PINELA, JOSE LUIS y RODRIGUEZ, NELLY. Pérdida de la patria potestad. Lo. 20 Fo. 463", se cita, llama y emplaza a don JOSE LUIS PINELA y a NELLY RODRIGUEZ, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita Ley No. 13.209, del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Abril 15 de 1966. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 31610 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.ago.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Salto

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra SUCESION JUAN REOBASCO, C. de Contribución Inmobiliaria". (Padrón No. 3722), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Reobasco y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta sección, manzana catastral No. 298, padrón urbano No. 3722 a nombre de Sucesión Juan Reobasco, en calle Guayanas entre Verocay y Bella Unión, señalado con el lote No. 8 en el plano del agrimensor Héctor Herrán, de fecha 20 de Julio de 1931, con frente al Sur sobre calle Guayanas, al Norte linda con padrón número 3725 de Lucio Alvez; al Este padrón número 11.927 de Frisolino Burgo; al Oeste con padrón No. 3721 de Sandalio Portillo, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio. — Salto, 8 de Agosto de 1966. — Aída V. Thevenet de Andreu, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 15|pub. 32097 Ag.23-v.set.13.

CLUB ANCAP

LLAMADO A ASAMBLEA

El Consejo Directivo del Club ANCAP, de acuerdo a los estatutos y a la ley de la Corte Electoral, convoca a los señores socios a Asamblea General Anual para el día lunes 5 de Setiembre a las 19 y 15 horas, en la sede social de Avenida 18 de Julio 925.

Si a la hora establecida no estuviera presente el 50 o|o de los socios, la asamblea se reunirá en segunda convocatoria treinta minutos más tarde.

Orden del Día:

1o.) Memoria y balance; 2o.) Preventivo 1966|67; 3o.) Socios suspendidos (Nos. 5.396, 8.370, 7.887, 9.135, 9.702, 3.904, 4.638 y 3.335); 4o.) Ampliación plazo presentación Hojas de votación, de 10 a 20 días; 5o.) Tres asambleístas para aprobar y firmar el acta. — Carlos Colistro, Vicepresidente. — Walter Picarelli, Secretario.

Terminado el orden del día la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día 19 de Setiembre a las 19 y 45 horas para considerar el resultado electoral y proclamar a los candidatos electos.

Advertencia: Para tener acceso a la sala se requiere presentación del carnet social u otro documento público de identidad; en su defecto no será permitida la entrada. (Corte Electoral).
27) $640.00 5|pub. 16828 Ag.23-v.ag.30.

YRIART S. A.

Comunica que en virtud de haberse homologado el Concordato y en cumplimiento del mismo, procederá al pago de su primera cuota a partir del día 10 de Setiembre próximo, que a los efectos de la determinación de cantidad, los señores acreedores con créditos pendientes al 31 de Agosto de 1962, deberán concurrir con los títulos respectivos, por lo menos con cinco días de anticipación a los efectos de su estudio legal y contable, a su local de 18 de Julio 928, de 11 a 12 horas.
27) $192.00 3|pub. 16886 Ag.24-v.ag.29.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO NICOLAS NOCETI MULLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Agosto de 1966. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17286 Ag.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON CLAUDIO VISCONDE o VIZCONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1966. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17288 Ag.29-v.set.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALLIS CHAKERIAN de APELIAN (Lo. 59 Fo. 465), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17247 Ag.29-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO ROJO ESTEVEZ (138|66) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 17253 Ag.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CAMILLA CORSI (2180|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17285 Ag.29-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN PINO LEDESMA, (Lo. 56 Fo. 47), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17243 Ag.29-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PASCUALINA CONSTANTINA VALANZANO DE MATURRO (F. 267), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1o. de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17292 Ag.29v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROMAN VARELA GARCIA (F. 283), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1o. de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17293 Ag.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO ALBERTO ESPINDOLA MARZOA (F. 288), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17294 Ag.29-v.st.9.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1966. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17287 Ag.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANDALIA NEGRIN CARAMBULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 17290 Ag.29-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RICARDO PEREIRA CESTONA (B 517 - 66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17269 Ag.29-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISO BLANCO o BLANCO GONZALEZ (1 - 601), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17289 Ag.29-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BARTOLO GABRIEL RIERA BENTANCUR (F 102), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17291 Ag.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA IZETTA o IZZETA de FIRPO (F. 158), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17295 Ag.29-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR TRUEBA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 17254 Ag.29-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICANOR GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Julio de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $480 00 10|pub. 17273 Ag.29-v.set.9.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL BEIN o BEIN BERTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.

1) $480.00 10|pub. 17222 Ag.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ESTEBAN BONJOUR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 17223 Ag.29-v.set.9.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIANO o EMILIANO CORNELIO RODRIGUEZ PERTUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 17 de 1966. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

1) $480 00 10|pub. 17229 Ag.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRA FRANCISCA o ISIDRA JUANA FRANCISCA o ISIDRA JUANA RIPA de ROTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 7 de 1966. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

1) $480 00 10|pub. 17228 Ag.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO SILVA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 29 de 1966. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 17227 Ag.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de sucesión de JULIA EUDOXIA GAGGIONI ROSA de GONZALEZ, citándose a los acreedores, herederos, y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir ena forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 21 de 1966 — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

1) $480 00 10|pub. 17226 Ag.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de SULPICIO ANTONIO ROIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 17230 Ag.29-v.set.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA ASTOVIZA o JUANA MARIA ASTOVIZA de CEDRES o CEDREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Junio de 1966. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 17192 Ag.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EDITA o EDITTA LAUDELINA ALONSO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Julio de 1966. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 17193 Ag.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTALINO ALFREDO PIÑEIRO o PIÑERO o PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Junio de 1966. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 17267 Ag.29-v.set.9.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BARRIO PARQUE DEL GOLF S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 9099 y habiendo transcurrido el término previsto en la misma sin haberse efectuado pago alguno comunicamos la caducidad pertinente al promitente comprador señor Juan Carlos Carle Cancela, o a sus sucesores a cualquier título respecto al solar ubicado en el Barrio Parque del Golf; Primera Sección Judicial de Maldonado, señalado con la letra "E" de la manzana 2 en el plano del agrimensor J. A. González Uslenghi, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 10|4|961, con el N.o 2.453.

De acuerdo al artículo 10 de dicha Ley se avisa al referido promitente comprador, sus herederos o sucesores a cualquier título que pasados quince días desde la última publicación de este aviso sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderle en el indicado solar. — Montevideo, 24 de Agosto de 1966. — Barrio Parque del Golf S. A.

2) $1.440.00 15|pub. 17307 Ag.29-v.set.16.

3—Convocatorias Comerciales

EL TOBA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 9 de Setiembre de 1966, a las 14 horas, en primera convocatoria, y para el caso de no existir quórum reglamentario, queda convocada en segunda citación para el mismo día a las 14 y 30 horas en el local social de la Avda. Uruguay 872, piso 6, escritorio 601, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 28 de Febrero de 1966; 2.o) Designación de autoridades; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, con ocho días de anticipación quedándose cerrada la inscripción en el acto de iniciarse la Asamblea, en el local social de la Avda. Uruguay 872, piso 6 escritorio 601.

2) $96.00 1|pub 17306 Ag.29-v.ag.29.

RECAUCHUTAJE AVENIDA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores accionistas: De acuerdo al artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca en primera citación a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día jueves 15 de Setiembre de 1966 a las 9 horas en el local de la Avda. Agraciada 2710 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, verificar el quórum y efectuar el escrutinio; 2.o) Consideración de memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1966; 3.o) Renovación de autoridades.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos para tener derecho a formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, con dos días de anticipación a la fecha de la Asamblea, en nuestro local social; 2.o) Para el caso de que no hubiere quórum en la primera convocatoria, se cita a los señores accionistas para el mismo día en el mismo local a las 9 y 30 horas donde podrán tomarse resoluciones válidas por mayoría de votos presentes; cualquier fuere el capital representado. (Artículo 19 de los estatutos). — Angel N. Caffera. — Luis C. Lavagnino.

3) $144.00 1|pub. 17302 Ag.29-v.ag.29.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores accionistas: De acuerdo al artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca en primera citación a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día jueves 15 de Setiembre de 1966 a las 10 horas en el local de la Avda. Agraciada 2710 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, verificar el quórum y efectuar el escrutinio; 2.o) Aumento de capital.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para tener derecho a formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, con dos días de anticipación a la fecha de la Asamblea, en nuestro local social; 2.o) Para el caso de que no hubiere quórum en la primera convocatoria, se cita a los señores accionistas para el mismo día en el mismo local a las 10 y 30 horas donde podrán tomarse resoluciones válidas por mayoría de votos presentes, cualquier fuere el capital representado (Art. 19 de los estatutos). — Angel N. Caffera. — Luis C. Lavagnino.

3) $144.00 1|pub. 17303 Ag.29-v.ag.29.

ISAU F. HERNANDEZ ICARDI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Isau F. Hernández Icardi S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el día lunes 5 de Setiembre de 1966, a la hora 20, en su sede de la calle Paraíso 2899, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas escrutadores para firmar el acta de Asamblea; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, estados de situación y de resultados de los ejercicios al 30 de Junio de 1964 y 30 de Junio de 1965; 3.o) Proyecto de distribución de resultados de los ejercicios 1963|64 y 1964|65; 4.o) Retribuciones a los Directores por otras tareas independientes del cargo de Director, (Art. 10 de los estatutos); 5.o) Elección de miembros del Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, calle Paraíso 2899, sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. El registro de accionistas quedará cerrado 48 horas antes de la fijada para la reunión, (Art. 20 de los estatutos). — El Directorio.

3) $384.00 3 pub. 17276 Ag.29-v.ag.31.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Isau F. Hernández Icardi S. A., para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día lunes 5 de Setiembre de 1966 a la hora 19 y 30 en su sede de la calle Paraíso 2899, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas escrutadores para firmar el acta de Asamblea; 2.o) Reforma de estatutos

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, calle Paraíso 2899, sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. El registro de accionistas quedará cerrado 48 horas antes de la fijada para la reunión, (Art. 20 de los estatutos). — El Directorio

3) $240.00 3|pub. 17277 Ag.29-v.ag.31.

INDUSTRIAS RURALES DE SAN JOSE S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 10 de Setiembre de 1966, a las 10 horas, en su establecimiento en Km. 116 de la carretera a Mercedes, Est. González, San José, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado; 2.o) Informe del Síndico; 3 o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 22. ejercicio; 4.o) Elección de tres Directores y tres suplentes, para los ejercicios 23. y 24.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la Asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado. Si no estuviera representado la cantidad citada, se convocará nuevamente con un plazo no mayor de quince días. La Asamblea que así se reúna, quedará constituída con el número de accionistas que concurra.

B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la Asamblea, (Art. 39 de los estatutos).

C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario, (Decreto del Ministerio de Hacienda de 16 de Julio de 1943). — San José, Agosto 25 de 1966 — Pedro P. Cerdeña, Presidente. — Eduardo C. Peduzzi, Secretario.

3) $160.00 1|pub. 17188 Ag.29-v.ag.29.

MUTUALISTA ISRAELITA DEL URUGUAY

Se convoca a los asociados a la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 6 de Setiembre de 1966, a las 20 horas, en la sede social de la calle Garibaldi 2594 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Elección de la mesa; 2.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 3.o) Informe y balance; 4.o) Hospital. Sanatorio propio; 5.o) Elecciones complementarias para las Comisiones Directiva y Fiscal para el ejercicio 1966|67.

Nota: De acuerdo a los estatutos sociales la Asamblea sesionará legalmente una hora después de la indicada con el número de asociados presentes.

Las elecciones para la Comisión Directiva son complementarias y serán de diez titulares y seis suplentes, y para la Comisión Fiscal de cinco titulares y tres suplentes.

La lista de candidatos deberá ser firmada por lo menos por 50 socios con derechos y deberá ser presentada hasta 48 horas antes del día fijado para las elecciones.

Cada socio podrá firmar y figurar solo en una lista. — Montevideo, Agosto de 1966. — Comisión Directiva.

3) $112.00 1|pub. 17199 Ag.29-v.ag.29.

VALENTIN BRAVO S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Valentín Bravo S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1966, a las 18 horas en el local de la calle Sarandí 351, de la ciudad de Rivera, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance de situación balance de resultados y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 28|2|66; 2.o) Elección de nuevo Directorio.

Se previene a los señores accionistas sobre lo expresado en el artículo 20 de los estatutos en el sentido de que pasada media hora de la fijada para la realización de la Asamblea, ésta podrá iniciar sus deliberaciones válidamente cualquiera sea el porcentaje del capital integrado que se halle presente; y sobre el artículo 23 que establece que los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante simple carta-poder. — Rivera, 26 de Agosto de 1966. — El Directorio.

3) $112.00 1|pub. 17209 Ag.29-v.ag.29.

CORPORACION EUROPEA DE INVERSIONES Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de Corporación Europea de Inversiones S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 19 de Setiembre de 1966, a las 15 horas en sus oficinas de calle 25 de Mayo 444, segundo piso, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1966; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota: Plazo para la inscripción de acciones, hasta el momento de iniciarse el acto, artículo 13, de los estatutos. — El Directorio.

3) $ 80.00 1|pub. 17210 Ag.29-v.ag.29.

ASOCIACION CULTURAL ISRAELITA "Dr. J. ZHITLOVSKY"

De acuerdo al artículo 18 de los estatutos, se convoca a los asociados de la Institución, a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 12 de Setiembre de 1966 a las 21 horas en la sede de la Asociación, Durazno 1476-80. Orden del día:

1.o) Elección de tres miembros para firmar el acta de la Asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria y balance anual; 3.o) Elección de nuevas autoridades.

Artículo 21. — La Asamblea General comenzará a tratar la orden del día, si a la hora indicada estuviera presente 1/3 de los socios con derecho a voz y voto. Lo mismo sucederá una hora después de la indicada, con cualquier cantidad de presentes. — Montevideo, Agosto 25 de 1966.

3) $80.00 1|pub. 17274 Ag.29-v.ag.29

CADOSUR S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria a celebrarse el 8 de Setiembre de 1966 a las 9 horas en la calle Colonia 2292, Apto. 701, con la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1966; 2.o) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio a la hora fijada. — El Directorio.

Registro de acciones en dicho domicilio hasta la hora fijada. — El Directorio.

3) $48.00 1|pub. 17268 Ag.29-v.ag.29.

QUIMICA ARGENTIA S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 31 de agosto de 1966 a las 18 y 45 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:

Reforma de estatutos.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.

3) $48.00 1 pub. 17279 Ag.29-v.ag.29.

CARNICERIAS Y ABASTOS S. A. C. Y. A. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, el Directorio de C.Y.A.S.A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 2 de Setiembre de 1966 a las 9 horas en el local de avenida Italia 50 con el fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Octubre de 1965; 2) Elección de Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte en la asamblea, deberán registrar las acciones en el local indicado para la asamblea tres días antes de la fecha de ésta. — El Directorio.

3) $ 320.00 1|pub. 16030 Ag.29-v.ag.29.

5—Disolución y Liquidación Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 4 de Agosto de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada entre COLINA DELIA SCHICKENDANTZ GERONA y PEDRO FELIX BOVIO SCALTRITTI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 4, ficha 361, V. 966, a lo dispuesto por el art. 7 de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

5) $1.280.00 20|pub. 17298 Ag.29-v.set.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: CORREA HELVECIA REMIGIA y SEMINO DOROTEO, HORACIO EDUARDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha F, 278|966), se hace saber que con fecha 23 de Mayo de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Helvecia Remigia Correa y Horacio Eduardo Semino Doroteo. En consecuencia, se cita, a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, Junio 2 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $1.600.00 20|pub. 17299 Ag.29-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: MARIA EUGENIA MUJICA de NIGRO y FELIPE HELIO NIGRO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Febrero de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, provenientes del matrimonio de María Eugenia Mujica de Nigro y Felipe Helio Nigro, en consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts 6 y 7 Ley 18|Set.|946). — Tacuarembó, Febrero 23 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.

5) $1.600.00 20|pub. 17270 Ag.29-v.set.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de 5 de Agosto de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de NICOLAS PROSPERO FERNANDEZ y NIEVES TABEIRA, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 11 de Agosto de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

5) $640.00 20|pub. 17194 Ag.29-v.set.23.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: RODRIGUEZ de MORALES AMANDA c|. JUAN RAMON MORALES. Divorcio. E-166-1966, se cita y emplaza al demandado Señor Juan Ramón Morales, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 586, a estar a derecho, en dicho expediente dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, 29 de Julio de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

7) $1.440.00 30|pub. 17275 Ag.29-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, recaída en los autos caratulados: CAMILO ROBERTO HEROS contra MARIA ANGELICA COURTOIS. Divorcio (L.o 64, F.o 121, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Angélica Courtois, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

7) $1.920.00 30|pub. 17255 Ag.29-v.oct.7.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: PERRI, LUCIANO RAFAEL LIBERATO contra OLGA TSIPA MACKLINE. Divorcio, (L.o 41, F.o 172), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Olga Tsipa Mackine, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, 12 de Agosto de 1966. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

8) $1.440.00 30|pub. 17225 Ag.29-v.oct.7.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: TEXEIRA NUÑEZ VARESI, CARLOS. Tit. de Procurador, F 133|1966, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Carlos Texeira Núñez Varesi, constituyendo domicilio en Garibaldi número 1167, ap. 2, al señor Juez digo: Que optando al título de procurador vengo a solicitar se tome declaración sobre mi vida y costumbres a los testigos: Señor Santiago Pavodi y Señorita Ana María Orihuela, a quienes presentaré; que se ordenen las publicaciones de estilo y se me expida testimonio. — Carlos Texeira Varesi. — P. Rodríguez de Hernández, Abogada. — Montevideo, Mayo 11 de 1966. Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

11) $800.00 10|pub. 17327 Ag.29-v.set.9.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 3|66. — Segundo llamado, explosivos gelatinados.

Apertura: 15 de Setiembre de 1966, a la hora 16.

Precio del pliego: $ 10.00 (diez pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General, licitaciones, calle La Paz 1095, 2do. piso, donde pueden retirarse los pliegos respectivos dentro de las 13 y 17 horas. Informes por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32152 Ag.29-v.set.9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS

Llámase a licitación pública por primera vez, para la Construcción de 2.000 nichos para dos ataúdes cada uno prefabricados, en el Cementerio del Norte, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcción y Conservación de Edificios, 4.o piso del Palacio Municipal. Las propuestas serán presentadas y abiertas en la Dirección mencionada el día 30 de Agosto del corriente año a la hora 15. El valor de los recaudos es de ciento dos pesos ($ 102.00).

12) (C.C.) 1|pub. 32143 Ag.29-v.ag.29.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA N.o 73

Llámase a licitación pública, por primera vez para la adquisición de 1.500 porta-hojas electorales de 0 m. 23 x 0 m. 33 con estampado O. N. E. s|modelo, y 2.000 urnas, pintadas, de 0 m. 40 x 0m. 35 x m. 25 s|modelo de acuerdo al pliego de condiciones que podrá retirarse en la Secretaría de esta Oficina, lunes a viernes de 14 a 18 horas, Ituzaingó 1467, 3er. piso.

Las propuestas serán abiertas el día 6 de Setiembre próximo, a las 15 horas y para el caso de que sea indispensable un segundo llamado, queda fijado desde ya el día 13 del mismo mes, a las 15 horas. Ast. 7093|66. — La Secretaría.

12) (C.C.) 3|pub. 32153 Ag.29-v.ag.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 6 de Setiembre de 1966.

Hora 15. Lic. No. 516. Tapones de goma y arandelas de aluminio. Plaza. Segundo llamado

Pedido de precios del día miércoles 7 de Setiembre de 1966.

Hora 14. P.P. No. 292. Construcción de un local de depósito para el Dpto. de Entrada, expedición y Archivo en el Ministerio de Salud Pública. Plaza. Segundo llamado

Hora 14 y 30. P.P. No. 253. Yeso para uso quirúrgico. Plaza. Tercer llamado.

Hora 15. P.P. No. 291. Impermeables para delantales de cirujano. Cif y Plaza. Segundo llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos nueve diarios de la capital, los días jueves y viernes de cada semana. Para os pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avda. 18 de Julio No. 1892 (3er. piso). Aviso No. 766. — Montevideo, 23 de Agosto de 1966.

12) (C.C.) 2|pub. 32141 Ag.29-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública No. 784
Primer y Segundo Llamados

Llámase a licitación pública por primera vez para la obra "Sistema de Riego en Colonia Tomás Berreta, (1ra. etapa), Departamento de Río Negro", de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2do. piso, Montevideo, durante el horario de oficina.

Valor del pliego de condiciones: $ 1.500.00 (mil quinientos pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección previo al retiro de los mismos en la Secretaría General.

Apertura de las propuestas para el primer llamado: día 17 de Octubre de 1966 a las 16 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección calle Ciudadela 1414, 2o. piso, Montevideo. Si no concurriere el número de oferentes mínimo en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 19 de Octubre de 1966 a la misma hora y lugar indicados precedentemente. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 32140 Ag.29-v.set.6.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del Centro Turístico de Carmelo, Depto. de Colonia.

De acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1569, donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 870.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 23 de Agosto de 1966. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32137 Ag.29-v.set.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Se comunica a todas las firmas interesadas que las licitaciones N.o 8, 9 y 10 del ejercicio 1966, cuya apertura estaba fijada para el día 31 de Agosto de 1966, han sido postergadas para el día miércoles 14 de Setiembre de 1966, en el horario establecido. — La Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 32142 Ag.29-v.ag.31.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 29 de 1966

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

3.a Sección

MANUEL PEREZ, 60 años, soltero, empleado, español, domiciliado Colón 1319, ap. 16 y PILAR BODUER, 50 años, soltera, española, domiciliada Colón 1319, ap. 16.

4.a Sección

AMERICO LUIS TORRES HALEGUA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1174 y ALBA LUZ RIVERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1174.

DOUGLAS BERRY WILLIAMS, 23 años, soltero, estudiante, norteamericano, domiciliado Convención 1156 y MERY KILKENNY, 22 años, soltera, estudiante, norteamericana, domiciliada Convención 1156.

6.a Sección

ANTONIO LOMBARDI, 41 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Avenida Uruguay 1060 y MARIA EUGENIA GOMEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Uruguay 1069.

8.a Sección

ROBERTO SUAREZ NOBLE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Sosa 2204 y JULIA ALCIRA CRISTALDO, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Sosa 2204.

ERNESTO DOLZADELLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. C. y Riqué 1291 y SUSANA MIRTHA EBOLE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. C. y Riqué 1295.

ETIENE SARTON HONORE, 35 años, soltero, metalúrgico, francés, domiciliado I. de María 1375 y DANIELE LOUISE ALIX, 29 años, soltera, francesa, domiciliada I. de María 1573.

10.a Sección

JORGE MARIA ALVAREZ, 41 años, divorciado, mecánico, oriental domiciliado Caldas 1609 y EMILIA CORTE, 43 años, divorciada, argentina, domiciliada Caldas 1609.

ROMULO OMAR OLIVERA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4636, ap. 5 y ESTELLA MARY NUÑEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4636, ap. 5.

11.a Sección

ROBERTO RAUL DIAZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Punta de Soto 5009 y MARIA MAGDALENA SILVEIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Punta de Soto 4981.

MARTIN DE LOS SANTOS, 55 años, divorciado, peluquero, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3621 y SARA PEREIRA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3621.

EDUARDO RUIZ, 27 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Abipones 5849 e HILDEGARD SOFIA BUCHEL, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abipones 5849.

DANTE GUALDEMAR BUZO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 4627 y MARIA GLORIA ALVAREZ, 16 años soltera, oriental, domiciliada Murillo 2614.

JOSE REY, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cap. Villademoros 2875 y ELENA HAYDEE FAU, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Villademoros 2875.

JUAN CARLOS NOCELLA, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Habana 3114 y NARCISA OBREGON, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Villademoros 2875.

12.a Sección

FERNANDO RIVERO, 22 años, soltero, electricista, español, domiciliado Pedro Vidal 2314 y ANGELITA ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2314.

JORGE LEOPOLDO LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2611 y BLANCA YOLANDA MACHADO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2611.

13.a Sección

MIGUEL ANGEL CASTAÑE, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Estados Unidos 1685 y NELIDA BERTA IMAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 4270.

ROLANDO BENINCASA, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Con. 8 N.o 25 Barrio Casabó y RAQUEL ELVIRA DOMINGUEZ, 20 años, soltera, domiciliada Con 8 N.o 25 Barrio Casabó.

JUAN WALTER NIEVES, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado La Boyada 2411 y ANA MARIA COITIÑO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Alianza 2295.

ARTIGAS NARAY, 34 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Suiza 1866, ap. 4 y ALDONA KOCHANSKAS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Suiza 1863, ap. 3.

14.a Sección

ATAIDES OLIVERA, 20 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Sitio Grande 1279, ap. 4 y GLADYS JOSEFA GUILLEN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1265, ap. 4.

16.a Sección

NICOLAS ORTIZ, 54 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1012 y BLANCA ADELA PINO, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1012.

ROBERTO ACUÑA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Flores 8200 y BLANCA BEATRIZ OMENTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Flores 8200.

JUAN RAMON MACIEL, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 4858 y ANGELA CUSTODIA BENITEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 4858.

17.a Sección

ISMAEL JEIAN HERNANDEZ, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atenas 3086 y AMELIA CLOTILDE CARDOZO, 55 años, divorciada, oriental, domiciliada H. Flores 5241 bis.

FELIPE BARCELO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Ramírez 3425 y OLGA PAZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada José Ramírez 3425.

DOMINGO COSCIA, 31 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Camino B. Bergó 4951 y MARIA LUISA GIOMPRINI, 31 años, soltera, jornalera, italiana, domiciliada Camino B. Bergó 4951.

SERGIO ADALBERTO ROSAS, 28 años, soltero, estudiante, chileno, domiciliado General Flores 4655 y OLGA RAQUEL BERNAL, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada General Flores 4823.

HECTOR CAZAUX, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manantiales 5057, ap. 2 y MARTHA GLADYS DOURADO, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Manantiales 5057.

18.a Sección

HECTOR FRANCISCO MIGUEL CASTRO BERRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Montero 3006 y ANA MARIA BOSCH FERNANDEZ, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada J. M.a Montero 3006.

ROBERTO CARLOS BORYS, 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 21 de Setiembre 2788 y MARIA ELVIRA CELINA GOTUZZO, 22 años, soltera, argentina, domiciliada 21 de Setiembre 2788.

EILHARD LEBERECHT BECKER VIVES, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado G. Ramírez 2239, ap. 102 y LILIAN MARCORA ROSA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Br. Artigas 1074.

19.a Sección

HIRSCH STUKALSKI, 20 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Justicia 2310 e IRENE PALATNIK, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Justicia 2310.

NELSON MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2509 y MARIA CRISTINA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1969.

ARMANDO LOCAPUTO, 30 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Vilardebó 2230 y MAGALLI RIVADAVIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2394.

ROBERTO FAUSTINO PEREZ, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Capitán Lacoste 4203 y TERESITA ZEITUNIAN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inca 2360.

MARCELINO PENEDO PEREIRA, 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado Uruguay 907 y MARIA ISAURA DIAZ, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Inca 2363.

JUAN MANUEL FERREIRO, 31 años, soltero, comercio español, domiciliado Gobernador miciliada Martín C. Martínez 2177 Viana 2638 y MARCELINA YOLANDA SCARONE, 30 años, soltera, empleada, oriental, do-

JOSE DUTRA, 56 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cuñapirú 1829, ap. 4 y BASILIA MELGARES, 51 años, viuda, oriental, domiciliada Cuñapirú 1829.

WALTER SURI, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1268 y MABEL VIETTRO, 28 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Inca 2409.

20.a Sección

PEDRO ANDRADEZ, 30 años, soltero, cortador de confección, oriental, domiciliado José Llupes 4547 y MARIA JULIETA NICOLINI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Llupes 4547.

21.a Sección

HERMES COSTA RUIZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4330 y SARA FAGINAS GARCIA, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Elías Regules 4775.

WALTER HUGO GIMENEZ, 20 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Santos 5566 y MERCEDES CRISTINA ZAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 5449.

JULIO MARIA LAGO SILVA, 32 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Francisco Romero 3721 y MILCA ESTHER ESPIGA ARTIGAS, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Romero 3691.

MARTIN ALFONSO LOPEZ, 59 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Parma 3080 y MAGDALENA NELLY CERVETTO, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Parma 3080.

23.a Sección

CARLOS GIL, 25 años, soltero, veterinario oriental, domiciliado Juan Paullier 1629 y ANABEL DE LOS SANTOS, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Juan Paullier 1629.

24.a Sección

WASHINGTON NELSON JULIAN REBELLA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Alarcón 1400 y ELSA SENDI TRINDADE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Alarcón 1400.

IGNACIO MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Muñoz 3100 y MARIA DEL PILAR VILLIE CARRO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Muñoz 3100.

ERNESTO MIGUEL BARRIOS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Leguizamón 3545 y NELIS NORMA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada José Leguizamón 3545.

14) $ 30.00 3|pub. v-ag.31.

15—Pago de dividendos

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A. MERCADO MODELO

Se comunica a los señores accionistas que se encuentran a su orden los dividendos correspondientes al ejercicio 1965|66, en las oficinas de la Sociedad, (Mercado Modelo), calle Cádiz 3280, Montevideo.

Horario de pagos: de lunes a viernes de 8.30 a 11 horas. — La Gerencia.

15) $ 96.00 3|pub. 17330 Ag.29-v.ag.31.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS MIGUEL SERRA, solicita la inscripción de los modelos de muebles denominados "Hamburgo"; "Tina" y "Alborada" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 15 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 160.00 10|pub. 17238 Ag.29-v.set.9.

MANUEL GIL MARIÑO, solicita la inscripción de los títulos para programas de televisión "Tele Club de Leones" y "Club de Leones T. V." de los cuales se declara autor. — Montevideo, 24 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 160.00 10|pub. 17331 Ag.29-v.set.9.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "LOUSADA BLANCO, MIGUEL ANGEL y JUAN CARLOS. Rect. de partida, (Ficha F. 279|1966)", se hace saber que se solicitó las rectificaciones de las partidas de nacimiento: A) De Miguel Angel Lousada Blanco, pues en donde el apellido paterno aparece como "Louzada" debe decir Lousada, y B) La de nacimiento de Juan Carlos Lousada Blanco, pues donde el apellido paterno aparece como "Lousara" debe decir Lousada. — Montevideo, Julio 27 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $ 960.00 15|pub. 17297 Ag.29-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado rectificación de la partida de matrimonio de JOSE FORTE y ROSA ELENA PALERMO, pues donde en ella dice: "Rosita Delia Palermo" y "Alvador Palermo", debe decir: Rosa Elena Palermo y Salvador Palermo, respectivamente, y que se establezca en dicha partida, por haberse omitido, que el apellido materno de la contrayente es el de: Alamberti, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1966 — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32151 Ag.29-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JUANA LOLA ESCUDERO LACUNA. Rectificación de partidas: se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: Donde dice al margen N.o 8 Fraygola Nicasio Eugenio con Escudero María Dolores, debe decir: Al margen N.o 8. Fraygola Nicasio Eugenio con Escudero Juana Lola; y donde dice: "y doña María Dolores Escudero", debe decir "y doña Juana Lola Escudero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la gestionante se halla auxiliada de pobreza, según certificado glosado a fs. 1 de autos. — Trinidad, Agosto 19 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32144 Ag.29-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MIGUEL ANGEL DOS SANTOS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Susana dos Santos, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Miguel Angel dos Santos, en el sentido, de que, donde en el texto de la misma figura como nacido "el 20 de Diciembre de 1951", debe decir "el 20 de Diciembre de 1959", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1966. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32150 Ag.29-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARACIOLA BARRETO SEQUEIRA, en el sentido que donde dice: Caraciolo, debe decir Caraciola; donde dice sexo masculino, debe decir, sexo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se obtuvo auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, 9 de Agosto de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32138 Ag.29-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado las rectificaciones de partidas de nacimiento, de HECTOR ENRIQUE, en el sentido que donde aparece con el apellido "Piñeiro", Héctor Enrique, debió decir "Piñero", Héctor Enrique, y el mismo defecto presenta el apellido del padre y del abuelo, ya que aparecen como "Piñeiro" y debe decir "Piñero". Y en la partida correspondiente a HECTOR EDUARDO, donde aparece el nombre de la madre como "María Emilia Pereira", debe decir "Enilda", por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se obtuvo auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32139 Ag.29-v.set.16.

20—Remates

RENEE RIVERO
INMUEBLE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Tacuarembó, en autos: "Banco de Producción y Consumo c|ZAPATER CLAVIJO, JUAN CARLOS. Medidas preparatorias, (L.o 16, F.o 557, N.o 297)", se hace saber que el día 19 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Renée Rivero, asistido del Juez, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, fijada en la suma de pesos 7.031.25, de un solar de terreno, con sus construcciones, ubicado en Barrio Centenario, Primera Sección de Tacuarembó, padrón N.o 2823, con una superficie de 1354 metros cuadrados.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele la misma. — Tacuarembó, 19 de Agosto de 1966. — Dra. Nery Pírez Sánchez de Ramos, Juez de Paz.

20) $ 1.440.00 15|pub. 17271 Ag.29-v.set.16.

FEDERICO DURDOS
MUEBLES

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Tacuarembó, en autos: "F. U. N. S. A. c|MIQUEIRO, CARLOS V. Juicio ejecutivo, (L.o 63, F.o 71)", se hace saber que el día 18 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en calle Gral. Rivera esquina 25 de Agosto, se procederá por el martillero señor Federico Durdós, asistido del Juez, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, estimada en la suma de $ 4.500.00, de una heladera marca "SIAM", eléctrica, y demás accesorios, de cuatro puertas, N.o B49759. — Tacuarembó, 16 de Agosto de 1966. — Dra. Nery Pírez Sánchez de Ramos, Juez de Paz.

20) $ 800.00 10|pub. 17272 Ag.29-v.set.9.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "BERISSO PASCAL de ROVIRA, MARIA ERNESTINA. Segundas copias, (L.o 68, F.o 140)", se hace saber que por escrito de fecha 23 de Junio de 1966, se presentó María Ernestina Berisso Pascal de Rovira, solicitando segundas copias de la siguiente escritura: Partición extrajudicial de los bienes quedados al fallecimiento de su padre Mateo Cesareo Berisso García, autorizada el 22 de Julio de 1938 por el escribano Juan B. Domínguez, para que le sirva de título al siguiente inmueble: Una fracción de campo señalada con el N.o 4, plano del Agr. Alberto Viola, del 6 de Abril de 1938, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 93 que formaba parte del padrón en mayor área 6174, hoy padrón 17631, situada en Piedras de Afilar, 8.a Sección Judicial de Canelones, con una superficie de 96 Hás. 7 mts.: con 740 mts. al Norte lindando con Juan Adolfo Berisso, en el Este recta de 1031 metros lindando con Ubaldina García de Pico; en el Sur línea quebrada en tres tramos que a partir del anterior miden 102 mts. 50 cmts.; 200 mts. formando martillo entrante y 837 mts. 50 cmts. y separan los tres de la fracción de Roberto E. Berisso, y en el Oeste línea quebrada en dos tramos de 521 mts. 30 y 540 metros Camino Vecinal por medio con las fracciones 2 y 3 de Cesáreo y Mateo Berisso.

Dicha copia inscripta en el Reg. de Traslaciones del Dominio de Montevideo con el N.o 328 al F.o 207 del L.o 252. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimien-

to de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
21) $ 2.080.00 10|pub. 17170 Ag.29-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

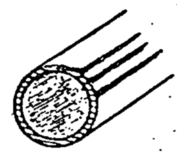
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado, ha comparecido don FRANCISCO FERRER LLULL, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura de préstamo e hipoteca otorgada como acreedor, por el nombrado señor Ferrer y como deudores a la firma JUNIN SOCIEDAD ANONIMA y la señora BLANCA ANSELMI DUCLOS de BARREIRO, ante la Escribana Renée Carsoglio, el día 22 de Noviembre de 1961, hipotecando los mutuarios un inmueble situado en la 4.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 6.386, con frente a calle Julio Herrera y Obes.

Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a la expedición de la referida segunda copia, para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducir sus derechos en los respectivos autos, (1.0'600), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo, Agosto 22 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
21) $ 1.120.00 10|pub. 17296 Ag.29-v.set.9.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 110.597. — Montevideo, 23 de Agosto de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Carávia y Cía., apoderados de Plastiducto S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 880.00 10|pub. 17196 Ag.29-v.set.9.

ACTA N.o 110.594. — Montevideo, Agosto 23 de 1966. — Con esta fecha, el señor Billy H. Fox, por Philip Morris Incorporated, (EE. UU. de A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 17212 Ag.29-v.set.9.

ACTA N.o 110.595. — Montevideo, Agosto 23 de 1966. — Con esta fecha, el señor Billy H. Fox, por Aktiengesellschaft Brown, Boveri y Cie., (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11, 13 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 720.0 10|pub. 17218 Ag.29-v.set.9.

ACTA N.o 110.593. — Montevideo, Agosto 23 de 1966. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por The Wellcome Foundation Ltd., (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "SEPTRIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 17211 Ag.29-v.set.9.

ACTA N.o 110.607. — Montevideo, 23 de Agosto de 1966. — Con esta fecha, el señor Federico Ihring Ritz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MEDI-ART" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 17197 Ag.29-v.set.9.

ACTA N.o 110.589. — Montevideo, Agosto 22 de 1966. — Con esta fecha, el señor Billy H. Fox, por Eltra Corporation, (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca

THUNDERVOLT

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 640.00 10|pub. 17214 Ag.29-v.set.9.

ACTA N.o 110.596. — Montevideo, Agosto 23 de 1966. — Con esta fecha, el señor Billy H. Fox, por Aktieselskabet De Forenede Bryggerier, de Dinamarca, ha solicitado el registro de la marca

Tuborg

para distinguir artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 640.00 10|pub. 17216 Ag.29-v.set.9.

ACTA N.o 110.588. — Montevideo, Agosto 22 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Onelis Pereyra De Gini, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

PELE

para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 640.00 10|pub. 17215 Ag.29-v.set.9.

ACTA N.o 110.598. — Montevideo, 23 de Agosto de 1966. — Con esta fecha, los señores Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SANDUPLAST" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 17198 Ag.29-v.set.9.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.422. — Montevideo, 14 de Junio de 1965. — Con esta fecha, los señores E. I. Du Pont de Nemours and Company, de EE. UU. de A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para la preparación de biciclo (2.2.2.) octanos que tienen un grupo amino o amino sustituído fijado a través de un grupo metilénico a un carbono nuclear terciario o de cabeza de puente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 640.00 10|pub. 17217 Ag.29-v.set.9.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender a Rodolfo Ernst Rodríguez, la Panadería "Italo-Uruguaya", sita en calle Rossenthal e Italia, de la ciudad de Colonia. Acreedores: presentarse en Gral. Flores 341, Colonia. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Colonia, Agosto 22 de 1966. — MARIA JULIA HABIAGA BUA.
25) $ 640.00 20|pub. 17224 Ag.29-v.set.23.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, sito en la calle Palmar 2135 de esta ciudad, al señor Francisco Alcaráz, con fecha 5|8|66. (Ley, 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — RAFAEL SALGUERO AREVALO. — JOSEFA LUENGO de AREVALO.
25) $ 640.00 20|pub. 17233 Ag.29-v.set.23.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Se notifica a la doctora Helene Chiossoni, de la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina, de fecha 4 de Agosto de 1966, que dice: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a aspirantes para Asistente del Departamento de Anatomía Patológica (Ayudante de Investigación) Cargo No. 1361, designar al Br. Nelsón Julio Reissenweber para ocupar el cargo de referencia, con carácter interino, hasta la provisión titular y no más allá del año escolar". — — Montevideo, Agosto 23 de 1966.
27) (C.C.) 1|pub. 32146 Ag.29-v.ag.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Se notifica a la doctora Helene Chiossoni, de la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina, de fecha 4 de Agosto de 1966, que dice: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a aspirantes para Asistente del Departamento de Anatomía Patológica (Ayudante de Investigación) Cargo No. 1362, designar a la Bachiller María L. Iraola para ocupar el cargo de referencia, con carácter interino, hasta la provisión titular y no más allá del año escolar". — — Montevideo, Agosto 23 de 1966.
27) (C.C.) 1|pub. 32147 Ag.29-v.ag.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Concurso de Méritos y Pruebas

Por resolución del Decanato de la Facultad de Medicina, de fecha Agosto 17 de 1966, expediente 662.442, llámase a Concurso de Méritos y Pruebas, entre todos los ciudadanos de la República para la provisión titular del cargo Auxiliar de Laboratorio del Instituto de Higiene, R. 2, Cat. 3, Esc. 55, Gdo. 1, $ 2.640.00, N.o de cargo: 1082.

Las inscripciones se recibirán en papel florete y timbres de Biblioteca por valor de pesos 1.00, acompañadas de relación de méritos en triplicado y en papel florete y todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, certificado de jura de la bandera, carnet de salud, certificado de enrolamiento (cuando corresponda) y ciudadanía.

Plazo de inscripción: Hasta las once horas del día Jueves 22 de Diciembre de 1966. — Montevideo, Agosto 22 de 1966.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32149 Ag.29-v.ag.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a Aspirantes

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina, de fecha 18 de Agosto de 1966, expediente 662.191, llámase a Aspirantes para la contratación, por un plazo de dos meses, de los siguientes cargos:

2 Ayudantes del Departamento de Parasitología (Ayudante de Clase).

Las inscripciones se recibirán en papel florete y timbres de Biblioteca por valor de pesos 1.00, acompañadas de relación de méritos y nómina de trabajos adjuntados (en formularios que facilita la Sección Concursos) y de todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica y ciudadanía.

Los aspirantes deberán presentar una constancia de la Biblioteca de la Facultad, que acredite que están al día con la misma.

Todos los documentos y trabajos que presenten los aspirantes deben ser entregados en el momento de entregar la solicitud de inscripción.

Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día Jueves 1.o de Setiembre de 1966. — Montevideo, Agosto 22 de 1966.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32145 Ag.29-v.ag.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a Aspirantes

Por resolución del Decanato de la Facultad de Medicina de fecha 17 de Agosto de 1966 (expediente 662.441) llámase a Aspirantes entre todos los ciudadanos de la República, para la provisión interina del cargo de:

Auxiliar de Laboratorio del Instituto de Higiene, R. 2, Cat. 3, Esc. 55, Gdo. 1, Asig. pesos 2.640.00, N.o de cargo 1083.

Las inscripciones se recibirán en papel florete y dos timbres de Biblioteca de $ 0.50 cada una acompañadas de relación de méritos en triplicado y en papel florete y todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, certificado de jura de la bandera, carnet de salud, certificado de enrolamiento (cuando corresponda) y ciudadanía.

Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día 1.o de Setiembre de 1966. — Montevideo, Agosto 22 de 1966.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32148 Ag.29-v.ag.29.

COOPERATIVA BANCARIA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Comisión Electoral convoca a elecciones a los señores asociados, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 12.179 del 4 de Enero de 1955, el Decreto Reglamentario del 31 de Agosto de 1955 y los artículos 23, 39 y 41 de los estatutos sociales, a efectos de elegir cuatro titulares para integrar el Consejo Directivo para el período 1966-1970, dos miembros de la Comisión Fiscal y tres miembros de la Comisión Electoral para el período 1966-1968, todos ellos con sus respectivos suplentes.

El plazo para la presentación de las listas en la Secretaría General de la Cooperativa Bancaria, calles Sarandí y Zabala, de la ciudad de Montevideo, expirará el 29 de Agosto de 1966, a las 20 horas. Las listas deberán acompañarse con veinte firmas, por lo menos de socios habilitados.

El acto eleccionario se realizará los días 8 y 9 de Setiembre de 1966, de 14.15 a 20 horas, en el local de la Cooperativa Bancaria, calles Sarandí y Zabala, cuarto piso. — Montevideo, Julio de 1966. — Comisión Electoral: Jesús Bangueses. — Próspero Pache. — Conrado Cestau.

De interés para los señores asociados

Estatutos sociales

Artículo 23. El Consejo Directivo se compondrá de nueve miembros honorarios, quienes ejercerán sus funciones por cuatro años. Se renovarán cada dos años en número de cuatro o cinco, según corresponda, pudiendo ser relectos.

Artículo 39. La Comisión Fiscal estará compuesta por tres miembros designados por los asociados al tiempo de la elección del Consejo Directivo y de la Comisión Electoral. Ejercerán sus funciones por dos años, pudiendo ser relectos.

Artículo 41. Habrá una Comisión Electoral, compuesta de tres miembros designados conjuntamente con las demás autoridades, que durarán dos años, pudiendo ser relectos.

Reglamento de elecciones

Artículo 3.o. Son electos y elegibles todos los asociados de la Cooperativa Bancaria que hayan integrado el veinte por ciento (20 o|o) de su participación social y llenado las demás condiciones exigidas por los estatutos sociales. (artículos 11 inciso C), 18 y 50).

Artículo 5.o. Para poder ejercer el derecho del voto, los sufragantes justificarán su identidad con la Credencial Cívica, Carnet de Identidad o en su defecto con un certificado de la Gerencia o Administración de la institución a que pertenezcan, que acredite su identidad(1).

Artículo 6.o. La elección se hará por voto secreto y sistema preferencial de suplentes.

Artículo 7.o. El sufragio se ejercerá por medio de listas de votación las que deberán llevar los nombres de los candidatos a titulares y suplentes y la fecha de realización del acto eleccionario. Deberán ser impresas en papel común blanco, en tinta negra y en un tamaño uniforme de quince por treinta centímetros.

Artículo 8.o. Las listas deberán ser registradas en las oficinas de la Cooperativa Bancaria, por lo menos con ocho días de anticipación al acto eleccionario(2). La solicitud que se acompañe a la lista a registrarse deberá venir firmada por veinte asociados, por lo menos. Por cada lista aceptada podrá designarse un Delegado, comunicándolo a la Cooperativa Bancaria con dos días de anticipación. Toda lista de elección deberá llevar la siguiente inscripción: COOPERATIVA BANCARIA. Lema o Sublema: Voto para autoridades de la Cooperativa Bancaria a los siguientes candidatos para integrar el Consejo Directivo; Comisión Fiscal y Comisión Electoral para el período.

Artículo 9.o. La Comisión Electoral negará la inscripción de toda lista que no llene los requisitos establecidos en los artículos precedentes, acordando un plazo de cuarenta y ocho horas a contar del término del período de inscripción para regularizar el o los requisitos que no hubieren omitido.

Afiliados del interior

Artículo 47. Los afiliados del interior del país ejercerán el voto por medio de carta certificada dirigida al Consejo, que debe ser entregada a una oficina de Correo con la suficiente anticipación para que llegue a su poder antes del cierre del acto eleccionario, careciendo de valor las que se reciban con posterioridad.

Artículo 48. Los votos serán retenidos en el Correo y retirados y empaquetados por la persona que designe la Comisión Electoral, en presencia de los Delegados de las agrupaciones electorales, que serán citados previamente al efecto.

Artículo 49. El voto será absolutamente secreto. Se emitirá en doble sobre cerrado: el primero contendrá la lista votada sin firma ni distintivo manuscrito alguno. En el segundo sobre se colocará el primero y una tarjeta que firmará el votante y que servirá para contralor de identidad.

En el acto de la emisión del voto, se abrirá el primer sobre y contraloreada sin observación la identidad, se colocará en la urna el sobre que contiene el voto. Si fuese observado, se hará constar en la lista ordinal y se colocará sin abrir el sobre de remisión por correo.

Para los votos del interior, serán causales de observación: 1.o) Identidad; 2.o) Condiciones exigidas por el artículo 5.o de la Reglamentación; 3.o) Residencia.

(1) Dado que el acto eleccionario será objeto de contralor por parte de la Corte Electoral, se hace imprescindible la justificación de identidad mediante la presentación de un documento oficial (artículo 10 del Decreto Reglamentario del 31|8|955).

(2) Decreto Reglamentario del 31|8|955, artículo 6.o. En el caso de instituciones cuyas elecciones se realicen mediante hojas de votación, la solicitud de registro de éstas deberá hacerse ante la autoridad que señalen los estatutos, o en su defecto ante la Corte Electoral, hasta diez días antes de la elección. En el primer caso, las autoridades que registren las hojas de votación remitirán a la Corte Electoral tres ejemplares auténticos de cada una de ellas.

27) $2.880.00 5|pub. 17245 Ag.29-v.set.2.

COLONIA REFRESCOS S. A.

Colonia Refrescos S. A., comunica que han quedado sin valor las siguientes Acciones: Serie "A", nominativas, título N.o 1 al 50 que corresponden a las Acciones N.o 1 al 50, consecutivamente. — Colonia, Agosto 16 de 1966. — El Directorio.

27) $ 320.00 10|pub. 17256 Ag.29-v.set.9.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

KARLO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, Dr. Germán Cabezas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado KARLO S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 434, Esc. 21, aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una Sociedad Anónima denominada KARLO S. A.

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $100.000.00 (cien mil pesos).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta quinientos mil pesos.

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la Sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El presidente o el vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos, presentes: cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La Asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Liñares y Alba Cristóbal. Montevideo, Noviembre 10 de 1962. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Enero de 1966. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "KARLO S. A.", con las modificaciones efectuadas a Fs. 9 y 15, fijando su capital autorizado en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley No. 2230 de 2 de Junio de 1893;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Fojas 9. — Montevideo, Julio 13 de 1965. — Señor Ministro: Nélida Linares, por "KARLO SOCIEDAD ANONIMA", expediente 1489|963, en cumplimiento del artículo 212 de la ley número 13.318, y de acuerdo a lo exigido por la Inspección de Hacienda, del artículo 214 de dicha ley y del artículo 16 de la ley No. 13.330, comunica que: 1) Se anulan todas las modificaciones del estatuto comunicadas anteriormente; 2) Quedan sin efecto por imperio legal los incisos B), E) y F) del artículo segundo, con lo cual los actuales incisos C) y D) pasan a ser, en el texto definitivo, los incisos B) y C) respectivamente; 3) El artículo quinto quedará redactado así: "El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00)". — Le saluda atentamente: Nélida Linares (C. I. No. 835.525).

Fojas 15. — Montevideo, Octubre 25 de 1965. Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, por "KARLO S. A.", dicen: 1) El artículo 21 quedará redactado así: "Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal". 2) Confirman lo actuado hasta el momento en este expediente. — Atentamente. — Expediente 1489|963. — Héctor Vignoli Laffitte (BIB 3153). — Israel Lublinerman (BLA 12.560).

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el No. 232 al Fo. 1037 del Lo. 1 de Estatutos. — Montevideo, Julio 28 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

$2.222.00 1|pub. — 16709.

MARGON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, doctor Germán Cabezas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARGON S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta.

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 434, E. 21, aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio.

Artículo 1o. Constitúyese una sociedad anónima denominada MARGON S. A.

Art. 2o. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, ensoñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos predicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 100.000.00, (cien mil pesos).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta quinientos mil pesos.

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la Sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El presidente o el vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentado por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio.

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. — Doy fe. — A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Enero de 1966. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de MARGON SOCIEDAD ANONIMA, con las modificaciones efectuadas a Fs. 9 y 12 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Fojas 9. — Montevideo, Julio 13 de 1965. — Señor Ministro: Nélida Linares, por MARGON SOCIEDAD ANONIMA expediente 1493|63 en cumplimiento del artículo 212 de la Ley 13.318 y de acuerdo a lo exigido por Inspección de Hacienda, del artículo 214 de dicha ley y del artículo 16 de la Ley N.o 13.330, comunica que: 1) Se anulan todas las modificaciones del estatuto comunicadas anteriormente; 2) Quedan sin efecto por imperio legal los incisos B), E) y F) del artículo 2, con lo cual los actuales incisos C) y D) pasan a ser en el texto definitivo, los incisos B) y C) respectivamente; 3) El artículo 5 quedará redactado así: "El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos)". — Le saluda atte. — Nélida Linares, C. I. 835.525.

Fojas 12. — Montevideo, Octubre 25 de 1965. — Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman por MARGON SOCIEDAD ANONIMA, dicen: 1) El artículo 21 quedará redactado así: "Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal"; 2) Confirman lo actuado hasta el momento en este expediente. Atentamente. Expediente 1493 1963. — Héctor Vignoli Laffitte, BIB 3153. — Israel Lublinerman, BLA 12.560.

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 233 al Fo. 1041 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — Montevideo, Julio 28 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$2.222.00 1|pub. 16710.

SIMUR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, Dr. Germán Cabezas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado SIMUR S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 434, Esc. 21, aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una Sociedad Anónima denominada SIMUR S. A.

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 100.000.00, (cien mil pesos).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta quinientos mil pesos.

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la Sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El presidente o el vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a pedido de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio.

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman (ciudadano legal uruguayo), solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Febrero de 1966. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "SIMUR S. A." con las modificaciones efectuadas a Fs. 9 y 11 fijando su capital autorizado en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Fojas 9. — Montevideo, Julio 13 de 1965. — Señor Ministro: Nélida Linares, por "SIMUR SOCIEDAD ANONIMA", expediente 1445|963, en cumplimiento del artículo 212 de la ley número 13.318 y de acuerdo a lo exigido por la Inspección de Hacienda, del artículo 214 de dicha ley y del artículo 16 de la ley N.o 13.330, comunica que: 1) Se anulan todas las modificaciones del estatuto comunicadas anteriormente; 2) Quedan sin efecto por imperio legal los incisos B), E) y F) del artículo segundo, con lo cual los actuales incisos C) y D) pasan a ser, en el texto definitivo, los incisos B) y C) respectivamente; 3) El artículo quinto quedará redactado así: "El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00)". — Le saluda atte. — Nélida Linares (C. I. No. 835.525).

Fojas 11. — Montevideo, Octubre 25 de 1965. — Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman por "SIMUR S. A.", dicen: 1) El artículo 21 quedará redactado así: "Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal"; 2) Confirman lo actuado hasta el momento en este expediente. — Atentamente. — Expediente 1445 de 1963. — Héctor Vignoli Laffitte (EIB 3153). — Israel Lublinerman (ELA 12.560).

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de Mayo de 1966. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el No. 253 al Fo. 1127v. del libro No. 1 de Estatutos. — Montevideo, 29 de Julio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

$2.222.00. — 1|pub. — 16711.

CONAL S. A.

Hocquart 1924|6

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	2.255.13
Mercaderías	"	220.100.00
Deudores	"	143.28
Herramientas	"	77.522.20
Muebles y útiles	"	1.838.24
Pérdidas y ganancias	"	5.351.79
	$	307.210.64

Pasivo —

Acreedores	$	133.942.60
Gastos a pagar	"	13.670.00
Capital integrado	"	40.000.00
Reserva revaluación	"	53.901.90
Fondo de amortizaciones	"	10.729.70
Utilidades del ejercicio	"	54.966.44
	$	307.210.64

Estado de Pérdidas y Ganancias

Gastos generales	$	160.303.92
Sueldos	"	98.047.05
Impuestos	"	45.894.89
	$	304.245.86
Utilidad del ejercicio	"	54.966.44
	$	359.212.30
Mercadería	$	359.212.30

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria el día 30 de marzo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados constan transcriptos en libro Inventario del folio 33 al 35, rubricado el 19 de octubre de 1956.

$ 656.00. — 1|pub. — 10124.

CLARION RADIO S. A.

San José 936

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja y Bancos	$	21.799.56
Deudores varios	"	993.202.04
Depósitos en garantía	"	2.601.61
Obligaciones a cobrar	"	970.00
Mercaderías	"	1.132.124.92
Acciones y valores	"	11.600.00
Inst., muebles, útiles, vehículos	"	40.704.20
Gastos anticipados	"	31.190.00
Gastos const. socied. y marcas	"	2.00
	$	2.239.194.33

Cuentas de orden:

Acciones en depósito	"	40.000.00
Mercaderías en consignación	"	5.000.00
Bancos - Valores en custodia	"	10.600.00
Documentos descontados	"	2.600.00
	$	2.295.394.33

Pasivo —

Acreedores varios	$	202.364.01
Bancos ctas .ctes.	"	93.114.22
Obligaciones a pagar	"	822.854.23
Gastos a pagar	"	23.597.58
Capital integrado	"	240.000.00
Reservas varias	"	175.639.03
Ctas. ctes. Directores	"	585.299.44
Señas y acreedores por descuentos	"	15.260.00
Utilidades del ejercicio	"	81.065.82
	$	2.239.194.33

Cuentas de orden:

Depositantes de acciones	"	40.000.00
Valores en custodia	"	10.600.00
Bancos, doc. descontados	"	2.600.00
Consignaciones	"	3.000.00
	$	2.295.394 33

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ejercicio 1|1|65 a 31|12|65

Debe —

Sueldos	$	221.888.00
Impuestos y cargas sociales	"	118.364.64
Gastos generales	"	138.785.11
Intereses, desc. y bonificaciones	"	193.644.24
Gravámenes leg. (Timbres y sellados)	"	28.612.87
Deudores incobrables	"	20.053.25
Amortizaciones	"	8.857.00
	$	730.205.11
Utilidades	"	81.065.82
	$	811.270.93

Haber —

Mercaderías	$	810.029.43
Renta de acciones	"	750.00
Deudores incobrables (recuperados)	"	491.50
	$	811.270.93

Proyecto de distribución de utilidades

Ejercicio 1|1|65 - 31|12|65

Fondo reserva estatutaria	$	4.053.56
Previsiones y reservas varias	"	12.26
Dividendos	"	77.000 00
	$	81.065.82

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 31|3|66.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados en f.o 74 y 75 del libro Copiador certificado el 13 de enero de 1954.

$ 1.280.00. — 1|pub. — 10125.

PINOPOLIS S. A. IND., INM., FIN. Y COM.

Cerrito 420 esc. 508

Balance general al 30 de noviembre de 1965

Activo —

Inmuebles	$	1.338.612.36
Disponible	"	1.324.64
Gastos de constitución	"	950.00
Pérdidas y ganancias	"	17.010.72
	$	1.357.897.72

Pasivo —

Capital integrado	$	1.000.000.00
Cuentas corrientes	"	357.897.72
	$	1.357.897.72

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Saldo anterior	$	12.919.72
Impuestos	"	18.551.00
Gastos generales	"	140.00
Amortización	"	3.600.00
	$	35.210.72

Haber —

Arrendamientos	$	18.200.00
Pérdidas y ganancias	"	17.010.72
	$	35.210.72

Los presentes estados aún no han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 9 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de febrero de 1959, anotado con el N.o 662 al f.o 96 del libro N.o 8.

$ 576.00. — 1|pub. — 10129.

FEBRERO S. A.

Misiones 1442, Esc. 5

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Inmuebles	$	321.221.71
Bancos	"	17.205.30
Dif. cot. títulos	"	14.441.13
Deudores varios	"	352.290.34
Gastos de organización	"	1.142.50
Pérdidas y Ganancias	"	41.365.43
	$	747.664.41

Pasivo —

Capital	$	100.000.00
Acreedores varios	"	647.664.41
	$	747.664.41

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Saldo anterior	$	31.916.84
Gastos generales	"	3.073 45
Intereses y comisiones	"	38.495.34
	$	73.485.63

Haber —

Arrendamientos	$	32.122.20
Pérdidas y Ganancias	"	41.363.43
	$	73.485.63

Los presentes estados aún no han sido probados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 53 del libro Inventario, rubricado el 22 de diciembre de 1948 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 7330 al Fo. 461 del libro respectivo.

$ 640.00 — 1|pub. — 10128

NAT OCH DAG S. A.

Treinta y Tres 1394, Esc. 207

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja y Bancos	$	140.245.15
Deudores varios	"	151.140.48
Gastos constitución	"	6.042.00
Marcas	"	990.00
Mercaderías	"	146.587 71
Muebles y útiles	"	13.496.32
Títulos en garantía	"	1.280.00
Result. Ejerc. 63 y 64	"	22.304.31
	$	482.085.97

Pasivo —

Acreedores varios	$	90.442.18
Acreedores fiscales	"	174.659.70
Bancos	"	7.909.97
Documentos a pagar	"	124.270.00
Capital y reservas	"	63.000.00
Resultado Ejerc. 1965	"	21.804.12
	$	482.085.97

Estado de Resultados - Ejercicio 1965

Pérdidas —

Mercaderías	$	516.679.00
Seguros	"	4.391.65
Gastos generales	"	301.891.57
Resultado Ejerc. 1965	"	21.804.12
	$	844.766.34

Ganancias —

Comisiones	$	46.048.48
Ventas	"	798.717.86
	$	844.766.34

No hubo Distribución de Utilidades.

Los presentes estados fueron aprobados en asamblea realizada el 29 de abril de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 52 y 53 del libro Copiador de Cartas, certificado el 5 de diciembre de 1960.

$ 912.00 — 1|pub. — 10134.

S.A.B.U.

SOCIEDAD ANONIMA BRONCERIAS UNIDAS

Av. Gral. Flores 4850

Balance general al 30 de junio de 1965

Activo —

Inmuebles, máquinas e instalaciones	$ 7.775.655.96
Mercaderías, materiales y mat. primas ...	" 8.250.673.68
Caja y bancos	" 732.161.82
Deudores varios y en gestión	" 8.730.905.98
Cuentas a cobrar	" 60.495.71
Documentos a cobrar..	" 13.749.00
Acciones y valores ...	" 163.975.21
Gastos a vencer	" 73.055.58
Acciones en tesorería.	" 53.903.20
Marcas diversas	" 1.890.00
Pérdidas anteriores ..	" 816.065.56
	$ 21.672.531.70

Pasivo —

Capital integrado	$ 2.380.500.00
Fondos de reserva ..	" 4.235.347.18
Acreedores comerciales y otros	" 1.073.048.58
Bancos en cuenta cte.	" 93.672.31
Documentos a pagar ..	" 374.239.08
Cuentas a pagar	" 577.537.15
Contribuciones y obligaciones sociales	" 750.966.60
Contribuciones y obligaciones sociales a largo plazo	" 6.084.308.76
Hipotecas a largo plazo	" 203.148.19
Préstamos por garantía prendaria	" 572.650.88
Deudas consolidadas (Leyes 4763 y 31 de enero de 1964) ...	" 1.756.260.83
Gastos a pagar	" 1.006.879.58
Utilidad del ejercicio .	" 2.558.972.56
	$ 21.672.531.70

Pérdidas y ganancias

Debe —

Amortizaciones	$ 203.592.08
Gastos generales	" 4.448.120.23
Descuentos	" 64.709.30
Utilidad del ejercicio..	" 2.558.972.56
	$ 7.275.394.17

Haber —

Utilidad bruta sobre ventas	$ 7.275.394.17
	$ 7.275.394.17

Proyecto de distribución de utilidades

Art. 79 Inc. a) 2 o/o fondo reserva estatutaria	$ 34.858.14
Art. 79 Inc. b)	" 226.577.91
Art. 79 Inc. c)	" 226.577.91
Fondo reserva especial de previsión	" 897.823.04
Dividendo	" 357.070.00
	$ 1.742.907.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran insertos en el libro Copiador de Cartas del folio 28 al 29. Dicho libro está anotado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 10.743 al folio 646.

$ 2 208.00 — 1|pub. — 10131

CAMOR S. A.

Cerrito 420 esc. 508

Balance general al 31 de agosto de 1965

Activo —

Caja	$ 1.283.52
Deudores varios	" 1.244.812.00
Gastos de constitución.	" 1.000.00
Pérdidas y ganancias..	" 8.974.48
	$ 1.256.070.00

Pasivo —

Capital integrado	$ 100.000.00
Obligaciones emitidas .	" 350.000.00
Acreedores varios ...	" 806.070.00
	$ 1.256.070.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Saldo anterior	$ 7.366.48
Amortización	" 1.000.00
Publicaciones	" 608.00
Total de pérdidas .	$ 8.974.48

Aprobados por la asamblea realizada el 26 de mayo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 11 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de setiembre de 1961, anotado con el N.o 8104 al f.o 556 del libro N.o 11.

$ 560.00. — 1|pub. — 10130.

ORSANA S. A.

Colonia 7460

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$ 47.800.00
Inmuebles	" 354.086.84
Gastos de constitución	" 3.800.00
Banco Caja Obrera ..	" 14.024.44
Préstamos hipotecarios	" 230.000.00
	$ 649.711.28

Pasivo —

Capital integr. en ges.	$ 120.000.00
Capital integrado	" 400.000.00
Pérdidas y Ganancias.	" 129.711.28
	$ 649.711.28

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1.o enero 1965 al 31 diciembre 1965

Pérdidas —

Gastos generales	$ 20.535.98
Impuestos	" 14.525.00
Amortizaciones	" 6.307.72
Pérdidas y Ganancias.	" 75.331.30
	$ 116.700.00

Ganancias —

Alquileres	$ 89.100.00
Intereses	" 27.600.00
	$ 116.700.00

Las Utilidades no se distribuyen.

Los precedentes estados no fueron considerados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 5 del Libro Inventario, certificado el 13 de febrero de 1962.

$ 608.00 — 1|pub. — 10135.

CORANO S. A.

Colonia 1469

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Inmuebles	$ 129.293.00
Gastos de constitución	" 5.900.00
Acciones a emitir ...	" 160.000.00
Caja y Bancos	" 969.08
Pérdidas y Ganancias.	" 15.598.82
	$ 311.760.90

Pasivo —

Capital integrado ...	$ 40.000.00
Capital autorizado ...	" 160.000.00
Cuentas corrientes ...	" 111.760.90
	$ 311.760.90

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1965

Pérdidas —

Gastos generales	$ 19.630.66
Impuestos	" 5.920.42
Intereses	" 14.933.64
	$ 40.484.72

Ganancias —

Alquileres	$ 27.788.57
Pérdidas Ejerc. 1965.	" 12.696.15
	$ 40.484.72

Los estados precedentes no fueron aún tratados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 5 del libro Inventario certificado el 25 de junio de 1962.

$ 560.00 — 1|pub. — 10136.

AVIDOL S. A.

Plaza Independencia 811, Po. 1, Esc. 4

Estado de Situción al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Bancos	$	199.861.92
Inversiones exterior .	"	4:919.315.02
Ded. Vs. exterior ...	"	6:625.077.91
Pérdidas y Ganancias	"	4.127.80
	$	11:748.382.65

Pasivo —

Cuentas corrientes ..	$	9.236.00
Capital realizado	"	5:176.700.00
Util. e int. a realizar	"	6:562.446.65
	$	11:748.382.65

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1965

Pérdidas —

Gastos generales	$	26.001.50
	$	26.001.50

Ganancias —

Diferencias de cambio	$	21.873.28
Saldo deudor	"	4.128.22
	$	26.001.50

Los presentes estados, fueron aprobados por la asamblea general ordinaria del 31 de marzo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 31 del Copiador de Balances e Inventarios, certificado el 30 de junio de 1952.

$ 544.00 — 1|pub. — 10138.

FIDELIA S. A.

Plaza Independencia 811, Po. 1, Esc. 4

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Bancos	$	1:036.886.54
Invers. extranjeras ..	"	8:778.489.58
Dividen. anticipados..	"	8:502.867.67
Muebles y equipo ..	"	23.75
	$	18:318.267.54

Pasivo —

Cuentas corrientes ..	$	18.366.00
Reservas	"	295.091.58
Pérdidas y Ganancias	"	9:356.809.96
Capital realizado	"	8:648.000.00
	$	18:318.267.54

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1965

Pérdidas —

Gastos generales	$	34.036.58
Saldo del rubro	"	9:356.809.91
	$	9:390.846.49

Ganancias —

Inver. y Dif. de cambio	$	9:390.846.49
	$	9:390.846.49

Proyecto de Distribución de Utilidades

Dividendos	$	9:356.766.30
Cuenta nueva	"	43.66
	$	9:356.809.96

Los presentes estados, fueron aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el 2 de mayo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 23 del Copiador de Balances e Inventarios, certificado el 19 de agosto de 1952.

$ 668.00 — 1|pub. — 10139.

CORREMA S. A.

Plaza Independencia 811, Po. 1

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja y Bancos	$	115.174.08
	$	115.174.08

Pasivo —

Impuestos a pagar ...	$	1.554.00
Dif. de cambio	"	15.944.92
Cap. realizado	"	64.000.00
Pérdidas y Ganancias.	"	3.367.16
	$	115.174.08

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1965

Pérdidas —

Gastos generales	$	1.577.18
Saldo a Cta. nueva ..	"	15.479.41
	$	17.056.59

Ganancias —

Intereses bancarios ...	$	17.056.59
	$	17.056.59

Los presentes estados, fueron aprobados por la asamblea general ordinaria del 29 de marzo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 18 del Libro Copiador, certificado el 3 de agosto de 1951.

$ 512.00 — 1.pub. — 10140.

OKAL TRADING CORPORATION S. A.

Plaza Independencia 811, Po. 1

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Disponibilidad	$	2.013.23
Gastos const. e hipotec.	"	14.811.81
Intr. hipotec. a vencer	"	78.020.51
Inversiones exterior ..	"	490.918.81
Pérdidas y Ganancias.	"	75.981.32
	$	661.745.68

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	361.745.68
Capital integrado	"	300.000.00
	$	661.745.68

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1965

Pérdidas —

Saldo anterior	$	82.383.18
Gastos generales	"	139.723.37
Dif. de cambio	"	150.045.81
	$	372.152.36

Ganancias —

Renta de inversiones.	$	296.171.04
Saldo deudor	"	75.981.32
	$	372.152.36

Los presentes estados fueron aprobados por la asamblea general ordinaria del 20 de mayo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 7 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 24 de febrero de 1960.

$ 640.00 — 1|pub. — 10141.

VIRUMETAL S. A

Treinta y Tres 1374

Balance general al 31 de marzo de 1961

Activo —

Equipo industrial	$	401.818.79
Instalaciones	"	120.389.08
Herramientas	"	7.222.56
Muebles y útiles	"	5.778.80
Material rodante	"	11.329.66
Caja	"	1.200.00
Banco Atlántico — Cta. cte.	"	88.691.95
Productos elaborados .	"	129.250.64
Deudores por ventas .	"	106.050.64
Deudores en cta. cte.	"	600.00
Contados	"	36.00
Materias primas	"	778.702.84
Materiales para envasado	"	48.796.01
Materiales varios	"	5.700.00
Importaciones en trámite	"	4.907.31
Repuestos y accesorios.	"	7.586.85
Garantías	"	4.732.90
Gastos diferidos	"	5.263.73
Marcas y patentes ..	"	4.090.72
Constitución sociedad.	"	10.000.00
Acciones a emitir ...	"	230.000.00
Pérdidas del ejercicio.	"	206.760.66
	$	2.178.909.34

Pasivo —

Capital integrado ...	$	470.000.00
Capital autorizado ..	"	230.000.00
Ctas. ctes. accionistas.	"	487.653.97
Cuentas corrientes ..	"	13.651.08
Banco Atlántico — Cta. importaciones	"	653.125.39
Banco República — prenda industrial .	"	110.000.00
Acreedores fiscales .	"	97.917.47
Acreedores comerciales.	"	29.020.03
Cuentas a pagar	"	11.953.36
Garantías importaciones	"	4.024.89
Amortizaciones	"	71.563.15
	$	2.178.909.34

Cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias al 31|3|1931

Pérdidas —

Materiales varios	$	5.426.01
Repuestos y accesorios.	"	450.00
Gastos financieros ..	"	30.198.71
Seguros	"	11.900.58
Intereses y descuentos.	"	6.464.47
Sueldos y jornales ..	"	211.100.73
Gastos administrativos	"	17.587.04
Impuestos, tasas y contribuciones	"	90.025.33
Gastos fábrica	"	54.368.53
Gastos comercialización	"	50.457.79
Pérdidas y ganancias .	"	35.440.70
	$	513.419.89

Ganancias —

Elaboración de productos	$	192:214.16
Utilidad ventas	"	114.445 07
Pérdidas del ejercicio.	"	206.760.66
	$	513.419.89

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 21 de junio de 1965.

V.o B.o — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 1.184.00. — 1|pub. — 10153.

VIRUMETAL S. A.

Treinta y Tres 1374

Balance General al 31 de marzo de 1962

Activo —

Equipo industrial	$	528.914.22
Instalaciones	"	121.144.22
Herramientas	"	7.662.31
Muebles y útiles	"	6.124.62
Material rodante	"	11.329.86
Caja	"	27.827.97
Productos elaborados .	"	64.557.41
Deudores por ventas .	"	225.797.91
Deudores en Cta. Cte.	"	350.00
Contados	"	1.120.35
Materias primas	"	291.642.84
Mat. para envasado ...	"	75.658 90
Materiales varios	"	16.014.54
Import. en trámites ..	"	63.960.18
Repuestos y accesorios	"	62.217.39
Garantías	"	4.732.90
Gastos diferidos	"	8.730 21
Marcas y patentes ...	"	5.820.72
Constitución sociedad.	"	10.000.00
Acciones a emitir	"	230.000.00
Ctas. Ctes. accionistas.	"	254.014.14
Pérdidas Ejerc. anter.	"	206.760 66
Pérdidas del Ejercicio	"	19.315.72
	$	2:243.697.07

Pasivo —

Capital integrado	$	470.000.00
Capital autorizado ...	"	230.000.00
Ctas. Ctes. accionistas.	"	16.240.40
Cuentas corrientes ...	"	13.651.08
Banco Atlántico, Cta. importaciones	"	828.966.16
Banco República, prenda industrial	"	60.000.00
Acreedores fiscales ...	"	176.021.57
Acreedores comerciales	"	135.160.69
Cuentas a pagar	"	12.065.83
Amortizaciones	"	104.273.19
Acreedores del exterior	"	127.213.60
Banco Atlántico, Cuenta corriente	"	70.104 55
	$	2:243.697.07

Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1962

Pérdidas —

Seguros	$	11.303.43
Sueldos y jornales ...	"	292.267.86
Gastos administrativos	"	16.077.23
Imp., tasas y contribuc.	"	248.998.25
Gastos fábrica	"	87.031.68
Gtos. comercialización.	"	117.311.07
Pérdidas y Ganancias.	"	8.320.04
Materias primas ..	"	724.408.37
Mat. para envasado ..	"	125.564.54
	$	1:631.282.47

Ganancias —

Productos elaborados .	$	1:511.537.96
Intereses y descuentos	"	89.670.00
Materiales varios	"	10.758.79
Pérdidas del Ejercicio.	"	19.315 72
	$	1:631.282.47

Los presentes estados fueron aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 21 de junio de 1965.

V.o B.o — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 1.216.00 — 1|pub. — 10152.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el Interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9 906 del 30 de diciembre de 1939. que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5 418, será remitido directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 14 de abril de 1966 se estableció el precio de 10.00 por cada matrimonio del interior: que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

VIRUMETAL S. A.

Treinta y Tres 1374

Balance general al 31 de marzo de 1963

Activo —

Equipo industrial	$	601.372.98
Instalaciones	"	123.690.77
Herramientas	"	8.356.02
Muebles y útiles	"	6.315.42
Material rodante	"	11.329.86
Caja	"	13.922.10
Bco. Atlántico — Cta. cte.	"	124.230.08
Productos elaborados .	"	121.343.48
Deudores por ventas .	"	331.329.22
Deudores en cta. cte.	"	589.84
Contados	"	4.646.29
Materias primas	"	22[illegible].529.45
Materiales para envasado	"	110.629.58
Materiales varios ...	"	10.198.76
Importaciones en trámite	"	306.44
Repuestos y accesorios	"	69.704.15
Garantías	"	4.732.90
Gastos diferidos	"	8.775.29
Marcas y patentes ..	"	6.270.72
Constitución sociedad .	"	10.000.00
Acciones a emitir	"	230.000.00
Ctas. ctes. accionistas	"	181.203.62
Cuentas corrientes ..	"	2.538.75
Pérdidas ejercicios anteriores	"	226.076.38
Pérdidas del ejercicio.	"	126.419.28
	$	2.557.511.38

Pasivo —

Capital integrado	$	470.000.00
Capital autorizado ..	"	230.000.00
Ctas. ctes. accionistas	"	32.044.02
Cuentas corrientes ..	"	3.466.11
Banco República — prenda industrial .	"	90.000.00
Acreedores fiscales ..	"	312.074.46
Acreedores comerciales.	"	101.866.10
Cuentas a pagar	"	2.027.50
Amortizaciones	"	104.273.19
Acreedores del exterior	"	1.211.760.00
	$	2.557.511.38

Cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias al 31|3|963

Pérdidas —

Materiales varios	$	5.815.78
Gastos financieros ..	"	239.425.57
Seguros	"	15.913.21
Sueldos y jornales ..	"	359.028.41
Gastos administrativos	"	9.044.45
Impuestos, tasas y contribuciones	"	242.629.57
Gastos fábrica	"	64.262.25
Gastos comercialización.	"	108.928.64
Pérdidas y ganancias..	"	25.198.27
Materias primas	"	596.899.75
Materiales para envasado	"	87.996.37
	$	1.755.142.27

Ganancias —

Productos elaborados .	$	1.628.722.99
Pérdida del ejercicio..	"	126.419.28
	$	1.755.142.27

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizad el 21 de junio de 1965.

V.o B.o — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 10151.

LLAUCA S. A.

25 de Mayo 444

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1964

ACTIVO —

Títulos y acciones exterior		$ 597.370.00
Cuentas corrientes exterior		" 36.607.62
Caja y Bancos		" 875.88
Gastos de constitución		" 1.233.00
Acciones a emitir		" 162.700.00
		$ 708.786.50

PASIVO —

Cuentas corrientes		$ 1.208.46
Previsiones		" 1.300.00
Pérdidas y ganancias:		
Saldo ejercicios anterior	$ 24.106.23	
Utilidad ejercicio 1963|64	" 182.171.81	" 206.278.04
Capital integrado		" 337.300.00
Capital autorizado		" 162.700.00
		$ 708.786.50

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MARZO DE 1964

DEBE —

Impuestos exterior	$ 6.515.00
Amortizaciones	" 1.060.00
Provisión Impuesto Sust. Herencias	" 1.300.00
Gastos varios	" 1.197.74
Honorarios contables	" 1.500.00
Utilidad del ejercicio	" 182.171.81
	$ 193.744.60

HABER —

Dividendos acciones exterior	$ 168.430.50
Intereses exterior	" 24.642.10
Diferencia de cambio	" 672.00
	$ 193.744.60

CUADRO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad	$ 206.278.04
Dividendo N.o 6	" 134.920.00
A cuenta nueva próximo ejercicio	$ 71.358.04

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 9 de julio de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 28 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de agosto de 1957 y anotado con el N.o 4004 al folio 80 del libro 6.

$ 1.680. — 1|pub. — 10093.

CARLOS PORTA Y CIA. S. A.

Corrales 3821

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

ACTIVO —

Muebles y útiles	$ 30.519.00	
Vehículos	" 30.000.00	$ 60.519.00
Mercaderías generales		" 317.990.70
Caja	$ 7.378.17	
Bancos	" 38.511.42	" 45.889.59
Deudores varios	$ 50.160.00	
Documentos al cobro	" 1:780.625.45	" 1:830.785.45
Obligaciones adelantadas	$ 352.36	
Acciones a emitir	" 559.000.00	
Cuenta pérdidas ejercicio 31|12|61	" 173.652.44	
Cuenta pérdidas ejercicio 31|12|62	" 30.610.17	
Cuenta pérdidas ejercicio 31|12|63	" 53.508.86	" 817.123.83
Total del Activo		$ 3:072.308.57

PASIVO —

Bancos		$ 29.258.76		
Acreedores varios		" 396.924.71		
Documentos a pagar		" 655.488.00		
Caja de Jubilaciones		" 19.846.49		
Caja de Compensación 19		" 3.751.32	$ 1:105.269.28	
Obligaciones pendientes			" 36.193.56	
Capital integrado	$ 441.000.00			
Capital autorizado a integrar	" 559.000.00	$ 1:000.000.00		
Cuenta utilidades devengadas futuros ejercicios		" 805.939.80		
Amortizaciones		" 12.103.80		
		$ 1:818.043.60		
Cuenta utilidades ejercicio 31|12|64		" 57.619.67		
Cuenta utilidades ejercicio 31|12|65		" 55.182.46	" 1:930[illegible].73	
Total del Pasivo			$ 3:072.[illegible]8.57	

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

Gastos administración	$ 369.015.43
Gastos de ventas	" 127.171.90
Deudores incobrables	" 39.347.00
Impuestos	" 16.969.00
Amortizaciones	" 6.051.90
Cuenta utilidades ejercicio 31|12|65	" 55.182.46
	$ 613.737.59
Cuenta utilidades ejercicios anteriores	$ 561.055.35
Ventas	" 52.682.24
	$ 613.737.59

No se distribuyen utilidades.

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 27 de mayo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en los folios 91 al 106 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 3 de octubre de 1961.

$ 2.256. — 1|pub. — 10031.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1956 - 1965

CONTADORIA

CANTIDAD DE AVISOS

CONCEPTO	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965
Sucesiones y Testamentarias	6.340	7.071	7.421	7.210	7.558	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419
Ventas de Comercios	1.486	1.549	1.643	1.805	1.649	1.481	1,337	1.120	999	916
Quiebras y Concursos	26	18	39	24	15	—	438	907	934	737
Privilegios y Marcas	2.070	2.264	2.012	2.224	2.567	2.812	2.616	2.350	2.697	2.568
Estatutos	398	615	679	993	1.254	2.059	2.567	1.579	1.292	933
Convocatorias Comerciales	1.972	2.298	2.355	2.530	2.692	2.670	2.838	3.072	3.068	3.147
Edictos Matrimoniales	15.603	16 877	16.254	16.419	15.864	18.868	18.901	18.228	17.870	16.761
Rectificación de Partidas	773	836	957	718	929	449	591	678	633	518
Licitaciones Públicas	2.981	3.446	3.255	3.197	4.476	1.955	1.993	1.876	2.086	1.714
Balances Particulares	2.293	2.667	2.890	3.454	3.599	3.783	3.870	4.881	6.003	6.126
Balances Reparticiones del Estado	43	62	60	39	88	44	33	36	—	—
Juicios Ejecutivos	2.118	2.159	2.243	1.962	1.795	2.342	1.433	1.294	1.057	763
Expropiaciones	110	150	167	95	126	76	94	134	89	152
Edificación y Deslinde	138	11	54	—	9	21	—	—	6	—
Divorcios	48	64	136	160	143	27	111	103	100	93
Propiedad Literaria	135	—	233	256	305	359	455	406	411	381
Gratis y Anulados	1	198	—	—	—	—	—	—	—	—
Varios Particulares	1.122	1.103	966	1.145	1.404	1.230	1.234	950	1.861	943
Varias Reparticiones del Estado	535	494	354	741	763	901	990	937	—	1.029
Prescripciones	—	—	—	—	—	—	58	101	127	84
Remates	—	—	—	—	—	—	53	6	84	131
Emplazamientos	—	—	—	—	—	—	108	1	97	6
Incapacidad	—	—	—	—	—	—	2	—	7	—
Segundas Copias	—	—	—	—	—	—	4	—	2	—
	38.196	41.872	41.718	42.972	45.236	45.905	46.913	46.065	47.409	44.421